Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta

•

Informe sobre su constitución y actividades cumplidas en el año 2012

TOMO I

Indice

TOMO I

Presentación - Palabras Preliminares 15

Balance anual 17

Datos del Consejo 19

Normas que rigen el Funcionamiento del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta 21

Constitución de la Provincia – Arts. 157/159 23

Reglamento del Consejo 25

Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura 30

Ley Nº 7016 33

Ley Nº 7347 40

Ley Nº 7375 – Modifica Ley Nº 7347 43

Ley Nº 7717 44

CAPITULO I
Integración de los Miembros del Consejo de la Magistratura 47

Miembros del Consejo de la Magistratura 49

Datos de los Señores Miembros del Consejo de la Magistratura 51

CAPITULO II
Concursos y Actuaciones iniciadas con anterioridad al año 2012 y que fueran finalizadas en ese período (Ley Nº 7016) 55

Expte. Nº 87/11 "Concurso para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro previsto en la Ley Nº 7016" 57

Ficha Técnica 58

Resolución Nº 627 Terna 59

CAPITULO III
Concursos y Actuaciones iniciadas durante el año 2011 y Tramitadas en ese período (Ley Nº 7016) 69

Expte. Nº 90/12 "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un (1) Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016" 71

Ficha Técnica 72

Resolución Nº 626 de Convocatoria 73

Resolución Nº 636 de Admisibilidad 74

Resolución Nº 646 Terna 75

Resolución Nº 710 Rechazar el planteo formulado 88

Expte. Nº 91/12 "Concurso Convocado para Seleccionar postulantes a cubrir un Cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Previsto en la Ley Nº 7016" 91

Ficha Técnica 92

Resolución Nº 638 Terna 93

Expte. Nº 92/12 "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir cuatro cargos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, creados por la Ley Nº 7712" 95

Ficha Técnica 96

Resolución Nº 644 Convocatoria 97

Resolución Nº 713 Admisibilidad 98

Resolución Nº 719 Terna 100

Expte. Nº 93/12 "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un (1) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016" 141

Ficha Técnica 142

Resolución Nº 708 de Convocatoria 143

Resolución Nº 716 de Admisibilidad 144

Resolución Nº 722 Terna 146

Expte. Nº 94/12 "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un Vocal del Tribunal de Impugnación del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016" 159

Ficha Técnica 160

Resolución Nº 709 de Convocatoria 161

Resolución Nº 717 de Admisibilidad 162

Resolución Nº 721 Terna 163

Expte. Nº 95 "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un (1) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de

Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016" 171
Ficha Técnica 172
Resolución Nº 723 de Convocatoria 173
Resolución Nº 724 de Admisibilidad 174
Resolución Nº 726 Terna 176

CAPITULO IV
Concursos y Actuaciones iniciadas durante el año 2012 y no concluidas en ese período (Ley Nº 7016) 191
Expte. Nº 96/12 "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016" 193
Ficha Técnica 194
Resolución Nº 725 Convocatoria 195
Expte. Nº 97/12 "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016" 197
Ficha Técnica 198
Resolución Nº 727 Convocatoria 199

CAPITULO V
Concursos y actuaciones iniciadas con anterioridad al año 2012 y finalizadas durante ese período (Ley Nº 7347) 201
Expte. Nº 88/11. "Listas de Reemplazantes" 203
Ficha Técnica 204
Resolución Nº 623 de Convocatoria 206
Resolución Nº 629 de Admisibilidad 207
Resolución Nº 635 Prórroga de Admisibilidad 224
Anexo I - Cantidad de Postulantes Inscriptos por Categoría 229
Anexo II - Cantidad de Postulantes Admitidos por Categoría 232
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial - Distrito Judicial del Centro, Salta - Capital 235
N° 632 - Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial 237
N° 633 - Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo 247
N° 649 - Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 258
Nº 650 - Juez de Personas y Familia 273

Nº 651 - Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 284
Nº 652 - Juez de Procesos Ejecutivos 291
Nº 653 - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro 304
Nº 654 - Juez de Primera Instancia del Trabajo 310
N° 655 - Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo 321
Nº 656 - Juez de Instrucción Formal; Correccional y de Garantías 327
Nº 657 - Juez de Ejecución y de Detenidos y de Garantías 355
Nº 658 - Juez de Menores 369
Resoluciones (Ley Nº 7347): Cafayate 389
Nº 659 - Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia 391
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial - Distrito Judicial Orán: 397
Nº 660 - Juez de Cámara en lo Criminal 399
N° 661 - Juez de Primera Inst. Civil y Comercial. y de Personas y Familia 405
Nº 662 - Juez del Trabajo 409
N° 663 - Juez de Instrucción; Correccional y de Garantías y de Menores 411
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial -Distrito Judicial Tartagal 421
Nº 664 - Juez de Cámara en lo Criminal 423
Nº 665 - Juez de Primera Inst. Civil y Comercial. y de Personas y Familia 428
Nº 666 - Juez del Trabajo 435
N° 667 - Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores 438
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial - Distrito Judicial Sur Metán 447
N° 668 - Juez de Primera Inst. Civil y Comercial. y de Personas y Familia 449
N° 669 - Juez del Trabajo 458
N° 670 - Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores 432
Resoluciones (Ley Nº 7347): Joaquín V. González 473
Nº 671 - Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia 475

TOMO II

Resoluciones (Ley Nº 7347): Minist. Público - Distrito Judicial del Centro 481
Nº 672 - Fiscal ante la Corte 483
Nº 673 - Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo 490
N° 674 - Fiscal de Cámara de Acusación 500

N° 675 - Fiscal de Cámara en lo Criminal 506
N° 676 - Defensor de Cámara en lo Criminal 517
N° 677 - Fiscal Correc.; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agte. Fiscal 531
N° 678 - Defensor Oficial Penal 551
N° 679 - Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores 578
N° 680 - Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías 596
Nº 681 - Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo 618
Nº 682 - Asesor de Incapaces 636
Nº 683 - Defensor Oficial Civil 659
Resoluciones (Ley Nº 7347): Ministerio Público – Cafayate 679
Nº 684 - Fiscal de Primera Instancia 681
Nº 685 - Defensor Oficial Público 689
Nº 686 - Asesor de Incapaces 699
Resoluciones (Ley Nº 7347): Ministerio Público -Distrito Judicial Orán 707
N° 687 - Fiscal de Cámara en lo Criminal 709
N° 688 - Defensor de Cámara en lo Criminal 715
N° 689 - Agente Fiscal 722
Nº 690 - Fiscal Civil, Comercial y Laboral 731
N° 691 - Defensor Penal 734
Nº 692 - Defensor Civil 743
N° 693 - Asesor de Incapaces 747
Resoluciones (Ley Nº 7347): Ministerio Público - Distrito Judicial Tartagal 753
N° 694 - Fiscal de Cámara en lo Criminal 755
N° 695 - Defensor de Cámara en lo Criminal 759
N° 696 - Agente Fiscal 764
N° 697 - Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo 773
Nº 698 - Defensor Penal 776
N° 699 - Defensor Oficial Civil 785
N° 700 - Asesor de Incapaces 791
Resoluciones (Ley Nº 7347): Ministerio Público - Distrito Judicial del Sur - Metán 797
Nº 701 - Defensor Penal 799
N° 702 - Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo 810
N° 703 - Defensor Civil 819

N° 704 - Asesor de Incapaces 829
Resoluciones (Ley Nº 7347): Ministerio Público – Joaquín V. González 841
Nº 705 - Fiscal de Primera Instancia 843
Nº 706 - Defensor Oficial Público 849
Nº 707 - Asesor de Incapaces 856

CAPITULO VI
Concursos y Actuaciones iniciadas durante el año 2012 y tramitadas durante ese período (Ley Nº 7347) 863
Expte. N° 78 - VIII "Juez de Cámara de Apelaciones en lo civil y Comercial, Sala I" 865
Ficha Técnica 866
Resolución Nº 625 Concurso Fracasado 867
Expte. Nº 78 - IX "Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación DJC" 869
Ficha Técnica 870
Resolución Nº 628 Declarado Fracasado 871
Expte. Nº 78 - X "Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala II" 873
Ficha Técnica 874
Resolución Nº 630 Designación Terna 875
Expte. N° 78 - XI "Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación - DJC" 877
Ficha Técnica 878
Resolución Nº 634 Declarado Fracasado 879
Expte. N° 78 - XII "Defensor Oficial Penal - DJNO" 881
Ficha Técnica 882
Resolución Nº 637 Declarado Fracasado 883
Expte. N° 78 - XIV "Juez en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos Tercera Nom. 885
Ficha Técnica 886
Resolución Nº 639 Declarado Fracasado 887
Expte. N° 78 - XV "Defensor de Cámara del Crimen Nº 3 DJC." 889
Ficha Técnica 890
Resolución Nº 643 Designación de Terna 891
Expte. Nº 78 - XVI "Juez Correccional y de Garantías" 893
Ficha Técnica 894
Resolución Nº 712 Designación de Terna 895
Expte. Nº 88 - I "Juez de Cámara de Apelaciones, Sala I" 899

Ficha Técnica 900
Resolución Nº 645 Designación de Terna 901
Expte. Nº 88-II "Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos Tercera Nom". 903
Ficha Técnica 904
Resolución Nº 714 Designación de Terna 905
Expte. Nº 88 - III "Juez de Menores de Primera Nominación" 909
Ficha Técnica 910
Resolución Nº 715 Designación de Terna 911
Expte. Nº 88 - IV "Juez de 1ra. Inst. del Trabajo de Quinta Nominación 915
Ficha Técnica 916
Resolución Nº 718 Designación de Terna 917
Expte. Nº 88 - V "Defensor Oficial Público DJC – Cafayate 921
Ficha Técnica 922
Resolución Nº 720 Designación de Terna 923

CAPITULO VII
Concursos y Actuaciones iniciadas durante el año 2012 y no concluidas en ese período (Ley Nº 7347) 927
RESUMEN 929
Concursos tramitados por el Consejo 931
Cuadros comparativos 935

Presentación

Palabras Preliminares

Memoria Anual Año 2012
Consejo de la Magistratura

En el convencimiento de lo fructífero de la tarea hasta ahora cumplida, ponemos a vuestra consideración la memoria descriptiva correspondiente al periodo 2012.

La labor cumplida queda fielmente expresada en la cantidad importante de concursos abiertos y concluidos en legal tiempo y forma, cometido al que solo se puede arribar en la medida que los sectores que integran el Consejo de la Magistratura, renueven en cada tramite, su firme compromiso institucional.

Los diversos tramites concluidos y las innumerables tareas tanto administrativas como de evaluación, no pudieron llevarse a cabo de no ser por la abnegable dedicación y vocación de servicio de cada uno de los consejeros y secretarias letradas de este Consejo.

Durante este período se tramitaron un total de 22 (veintidós) expedientes, entre los que cabe mencionar los concursos convocados por el procedimiento prescripto por la ley 7016 para seleccionar postulantes para cubrir los cargos de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, Vocal del Tribunal de Impugnación, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, Juez Correccional y de Garantías de Segunda Nominación, Asesor de Incapaces, el concurso público para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes correspondiente al año 2012/2013 y los referidos a los de reemplazantes para cubrir los cargos de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala I, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Juez de la Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala II, Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial Oran, Juez en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos Tercera Nominación, Defensor de Cámara del Crimen Nº 3 del Distrito Judicial del Centro, Juez Correccional y de Garantías, Juez de Menores de Primera Nominación, Juez de Primera Instancia del Trabajo Quinta Nominación, Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, Cafayate.

Corresponde también destacar la participación de este Consejo en las Jornadas Nacionales del Foro Federal de los Consejos de la Magistratura en la ciudad de Córdoba los días 19 y 20 de abril de 2012, en la Reunión del Comité Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizada el 1 de junio, reuniones realizadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 3 de agosto y 13 de septiembre y las Jornadas Nacionales en Villa La Angostura, Provincia de Neuquén los días 22 y 23 de noviembre.

Una vez mas corresponde referir mención especial y calificada respecto de las labores del personal administrativo, quienes con su trabajo diario, arduo y minucioso

en cada uno de los concursos han podido concluir en el tiempo previsto la totalidad de los expedientes tramitados, alcanzando de esta manera los objetivos y metas que se fijaron al inicio del periodo.-

Nuevamente, ratifico mi mas robusto compromiso de acompañar la gestión de este Consejo, con amplio dialogo y debate, profundamente convencido que el intercambio de opiniones resulta el único camino propicio sobre el cual los mejores hombres y mujeres serán elegidos en la noble función de ser actores principales en la misión de administrar justicia.-

Dr. Gustavo Adolfo Ferraris
Presidente del Consejo de la Magistratura

Datos necesarios del Consejo de la Magistratura de Salta

Dirección
Sede: Avda. Bolivia 4671, sector Noreste, Ciudad Judicial, Salta
Código Postal: A4400EJB
Tel. y Fax: (0387) 4258225
Página Web: http://www.cmagistraturasalta.gov.ar/
E-mail: cons-mag@justiciasalta.gov.ar

Normas que rigen el funcionamiento del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta

- El Consejo de la Magistratura en la Constitución de la Provincia de Salta
- Reglamento del Consejo de la Magistratura
- Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura de Salta
- Ley N° 7016
- Ley Nº 7347
- Ley N° 7375 - Modifica Ley Nº 7347
- Ley Nº 7717

Constitución de la Provincia de Salta
Separata Boletín Oficial N°l5.396 del 22-04-98

Artículo 157:
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. COMPOSICION.

El Consejo de la Magistratura, reglamentado por ley, tiene a su cargo la selección de los

Magistrados Inferiores del Poder Judicial, Jueces de Paz Letrados y funcionarios del Ministerio Público con excepción del Procurador General, el Defensor General y el Asesor General de Incapaces, mediante concurso público, y está integrado por:

a) Un Juez de la Corte de Justicia elegido por sus pares, que lo preside.
b) Un representante de los Jueces inferiores, elegido entre ellos, por voto directo, secreto y obligatorio.
c) Un representante del Ministerio Público, elegido entre los funcionarios del mismo, por voto directo, secreto y obligatorio.
d) Tres abogados de la matrícula elegidos entre sus pares por voto directo, secreto y obligatorio, respetando las minorías.
e) Tres representantes de la Cámara de Diputados, miembros o no de ella, correspondiendo dos a la mayoría y uno a la primera minoría, a propuesta de los respectivos bloques. Por cada titular se elegirá un Suplente para reemplazarlo en caso de remoción, renuncia, cese o fallecimiento.

Todos sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que exige esta Constitución para ser Juez de la Corte de Justicia, a excepción de los representantes referidos en el inciso

Artículo 158:
DURACION.

Los miembros del Consejo de la Magistratura duran cuatro años en sus funciones no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Cesan si se altera la condición funcional por la que fueron elegidos o por la pérdida de algunos de los requisitos exigidos o por mal desempeño de sus funciones; en este último caso la separación la decidirá el Consejo con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

Artículo 159:
ATRIBUCIONES.
El Consejo de la Magistratura tiene las siguientes atribuciones:
a) Selecciona mediante concurso público a los postulantes a las magistraturas inferiores del Poder Judicial, Jueces de Paz letrados y funcionarios del Ministerio Público.
b) Remite al Poder Ejecutivo ternas vinculantes para el nombramiento de los magistrados y funcionarios referidos en el inciso anterior.

c) Dicta su Reglamento Interno.
d) Convoca a elecciones para la designación de los representantes de los Jueces Inferiores, de los funcionarios del Ministerio Público y de los abogados.

Reglamento del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta

CAPITULO I - Funcionamiento

Artículo 1°.- Normas Aplicables. La selección que efectúe el Consejo de la Magistratura de los postulantes a cubrir los cargos de Magistrados Inferiores del Poder Judicial, Jueces de Paz Letrados y Funcionarios del Ministerio Público, se regirá por la Constitución de la Provincia, la ley 7016 y las disposiciones del presente reglamento.-

Art. 2°.- **Convocatoria**. El Consejo será convocado por quien ejerza la Presidencia o a solicitud de dos de sus miembros. Cuando la convocatoria sea consecuencia de una solicitud del Poder Ejecutivo para la selección de aspirantes a cubrir una vacante, ésta se resolverá dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la comunicación y la reunión deberá tener lugar dentro de los cinco días de resuelta.-

Art. 3°.- **Notificaciones**. Los miembros del Consejo serán notificados de las convocatorias y de cualquier otra circunstancia que deba ser puesta en su conocimiento, mediante cédula u oficio, con una antelación no menor de 48 horas a la reunión a realizar. Las notificaciones a los miembros podrán practicarse por otros medios, cuando la urgencia así lo determine, dejándose la correspondiente certificación por Secretaría.-

El diligenciamiento de la notificación se practicará en el domicilio que los integrantes del Cuerpo comuniquen a la Secretaría.-

En el caso de que la fecha y hora de la reunión sea resuelta en una sesión anterior, quienes a ella hubiesen concurrido quedarán por ese solo hecho notificados.-

Art. 4°.- **Reuniones.** Las reuniones del Consejo se atendrán al orden del día que será dispuesto por el Presidente y confeccionado por el Secretario, debiendo hacerse conocer a los integrantes del organismo al notificarse la realización de la reunión. Cualquiera de los miembros podrá solicitar la inclusión de un tema en el orden del día para la primera reunión a realizarse.-

La alteración del temario fijado en el orden del día ya notificado y la inclusión de temas no previstos requerirán la aprobación de los dos tercios del total de los miembros del Consejo.

Art. 5°.- **Protocolos.** Las resoluciones del Consejo referidas al dictado de su reglamento, sus modificaciones, las convocatorias de los concursos y el dictamen previsto en el art. 19 de la ley 7016 serán protocolizadas en un libro que a ese efecto deberá habilitarse. Las resoluciones obrantes en dicho protocolo deberán ser puestas a disposición de cualquiera del pueblo que así lo solicite a simple petición por escrito.

Se habilitará un libro de actas donde se dejará constancia resumida de las reuniones que se celebren, de las resoluciones de mero trámite y de toda otra circunstancia que algún miembro del Cuerpo estime relevante. Las actas serán suscriptas por los presentes y sus firmas refrendadas por el Secretario.

***Art. 6°.-* Comisiones.** El Consejo podrá crear entre sus miembros, comisiones de trabajo para el mejor cumplimiento de sus funciones.

***Art. 7°.-* Funciones del Presidente.** El Presidente estará facultado para requerir a los Poderes del Estado y entidades públicas y privadas los informes que requiera el Consejo y que sean conducentes a la evaluación de postulantes y cualquier tipo de colaboración que estime necesaria.

Dirigirá asimismo al personal afectado al Consejo, sin perjuicio de la dependencia funcional de dichos agentes.

Cuando no se encontraren presentes en una sesión ni el Presidente ni el Vicepresidente, los asistentes elegirán de entre ellos a quien los reemplace, al solo efecto de celebrar la reunión prevista.

***Art. 8°.-* Funciones del Secretario**. El Secretario tendrá a su cargo:

a) Cursar las citaciones a los miembros del Consejo para las reuniones a realizarse.
b) Confeccionar el orden del día y asistir a las reuniones cuando así se le solicite.
c) Llevar en debida forma el protocolo de las resoluciones y actas.
d) Confeccionar las actas y ordenarlas en los registros respectivos.
e) Conservar y custodiar la documentación y actuaciones obrantes en el Consejo.
f) Poner en conocimiento del Consejo al comienzo de cada reunión, la nómina de asuntos ingresados, como asimismo las comunicaciones recibidas por cualquier medio.
g) Certificar los documentos y actuaciones que la actividad del Consejo demande.
h) Refrendar las actas y resoluciones del Cuerpo.
i) Suscribir las comunicaciones que expresamente le delegue la Presidencia.

***Art. 9°.-* Permisos y Licencias**. Todo pedido de permiso y licencia formulado por los miembros del Consejo, fuera de la oportunidad de las reuniones, será autorizado por el Presidente quien convocará al miembro suplente.

***Art. 10.-* Destitución.** En las actuaciones donde se tramite la destitución de uno de sus miembros se deberá asegurar el derecho de defensa.

La acusación podrá ser formulada por cualquiera del pueblo y su admisibilidad será dispuesta por el Consejo con el voto de la mayoría de sus miembros. Admitida que sea, se correrá traslado al acusado por diez días para que la conteste y ofrezca pruebas si lo considera necesario. Producida la prueba el Consejo resolverá con la mayoría prevista por el art. 9 último párrafo de la ley 7016. Para toda cuestión no prevista se aplicará supletoriamente las normas que rigen el funcionamiento del Jurado de Enjuiciamiento.

CAPITULO II - De los Concursos

***Art. 11.*- Convocatoria de los concursos - Publicidad.** Producida la convocatoria para un concurso, y sin perjuicio de las publicaciones previstas en el art. 12 segundo párrafo de la ley 7016, el Consejo deberá procurar la más amplia difusión del llamado mediante afiches o cualquier otra forma idónea, solicitando para ello la colaboración del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público y del Colegio de Abogados y Procuradores.

***Art. 12.*- Excusaciones y Recusaciones:** La excusación de un miembro del Consejo por las causales previstas en el art. 8 de la ley 7016, deberá formularse dentro de las cuarenta y ocho horas de comunicada la nómina de postulantes inscriptos, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La recusación de los miembros del Consejo por las mismas causales, deberá ser formulada por el postulante en oportunidad de su inscripción en el concurso. Cuando se tratare de circunstancias sobrevinientes o razonablemente desconocidas, sólo podrán plantearse hasta el plazo de cuarenta y ocho horas de conocidas.

Excepto los supuestos de enemistad manifiesta o amistad íntima, se admitirá únicamente como medio de prueba la documental. A tal fin el postulante deberá acompañarla con su presentación o indicará el lugar en que pudiere ser habida.

De la recusación presentada se correrá vista por tres días al integrante del Consejo que corresponda y si éste no la acepta, se integrará el órgano con él o los respectivos suplentes, y se dictará resolución dentro de los cinco días.

Cuando se llamara a concurso simultáneamente para la cobertura de más de un cargo, la excusación o recusación, tendrá efecto únicamente para el cargo o cargos en los que se encuentre inscripto el postulante que motivó la separación.

La admisión del apartamiento de un miembro del Consejo, provoca la incorporación definitiva de su suplente en el concurso de que se trate.

***Art. 13.*- Presentación de Antecedentes.** El Consejo proveerá a los concursantes de un formulario tipo para cumplimentar su inscripción. La solicitud se debe acompañar con la documentación que acredite los datos allí consignados, debiendo foliarse y rubricarse cada una de sus hojas.

La firma de la solicitud de inscripción hecha por el postulante importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento, lo que declarará bajo juramento en el formulario correspondiente.

Las presentaciones tendrán carácter de declaración jurada, y cualquier inexactitud que se compruebe en ella podrá dar lugar a la exclusión del concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a la que pudiera dar lugar su conducta. Las presentaciones se acompañarán por duplicado e incluirán certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia en que residan y certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.-

Las inscripciones podrán efectuarse personalmente o por medio de terceros. En éste último caso la firma del postulante deberá estar debidamente certificada.

*Deberá constituirse domicilio en la zona del Departamento Capital en la cual la ofi-

cina de Ujiería del Poder Judicial de la Provincia realiza las diligencias de notificación, dicha zona, conforme lo dispuesto por la Corte de Justicia mediante Acordada N° 4529/75, se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: Río Vaqueros; Sur: Río Ancho; Este: Kilómetro N° 5 de la Ruta Nacional N° 34; Oeste: Río San Lorenzo, de la Villa homónima. En defecto de ello las notificaciones de los aspirantes domiciliados fuera del mencionado radio se considerarán efectuadas por ministerio de la ley.- *(Modificación introducida mediante Acta Nº 1188 de fecha 26/12/07).*

Por cada postulante se conformará un legajo con fotocopias certificadas de los documentos o antecedentes acompañados, debiendo ser exhibidos los originales cuando el Consejo lo considere necesario. La documentación que se acompañe en copia simple será certificada por el Secretario del Consejo. Luego de la inscripción y hasta el momento de la entrevista los aspirantes podrán solicitar la incorporación de nuevos antecedentes que se hayan producido durante ese lapso.-

Los legajos se conservarán en el Consejo y ante la inscripción del postulante en un nuevo concurso sólo deberá adjuntar los nuevos antecedentes que actualicen los ya obrantes en el legajo. Ello sin perjuicio de su participación en la entrevista.-

***Art. 14.*- Admisión Formal de Postulantes.** Vencido el plazo de presentación de solicitudes y en un término no mayor de quince días corridos el Consejo deberá pronunciarse por la admisión formal de los postulantes que reúnan los requisitos previstos por la Constitución y las Leyes. Serán admitidos aquellos postulantes que hayan cumplido con las certificaciones exigidas en el artículo anterior.

***Art. 15.*- Publicación - Impugnaciones.** Dentro de los cinco días de dictada la resolución antes mencionada se deberá efectuar una publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la Provincia, con la nómina de los postulantes formalmente aceptados, y el plazo y modo de efectuar las impugnaciones.-

Los postulantes y/o cualquiera del pueblo podrá controlar y eventualmente impugnar los antecedentes presentados por los concursantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación. A estos efectos el Secretario deberá exhibir los antecedentes de los postulantes a los interesados que los soliciten.

La impugnación deberá efectuarse fundadamente y por escrito. De la misma se correrá traslado al impugnado para que en el plazo de tres días la conteste y aporte las pruebas que hagan a su defensa. La impugnación y su contestación si la hubiere, serán agregadas al legajo del postulante y considerada al momento de la evaluación. Sin perjuicio de ello, el Consejo podrá requerir los informes que considere pertinentes.-

***Art. 16.*- Entrevista.** Una vez vencido el plazo de impugnación, el Consejo convocará a los postulantes para la fase opositora del procedimiento, debiendo ser notificados en el domicilio constituido con cinco días de antelación como mínimo.

La entrevista se realizará en dos etapas.

La primera a fin de evaluar el grado de conocimientos jurídicos y criterios prácticos con relación al cargo que concursa para lo cual se someterá a un examen escrito sobre un tema designado y sorteado.

*También deberá el postulante mantener una entrevista para la realización de un estudio psicológico y psico-técnico, el que resultará vinculante para el Consejo *(Modificación introducida mediante Acta Nº 1124 de fecha 27/06/07)*

La segunda consistirá en un coloquio destinado a valorar la motivación para el cargo, puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad, sobre el funcionamiento del Poder Judicial y del Ministerio Público, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información que a juicio de los miembros de la Comisión sea conveniente requerir.

El concursante que no asista a cualquiera de las dos etapas previstas sin justificación fehaciente, quedará automáticamente excluido del concurso.

Art. 17.- **Procedimiento.** El día y hora fijados para la evaluación, dará comienzo el acto con el sorteo del tema que deberá ser resuelto por los postulantes en el lugar y dentro del plazo que el Consejo indique. Cumplido el término establecido, se retirarán los trabajos realizados por los postulantes para su evaluación. Se fijará el día y hora en que estos deberán comparecer para la segunda etapa de la entrevista, quedando así notificados. Con ello quedará concluida esta etapa.

La segunda se efectuará con la presencia de por lo menos dos tercios de los miembros del Consejo y se hará por el orden que este determine. Tendrá carácter público, excepto para los postulantes al cargo que se concursa. De su desarrollo se dejará constancia en acta.

Con ello se dará por concluida la entrevista.

Art. 18.- **Valoración.** Concluida la entrevista, el Consejo procederá a resolver las impugnaciones formuladas, a evaluar los antecedentes presentados y las entrevistas realizadas, determinando el puntaje que corresponda adjudicar a cada postulante, y a formar las ternas correspondientes, con sujeción a los artículos 8 y 19 de la ley 7016.

Cuando, a criterio del Consejo, no existiera ese número de aspirantes con nivel adecuado para el cargo, podrá elevar al Poder Ejecutivo una lista con un número menor.

Art. 19.- **Revisión.** El Consejo podrá enmendar algún error material u omisión en que hubiere incurrido, a solicitud fundada de parte interesada interpuesta dentro de tres días de su notificación, siempre que le produzca un agravio irreparable.

Art. 20.- **Expediente.** El trámite de cada concurso se substanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada a la causa deberá foliarse, dejándose constancia del lugar, fecha y hora de su realización.

Art. 21.- **Publicación.** Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. "Antonio Omar Silisque, Presidente; Aldo Rogelio Saravia; Oscar Gustavo Koehle; Carlos Alberto López Sanabria; Ricardo Eugenio Loutayf; Ricardo Alfredo Reimundín; Manuel Santiago Godoy; Abdo Omar Esper Obeid y Juan Agustín Pérez Alsina, miembros Consejo de la Magistratura; Pablo López Viñals, Secretario".-

Sancionado el día quince de mayo de dos mil tres.-

Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta (Ley Nº 7347)

Artículo 1º: Para convocar a los Abogados de la matrícula, Funcionarios del Poder Judicial y Secretarios del Ministerio Público, en ejercicio o jubilados, y Magistrados del Poder Judicial y Miembros del Ministerio Público jubilados, interesados a inscribirse como postulantes para ser jueces, fiscales, defensores oficiales o asesores de incapaces reemplazantes, se ordenará, por Presidencia, efectuar una publicación en el Boletín Oficial y tres en diarios de circulación en la Provincia, procurando además, la más amplia difusión a través de afiches o cualquier otra forma idónea, solicitando para ello la colaboración del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público y del Colegio de Abogados y Procuradores. Estas publicaciones deberán efectuarse, en los casos de las listas anuales previstas en el artículo 3º de la Ley Nº 7347, los últimos días del mes de diciembre de cada año.

Artículo 2º: Una vez cerrada la lista de inscriptos, se le hará conocer a los Miembros del Consejo a los fines previstos en los artículos 8º de la Ley Nº 7016 y 12 del Reglamento General del Consejo; la excusación deberá formularse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de conocida la nómina de inscriptos.

Artículo 3°: La recusación podrá formularse por las causales previstas en el artículo 8º de la Ley Nº 7016, a tales fines, los postulantes recibirán una nómina completa, de los Miembros del Consejo, al retirar el formulario de inscripción, debiendo ejercer este derecho en el acto de la presentación de sus antecedentes, bajo sanción de inadmisibilidad, salvo situaciones sobrevinientes, en cuyo caso será aplicable el 2º párrafo del artículo 12 del Reglamento General del Consejo.

Artículo 4°: El Consejo proveerá a los interesados de un formulario tipo que será obligato- rio para la inscripción, que irá acompañado de la tabla de evaluación de antecedentes y una copia del presente Reglamento. Dicho formulario, se debe acompañar con la documentación que acredite los datos allí consignados, debiendo foliarse y rubricarse cada una de las hojas. Las presentaciones se acompañarán por duplicado e incluirán certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia y certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia. Una vez cerrada la inscripción no se admitirá la presentación de ningún antecedente.

Artículo 5°: La firma de la solicitud de inscripción hecha por el postulante, importa el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en el Reglamento General del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta, lo que declarará bajo juramento en el formulario correspondiente. Las presentaciones tendrán

carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe en ella podrá dar lugar a la exclusión del postulante.

Artículo 6°: Una vez cumplido el plazo de inscripción, el Consejo se expedirá sobre la admisibilidad formal de los postulantes, requerirá los informes previstos en el artículo 16, inc. a de la Ley Nº 7016 y se avocará inmediatamente a la evaluación de sus antecedentes para la confección del orden de mérito respectivo.

Artículo 7°: La resolución sobre la admisibilidad formal, se publicará por un día en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial, a los fines de que en el término de tres días desde la última publicación, se formulen las impugnaciones previstas en el artículo 15, 2º párrafo del Reglamento General del Consejo, de lo que se correrá traslado al postulante por el plazo de veinticuatro (24) horas y las mismas serán tratadas al calificar los antecedentes del postulante.

Artículo 8°: Las listas anuales, confeccionadas por el Consejo de la Magistratura, tendrán vigencia desde que se encuentre firme la resolución que determina el orden de mérito, hasta que se halle en igual estado la correspondiente al año subsiguiente.

Artículo 9°: La notificación para la entrevista del artículo 6º de la Ley Nº 7347, podrá hacerse por cualquier medio fehaciente que garantice la celeridad necesaria para el cumplimiento del plazo allí previsto.

Artículo 10°: La entrevista consistirá en un procedimiento oral destinado a evaluar conocimientos jurídicos de la especialidad relacionada con el cargo y de derecho constitucional, así como la motivación y condiciones personales requeridas para el ejercicio de la función. Todas las entrevistas tendrán lugar en una misma jornada e inmediatamente después de concluidas, se iniciará la deliberación y evaluación correspondiente para la formación de la terna.

Artículo 11°: La terna se conformará con los postulantes que hubieren obtenido mayor puntaje en la entrevista.

Artículo 12°: En todos los aspectos no previstos especialmente por este Reglamento, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Reglamento General del Consejo, que no sean incompatibles con la celeridad característica del proceso de designación de Jueces y Funcionarios reemplazantes, sin perjuicio de las facultades que caben al Consejo de disponer las medidas necesarias a los fines de la correcta aplicación de la Ley.

Artículo 13°: Si al notificarse a este Consejo la ausencia o vacancia, no existiere lista confeccionada por falta de postulantes inscriptos al cargo, se considerará la lista correspondiente al que actualmente, de acuerdo al sistema de reemplazos vigente en el Poder Judicial y en el Ministerio Público, hubiere cubierto el reemplazo.

Artículo 14°: En el concurso previsto en el artículo 16 de la Ley Nº 7347 los certificados enunciados en el artículo 4º del presente Reglamento podrán acompañarse hasta el 22/07/05 y se habilitarán los días correspondientes a la feria del mes de julio de 2.005.

Artículo 15°: Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sancionado en la reunión del día miércoles veintidós de junio del año dos mil cinco, mediante Acta N° 828.

Fdo.: Dr. Antonio Omar Silisque, Presidente; Dres. Manuel Santiago Godoy; Aldo Rogelio Saravia; Oscar Gustavo Koehle; Carlos Alberto López Sanabria; Ricardo Eugenio Loutayf; Carlos Guillermo Caruso; Gonzalo Mariño, miembros del Consejo de la Magistratura; Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.-

Cámara de Diputados
Salta
Expte. Nº 91-8124/98

Ley N° 7016

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Art. 1°.- **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.** El Consejo de la Magistratura, ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 159 de la Constitución de la provincia de Salta y se regirá por las normas establecidas en la presente Ley.

Art. 2°.- **INTEGRACION. ELECCION. SUPLENTES.** La integración y elección de los miembros del Consejo de la Magistratura se efectuará conforme las disposiciones establecidas en la Constitución Provincial.

La Corte de Justicia, por mayoría absoluta, elegirá a uno de sus miembros para que integre el Consejo de la Magistratura.

La representación de los jueces inferiores y de los miembros del Ministerio Público, provendrá de elección por el sistema de listas. El resultado de la elección favorecerá al candidato que obtuviera mayor número de sufragios.

La representación de los abogados de la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta se determinará aplicando el sistema D'Hont de representación proporcional.

Por cada miembro titular que se designe o elija, se designará o elegirá simultáneamente un suplente, que deberá reunir las mismas condiciones que aquél.

Los suplentes sustituirán a sus respectivos titulares en casos de ausencia transitoria o definitiva, de renuncia, de remoción, de fallecimiento, excusación, recusación, o de cualquier otra forma de cese de sus funciones.

Art. 3°.- **AUTORIDADES. PRESIDENTE. VICEPRESIDENTE.** El Juez de la Corte de Justicia, elegido entre sus pares, presidirá el Consejo de la Magistratura, ejerciendo las atribuciones propias de un Tribunal Colegiado. En caso de empate se procederá a una nueva votación y de persistir la paridad desempatará el Presidente.

El Consejo elegirá, por mayoría absoluta de sus miembros, un Consejero como Vicepresidente por dos (2) años. Sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o impedimento, y cuando éste cese en sus funciones, hasta tanto asuma el suplente.

Art. 4°.- **JURAMENTO.** En la primera reunión, el Presidente jurará por sí e inmediatamente tomará juramento a los demás miembros del Consejo.

Art. 5°.- **DESEMPEÑO.** La función del miembro del Consejo constituye carga pública, será ad-honorem en todos los casos y no generará derecho a retribución alguna.

Art. 6°.- **SEDE. FUNCIONAMIENTO.** El Consejo tendrá su sede en el lugar que le

habilite al efecto la Corte de Justicia, en la ciudad de Salta, la que afectará los funcionarios, el personal y los recursos necesarios para el funcionamiento del organismo.

***Art. 7°.-* CONVOCATORIA. QUORUM. SESIONES. RESOLUCIONES. REGLAMENTOS.** El Consejo será convocado por quien ejerza la Presidencia o a solicitud de dos (2) de sus miembros.

El quórum necesario para sesionar, será el de la mayoría absoluta de sus miembros.

Las sesiones del Consejo de la Magistratura serán públicas. Quedan exceptuadas de este principio las deliberaciones, en las que solo participarán sus miembros.

El voto de los Consejeros será fundado y nominal y sus constancias serán debidamente protocolizadas.

Excepto en los casos en que esta Ley fije una mayoría agravada, las resoluciones del Consejo se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes.

El Consejo de la Magistratura deberá dictar su reglamento interno de funcionamiento, dentro de los primeros noventa (90) días de su integración, el que será publicado en el Boletín Oficial.

***Art. 8°.-* EXCUSACION. RECUSACION.** Los miembros del Consejo de la Magistratura deberán excusarse o podrán ser recusados cuando, respecto de los interesados, se dé alguna de las siguientes causales:

a) Parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad.
b) Enemistad manifiesta o amistad íntima.
c) Ser acreedor o deudor.
d) Si antes de comenzar el concurso hubiera sido acusador o denunciante o acusado o denunciado por los mismos, aún ante el Jurado de Enjuiciamiento.
e) Si él o sus parientes dentro de los grados preindicados tuvieren juicio pendiente iniciado con anterioridad, o sociedad o comunidad, excluida la sociedad anónima.

El incumplimiento de esta norma será considerada falta grave.

***Art. 9°.-* CESE. REMOCION.** El cese de funciones de los miembros del Consejo de la Magistratura se produce, con arreglo al artículo 158 de la Constitución de la Provincia, por cumplimiento del plazo, por alteración de la condición funcional, por la pérdida de los requisitos o por mal desempeño de sus funciones.

Las causales actúan automáticamente sujetas a la constatación y consecuente declaración por parte del Consejo.

A los fines de la delimitación del concepto de mal desempeño de funciones se considerará tal:

a) Las inasistencias reiteradas e injustificadas a la sesiones del Consejo.
b) La imputación de hechos delictivos dolosos con auto de procesamiento firme.
c) La inhabilidad física o moral sobreviniente.
d) La omisión de excusación en los casos previstos en el artículo 8° de presente Ley.

La remoción por la causal de mal desempeño de los deberes a su cargo, debe ser decidida por el voto de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo.

Art. 10.- Ningún miembro del Consejo podrá concursar para ser designado en un cargo del Poder Judicial o del Ministerio Público, o ser promovido, si ya revistiera esa calidad, mientras dure su desempeño en el Consejo y hasta que finalice el término de su mandato.

Art. 11.- En la selección de los postulantes debe mantenerse un adecuado equilibrio entre los principios del respeto y la observancia de la carrera judicial, con el de la apertura de ésta a profesionales que no provengan de la misma, en mérito a sus antecedentes, formación profesional y evaluación del Consejo.

Art. 12.- **CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS.** Producida la vacancia de uno (1) o más cargos de los que deben ser cubierto por el mecanismo de selección, el Poder Ejecutivo lo comunicará inmediatamente al Consejo de la Magistratura, a los fines de la realización de los concursos previstos en la presente.

El Consejo llamará a inscripción de los postulantes en un plazo no mayor a cinco (5) días, mediante publicaciones a efectuarse como mínimo, por una vez en el Boletín Oficial y tres (3) veces en diarios de circulación en la Provincia.

La publicación contendrá:

a) El lugar, horarios y plazo para las consultas, inscripción de los postulantes y entrega del Reglamento del Consejo.
b) Cargo para el que se efectúa la convocatoria y los requisitos para el desempeño del mismo.
c) Fechas en las cuales se realizarán las entrevistas correspondientes.

Art. 13.- **CONCURSOS.** Los concursos deberán consistir en una evaluación de los antecedentes de los postulantes a cubrir las vacantes, las oposiciones que se hubieran producido y una entrevista con el Consejo de la Magistratura.

Art. 14.- **ANTECEDENTES.** Los antecedentes que presenten los candidatos, deberán acreditarse mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de su inscripción.

Art. 15.- **BASES.** La organización de los concursos que compete al Consejo de la Magistratura deberá realizarse sobre las siguientes bases mínimas:

a) Asegurando el libre acceso de postulantes, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.
b) Garantizando el derecho de control, a cuyo efecto el Consejo de la Magistratura deberá arbitrar un procedimiento breve que permita, a los postulantes y a cualquier ciudadano fundadamente y por escrito, controlar y eventualmente ejercer la facultad de impugnar los antecedentes presentados por los concursantes.

Art. 16.- **EVALUACION.** El Consejo de la Magistratura procederá a efectuar una evaluación integral de los antecedentes de cada uno de los postulantes, teniendo especialmente en cuenta, entre otras, las siguientes pautas:

a) Concepto Etico Profesional: A ese efecto, el Consejo de la Magistratura deberá requerir informes a la Corte de Justicia y Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y en su caso, del lugar donde hubiere actuado profesionalmente con anterioridad, referidos a la existencia o no de sanciones por inconducta profesional o funcional u otro tipo de transgresiones que tengan incidencias sobre idoneidad, moral y/o buen nombre del concursante.
b) Preparación científica: Se valorará teniendo en cuenta, entre otros antecedentes, los siguientes:

1. Títulos Universitarios de grado y de postgrado, vinculados con especialidades jurídicas.
2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria.
3. Publicaciones.
4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales.
5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional.
6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.
7. Antigüedad y experiencia.

c) Otros antecedentes:
   1. Desempeño de cargos públicos.
   2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o funciones públicas de carácter profesional.
   3. Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura.

Art. 17.- **ENTREVISTA.** Los postulantes, además, deberán participar de una entrevista ante el Consejo de la Magistratura, que tendrá por objeto la evaluación de los conocimientos y aptitudes en relación a las funciones a cubrir.

El Consejo de la Magistratura establecerá el enunciado temático de los conocimientos requeridos, el contenido de la entrevista, la puntuación que corresponda adjudicar a los distintos tipos de antecedentes y demás recaudos a cumplir por los aspirantes y los pondrá en conocimiento de los postulantes por lo menos diez (10) días antes de la fecha prevista para cumplimentarse la presentación de antecedentes y llevarse a cabo la entrevista.

El Consejo de la Magistratura notificará fehacientemente a cada interesado el día, hora y lugar de realización de su respectiva entrevista.

Art. 18.- **VALORACIÓN.** Concluido el procedimiento de selección el Consejo de la Magistratura se abocará a examinar todos los antecedentes de cada postulante, las conclusiones extraídas de la entrevista y todo aquello que sea conocido por los Consejeros, tales como el ejercicio de la función judicial o de uno de sus Ministerios, la práctica profesional como abogado, el cumplimiento de funciones en los Poderes Ejecutivo y Legislativo y demás dependencias públicas nacionales, provinciales o municipales, bancos oficiales y otros servicios, la calidad, cantidad y eficiencia de sus prestaciones, su aptitud, características y antecedentes personales que conlleven una mayor seguridad sobre el compromiso del postulante respecto del deber a cumplir.

La evaluación de la entrevista integrará igual porcentaje que los antecedentes en la calificación final, los que serán calificados de la siguiente manera:

a) Concepto Etico Profesional, hasta quince (15) puntos.
b) Preparación Científica, hasta quince (15) puntos.
c) Otros antecedentes, hasta veinte (20) puntos.
d) Entrevista, hasta cincuenta (50) puntos.

***Art. 19*. DICTAMEN.** Una vez efectuada la entrevista y la valoración a la que hace referencia el artículo anterior, el Consejo de la Magistratura, en un plazo no mayor a cinco (5) días, deberá emitir dictamen fundado respecto al resultado de la selección.

En dicho dictamen deberá constar la terna de candidatos seleccionados, en exclusivo orden alfabético.

Se confeccionarán tantas ternas como cargos a cubrir.

En su caso, el dictamen consistirá en declarar fracasado el concurso.

En ambos casos, las ternas y sus antecedentes o el dictamen declarando el fracaso del concurso se comunicarán al Poder Ejecutivo.

***Art. 20*.- MAYORIA**. El dictamen que defina la terna de candidatos a elevar al Poder Ejecutivo requiere la mayoría del total de votos de los miembros del Consejo.

***Art. 21*.-** Las decisiones del Consejo no están sujetas a recurso de ninguna naturaleza.

***Art. 22*.- MULTIPLICIDAD DE CARGOS**. En el caso de que el Consejo de la Magistratura convocara simultáneamente a concurso para cubrir más de un (1) cargo vacante, se deberán constituir tantas ternas como vacantes existan, pudiendo componerse por los mismo postulantes seleccionados.

***Art. 23*.- DURACION**. Entre el momento en que el Consejo reciba la comunicación de una vacante y eleve la terna con los candidatos propuestos, no podrán transcurrir más de cuatro (4) meses corridos. En dicho término no se contarán los períodos de feria judicial.

***Art. 24*.- SELECCION DEL CANDIDATO**. Recibida la terna, el Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de quince (15) días para evaluarla. Una vez cumplido con ello, propondrá al Senado a uno de los integrantes de la terna.

La remisión del pliego se hará con todos los antecedentes enviados por el Consejo.

***Art. 25*.- ACUERDO.** El Senado tratará la propuesta en sesión pública. Si resuelve rechazarla, el Poder Ejecutivo propondrá para el cargo a otro de los integrantes de la terna.

Si el rechazo se repitiera, el Poder Ejecutivo propondrá al restante integrante de la terna, si ésta última fuera rechazada, el Consejo deberá efectuar una nueva selección mediante concurso público, no pudiendo postularse para ese cargo los que hubieren resultado rechazados.

***Art. 26*.- PLAZOS.** Todos los plazos establecidos en la presente Ley se computarán por días hábiles, salvo los indicados en meses.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Art. 27.- ELECCIONES. Para la primera elección y hasta tanto se constituya el Consejo, la convocatoria y el reglamento electoral de estamento de jueces inferiores, estará a cargo de la Corte de Justicia; la de los funcionarios del Ministerio Público, será respon-

sabilidad de su órgano colegiado de gobierno. El mencionado reglamento creará juntas electorales para cada elección.

Art. 28.- El Consejo de la Magistratura deberá integrarse en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la vigencia de la presente Ley.

Art. 29.- A los fines de cubrir las vacantes que se produzcan por el vencimiento de los acuerdos oportunamente prestados a los funcionarios del Ministerio Público, deberá convocarse a concurso en los términos de la presente Ley, con una antelación mínima de seis (6) meses al vencimiento de los mismos.

Art. 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día quince del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.

Fdo.: Walter Raúl Wayar, Presidente Cámara de Senadores; Dip. Néstor A. Peyret, Vice Presidente 1º a Cargo de la Presidencia - Cámara de Diputados; Dr. Guillermo Alberto Catalano, Secretario Legislativo - Cámara de Senadores - Salta; Dr. Luis Guillermo López Mirau, Secretario Legislativo Cámara de Diputados.

Salta, 24 de diciembre de 1998.-

DECRETO N° 4912

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expte. N° 91-8124/98 Referente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7016, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Fdo.: Dr. Juan Carlos Romero, Gobernador; Dr. Miguel Ángel Torino, Ministro de Gobierno y Justicia; Dra. Sonia M. Escudero, Secretaria Gral. de la Gobernación.

LEY Nº 7347

Modificada por Ley 7375

Promulgada por Decreto Nº 1196 del 13/06/05 – Procedimiento Abreviado. Designación de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces. Deroga Ley 7148. B.O. Nº 17.154. Expte. Nº 15.921/04.

Artículo 1º.- La presente Ley estatuye el procedimiento abreviado para la designación de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, para los casos de ausencia de sus titulares que supere el término de sesenta (60) días corridos o de vacancia.

Art. 2º.- En el acto de designación se determinará el plazo de duración del reemplazo, el que podrá ser prorrogado.

La duración del reemplazo y sus eventuales prórrogas no podrán exceder de un (1) año.

Art. 3º.- El Consejo de la Magistratura convocará mediante la publicación prevista en el artículo 12 de la Ley 7.016, a los postulantes a integrar las listas anuales de reemplazantes por distrito, instancia y fuero; a dicho fin los interesados deberán inscribirse durante los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero de cada año, adjuntando los antecedentes.

Art. 4º.- El Consejo de la Magistratura confeccionará las listas, mediante resolución, en estricto orden en virtud de los antecedentes de los postulantes, los que serán calificados según los incisos a), b) y c) del artículo 18 de la Ley 7.016.

Contra ella sólo podrá interponerse reconsideración dentro de los tres (3) días de dictada; la resolución que recaiga hará ejecutoria.

Art. 5º.- Los postulantes deberán reunir las condiciones exigidas por la Constitución Provincial y las Leyes para el cargo correspondiente; asimismo deberán acompañarse los informes del Registro Nacional de Reincidencia y de la Policía de la Provincia.

Art. 6º.- Comunicada la ausencia o la vacancia por el Poder Ejecutivo, la Corte de Justicia o el Ministerio Público, según corresponda, el Consejo de la Magistratura procederá a realizar entrevistas únicamente a los seis (6) primeros de la lista.

La entrevista será calificada conforme al inciso d) del artículo 18 de la Ley 7.016.

Art. 7º.- Una vez efectuada la entrevista con su valoración el Consejo deberá emitir dictamen respecto del resultado de la selección, en terna y en exclusivo orden alfabético, el cual será elevado inmediatamente al Poder Ejecutivo.

La confección y elevación de la terna no podrá exceder de tres (3) días desde la comunicación de la ausencia o de la vacancia.

Art. 8º.- Recibida la terna por el Poder Ejecutivo, propondrá a uno (1) de los integrantes dentro de los tres (3) días a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones del Senado.

Art. 9º.- Ingresado el pliego en la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, emitirá dictamen dentro de los tres (3) días.

Si resuelve rechazarlo lo comunicará en el mismo día al Poder Ejecutivo, quien propondrá a otro de los integrantes de la terna y si se repitiera el rechazo propondrá al restante.

Dará cuenta de todo ello a la Cámara en su próxima sesión.

Art. 10.- Cuando el dictamen de la Comisión aprueba el pliego lo remitirá al Poder Ejecutivo para su designación.

Art. 11.- Quienes resulten designados prestarán el debido juramento y mientras se encuentren en funciones como reemplazantes tendrán las mismas inmunidades, incompatibilidades y percibirán igual remuneración del cargo que ocupan en reemplazo, aunque perciban haber jubilatorio.

No podrán ser designados para cubrir otro reemplazo en el mismo año.

Art. 12.- Son removidos por las mismas causales que los Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público por ante el Jurado de Enjuiciamiento.

Art. 13.- El ejercicio de la Magistratura o de una función en el Ministerio Público originado por la aplicación de la presente, será considerado como antecedente y valorado en la calificación de otro concurso público.

Art. 14.- El Consejo de la Magistratura dictará el Reglamento Interno necesario para la aplicación de la presente.

Art. 15.- Esta Ley no será de aplicación en los reemplazos de Jueces de Corte ni en los miembros del Colegio de Gobierno del Ministerio Público.

Art. 16.- Para la confección de las primeras listas anuales de reemplazantes previstas en esta Ley, los interesados podrán inscribirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes posterior a la vigencia de la presente, iniciándose seguidamente el procedimiento abreviado estatuido.

Art. 17.- Este procedimiento abreviado será de aplicación en las Cámaras, Juzgados, Fiscalías, Defensorías Oficiales y Asesorías de Incapaces. Una vez iniciado el procedimiento, en los casos de vacancia, el Consejo de la Magistratura, en el plazo de veinticuatro (24) horas, deberá comunicar al Poder Ejecutivo, para que dé inicio al procedimiento fijado por la Ley 7.016.

Art. 18.- Derógase la Ley 7.148 y toda norma que se oponga a la presente.

Art. 19.- La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Salta, 31 de mayo de 2005.

Fdo.: Dr. Manuel Santiago Godoy (Presidente de la Cámara de Diputados), Mashur Lapad (Vice-Presidente Primero en Ejercicio de la Presidencia Cámara de Senadores), Ramón R. Corregidor (Secretario Legislativo Cámara de Diputados) y Dr. Guillermo Alberto Catalano (Secretario Legislativo Cámara de Senadores).-

LEY N° 7375

Promulgada por Decreto n° 2278 del l6/ll/O5 - Decreto de Necesidad y Urgencia l583/O5 Convertido en ley. Modifica a la Ley n° 7347.

Procedimiento abreviado designación de reemplazantes de jueces, fiscales, defensores oficiales y asesores de incapaces. Publicado en el Boletín Oficial N° 17268. Expediente N° 90-16265/05.

Artículo 1.- Modificase el artículo 8° de la ley 7347, que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Art. 8° - Recibida la terna por el Poder Ejecutivo, propondrá a uno (1) de sus integrantes dentro de los tres (3) días al Senado".

Artículo 2.- Modificase el artículo 9° de la ley N° 7347 que quedará redactado de la siguiente manera:

> " Art. 9° - Ingresado el pliego en la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, que emitirá su dictamen dentro de los tres (3) días, elevándolo a la Cámara para su tratamiento en la siguiente sesión".

Artículo 3°.- Modificase el artículo 10° de la ley N° 7347 que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Art. 10° - Cuando el Senado apruebe el pliego, lo remitirá al Poder Ejecutivo para la designación temporaria propuesta.
>
> Si resuelve rechazarlo, lo comunicará en el mismo día al Poder Ejecutivo, quien propondrá a otro de los integrantes de la terna y, si se repitiera el rechazo, propondrá al restante".

Artículo 4°.- Comuníquese el presente instrumento a la Legislatura dentro del quinto día, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo. Dr. Juan Carlos Romero, Gobernador; Escr. Manuel Brizuela, Ministro de Gobierno y Justicia; Dr. Javier David, Ministro de Hacienda y Obras Públicas; Ing. Sergio Darío Camacho, Ministro de la Producción; Dr. Alberto Díaz Legaspe, Ministro de Salud Pública; Dr. Raúl Romeo Medina, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 7717

Esta ley se sancionó el día 22 de Mayo de 2012. Publicado en el Boletín Oficial de Salta N° 18838, el día 30 de Mayo de 2012.

PROMULGADA POR DCTO. S.G.G. Nº 1921 DEL 29/05/12 - MODIFICA LEY Nº 7347 - DESIGNACION DE REEMPLAZANTES DE JUECES, DEFENSORES OFICIALES Y ASESORES DE INCAPACES Expte. 90-20.477/12

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Modificase el artículo 2º de la Ley 7.347, que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Art. 2º.- El reemplazo durará lo que dure la ausencia o hasta tanto se cubra la vacancia, siendo que en este último supuesto el período de reemplazo no podrá exceder de dos (2) años".

Art. 2º.- Modificase el artículo 3º de la Ley 7.347, que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Art. 3º.- El Consejo de la Magistratura convocará mediante la publicación prevista en el artículo 12 de la Ley 7.016, a los postulantes a integrar las listas bianuales de reemplazantes por distrito, instancia y fuero; a dicho fin los interesados deberán inscribirse desde el primero hasta el último día hábil del mes de febrero del año en que corresponda confeccionar la nómina, adjuntando los antecedentes".

Art. 3º.- Modificase el artículo 4º de la Ley 7.347, que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Art. 4º.- El Consejo de la Magistratura confeccionará las listas dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de vencido el plazo establecido en el artículo anterior, en estricto orden en virtud de los antecedentes de los postulantes, los que serán calificados según los incisos a), b) y c) del artículo 18 de la Ley 7.016. Contra ella sólo podrá interponerse reconsideración dentro de los tres (3) días de dictada; la resolución que recaiga hará ejecutoria".

Art. 4º.- Modificase el artículo 6º de la Ley 7.347, que quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 6º.- Comunicada la ausencia o la vacancia por el Poder Ejecutivo, la Corte de Justicia o el Ministerio Público, según corresponda, el Consejo de la Magistratura procederá a realizar entrevistas a los diez (10) primeros de la lista.
> La entrevista será calificada conforme al inciso d) del artículo 18 de la Ley 7.016.

Cuando el número de postulantes que se presenta a la entrevista fuere inferior a tres (3), el concurso se declarará desierto".

Art. 5º.- Agrégase como tercer párrafo del artículo 7º de la Ley 7.347 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"También confeccionará una lista complementaria, que se elaborará con candidatos que se encuentren en condiciones de ser ternados, de acuerdo con el puntaje alcanzado. Cuando en el mismo año existieren múltiples convocatorias para cargos idénticos, o cuando habiéndose propuesto al Poder Ejecutivo una terna, alguno de sus integrantes dejara de conformarla, el Consejo de la Magistratura efectuará una propuesta, tomando en cuenta el orden de mérito sucesivo a la lista complementaria, sin necesidad de una nueva entrevista".

Art. 6º.- Modifícase el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 7.347, que quedará redactado de la siguiente manera: "Podrán ser designados para cubrir hasta dos (2) reemplazos en un mismo año, pero no podrán ser propuestos mientras se encuentren cubriendo uno anterior".

Art. 7º.- La presente Ley será aplicable desde su entrada en vigencia, a los procedimientos en curso y a quienes se encuentren a cargo de subrogancias.

Art. 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de mayo del año dos mil doce.

FIRMANTES
Zottos - Godoy - López Mirau - Corregidor

Capitulo I

Integración de los Miembros del Consejo de la Magistratura de Salta

MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
(2011 – 2015)

PRESIDENTE:
Titular: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris
Suplente: Dr. Guillermo Félix Díaz (desde 12/08/2011)

VICEPRESIDENTE:
Dr. Pedro Mellado (Cámara de Diputados)

REPRESENTANTE DE LOS JUECES:
Titular: Dr. José Gerardo Ruiz
Suplente: Dr. Raúl Román

REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
Titular: Dr. Pablo López Viñals
Suplente: Dr. Luis Félix Costas (desde el 6/08/2012)

REPRESENTANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:
Titular: Dr. Pedro Mellado
Suplente: Dip. Pedro Sandez
Titular: Dr. Salvador Gustavo Scavuzzo (desde el 24/04/2012)
Suplente: Dip. Milagros del Valle Patrón Costas
Titular: Dr. Cristóbal Cornejo
Suplente: C.P.N. Cristos Constantino Zottos

REPRESENTANTES DE LOS ABOGADOS:
Titular: Dr. Sergio Osvaldo Petersen
Suplente: Dr. Sergio Eduardo Choque
Titular: Dr. Humberto Federico Ríos
Suplente: Dra. Gisela Laura Mariana Centeno
Titular: Dr. Gonzalo Mariño
Suplente: Dr. Ricardo Humberto Barbarán

Secretarias:
Dra. María Teresita Arias de Arias (desde el 26/04/2011)
Dra. Adriana Inés Galli

Señores Miembros del Consejo de la Magistratura

(por orden alfabético)

Arellano, Adriana Mabel:

Representa al Ministerio Público (art.157 inc. c de la Constitución de la Provincia). Fue elegida como Consejero suplente por la única lista presentada y proclamada por Resolución de Junta Electoral de fecha 1 de marzo de 2011. Juró como Miembro del Consejo de la Magistratura el 8 de abril de 2011.

Barbaran, Ricardo Humberto:

Representa a los Abogados de la matrícula (art. 157, inc. d de la Constitución de la Provincia) y fue elegido como segundo candidato suplente de la Lista Unidad, como representante del Colegio de Abogados, ante el Consejo de la Magistratura. Juró como Miembro del Consejo el 8 de abril de 2011.

Centeno, Gisela Laura Mariana:

Representa a los Abogados de la matrícula (art. 157, inc. d de la Constitución de la Provincia) y fue elegida como suplente en los comicios del día 21/03/2011. Juró como Miembro del Consejo el día 8 de abril de 2011.

Choque, Sergio Eduardo:

Representa a los abogados de la matrícula (art. 157 inc. d de la Constitución de la Provincia) y fue elegido como suplente primero de la lista Unidad. Juró como Miembro del Consejo el día 8 de abril de 2011.

Cornejo, Cristóbal:

Representa a la Cámara de Diputados (art. 157, inc. e de la Constitución de la Provincia) y fue elegido en Sesión celebrada el día 12 de abril de 2011 como representante titular por la minoría. Juró como Miembro del Consejo el día 15 de abril de 2011**.**

Costas, Luis Félix:

Representa al Ministerio Público (art.157 inc. c de la Constitución de la Provincia). Fue elegido como Consejero suplente y proclamado por Resolución de Junta Electoral de fecha 5 de julio de 2012. Juró como Miembro del Consejo de la Magistratura el 6 de agosto de 2012.

Díaz, Guillermo Félix:

Representa a la Corte de Justicia. Fue designado Presidente suplente del Consejo de la Magistratura, mediante Acordada Nº 10998 de la Corte de Justicia de fecha 9 de agosto de 2011. Prestó juramento el 12 de agosto de 2011.

Ferraris, gustavo adolfo:

Ejerce la Presidencia del Consejo, como representante de la Corte de Justicia (art. 157 inc. a de la Constitución de la Provincia). Fue designado mediante Acordada nº 10880 de fecha 31 de marzo de 2011. Prestó juramento el día 8 de abril de 2011.

Lobo, Cristina Del Valle:

Representa a la Cámara de Diputados (art. 157, inc e de la Constitución de la Provincia) y fue elegida en Sesión celebrada el día 12 de abril de 2011 como representante titular por la mayoría. Juró como Miembro del Consejo el día 15 de abril de 2011.

López Viñals, Pablo:

Representa al Ministerio Público (art.157 inc. c de la Constitución de la Provincia). Fue elegido como Consejero Titular y proclamado por Resolución de Junta Electoral de fecha 1 de marzo de 2011. Juró como Miembro del Consejo de la Magistratura el 15 de abril de 2011.

Mariño, Gonzalo:

Representa a los abogados de la mastrícula (art. 157, inc. d de la Constitución de la Provincia) y fue elegido como segundo candidato titular de la Lista Unidad, en representación del Colegio de Abogados, ante el Consejo de la Magistratura. Juró como Miembro del Consejo el 8 de abril de 2011.

Mellado, Pedro:

Representa a la Cámara de Diputados (art. 157, inc. e de la Constitución de la Provincia) y fue elegido en Sesión celebrada el día 12 de abril de 2011 como representante titular por la mayoría. Juró como Miembro del Consejo el día 15 de abril de 2011.

Patrón Costas, Milagros Del Valle:

Representa a la Cámara de Diputados (art. 157, inc. e de la Constitución de la Provincia) y fue elegida en Sesión celebrada el día 12 de abril de 2011 como representante suplente por la mayoría. Juró como Miembro del Consejo el día 15 de abril de 2011.

Petersen, Sergio Osvaldo:

Representa a los abogados de la matrícula (art. 157, inc. d de la Constitución de la Provincia) y fue elegido como primer candidato titular de la Lista Unidad, en representación del Colegio de Abogados, ante el Consejo de la Magistratura. Juró como Miembro del Consejo el 8 de abril de 2011.

Ríos, Humberto Federico:

Representa a los Abogados de la matrícula (art. 157, inc. d de la Constitución de la Provincia) y fue elegido como titular en los comicios del día 21/03/2011. Juró como Miembro del Consejo el día 8 de abril de 2011.

Román, Raúl:

Fue elegido como miembro suplente, para representar a los Jueces Inferiores (art. 157, inc. b de la Constitución de la Provincia). Juró como Miembro del Consejo el día 8 de abril de 2011.

RUIZ, JOSÉ GERARDO:

Fue elegido como miembro titular, para representar a los Jueces Inferiores (art. 157, inc. b de la Constitución de la Provincia). Juró como Miembro del Consejo el día 8 de abril de 2011.

SANDEZ, PEDRO:

Representa a la Cámara de Diputados (art. 157, inc. e de la Constitución de la Provincia)y fue elegido en Sesión celebrada el día 12 de abril de 2011 como representante suplente por la mayoría. Juró como Miembro del Consejo el día 15 de abril de 2011.

SCAVUZZO, SALVADOR GUSTAVO:

Representa a la Cámara de Diputados (art. 157, inc. e de la Constitución de la Provincia)y fue elegido en Sesión celebrada el día 3 de abril de 2012 como representante suplente. Juró como Miembro del Consejo el día 24 de abril de 2012.

Zottos, Cristos Constantino:

Representa a la Cámara de Diputados (art. 157, inc. e de la Constitución de la Provincia) fue elegido en Sesión celebrada el día 12 de abril de 2011 como representante suplente por la minoría. Juró como Miembro del Consejo de la Magistratura el día 20 de abril de 2011.

Capitulo II

Concursos y actuaciones iniciadas con anterioridad al año 2012 y que fueran finalizadas en ese periodo (Ley Nº 7016 y convocatoria a elecciones para la renovación de los Miembros del Consejo)

Nº 1 – EXPEDIENTE Nº 87/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A CUBRIR EL CARGO DE: UN (1) JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO"

VACANTE: Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

APERTURA DEL CONCURSO: 7 de octubre de 2011

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 14,18 y 19/10/11

POSTULANTES INSCRIPTOS: 9 (nueve)

POSTULANTES ADMITIDOS: 9 (nueve)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 10/02/12; Oral: 17/02/12

RESOLUCIONES: Nº 614 de convocatoria; Nº 621 de admisibilidad; Nº 627 designación de terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Villada Valdez, Nelda del Milagro; Villagra, Daniel Pedro y Von Fischer, Marcela Susana

FECHA DE REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO: 5 de marzo de 2012

Ref.: Expte. Nº 87/11

Resolución Nº 627

Salta, 23 de febrero de 2012.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro previsto en la Ley Nº 7016", Expte. N° 87/11, y;

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 614 se ha cumplido la totalidad del procedimiento indicado en las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que corresponde la emisión del dictamen previsto en el Art. 19 de la ley 7016.

2º) Que, en razón de la valoración establecida en el art. 18 de la referida ley, y aplicando los parámetros de calificación que surgen de ella y de la tabla de evaluación de antecedentes adoptada para este concurso, se ha decidido en forma unánime asignar a los postulantes los siguientes puntajes.

ARANIBAR, LEONARDO RUBEN - Legajo N° 102: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) Preparación Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem que corresponda; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos: de Defensor de Incapaces Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, según Acordada Nº 10; Defensor Civil Nº 2 del Distrito Judicial del Sur, según Acordada Nº 10; Defensor Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Acordada Nº 13, la de Defensor Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, Metan, según Acordada Nº 32; Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Acordada Nº 57; Defensor Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 43, Defensor Civil Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 43 y la de Juez Civil, Comercial y de Familia, de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución N° 93 de este Consejo, por lo que se le asigna 2 (dos) puntos; 7. Antigüedad y experiencia:

no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,44 (cinco con cuarenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1995, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En agosto del mismo año fue designado Prosecretario Letrado de la Procuración de la Provincia, función en la que permanece hasta septiembre de 1997 cuando pasa a desempeñarse como Secretario Letrado de Primera Instancia en el Ministerio Público. En marzo de 2004 fue designado Director del Centro de Mediación del Ministerio Público. Desde noviembre de 2005 se desempeña en el cargo de Juez Civil, Comercial y de Familia, de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, por lo que se le reconoce 11,16 (once con dieciséis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,98 (once con noventa y ocho centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito analiza de manera sintética el caso planteado sin emitir un pronunciamiento. Expone su criterio sobre el tema propuesto. En la etapa oral de la entrevista, expresó que tiene conocimiento que la Sala de la Cámara de Apelaciones para la que concursa se encuentra al día. Respondió sobre cuales son las formas de extinción de las obligaciones y dio conceptos sobre pago, prescripción, confusión, compensación. Expresó que son de competencia de la alzada los recursos ordinarios contra las sentencias de primera instancia de los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Minas y en lo Comercial de Registro, contra las resoluciones de los Jueces de Paz Letrados, y los recursos previstos por leyes especiales que crean tribunales administrativos. Se refirió a algunas de dichas leyes. Manifiestó que el recurso de inconstitucionalidad tiene por finalidad proteger la supremacía constitucional y expuso en que casos procede de conformidad a lo prescripto por el Código Procesal Civil y Comercial. Destacó su procedencia para el supuesto en que se haya dictado un fallo arbitrario, y señaló que debe tratarse de sentencia definitiva que cause perjuicio irreparable. Expresó cual es la oportunidad en que debe plantearse y cómo debe formularse el planteo, indicando que la presentación es ante la Cámara de Apelaciones, y que dicho tribunal al momento de merituarlo no solo debe controlar el plazo en que fue presentado, sino también que debe realizar una valoración sobre la existencia o no de derechos constitucionales vulnerados. Se refirió a la situación puntual de las tierras en la ciudad de Orán, destacando que existen muchos juicios sobre posesión veinteañal. Dió un concepto de usucapión y mencionó sus clases. Destacó la vigencia de una ley que contempla un plazo de prescripción de tres años y requisitos especiales. Expresó cual sería su criterio para el supuesto de un juicio de usupación en el que se encuentre una comunidad aborigen en el terreno a usucapir, y mencionó cuestiones puntuales sobre ello. Respondió correctamente sobre caducidad de instancia en ese tipo de procesos y cuales son sus efectos. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 37 (treinta y siete) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 69,42 (SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS).**

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARIA DEL MILAGRO - Legajo N° 308: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) Preparación Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,50 (cuatro con cincuenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1987. Efectuó reemplazos como Secretaria interina. En octubre de 1988 es designada Secretaria de Primera Instancia permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 2006 en que pasa a cumplir funciones como Secretaria en la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce 12,96 (doce con noventa y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: por Decreto Nº 4728/11 de fecha 7 de noviembre de 2011 es designada Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II del Distrito Judicial del Centro con carácter temporario, por lo que se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,69 (sesenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,90 (trece con noventa centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito no analiza algunos agravios y resuelve el caso con algunas imprecisiones. No fue concreta en el desarrollo del tema propuesto. En el coloquio respondió con algunas dudas sobre el modo de extinción de las obligaciones, mencionando el pago, la compensación y la novación y expuso en líneas generales sus conceptos. Respondió sobre patria potestad y sostuvo que en materia de accidentes de tránsito la acción puede dirigirse contra el padre por el reclamo indemnizatorio. Mencionó un fallo plenario sobre dicha materia que se refiere a los efectos de la denuncia de venta de un automotor. Expuso que los herederos, ascendientes, descendientes y cónyuge entran en posesión de la herencia desde la muerte del causante y que a partir de allí tienen todos los derechos y deberes, mientras que lo colaterales y legatarios necesitan que judicialmente se les otorgue la posesión de la herencia. Mencionó entre las acciones que tienen los herederos a la de colación y expresó en líneas generales en que consiste. Dio su opinión sobre los distintos criterios que tienen las salas de la Cámara de Apelaciones sobre la notificación de la radicación de los expedientes. Expuso sobre fideicomiso con algunas imprecisiones y

explicó cual fue la situación ante la emergencia económica. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 34 (treinta y cuatro) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 67,40 (SESENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTESIMOS).**

MARTORELL, ADRIANA LUCRECIA - Legajo Nº 148: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) Preparación Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evalúa en el ítem que corresponda; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 2,20 (dos con veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos: de Juez en lo Contencioso Administrativo, según Resolución N° 208 y de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 5ta. Nominación, según Resolución Nº 288 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,10 (cinco con diez centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1982, acreditando inscripción en la matrícula en febrero de 1986. En marzo de ese año ingresa al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia. En abril de 1994 hasta marzo de 2008 cumplió funciones en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo, desde abril de 2008 es Juez en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia Quinta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,11 (uno con once centésimos). **PUNTUACIÓN: 14,11 (catorce con once centésimos). ENTREVISTA:** En el escrito hace un análisis confuso de algunos agravios y resuelve el caso conforme a su criterio. Desarrolla el tema propuesto de manera escueta. En el coloquio expuso que la competencia del tribunal de alzada se encuentra establecida en la ley orgánica de la justicia civil. Sostuvo que es competente en los recursos ordinarios contra las sentencias de los tribunales de Primera Instancia Civil, Comercial y de Familia, Tribunal de Minas y en lo Comercial de Registro, contra las resoluciones de Jueces de Paz Letrados. Destacó que también es competente en los recursos contra resoluciones de entes administrativos. Expresó con algunas imprecisiones, en que casos procede el recurso de apelación y la forma en que debe concederse. Manifiestó que la

queja por apelación denegada debe presentarse en el término de cinco días ante la alzada, debidamente fundada y con todos los elementos necesarios para su resolución, es decir, la sentencia, los recursos, las notificaciones. Expuso cual debe ser la resolución del Juez de Cámara ante su planteo. Respondió sobre recurso de inaplicabilidad de la ley y en que casos procede y afirmó que si la parte no cita el precedente en el que basa dicho recurso debe declararse inadmisible. Expuso sobre la problemática de la violencia familiar y se refirió al esfuerzo de los jueces de turno. Consideró que es útil la ley y que ante un caso planteado corresponde ordenar una medida, teniendo en cuenta que sólo se escucha a una de las partes. Refirió a la necesidad de políticas públicas y sanciones mas severas para quienes no cumplan las ordenes de los jueces de familia. Respondió sobre fallos plenarios y expuso con algunas imprecisiones sobre el fallo dictado en materia de boleto de compraventa. No fue precisa al responder sobre Concursos y plazos para la verificación del crédito. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 31 (treinta y un) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 65,21 (SESENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTESIMOS).**

SORIA, VICTOR RAUL - Legajo Nº 45: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Soria registra sanción de tres días de suspensión dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 27960/05, razón por lo que se le asignan **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) Preparación Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3 (tres) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos: de Juez de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal y de Juez en lo Civil de Personas y Familia de 2º Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Acordadas Nº 22 y 30 respectivamente de este Consejo, por lo que se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1 Desempeño de cargos o funciones públicas: no ha desempeño cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1988, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, ejerciendo la profesión en forma liberal hasta septiembre de 1989, fecha en que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretario de Primera Instancia hasta septiembre del año 2002 en que es designado Juez en lo Civil de Personas y Familia de 2da. Nominación, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o

privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 15 (quince) puntos. ENTREVISTA:** En el examen escrito no emite un pronunciamiento sobre el caso planteado y analiza algunos de los agravios. Indica su criterio sobre el tema propuesto. En la entrevista personal expresó que el recurso de inconstitucionalidad está destinado a dejar sin efecto una resolución donde se establece la validez constitucional de una norma y que tiene por objeto reestablecer las jerarquías constitucionales. No expuso claramente lo que prescribe el Código Procesal Civil y Comercial sobre este recurso extraordinario y con algunas dudas respondió sobre el análisis que debe realizar el Juez de Cámara ante su interposición. Sobre la introducción de la cuestión constitucional, expresó que no se puede denegar la posibilidad del planteo cuando se advierte la conculcación de derechos constitucionales. Respondió sobre amparo y manifestó que la Constitución no establece cual es el procedimiento, y que debe ser señalado por el Juez, que es quien determina el plazo para el informe en base a la complejidad del caso. Expresó que la parte elije al Magistrado que va a intervenir y que puede ser un tribunal de primera o de segunda instancia. Señaló que en principio el proceso de amparo no se abre a prueba, salvo que sea necesario munirse de elementos. Respondió sobre su diferencia con las medidas autosatisfactivas y sostuvo que éstas se agotan en sí mismas, que no hay apertura a prueba y se resuelven inaudita parte. Señaló como es el procedimiento para dictar un fallo plenario y manifiestó que la Corte de Justicia puede declarar su inconstitucionalidad. Se refirió a la necesidad de que en la justicia exista un intérprete de lenguaje por seña y a la labor de su parte en ese sentido. Dió su opinión sobre la Acordada sobre regulación mínima de honorarios, destacando el carácter alimentario que ellos tienen. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 35 (treinta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 68,55 (SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTESIMOS).**

VILLADA VALDEZ, NELDA DEL MILAGRO - Legajo N° 116: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) Preparación Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este sentido y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,11 (once centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas de Defensor Civil Nº 2; en la de Defensor Civil Nº 1 y en la de Juez Civil y Comercial 9na. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Acordadas Nº 10,13 y 25 respectivamente, en la de Juez de Cámara en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 351 de este Consejo; por lo que se le otorga 1,30 (uno con treinta centésimos) 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,96 (cinco con noventa**

y seis centésimos). c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1979, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal hasta su ingreso al Poder Judicial en octubre de 1984, como Secretaria de Primera Instancia. Desde el 15 de agosto de 2000 hasta el 1º de noviembre de 2001 cumplió funciones como Secretaria en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala IV. En noviembre de 2001 pasa a desempeñarse en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, continuando hasta la fecha, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 3,16 (tres con dieciséis centésimos). **PUNTUACIÓN: 16,16 (dieciséis con dieciséis centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito resuelve el caso planteado con muy buen criterio y debidos fundamentos. Desarrolla el tema propuesto de modo preciso y correcto, analizando concretamente que normas resultan aplicables. En el coloquio, reveló muy buena motivación para el cargo concursado. Expuso sobre la necesidad de fundamentar debidamente las sentencias y se refirió a la figura del certiorari que contempla el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, señalando la diferencia con esta Provincia. Respondió con solvencia sobre recurso de inconstitucionalidad, indicó en que casos procede y mencionó supuestos en los que resulta improcedente. Se refirió a la oportunidad en que debe realizarse el planteo y a la forma en que debe efectuarse la reserva, la que -sostuvo- debe ser hecha en todas las instancias, salvo en el supuesto de arbitrariedad sorpresiva. Respondió de manera certera sobre fallos plenarios y como pueden convocarse y expresó, en relación a lo dispuesto por el art. 40 de la ley orgánica del Poder Judicial, que son obligatorios para los tribunales inferiores pero no para la Corte de Justicia. Respondió con precisión sobre caducidad de instancia en el juicio de prescripción adquisitiva de dominio y sobre las consecuencias de la declaración de caducidad en relación a la interrupción de la prescripción. Expuso claramente cual sería su criterio para mejorar la administración de justicia. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 45 (cuarenta y cinco) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 82,12 (OCHENTA Y DOS CON DOCE CENTESIMOS).**

VILLAGRA, DANIEL PEDRO - Legajo N° 425: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) Preparación Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,04

(cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: teniendo en cuenta lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde noviembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 15,20 (quince con veinte centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito resuelve el caso planteado utilizando su criterio. Desarrolla el tema propuesto dando fundamentos sobre su decisión. En el coloquio demostró que se encuentra preparado para ocupar el cargo concursado. Respondió preguntas sobre derecho procesal constitucional, amparo y hábeas data y dio un concepto sobre amparo, al que consideró la figura genérica. Expuso que a nivel provincial no se encuentra regulado y que el procedimiento es fijado por el juez en la primera providencia. Señaló que el plazo que se otorga para que sea presentado el informe puede ser ordenado en horas, lo que depende de la urgencia que tenga el caso, y que se puede disponer la apertura a prueba de ese proceso. Expresó que el plazo para apelar lo fija el juez y que debe concederse el recurso con efecto devolutivo. Respondió sobre competencia en materia de amparo. Expresó su opinión sobre el actual régimen de violencia familiar y su problemática. Señaló la necesidad de que para mejorar el sistema judicial provincial se deberían intensificar las audiencias entre las partes para llegar a una solución y consideró que la oralidad agilizaría los juicios. Se refirió con claridad a las vías por las que se puede convocar a un fallo plenario y respondió a distintas preguntas sobre plazo de prescripción de la acción en accidentes de tránsito . Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 39 (treinta y nueve) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 70,64 (SETENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTESIMOS).**

VON FISCHER, MARCELA SUSANA - Legajo N° 556: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) Preparación Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,53 (cincuenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura

de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,31 (seis con treinta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1990, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de ese año, ejerciendo la profesión en forma liberal hasta junio de 1991, fecha en que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada, permaneciendo en ese cargo hasta junio de 1992, en que pasa a desempeñarse como Secretaria de Primera Instancia hasta junio de 1996, a partir de esa fecha se desempeña como Secretaria Letrada de Corte. Entre mayo de 1997 y abril de 1998 se desempeñó como Secretaria Auxiliar de Cámara. Desde abril de 2001 se le asignan funciones del control y desarrollo del Programa Piloto de Mediación, continuando desde marzo de 2011 con la creación del Centro Judicial de Mediación, con idénticas funciones. En marzo de 2000 y hasta la actualidad se le asignan funciones de Secretaria Relatora de Corte, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 14,39 (catorce con treinta y nueve centésimos). ENTREVISTA:** En el escrito resolvió el caso planteado con debidos fundamentos, haciendo un análisis correcto de la normativa aplicable. Desarrolló el tema propuesto de manera precisa y concreta. En el coloquio demostró muy buena motivación para el cargo y expuso cuáles son sus aspiraciones en el concurso y los motivos que la llevaron a presentarse. Demostró conocimientos acerca de la cantidad de expedientes que se tramitan en la Sala para la que concursa, destacando que está al día. Respondió de manera certera sobre derechos reales, mencionando entre ellos al dominio, condominio, hipoteca, superficie forestal, prenda, usufructo y dio definiciones sobre servidumbre, anticresis, hipoteca y superficie forestal. Mencionó algunos modos de adquirir el dominio y se refirió a ellos. Expuso de manera precisa sobre fallos plenarios y expresó su criterio sobre su constitucionalidad, manifestando que ante un caso concreto es la Corte de Justicia quien debe resolver. Dio su opinión sobre la constitucionalidad de las decisiones de la Corte de Justicia en las que ordena a la Cámara que dicte otro fallo ante un planteo de recurso de inconstitucionalidad, destacando que el Alto Tribunal no puede hacer un análisis sobre cuestiones fácticas que le corresponde realizar al tribunal inferior. Expresó cómo procedería en el caso que un abogado le requiriera hablar sobre un expediente que tiene en el escritorio, resaltando que en ese supuesto es importante la transparencia y la garantía de igualdad de las partes. Dio su opinión sobre el abogado litigante al que considera un colaborador, se refirió a su experiencia en el ámbito de la mediación y a su criterio para mejorar el servicio de administración de justicia. Sostuvo que nos encontramos en una etapa de profundos cambios y que es necesario acercar la justicia al ciudadano común que por ignorancia o pobreza desconoce sus derechos. Expuso sobre los resultados obtenidos en los centros de mediación, resaltando la importancia que tiene la capacitación del mediador. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **43 (cuarenta y tres) puntos**. Por las considera-

ciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 78,70 (SETENTA Y OCHO CON SETENTA CENTESIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **Juez de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro,** atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): VILLADA VALDEZ, Nelda del Milagro, VILLAGRA, Daniel Pedro, VON FISCHER, Marcela Susana.-

II. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals, José Gerardo Ruiz, Gonzalo Mariño, Sergio Osvaldo Petersen, Pedro Mellado, Humberto Federico Ríos, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura"

Capitulo III

Concursos y actuaciones iniciadas durante el año 2012 y tramitadas en ese periodo (Ley Nº 7016)

Nº 1 – EXPEDIENTE Nº 90/12

"CONCURSO CONVOCADO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A CUBRIR EL CARGO DE: UN (1) JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO"

VACANTE: Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

APERTURA DEL CONCURSO: 2 de febrero de 2012

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 9,10 y 13/02/12

POSTULANTES INSCRIPTOS: 11 (once)

POSTULANTES ADMITIDOS: 11 (once)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 09/05/12; Oral: 16/05/12

RESOLUCIONES: Nº 626 de convocatoria; Nº 636 de admisibilidad; Nº 646 designación de terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Gómez Naar, Verónica; Valdés Ortiz, Guadalupe y Villagra, Daniel Pedro

FECHA DE REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO: 11 de junio de 2012

Ref.: Expte. N° 90/12

Resolución N° 626

Salta, 7 de febrero de 2012.

Y VISTA: la nota del señor Gobernador de la Provincia agregada en estos autos registrados bajo Expte. Nº 90/12, y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la misma, recibida en este Consejo el 02 de febrero del corriente año, el señor Gobernador de la Provincia, solicita se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir el cargo de un (1) Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro.

2°) Que en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en el art. 12 de la Ley Nº 7016, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el referido cargo.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un (1) Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley Nº 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley Nº 7016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 22 (veintidós) de febrero al 07 (siete) de marzo de 2012, en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas.

III. ADJUNTAR a la presente la Tabla de Puntaje que regirá para el concurso convocado.

IV. FIJAR las entrevistas a partir del 09 (nueve) de mayo de 2012, notificándose oportunamente a los postulantes el lugar y las fechas en que se realizarán tanto la evaluación escrita como la entrevista personal.

V. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

VI. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Sergio Osvaldo Petersen, Pablo López Viñal, Humberto Federico Ríos, Cristóbal Cornejo, y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura."

Ref.: Expte. N° 90/12

Resolución Nº 636

Salta, 23 de marzo de 2012.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un (1) Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016", Expte. Nº 90/12, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 626, se han registrado las siguientes inscripciones, según el orden de su presentación: VON FISCHER, Marcela Susana; GOMEZ NAAR, Verónica; VILLAGRA, Daniel Pedro; ARANIBAR, Leonardo Rubén; IBAÑEZ, Claudia María del Milagro; MARTORELL, Adriana Lucrecia, VALDES ORTIZ, Guadalupe; SORIA, Víctor Raúl; PARODI, Elsa Esther; TRIVERIO, Silvia Cristina, SAVINO, Gabriel Alberto.

2°) Que conforme lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento del Consejo, corresponde pronunciarse sobre la admisión formal de los candidatos que reúnen los requisitos previstos en los arts. 154, 2do. párrafo y 165, 2do. párrafo de la Constitución Provincial, para el cargo al que aspiran.

3°) Que analizados los antecedentes presentados, se advierte que los postulantes han dado cumplimiento a la exigencia reglamentaria de acompañar en su presentación la totalidad de los antecedentes requeridos en la última parte del 3er. párrafo del art. 13 del reglamento y que reúnen las condiciones exigidas por el art. 154 de la Constitución Provincial

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para el cargo de: **JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL** a los Dres. VON FISCHER, Marcela Susana; GOMEZ NAAR, Verónica; VILLAGRA, Daniel Pedro; ARANIBAR, Leonardo Rubén; IBAÑEZ, Claudia María del Milagro; MARTORELL, Adriana Lucrecia, VALDES ORTIZ, Guadalupe; SORIA, Víctor Raúl; PARODI, Elsa Esther; TRIVERIO, Silvia Cristina, SAVINO, Gabriel Alberto.

III. DISPONER se publique por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia, la nómina de los postulantes admitidos y el plazo y modo de efectuar las impugnaciones.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pedro Mellado, Sergio Eduardo Choque,, Gonzalo Mariño, Humberto Federico Ríos, Cristóbal Cornejo, y Dip. Milagros del Valle Patrón Costas; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura."

Ref.: Expte. Nº 90/12

Resolución Nº 646

Salta, 17 de mayo de 2012.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro previsto en la Ley Nº 7016", Expte. N° 90/12 y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de Juez de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, convocado mediante Resolución Nº 626 se ha cumplido la totalidad del procedimiento indicado en las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que corresponde la emisión del dictamen previsto en el Art. 19 de la ley 7016.

2º) Que, en razón de la valoración establecida en el art. 18 de la referida ley y aplicando los parámetros de calificación que surgen de ella y de la tabla de evaluación de antecedentes adoptada para este concurso, los **Dres: Pablo López Viñals, Humberto Federico Ríos, Pedro Mellado, Cristóbal Cornejo y Salvador Scavuzzo** han decidido asignar a los postulantes los siguientes puntajes.

ARANIBAR, LEONARDO RUBEN - Legajo N° 102: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem que corresponda; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos: de Defensor de Incapaces Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, según Acordada Nº 10; Defensor Civil Nº 2 del Distrito Judicial del Sur, según Acordada Nº 10; Defensor Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Acordada Nº 13, la de Defensor Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, Metan, según Acordada Nº 32; Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Acordada Nº 57; Defensor Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 43, Defensor Civil Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 43 y la de Juez Civil, Comercial y de Familia, de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución N° 93 de este Consejo, por lo que se le asigna

2 (dos) puntos; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,44 (cinco con cuarenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1995, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En agosto del mismo año fue designado Prosecretario Letrado de la Procuración de la Provincia, función en la que permanece hasta septiembre de 1997 cuando pasa a desempeñarse como Secretario Letrado de Primera Instancia en el Ministerio Público. En marzo de 2004 fue designado Director del Centro de Mediación del Ministerio Público. Desde noviembre de 2005 se desempeña en el cargo de Juez Civil, Comercial y de Familia, de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, por lo que se le reconoce 11,40 (once con cuarenta centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,22 (doce con veintidós centésimos). ENTREVISTA:** En la evaluación escrita no distingue todos los temas que se someten a conocimiento en la apelación y, en consecuencia no brinda una solución para ellos. En el coloquio, inició su exposición refiriendo a algunos aspectos de su examen escrito. Demostró conocimiento en materia de tercería, analizó los institutos de la reforma del Código Civil advirtiendo que se moderniza favorablemente la legislación; desarrolló sobre la caducidad de instancia en forma detallada indicando sobre la caducidad de oficio en segunda instancia un criterio personal muy interesante, basado en el valor justicia y en el derecho de defensa en juicio; acerca de la organización administrativa de la Cámara expresó criterios sólidos. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 35 (treinta y cinco) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 67,66 (sesenta y siete con sesenta y seis centésimos).**

GOMEZ NAAR, VERONICA - Legajo Nº 128: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos previstos** en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este aspecto, atendiendo al índice académico se le asigna una puntuación de 0,23 (veintitrés centésimos). Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1,16 (uno con dieciséis centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1,45 (uno con cuarenta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Anti-

güedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,82 (cuatro con ochenta y dos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en abril de 1990. Ejerció la profesión en forma liberal en Capital Federal durante los años 1991 a 1993. Acredita inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta desde el mes de abril de 1993. Ingresó al Poder Judicial en el año 1994 desempeñándose en los cargos de Prosecretaria del Juzgado Civil y Comercial 9º Nominación y Secretaria de 1ra. Instancia del Juzgado Civil y Comercial hasta el año 2006 en que renuncia. Se desempeñó como Prosecretaria de la Escuela de la Magistratura entre los años 1995 a 1998. Actualmente ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,16 (diez con dieciséis) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,51 (cincuenta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,67 (diez con sesenta y siete centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito no distingue todos los temas que se someten a conocimiento en la apelación y resuelve más de la mitad de los agravios. En el coloquio, inició su exposición expresando sus motivaciones para concursar el cargo. Desarrolló detalladamente lo atinente a la competencia de la Cámara de Apelaciones; desarrolló adecuadamente sobre el instituto del amparo, las medidas autosatisfactivas. Opinó con solvencia sobre algunos institutos contemplados en la reforma al Código Civil. Expuso sobre contrato de consumo y ley de defensa al consumidor en forma precisa, demostrando una tendencia a las audiencias de conciliación, como media adecuado para solucionar conflictos, como así también reconoció a la mediación como un avance para idénticos fines. Sobre la caducidad de instancia de oficio expresó que debe ser de una aplicación sumamente prudente y restrictiva. En toda su exposición se destacó su lenguaje preciso y su solvencia jurídica. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 43 (cuarenta y tres) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 73,49 (setenta y tres con cuarenta y nueve centésimos).-**

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARIA DEL MILAGRO - Legajo N° 308: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de 15 (quince) puntos previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo mencionado no fue acreditado; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuer-

do a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,50 (cuatro con cincuenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1987. Efectuó reemplazos como Secretaria interina. En octubre de 1988 es designada Secretaria de Primera Instancia permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 2006 en que pasa a cumplir funciones como Secretaria en la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial. Actualmente se encuentra como subrogante en el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce 13 (trece); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: por Decreto Nº 4728/11 de fecha 7 de noviembre de 2011 es designada Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II del Distrito Judicial del Centro con carácter temporario, por lo que se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,69 (sesenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,94 (trece con noventa y cuatro centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito no distingue todos los temas que se someten a conocimiento en la apelación, y resuelve solo una mínima parte de los agravios. En el coloquio inició su exposición refiriendo a algunos aspectos de su examen escrito. Ante la pregunta acerca de si efectuaría un control de constitucionalidad de oficio, refirió que en este aspecto el Juez debe atenerse al planteo de las partes. Al preguntársele que opina en relación al proyecto de reforma integral del Código Civil, cuestionó que se pretenda flexibilizar el régimen del matrimonio; similar criterio expresó sobre la ley de identidad de género, manifestando que existen ciertas instituciones que deben respetarse y conservarse algunas formas. Demostró conocer el efecto de las sentencias en las acciones de clase. Descalificó la veracidad de los índices que surgen de los informes del INDEC, hizo consideraciones sobre la inflación, ofreciendo, además, respuestas imprecisas respecto del tema tasas de interés aplicable en los litigios. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 30 (treinta) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 63,44 (sesenta y tres con cuarenta y cuatro centésimos).**

SAVINO, GABRIEL ALBERTO - Legajo Nº 148: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de 1**5 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le reconoce 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,27 (uno con veintisiete); 6.

Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos: de Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 228 y de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, según Resolución Nº 383/08 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matricula en abril de 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta agosto de 2007, cuando es designado en el Ministerio Público como Defensor Oficial Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,13 (siete con trece); 3.a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna, 0,78 (setenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,91 (siete con noventa y un centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito no distingue todos los temas que se someten a conocimiento en la apelación y, en consecuencia, no brinda una solución para ellos. En el coloquio inició su exposición desarrollando el tema recurso de apelación en general. Habló sobre ciertos aspectos de la reforma del Código Civil, haciendo algunas consideraciones, que, en su criterio, mejorarían el servicio de administración de justicia y funcionamiento de las Cámaras de Apelaciones. Efectuó un desarrollo parcial sobre la competencia de la Cámara. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 30 (treinta) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 56,98 (cincuenta y seis con noventa y ocho centésimos).-**

SORIA, VICTOR RAUL - Legajo Nº 45: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Soria registra sanción de tres días de suspensión dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 27960/05. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo formulado a fs. 39 y vta. y restituir un punto al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asignan **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3 (tres) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las

ternas para cubrir los cargos: de Juez de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal y de Juez en lo Civil de Personas y Familia de 2º Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Acordadas Nº 22 y 37 respectivamente de este Consejo, por lo que se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,61 (seis con sesenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1 Desempeño de cargos o funciones públicas: no ha desempeño cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1988, acreditando en esa fecha inscripción en la matrícula, ejerciendo la profesión en forma liberal hasta septiembre de 1989, fecha en que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretario de Primera Instancia hasta septiembre del año 2002 en que es designado Juez en lo Civil de Personas y Familia de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 15 (quince) puntos. ENTREVISTA:** En el examen escrito no distingue todos los temas que se someten a conocimiento en la apelación y, en consecuencia, no brinda una solución para ellos. En el coloquio inició su exposición refiriéndose con algunas imprecisiones a cuestiones relacionadas con el caso propuesto en el examen escrito. Refirió a la reforma del Código Civil, evidenciando un somero conocimiento de ciertas modificaciones. Expresó que como camarista aplicaría un criterio distinto al que hoy utiliza en su Juzgado respecto a las reuniones informales con los abogados, incurriendo en algunas contradicciones. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 25 (veinticinco) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 59,61 (cincuenta y nueve con sesenta y un centésimos).**

TRIVERIO, SILVIA CRISTINA - Legajo Nº 586: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,33 (treinta y tres centésimos). c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previs-

to en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogada en mayo de 1992, acreditando inscripción en la matrícula en junio del mismo año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta octubre de 2011. En ese mes es designada Secretaria Administrativa y de Actuación en el Ministerio Publico cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,09 (diez con nueve centésimos) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,25 (uno con veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,34 (once con treinta y cuatro centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito no distingue todos los temas que se someten a conocimiento en la apelación y, en consecuencia, no brinda una solución para ellos. En el coloquio comenzó hablando de su actual desempeño en el Ministerio Público. Desarrolló luego con algunas imprecisiones sobre el recurso de inconstitucionalidad y respecto de títulos de créditos. Habló sobre las aptitudes personales que debe tener un Magistrado y sobre el trato a los letrados. Se explayó sobre la organización administrativa de las Cámaras de Apelaciones, efectuando algunas sugerencias que –en su criterio- aportarían mejoras. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 20 (veinte) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 46,67 (cuarenta y seis con sesenta y siete centésimos).-**

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,87 (dos con ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial de la Provincia, en el cargo de Abogado Au-

xiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,57 (seis con cincuenta y siete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,57 (seis con cincuenta y siete centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito distingue todos los temas sometidos a decisión, los trata y resuelve prácticamente en su totalidad. En el coloquio utilizó un lenguaje preciso y demostró solvencia jurídica durante toda su exposición, que comenzó hablando del modo de extinción de las obligaciones. Efectuó un detalle y un análisis integral respecto a las acciones posesorias. Evidenció conocer acabadamente el proyecto de reforma del Código Civil, efectuando interesantes consideraciones personales, demostrando una detallista capacidad de análisis de los nuevos institutos jurídicos propuestos y sus implicancias. Desarrolló adecuadamente sobre la materia de intereses difusos. Opinó con realismo sobre la actualidad judicial, planteando, entre otras acertadas consideraciones, la importancia de establecer –en todos los aspectos- un orden de prioridades de criterios valorativos que no procede desatender. Sobre el tema amparo efectuó un desarrollo demostrativo de solvencia jurídica y de criterio. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 46 (cuarenta y seis) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 70,44 (setenta con cuarenta y cuatro centésimos).-**

VILLAGRA, DANIEL PEDRO - Legajo N° 425: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,04 (cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, según Resolución 627/12 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,84 (uno con ochenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: teniendo en cuenta lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde noviembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal. Fue electo diputado provincial en el período entre noviembre de 2001 noviembre de 2005. En los períodos de abril de 2002, abril de 2003 y abril de 2005 fue Miembro del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

de la Provincia por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 15,20 (quince con veinte centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito no distingue todos los temas que se someten a conocimiento en la apelación y, en consecuencia, no brinda un solución para ellos. En el coloquio inició su exposición refiriendo a algunos aspectos de su examen escrito. Habló sobre la competencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en forma satisfactoria. Demostró conocer los aspectos centrales de la reforma que se proyecta introducir al Código Civil. Permitió apreciar su formación ius filosófica, haciendo concreta referencia a su adhesión a la doctrina trialista del derecho, y desde este punto de vista, fundó la opinión previamente vertida respecto de la evolución de la legislación civil. Realizó una comparación entre los institutos en materia de familia vigentes comparándolos en detalle con los contemplados en la reforma. Demostró un claro conocimiento sobre los parámetros sobre la nueva ley Ley de Identidad de Género. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 37 (treinta y siete) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 69,04 (sesenta y nueve con cuatro centésimos).**

Los Dres. Gustavo Adolfo Ferraris, Gonzalo Mariño y Sergio Petersen dijeron:

3º) Que si bien compartimos la valoración efectuada en relación a los antecedentes de los postulantes, discrepamos del resultado al que se llega en relación a la valoración de la etapa de entrevista y, en consecuencia, de la terna y los puntajes totales asignados a los concursantes.-

ARANIBAR, LEONARDO RUBEN. ENTREVISTA: En la evaluación escrita la resolución tiene una estructura adecuada. Analizó el caso de manera breve y se pronunció dejando sentado su criterio. En el coloquio, dio el concepto de tercería y expuso que existe la de dominio, de mejor derecho y de derecho preferente. Se refirió a la primera y a la discusión que existía con relación al adquirente por boleto de compraventa. Respondió con algunas dudas sobre el efecto que tiene el planteo de tercería sobre el proceso principal. Al preguntársele sobre el proyecto de reforma al Código Civil, respondió que está de acuerdo y destacó la buena sistematización del capítulo que se refiere a los derechos reales. Mencionó lo que dispone en materia de filiación y acerca del comienzo de la vida, ante la circunstancia del embrión formado y congelado y la problemática existente sobre si corresponde darle o no el carácter de persona. Señaló que de la lectura de la reforma se observa una línea marcada en lo que hace a la protección de los derechos humanos. Preguntado sobre la ley de identidad de género, destacó que mediante un trámite administrativo cualquier persona mayor de edad puede solicitar una modificación en su identidad y dio su opinión sobre el impacto que puede provocar en el tema salud, debido a que los tratamientos a los que se pueden someter deben ser solventados por las obras sociales. Se refirió a los distintos criterios de las Salas para notificar la radicación de un expediente y que algunas declaran la caducidad de instancia de oficio. También sobre el perfil que debe tener un Juez y destacó la importancia de que tanto los empleados como los Secretarios se comprometan. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 39 (treinta y nueve) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una PUNTUACIÓN TOTAL DE: 71,66 (setenta y uno con sesenta y seis centésimos).-

GOMEZ NAAR, VERÓNICA. ENTREVISTA: En la evaluación escrita demuestra

conocimientos sobre la problemática a resolver, tiene muy buena estructura en el desarrollo y el contenido y emite su voto con buena fundamentación. En el coloquio, demuestra que tiene el perfil adecuado para el cargo concursado y manifiesta solvencia jurídica respecto a los temas que se le preguntan. Al responder sobre cuál es la competencia de la Cámara de Apelaciones se refirió a lo que establecen leyes especiales y expresó que la Corte de Justicia se ha pronunciado sobre esa cuestión en diferentes fallos precisando algunas cuestiones puntuales referidas a ello. Relató correctamente lo que prescribe la Constitución Provincial en materia de amparo, quien es Juez competente y lo que se refiere al procedimiento. Expresó que el Magistrado en la primer providencia debe dejar establecidas las pautas que van a regir en el proceso y manifestó de manera clara cuál es su criterio para un supuesto de amparo planteado mediante un llamado telefónico. Dio su opinión sobre el proyecto de reforma al Código Civil y señaló que se han introducido principios liberales en el aspecto moral y consideró que dadas las modificaciones radicales que contiene debe ser estudiada en profundidad. Al preguntársele sobre los contratos de consumo respondió de manera correcta y precisa. Expuso con solvencia varios aspectos contemplados por la ley de defensa al consumidor. Preguntada acerca del perfil que debe tener un Juez de un Tribunal colegiado, consideró importante el trabajo en equipo y que sin perjuicio del criterio o de la opinión de cada Magistrado resulta conveniente de que exista diálogo antes de emitir un voto, de manera que puedan intercambiar opiniones. Se refirió a la situación de la Sala vacante y destacó la importancia de la mediación obligatoria para mejorar el servicio de justicia, como así también que sería importante implementar la justicia de pequeñas causas. Expuso su opinión sobre las audiencias de conciliación y dijo que cuando existen posibilidades de arreglo es conveniente convocarlas. Respondió sobre los distintos criterios de las Salas para notificar la radicación de los expedientes y dijo que el primer decreto debe notificarse por cédula, lo que consideró esencial para no vulnerar el derecho de defensa. En cuanto a la declaración de oficio de la caducidad de instancia, respondió que debe analizarse en forma prudente y consideró que puede proceder sólo en casos de una verdadera inacción. Destacó que se debe tener en cuenta el carácter restrictivo de la perención de la instancia. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 48 (cuarenta y ocho) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una PUNTUACIÓN TOTAL DE: 78,49 (setenta y ocho con cuarenta y nueve centésimos).-

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARIA DEL MILAGRO. ENTREVISTA: En la evaluación escrita resuelve el caso mediante una estructura adecuada y deja traducir cual es su criterio con un análisis apropiado al tema a resolver. En el coloquio demostró el perfil adecuado para el cargo concursado y fue clara y concreta en sus respuestas. Desarrolló con precisión cual es el procedimiento ante la presentación de un acreedor que solicita verificación de crédito, la oportunidad en la que el Síndico debe presentar el informe individual y como debe presentarse. Dijo que la resolución que contempla el artículo 36 de la Ley de Concursos y Quiebras es inapelable y que el plazo es de veinte días para plantear incidente de revisión, cuya resolución es susceptible de recurso de apelación. Expuso con solvencia cuál es el procedimiento que se sigue en el trámite de este incidente y señaló que se trata de un proceso de conocimiento y manifestó su criterio sobre cómo resolvería un planteo de inconstitucionalidad en el que se cuestiona la notificación por nota de la sentencia que lo resuelve. Al preguntársele sobre qué opinión tiene sobre el Proyecto de Reforma del Código Civil, dejó sentado su criterio al respecto en cuanto a los distintos aspectos de esa reforma. Respondió sobre la ley de identidad de género, resaltando que el derecho está para solucionar los problemas de la gente, pero que sin embargo existen ciertas instituciones que deben conservar

algunas formas. Ante la pregunta acerca del efecto de las sentencias en las acciones de clase, respondió de manera precisa y adecuada. Se refirió al índice inflacionario y sostuvo que los informes del INDEC son irreales e indicó el criterio que tienen las Cámaras en cuanto a la aplicación de los intereses en los distintos procesos. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 44 (cuarenta y cuatro) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una PUNTUACIÓN TOTAL DE: 77,44 (setenta y siete con cuarenta y cuatro centésimos).-

SAVINO, GABRIEL ALBERTO. ENTREVISTA: En la evaluación escrita se pronunció sobre los agravios planteados emitiendo su opinión sobre algunos de ellos de manera correcta. En el coloquio respondió en qué casos procede el recurso de apelación y destacó su procedencia contra una providencia simple cuando se plantea recurso de revocatoria con apelación en subsidio en caso de perjuicio irreparable. Mencionó cuándo debe concederse libremente y en qué casos procede en relación de manera correcta. Al preguntársele sobre el caso puntual de un incidente planteado en una audiencia, dijo que se debe conceder la apelación con elevación diferida. Desarrolló el mecanismo que establece el artículo 247 del Código Procesal Civil y Comercial y cuál es la oportunidad para elevar el expediente a la alzada, pero respondió con algunas dudas en cuanto cómo funciona este recurso en la etapa de prueba, señalando que si se la admite la resolución es irrecurrible. Dijo que el recurso de apelación comprende el de nulidad y se refirió a los modos de introducir la nulidad en un proceso. Preguntado sobre cuál es la competencia de la Cámara, mencionó leyes especiales en donde está expresamente contemplado, y que hubo pronunciamientos de la Corte de Justicia sobre ello. Dio su opinión al Proyecto de Reforma al Código Civil y consideró que existen cuestiones positivas en materia de divorcio, régimen patrimonial del matrimonio, supresión de los plazos que deben transcurrir para el divorcio y destacó que era necesario legislar sobre fertilización asistida. Expuso su opinión sobre cuáles son las cuestiones a tener en cuenta para mejorar el servicio de administración de justicia y sobre los distintos criterios de las Salas acerca de la notificación de la radicación de los expedientes y la consiguiente declaración de oficio de la caducidad de instancia. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 39 (treinta y nueve) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una PUNTUACIÓN TOTAL DE: 65,98 (sesenta y cinco con noventa y ocho).-

SORIA, VICTOR RAUL. ENTREVISTA: En la evaluación escrita resuelve el caso planteado con algunas imprecisiones sin pronunciarse sobre el fondo de la cuestión elevada en apelación. En el coloquio responde con algunas dudas respecto a si declararía admisible el crédito, cuya verificación solicita el AFIP y que para lo cual presentó solamente la certificación de deuda. Dio su opinión sobre el Proyecto de Reforma al Código Civil, destacando que con ello nuestro país se está adecuando a lo que prescriben los tratados internacionales en relación a algunos temas puntuales. Al preguntársele sobre el perfil que debe tener un Juez de Cámara, resaltó la necesidad de que exista comunicación entre los Magistrados que la integran, como así también la comunicación con los miembros de Salas para no incurrir en sentencias contradictorias. Expuso como procedería si un litigante o un abogado solicita hablar con él en su despacho. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 27 (veintisiete) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una PUNTUACIÓN TOTAL DE: 61,61 (sesenta y uno con sesenta y un centésimos).-

TRIVERIO, SILVIA CRISTINA. ENTREVISTA: En la evaluación escrita emite un pronunciamiento conforme a su criterio y omite analizar diferentes agravios. En el coloquio se refirió a las tareas que realiza en el Ministerio Público y señaló que no tiene personal a su cargo. Al preguntársele sobre recurso de inconstitucionalidad, respondió con algunas im-

precisiones sobre lo que establece el Código Procesal Civil y Comercial sobre esa materia y destacó que la doctrina introdujo el caso de sentencia arbitraria. Se refirió al plazo para interponerlo y con algunas imprecisiones a cuál es el análisis que debe realizar la Cámara ante su planteo. Señaló que al elevarse a la Corte de Justicia, este Tribunal debe analizar tanto la admisibilidad formal como la sustancial y se refirió a la queja por recurso de inconstitucionalidad denegado y a la Acordada que contempla cuestiones sobre su admisibilidad. Preguntada sobre cómo resolvería un caso en el que se presenta un cheque con denuncia de extravío y donde el Tribunal de primera instancia se pronunció por el rechazo de la excepción de inhabilitación de título, respondió con algunas dudas e imprecisiones que está de acuerdo con el rechazo, toda vez que la parte tiene la posibilidad de promover el juicio ordinario posterior. Tuvo dudas en las respuestas acerca de los requisitos que debe contener un pagaré para que pueda considerarse título ejecutivo. Dio su opinión sobre cuál es el perfil que debe tener un Juez de Cámara. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 30 (treinta) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una PUNTUACIÓN TOTAL DE: 56,67 (cincuenta y seis con sesenta y siete centésimos).-

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE. ENTREVISTA: En la evaluación escrita demuestra un conocimiento acabado de la cuestión a resolver y desarrolla con amplitud su opinión sobre cada uno de los agravios planteados, indicando con solvencia su punto de vista, apoyándose en doctrina, leyes y jurisprudencia. En el coloquio demostró buena motivación para el cargo concursado, evidenciando amplios conocimientos sobre temas jurídicos que se le consultaron. Desarrolló los distintos tipos de extinción de las obligaciones de manera correcta, mediante una noción conceptual precisa de cada uno de ellos. Mencionó, entre otros, el pago, la dación en pago, la transacción, renuncia, remisión, confusión, compensación. Dio conceptos sobre posesión y su distinción entre legítima e ilegítima y su diferencia con la tenencia. Se refirió correctamente a la posesión de buena y de mala fe. Respondió con solvencia a preguntas sobre acciones policiales y sobre cuál es el plazo de caducidad. Dio su opinión sobre el proyecto de reforma al Código Civil, destacando la simplificación que tiene en el tratamiento de las acciones reales y el derecho de superficie. También se refirió a lo que establece sobre la figura del matrimonio y las convenciones prenupciales y dio su opinión sobre ello. Respondió de manera correcta sobre los efectos que tiene la sentencia en las acciones colectivas. Dio su opinión sobre como mejoraría el servicio de administración de justicia. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 48 (cuarenta y ocho) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una PUNTUACIÓN TOTAL DE: 72,44 (setenta y dos con cuarenta y cuatro centésimos).-

VILLAGRA, DANIEL PEDRO. ENTREVISTA: En la evaluación escrita se observa un conocimiento insuficiente de cómo debe ser el desarrollo de una sentencia y omitió redactar los diferentes agravios expuestos en el caso planteado. Se expidió de modo superficial sobre algunos de ellos y emitió un pronunciamiento con escasos fundamentos. En el coloquio no fue claro y dio respuestas genéricas sobre distintos aspectos. Preguntado sobre cuál es la competencia de la Cámara para atender los recursos directos que dictan los organismos públicos, respondió de manera breve. En cuanto a divorcio, causales actuales y proyecto de reforma del Código Civil, aludió a las causas objetivas y subjetivas y mencionó de manera incompleta algunas de estas últimas. Expresó que para la petición del divorcio deben transcurrir tres años de matrimonio. Resaltó que el proyecto no especifica causales. Expuso de manera breve algunos aspectos de la reforma y dio su opinión. Al preguntársele sobre adopción, respondió que además de la simple y la plena se agrega ahora aquella que tiene su origen en la fecundación realizada a través del préstamo de vientre. Sobre la

Ley de Identidad de Género expuso que ha ensamblado la posibilidad de que a través de una presentación administrativa se pueda lograr una modificación en la identidad, como así también que una persona pueda someterse a una intervención quirúrgica con el objeto de lograr una apariencia diferente mediando autorización judicial. Por lo que se le reconoce en el rubro ENTREVISTA: 30 (treinta) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una PUNTUACIÓN TOTAL DE: 62,04 (sesenta y dos con cuatro centésimos).

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): GOMEZ NAAR, Verónica; VALDES ORTIZ, Guadalupe y VILLAGRA, Daniel Pedro.-

II. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pedro Mellado, Sergio Osvaldo Petersen,, Gonzalo Mariño, Pablo López Viñals; Humberto Federico Ríos, Cristóbal Cornejo, y Salvador Gustavo Scavuzzo; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura."

Ref.: Expte. N° 90/12

Resolución nº 710

Salta, 08 de junio de 2012.-

Y VISTOS: estos autos caratulados: "Concurso para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro previsto en la Ley Nº 7016", Expte. N° 90/12 y,

CONSIDERANDO

1º) Que a fs. 170/173 la Dra. Claudia Ibáñez de Aleman interpone recurso de reconsideración contra la resolución de fs. 150/161.-

Expresa que no se le otorgó puntaje por docencia de postgrado en el Colegio de Escribanos, donde anualmente en el segundo semestre dicta la materia Derecho Societario en el marco del curso anual para profesionales aspirantes a una matrícula y que se ha omitido asignarle puntaje por la terna para el cargo de Juez Subrogante civil y comercial obtenida en agosto de 2011, cuando la ley de aplicación no distingue si las ternas que se computan son para cargos titulares o como reemplazantes.-

Manifiesta su desacuerdo con el dictamen de la mayoría en cuanto a lo consignado sobre su examen escrito y expone los motivos de su disconformidad. Sostiene que en la entrevista oral sus respuestas no fueron citadas textualmente y que fueron ubicadas fuera de contexto. Detalla cuales son las cuestiones puntuales por las cuales afirma lo expuesto y solicita se consignen exactamente sus respuestas y se las valúe otorgando los puntos correspondientes.-

Señala que en relación al perfil para el cargo, pese a que el dictamen de la minoría afirma que lo ha demostrado, la mayoría nada expresa al respecto. Destaca que se encuentra en ejercicio de ese cargo en el que este Consejo la colocó y la forma en que lo está desempeñando. Entiende que ha cumplido acabadamente la función encomendada demostrando el perfil adecuado para el mismo.-

Sostiene que le sorprende la diferencia de valoración entre el dictamen de la mayoría y el de la minoría y que no se haya valorado su carrera judicial de impecable trayectoria, tres títulos de postgrado, un doctorado del que solo resta la tesis, su capacitación en todos los cursos de la Escuela de la Magistratura y el haber accedido por concurso a los distintos cargos en que se ha desempeñado.-

2º) Que cabe tener en cuenta, en primer lugar, lo dispuesto por el art. 21 de la ley 7016, que establece que las decisiones del Consejo no están sujetas a recurso de ninguna naturaleza. Ello significa que el legislador ha querido determinar la irrecurribilidad de las resoluciones que tome el Cuerpo en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Provincial y en la propia ley. Aceptado ese principio como regla de carácter legal, se tiene como consecuencia que, dictado el pronunciamiento está vedado al Consejo modificar su resolución. Por consiguiente, tal criterio legal servirá de pauta de interpretación para la aplicación de las normas reglamentarias.-

No contraría tal principio el art. 19 del Reglamento, que contempla la posibilidad de enmendar algún error material u omisión en que se hubiere incurrido, a solicitud fundada de parte interesada siempre que le produzca un agravio irreparable. La norma reglamen-

taria permite solamente corregir errores de tipo material o numérico o alguna omisión por no haber advertido la existencia de algún elemento o circunstancia de cierta trascendencia para la resolución. Es decir que la revisión no habilita una nueva valoración de la ya efectuada.-

3º) Que en relación al planteo formulado por la postulante, en cuanto a que no se le otorgó puntaje por docencia de postgrado en el Colegio de Escribanos, cabe tener en cuenta que por lo acreditado se le asignó el puntaje pertinente en el ítem b) 4 en donde se le otorgó 0,50 centésimos. A fs. 282 de su legajo existen constancias de una solicitud de colaboración efectuada por ese Colegio para el dictado de la asignatura Derecho Societario en el curso de capacitación profesional para aspirantes normado por el art. 4 inc. e) del Decreto Nº 2582/00, cuyo cursado se iniciaría el próximo 7 de septiembre, antecedente que no fue evaluado en esta oportunidad toda vez que la disertación aún no se ha concretado.-

Respecto al puntaje por ternas, de conformidad a lo dispuesto por la ley 7016 en el art. 16 inc. b) 6, se valora en el ítem preparación científica el haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en ese cuerpo normativo. Es decir, no se determina puntaje por ternas para los cargos de subrogantes.-

4º) Que en cuanto al pedido de reconsideración sobre los puntajes obtenidos en la etapa de entrevista, evaluación escrita y entrevista personal, atento que sobre ello no se verifica la concurrencia de alguno de los supuestos previstos por el art. 19 del Reglamento y que lo solicitado llevaría a un nuevo análisis sobre la valoración ya efectuada, lo que, como se dijo, resulta improcedente, corresponde su rechazo.-

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I.- RECHAZAR el planteo formulado por la Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, por los motivos expuestos en considerandos.-

II.- MANDAR se registre y notifique.-

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pedro Mellado, Sergio Osvaldo Petersen,, Gonzalo Mariño, Pablo López Viñals; Humberto Federico Ríos y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura."

Nº 2 – EXPEDIENTE Nº 91/12

"CONCURSO CONVOCADO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A CUBRIR: UN CARGO DE JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL"

VACANTE: Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

APERTURA DEL CONCURSO: 30 de marzo de 2012

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN: Nº 638 designación de terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Mirta del Carmen Avellaneda; Sergio Miguel Angel David y Stella Maris Pucci

FECHA DE REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO: 13 de abril de 2012

Ref.: Expte. Nº 91/12

Resolución nº 638

Salta, 9 de abril de 2012.-

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CONCURSO CONVOCADO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL, PREVISTO EN LA LEY Nº 7016", Expte nº 91/12 y,

CONSIDERANDO

1º) Que a fs. 2 el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Manuel Urtubey, solicita se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir el cargo de un Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, a la fecha vacante, como consecuencia de la designación como Juez de Corte de la Dra. Susana Graciela Kauffman de Martinelli.-

Acompaña con dicho pedido nota remitida por el señor Presidente de la Corte de Justicia en la que pone de manifiesto la circunstancia extraordinaria que transforma en urgente la cobertura de ese cargo. En ella se menciona que la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial se encuentra sin sus miembros titulares debido a la designación señalada precedentemente y a la situación producida por la licencia prolongada de la otra vocal de esa Sala, la Dra. Liliana T. Loutayf Ranea.-

2º) Que en orden a lo solicitado resulta importante tener en cuenta, que por Expte nº 13/02 de este Consejo de la Magistratura tramitó el Concurso para seleccionar postulantes para cubrir dos cargos de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II, entre otros cargos, en el que por Acordada nº 37 del 07 de junio de 2002 el Cuerpo resolvió integrar la terna para la cobertura de uno de ellos con los Dres. Mirta del Carmen Avellaneda, Sergio Miguel Angel David y Stella Maris Pucci, siendo integrada la otra terna con los Dres. Marta del Valle Bossini, Luis Enrique Gutiérrez y María Cristina Montalbetti, las que fueron remitidas al señor Gobernador de la Provincia de Salta mediante oficio, el que fue recibido el 10 de junio de 2002 tal como consta a fs. 484 y vta. del expediente citado.-

De las actuaciones mencionadas se observa, que ante un pedido formulado por el entonces titular del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia, a través del cual solicita se aclare a cual de las ternas resultantes de la Acordada corresponde la vacante del cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II que fuera ocupado por el Dr. Luis R. Casermeiro, con el propósito de que el Poder Ejecutivo pudiera ejercer la facultad conferida por el art. 156, segundo párrafo de la Constitución Provincial, la Dra. María Cristina Garros Martínez, quien fuera Presidente de este Consejo expuso, que ni en el requerimiento que formula el señor Ministro de Gobierno ni en la Ley Orgánica de la Justicia en lo Civil y Comercial nº 5595 se advierte forma de individualizar qué terna corresponde a cada cargo.-

3º) Que atento que por sentencia de la Corte de Justicia (Tomo 164: 05) se declaró abstracta la cuestión objeto de la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, en trámite por Expte nº CJS 31972/08, lo que como corolario

trae aparejado que resulte también abstracta la medida cautelar de no innovar ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Tribunal que intervino en esa oportunidad (fs. 54/59 del expediente mencionado), ha recobrado vigencia la terna oportunamente seleccionada.-

4º) Que en consecuencia y teniendo en cuenta idéntico criterio adoptado en su oportunidad por el Poder Ejecutivo para la designación de la Dra. María Cristina Montalbetti en el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, la que fue efectuada por Decreto nº 2757 del 30 de junio de 2008, este Consejo considera que en virtud de la urgencia y las circunstancias que se advierten de la solicitud formulada en el presente que ameritan dar una pronta e inmediata respuesta a lo peticionado, por lo que resulta mas que ajustado a derecho mantener el mismo criterio del Consejo aplicado en su oportunidad y disponer que dicha selección sea efectuada de aquella terna enviada en su momento.-

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE

I.- HACER SABER al Poder Ejecutivo de la Provincia que la selección de postulantes para cubrir el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a la fecha vacante como consecuencia de la designación como Juez de Corte de la Dra. Susana Graciela Kauffman de Martinelli, se efectúe de aquella terna enviada al Poder Ejecutivo el 10 de junio de 2002 en la que resultaron seleccionados los Dres. Mirta del Carmen Avellaneda, Sergio Miguel Angel David y Stella Maris Pucci, por los motivos expuestos en considerandos.-

II.- COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.-

III.- MANDAR que se registre y notifique.-

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejoy Dip. Milagros del V. Patrón Costas; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Nº 3 – EXPEDIENTE Nº 92/12

"CONCURSO CONVOCADO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A CUBRIR LOS CARGOS DE: FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, CREADOS POR LA LEY Nº 7.712."

VACANTE: Fiscal Penal

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

APERTURA DEL CONCURSO: 3 de mayo de 2012

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 10, 11 y 14/05/12

POSTULANTES INSCRIPTOS: 29 (veintinueve)

POSTULANTES ADMITIDOS: 29 (veintinueve)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 07/08/12; Oral: 22, 23 y 24/08/12

RESOLUCIONES: Nº 644 de convocatoria; Nº 713 de admisibilidad; Nº 719 designación de terna

TERNAS REMITIDAS: Terna nº 1 Postulantes: BUABSE, Gabriela María; CÓRDOBA MAZURANIK, Horacio Guillermo y ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad. **Terna nº 2** Postulantes: FLORES TORANZOS, María Cecilia; JORGE ROYO, María Fernanda y POMA, Mónica Susana. **Terna nº 3** Postulantes: GONZÁLEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián; RIVERO, Pablo Alejandro y RODRÍGUEZ PIPINO, Diego Nicolás. **Terna nº 4** Postulantes**:** PAZ, Pablo Rodrigo; SÁNGARI, Eduardo Raúl y TROYANO, Maximiliano.

FECHA DE REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO: 17 de septiembre de 2012

Ref.: Expte. Nº 92/12

Resolución N° 644

Salta, 8 de mayo de 2012.

Y VISTA: la nota del señor Gobernador de la Provincia agregada en estos autos registrados bajo Expte. Nº 92/12, y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la misma, recibida en este Consejo el 3 de mayo del corriente año, el señor Gobernador de la Provincia solicita se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir cuatro cargos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro creados por ley Nº 7712

2°) Que en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en el art. 12 de la Ley Nº 7016, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir los referidos cargos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir cuatro cargos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley Nº 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya direc ción es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley Nº 7016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 21 (veintiuno) de mayo al 4 (cuatro) de junio de 2012, en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas.

III. ADJUNTAR a la presente la Tabla de Puntaje que regirá para el concurso convocado.

IV. FIJAR las entrevistas a partir del 7 (siete) de agosto de 2012, notificándose oportunamente a los postulantes el lugar y las fechas en que se realizarán tanto la evaluación escrita como la entrevista personal.

V. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

VI. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Sergio Osvaldo Petersen,, Pablo López Viñals; Gonzalo Mariño, Raúl Román, Cristóbal Cornejo, Humberto Federico Ríos y Salvador Gustavo Scavuzzo; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura."

Ref.: Expte. N° 92/12

Resolución Nº 713

Salta, 18 de junio de 2012.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir cuatro cargos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, creados por la Ley Nº 7712", Expte. Nº 92/12, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 644, se han registrado las siguientes inscripciones, según el orden de su presentación: HARO, Martín Gustavo; GONZALEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián; BONAPARTE FIGUEROA, Marcelo Isaías; POMA, Mónica Susana; ROMERO NAYAR, Gabriela soledad; CÓRDOBA MAZARANIC, Horacio Guillermo; FLORES, Leandro Joaquín; FLORES TORANZOS, María Cecilia; MANDUTI, Cecilia Laura; BUABSE, Gabriela María; CLARK, Víctor Walter; RODRÍGUEZ PIPINO, Diego Nicolás; ALTAMIRANO, Rubén Eduardo; SIMESEN DE BIELKE, Karina Verónica; SALUM, Leila Elizabeth; RIVERO, Pablo Alejandro; RODRIGUEZ DE GALLI, María Edith; MEDINA, Ramón Esteban; PAZ, Pablo Rodrigo; SANGARI, Eduardo Raúl; GALVAN, Martín Rodolfo; ANUCH, Ramón José; DI BEZ, Marcelo Antonio; JORGE ROYO, María Fernanda; CHAVEZ, Eduardo Oscar; MOSQUEIRA, Hilda del Milagro; ARANCIBIA, Pedro Javier; TROYANO, Maximiliano Adolfo y CAZÓN, Jorge Armando._

2°) Que conforme lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento del Consejo, corresponde pronunciarse sobre la admisión formal de los candidatos que reúnen los requisitos previstos en los arts. 154, 2do. párrafo y 165, 2do. párrafo de la Constitución Provincial y 19 de la Ley Nº 7328, para el cargo al que aspiran.

3°) Que analizados los antecedentes presentados, se advierte que algunos de los postulantes no han dado cumplimiento a la exigencia reglamentaria de acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos en la última parte del 3er. párrafo del art. 13 del reglamento, toda vez que el Dr..Chávez Eduardo Oscar no presentó el certificado definitivo de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y la Dra. Mosqueira Hilda del Milagro no presentó dicho certificado como tampoco el expedido por la Policía de la Provincia, por lo que corresponde intimarlos para que en el término de cinco (5) días hábiles de notificados presenten las certificaciones faltantes, bajo apercibimiento de exclusión, sin perjuicio de que se deja establecido que la admisibilidad que por la presente se dispone, lo será en tanto acrediten los requisitos necesarios para el desempeño del cargo.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para los cargos de **FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** a los Dres. HARO, Martín Gustavo; GONZALEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián; BONAPARTE FIGUEROA, Marcelo Isaías; POMA, Mónica Susana; ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad; CÓRDOBA MAZARANIC, Horacio

Guillermo; FLORES, Leandro Joaquín; FLORES TORANZOS, María Cecilia; MANDUTI, Cecilia Laura; BUABSE, Gabriela María; CLARK, Víctor Walter; RODRÍGUEZ PIPINO, Diego Nicolás; ALTAMIRANO, Rubén Eduardo; SIMESEN DE BIELKE, Karina Verónica; SALUM, Leila Elizabeth; RIVERO, Pablo Alejandro; RODRIGUEZ DE GALLI, María Edith; MEDINA, Ramón Esteban; PAZ, Pablo Rodrigo; SANGARI, Eduardo Raúl; GALVAN, Martín Rodolfo; ANUCH, Ramón José; DI BEZ, Marcelo Antonio; JORGE ROYO, María Fernanda; CHAVEZ, Eduardo Oscar; MOSQUEIRA, Hilda del Milagro; ARANCIBIA, Pedro Javier; TROYANO, Maximiliano Adolfo y CAZÓN, Jorge Armando.

II. INTIMAR al Dr. Chávez, Eduardo Oscar a presentar el certificado definitivo de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y a la Dra. Mosqueira, Hilda del Milagro a presentar dicho certificado como también el expedido por la Policía de la Provincia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificados, con el apercibimiento de exclusión.

III.- DISPONER se publique por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia, la nómina de los postulantes admitidos y el plazo y modo de efectuar las impugnaciones.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals, Gonzalo Mariño, Sergio Eduardo Choque, Cristóbal Cornejo y Pedro Mellado; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 92/12

Resolución N° 719

Salta, 4 de septiembre de 2012.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir los cargos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro creados por la Ley Nº 7712", Expte. N° 92/12 del Consejo de la Magistratura y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro**, para cubrir los cuatro cargos convocados mediante Resolución Nº 644, se ha cumplido la totalidad del procedimiento indicado en las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que corresponde la emisión del dictamen previsto en el Art. 19 de la ley 7016.

2º) Que los Dres. Medina, Ramón Esteban (fs. 116); Haro, Martín Gustavo (fs. 120); Clark, Víctor Walter (fs. 122); Di Bez, Marcelo (fs. 123) presentaron su dimisión para concursar en este cargo.

3º) Que las Dras. Rodríguez, María Edith y Mosqueira, Hilda del Milagro no se presentaron al examen escrito por lo que corresponde excluirlas del presente concurso.

4º) Que en razón de la valoración establecida en el art. 18 de la Ley 7016 y aplicando los parámetros de calificación que surgen de ella y de la tabla de evaluación de antecedentes adoptada para este concurso, **los Dres. Pablo López Viñals, Raúl Román, Cristóbal Cornejo, Gisela Laura Mariana Centeno, Salvador Gustavo Scavuzzo y Dip. Pedro Sandez** han decidido asignar a los postulantes los siguientes puntajes:

ALTAMIRANO, RUBÉN EDUARDO - Legajo Nº 589: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: lo mencionado se evaluará en el item correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acrditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,39 (treinta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la

profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en octubre de 1998 acreditando inscripción en la matrícula en abril de 1999 (Córdoba) y en marzo de 2004 (Salta). Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006 fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia cumpliendo funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías Quinta Nominación y Juzgado de Instrucción Formal Séptima Nominación cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 11,96 (once con noventa y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,23 (veintitrés centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,19 (doce con diecinueve centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito, sobre la situación del imputado, refirió al principio de libertad durante el proceso y lo relacionó con los tratados internacionales. Omitió razonar sobre las restricciones automáticas existentes en el Código derogado, y la eliminación de pautas objetivas de privación de libertad en el Código actual. Aludió a la exención de detención y a la excarcelación como mecanismos orientados a la recuperación de la libertad, y sostuvo que el nuevo Código no los prevé de manera expresa**.** No hizo mención alguna a la audiencia de control de detención, de la libertad automática, ni de la fundamentación de la prisión preventiva. No efectuó precisiones sobre la facultad del Fiscal de disponer la libertad en flagrancia. Habló de la dirección de la investigación penal preparatoria por parte del Fiscal en los casos de flagrancia. Mencionó sólo tangencial e incompletamente las medidas sustitutivas de detención. Se observaron fallas notables de redacción y conceptos confusos. Caso: efectuó una fundamentación adecuada del decreto de apertura, omitiendo la debida identificación del imputado y la comunicación al Juzgado de Garantías. En el examen oral desarrolló acertadamente el régimen de suspensión del juicio a prueba y efectuó algunas referencias jurisprudenciales. Dijo desconocer el sistema de descentralización de Fiscalías que se está aplicando en la ciudad de Salta. Al ser preguntado sobre la Unidad de Atención Temprana del Ministerio Público Fiscal, dijo desconocer su existencia. Por lo expuesto se le asigna **32 (treinta y dos) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 59,58 (CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

ANUCH, RAMÓN JOSÉ - Legajo N° 382: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,01 (un centésimo); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en

la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,01 (un centésimo)**. **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en agosto de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 7,21 (siete con veintiún centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,26 (siete con veintiséis centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito refirió a algunos aspectos del régimen de libertad, mencionó la presentación espontánea, omitió desarrollar aspectos conceptuales y toda referencia a los mecanismos procesales que determinan la detención y la prisión preventiva del imputado. Caso: comenzó efectuando una buena fundamentación del decreto de apertura; calificó el hecho como violencia familiar, desobediencia judicial y lesiones. Solicitó la aplicación del procedimiento sumarísimo. En el examen oral respondió de modo contradictorio preguntas que se le efectuaron acerca de los efectos del recurso en las resoluciones que disponen la privación de libertad. Dio respuestas inadecuadas al ser preguntado acerca de la posibilidad de conversión del proceso sumarísimo en proceso común y viceversa. Dio pautas relativas al arresto y a las condiciones que la ley prevé para su aplicación. Por lo expuesto se le asigna **26 (veintiséis) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 48,27 (CUARENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTÉSIMOS).**

ARANCIBIA, PEDRO JAVIER - Legajo N° 596: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 3,50 (tres con cincuenta) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,18 (dieciocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en mayo de 2005 acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año, fecha desde la cual ejerció la profesión

en forma liberal. Fue Asesor de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta en marzo de 2009 y en enero de 2012 es designado Asesor en la dirección de Sumarios de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta, por lo que se le reconoce 6,48 (seis con cuarenta y ocho centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,48 (seis con cuarenta y ocho centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito refirió a la vinculación entre el principio de inocencia y la libertad del imputado y la necesaria fundamentación del pedido de restricción y la orden que lo acoja. Indicó las circunstancias que autorizan a restringir la libertad del imputado. Efectuó múltiples referencias a los principios rectores del nuevo proceso penal y casi ninguna sobre los remedios para recobrar la libertad. Caso: Calificó erróneamente la conducta como lesiones dolosas, sin razonar sobre la gravedad; mencionó un artículo que no correspondía; omitió referir al tipo penal de desobediencia judicial. No dispuso la notificación a la víctima. En el examen oral no supo responder a preguntas relativas a la procedencia de la acción de hábeas corpus en el marco de un proceso judicial. Dijo desconocer el marco normativo del Cuerpo de Investigaciones Fiscales. Tampoco supo responder preguntas referidas a la Unidad de Atención Temprana y a su régimen reglamentario. Por lo expuesto se le asigna **24 (veinticuatro) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 49,16 (CUARENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTÉSIMOS).**

BONAPARTE FIGUEROA, MARCELO ISAÍAS - Legajo Nº 318: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,66 (sesenta y seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,81 (ochenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de fiscal Penal Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 280 de este Consejo, por lo que se otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,07 (dos con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en marzo de 1992, acreditando matrícula en el Colegio de Abogados de Córdoba desde el año 1993. Entre junio de 1994 y agosto de ese año, se desempeñó como Abogado Meritorio de Juz-

gado Civil, Comercial, Conciliación y Familia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba -Cosquín. A partir de esa fecha, ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado, permaneciendo en ese cargo hasta septiembre de 1996, en que fue designado Secretario de Primera Instancia. Desde diciembre de 2007 hasta octubre de 2008 se desempeñó en carácter de reemplazante como Fiscal Penal Nº 2 en el Distrito Judicial Orán. Actualmente cumple funciones como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías Primera Nominación, por lo que se le reconoce 11,55 (once con cincuenta y cinco centésimo); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: acredita desempeño como Fiscal Penal Nº 2 del Distrito Judicial Orán según Resolución Nº 292, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,23 (veintitrés centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,03 (doce con tres centésimos)**.. **ENTREVISTA:** En el examen escrito refirió al marco constitucional y legal del derecho a permanecer en libertad durante el proceso. Aludió a las circunstancias en que procede la prisión preventiva y a las medidas sustitutivas previstas en la ley. Caso: efectuó una correcta fundamentación del decreto de apertura. En el examen oral dio respuestas confusas sobre la distinción y límites de las facultades que surgen del orden procesal penal y de la ley Nº 7304 en relación a los casos de violencia familiar. Destacó al nuevo régimen procesal penal como una alternativa más expeditiva en relación con el sistema mixto, y remarcó la importancia que debe tener el régimen de mediación. No dio respuestas satisfactorias ante preguntas que se le formularon acerca de la correlación entre la acusación y la sentencia, en particular a las limitaciones que surgen a partir del requerimiento de pena efectuado por el Fiscal. Por lo expuesto se le asigna **30 (treinta) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 59,10 (CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTÉSIMOS).**

BUABSE, GABRIELA MARIA - Legajo N° 376: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,54 (tres con cincuenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas

de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en agosto de 1992, acreditando inscripción en la matrícula desde abril de ese año. Ingresó al Poder Judicial en noviembre de 1993 cumpliendo funciones de Prosecretaria letrada hasta diciembre de 1996, fecha en que fue designada Secretaria de Primera Instancia. Desde febrero de 1998 se desempeñó como Secretaria de Cámara , Secretaria de Superintendencia de la Corte de Justicia, Autoridad Fedataria, Representante del Poder Judicial en el Consejo de Administración del Nuevo Edificio, Supervisión y Control del Registro de Mandatos y Legalizaciones y el Registro de Superintendencia del Notariado y Secretaria Relatora Penal, hasta septiembre de 2010 fecha en la que renuncia. En septiembre de ese mismo año ingresa al Ministerio Público como Directora del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 13 (trece puntos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,21 (veintiún centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,21 (trece con veintiún centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito refirió con precisión a la condición de imputado y el marco conceptual de las garantías que se le reconocen, indicando su fuente constitucional y la jurisprudencia sobre el tema. Aludió a la citación y rebeldía y a la regla del mantenimiento de la libertad en el marco de la presunción de inocencia. Posicionó a la restricción de libertad como manifestación del carácter no absoluto de los derechos reconocidos en la Constitución y la asoció al principio de legalidad. Refirió como variedades de restricción de la libertad el arresto, la aprehensión, la detención y la prisión preventiva. Omitió referir a los mecanismos procesales de control de la restricción de libertad. Refirió a pautas legales y jurisprudenciales que habilitan la restricción de la libertad. Caso: efectuó una correcta fundamentación del decreto de apertura. En el examen oral expresó una motivación clara y precisa para el ejercicio del cargo, señalando concretamente el modo en el que aprovecharía los conocimientos adquiridos en el Cuerpo de Investigaciones Fiscales para aplicarlos a las investigaciones, si se hallare a cargo de una Fiscalía. Demostró un criterio destacable en cuanto a lo que son las relaciones entre la Fiscalía Penal y la Policía. Sobre el principio de oportunidad, lo describió con precisión desde el punto de vista conceptual, y luego refirió de manera correcta y puntual cada uno de los criterios establecidos en la nueva normativa procesal penal, efectuando distinciones respecto del derecho comparado. Acerca del juicio abreviado, aludió de modo completo y acertado a las modalidades que establece el nuevo Código, y a la intervención que en esos casos corresponde a cada uno de los sujetos del proceso. Con relación a la nueva competencia territorial y especialidad por materias de las Fiscalías Penales, indicó cada una de las disposiciones reglamentarias que han venido siendo emitidas por la Procuración General en el marco de la nueva ley procesal y desarrolló su contenido. Precisó los recaudos exigibles para realizar un allanamiento, mediante concretas referencias a la reglamentación contenida en el nuevo Código y en las disposiciones constitucionales pertinentes. Con relación a la medida de secuestro sin orden judicial, puntualizó los límites de la competencia de la Fiscalía y las circunstancias especiales en las que sus atribuciones se amplían. Expresó un criterio adecuado en cuanto a la necesidad de desarrollar políticas públicas tendientes a una mejor capacitación de la policía, con especial énfasis en el aspecto relativo a los derechos humanos. Por lo expuesto se le asigna **46 (cuarenta y seis) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 77,75 (SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

CAZÓN, JORGE ARMANDO - Legajo N° 243: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,45 (cuarenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes, por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en mayo de 1986 acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 1987, fecha en la cual ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia hasta junio de 1991 cumpliendo funciones en el Juzgado de Primera Nominación y Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Orán. Fue electo Concejal por el Municipio de Tartagal en octubre de 1995. Se desempeñó como asesor en la Municipalidad de Tartagal en 1993, asesor del Gobernador de la Provincia en 1999, Miembro Titular del Jurado de Enjuiciamiento entre los años 2005/2007, Concejal por el Municipio de Tartagal entre 2007/2009, desde enero de 2012 cumple funciones en la Auditoria General de la Provincia, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece puntos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorgan 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 14,80 (catorce con ochenta centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito aludió al principio de mantenimiento de la libertad durante el trámite del proceso y a sus limitaciones. Refirió sólo a la detención como variedad procesal de privación de la libertad, e individualizó la audiencia del art. 19 de la Constitución Provincial como ámbito de control psicofísico del detenido. Finalmente, mencionó remedios sustitutivos de la detención. Caso: Calificó la conducta como lesiones graves, pero no hizo alusión a las amenazas y a la desobediencia judicial. En el examen oral se expresó adecuadamente respecto de los regímenes constitucionales del amparo y el hábeas corpus. Manifestó desconocer la existencia de la Unidad de Atención Temprana, y el modo preciso en que, por vía tecnológica, se ha mejorado el vínculo entre la Policía y las Fiscalías Penales. Respondió de manera insatisfactoria al ser preguntado acerca de las facultades que el Fiscal tiene para restringir los derechos del imputado. Por lo expuesto se le asigna **25 (veinticinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una

PUNTUACIÓN TOTAL DE: 55,25 (CINCUENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTÉSIMOS).

CÓRDOBA MAZURANIC, HORACIO GUILLERMO – Legajo Nº 566: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se otorga 0,20 (venite centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,50 (tres con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en agosto de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año. En septiembre de 2004 ingresó al Ministerio Público en el escalafón administrativo y desde mayo de 2005 cumplió funciones -con carácter transitorio- como Secretario Letrado de la Fiscalía Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que fue designado Secretario Letrado en agosto de 2005. Desde mayo de 2010 se desempeña en la Fiscalía de Cámara en lo Criminal Nº 2 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,84 (tres con ochenta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,89 (tres con ochenta y nueve centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito refirió a la libertad como un correlato de la presunción de inocencia. Indicó los parámetros constitucionales locales sobre privación de la libertad. Describió los casos en que procede la aprehensión y aludió a la sustitución de la privación de libertad por otras medidas menos gravosas. Con relación a los remedios, indicó la audiencia de control de detención y la posibilidad de hacer revisar en todo momento la prisión preventiva. Caso: efectuó una correcta fundamentación del decreto de apertura. Solicitó la detención del imputado al Juez de Garantías. En el decreto solicitó una serie de medidas tales como informe ambiental, historia clínica, oficio al S.A.Vic. En el examen oral contestó acertadamente preguntas que se le formularon sobre el alcance del régimen de suspensión del juicio a prueba. Al ser interrogado específicamente sobre la conveniencia de darle mayor amplitud a este modo de tramitación del proceso, señaló que en

ciertas condiciones puede tratarse de una salida adecuada de política criminal, que contribuya a intensificar la persecución de los delitos más graves. Ofreció respuestas adecuadas a preguntas relacionadas con las causales de nulidad de las sentencias. También se expresó acertadamente respecto de los criterios de priorización en el ejercicio de la acción que pueden ser señalados desde la Procuración General. Demostró algunas vacilaciones al referirse a la aplicabilidad del régimen de suspensión del juicio a prueba en los casos de homicidios culposos. Ante preguntas relacionadas con la vinculación entre el alegato del Fiscal y la sentencia, describió adecuadamente la llamada fórmula de advertencia incluida en el nuevo Código Procesal Penal, y señaló la imposibilidad de superar el requerimiento de pena, pero sin indicar la normativa que al respecto tiene la nueva ley procesal penal de Salta. Por lo expuesto se le asigna **42 (cuarenta y dos) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 64,39 (SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

CHÁVEZ, EDUARDO OSCAR - Legajo N° 594: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,16 (dieciséis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos) ; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,59 (cincuenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en noviembre de 2004 acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese mismo año. Ejerció la profesión en forma liberal desempeñándose como Jefe de División Sumarios en el Ex Ministerio de Bienestar Social, Jefe en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Gobernación. Desde mayo de 2005 cumple funciones como Asesor Legal en el Subprograma Jurídico Tributario de la Dirección General de Rentas, por lo que se le reconoce 6,88 (seis con ochenta y ocho centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,18 (siete con dieciocho centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito no comprendió el sentido de la consigna, ya que desarrolló el tema en función del caso, omitiendo referencias conceptuales a la situación del imputado en general, aspecto

que le había sido requerido. Caso: su resolución contiene una fundamentación adecuada, aunque omite la consideración del delito de amenazas. En el examen oral, ante preguntas que se le formularon dijo desconocer la jurisprudencia de la Corte local sentada en el caso Plaza. No supo indicar cuáles son las pautas reglamentarias de la competencia territorial de los Fiscales Penales del Distrito Centro, e incurrió en errores sobre casos prácticos que se le plantearon sobre consultas relativas a hechos acaecidos en el Valle de Lerma. Dijo desconocer la Unidad de Atención Temprana establecida en la órbita de las Fiscalías Penales. Al ser interrogado acerca de los aspectos de la planilla prontuarial que tomaría en cuenta para solicitar la privación de libertad del imputado, dio respuestas claramente erróneas. Por lo expuesto se le asigna **28 (veintiocho) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 50,77 (CINCUENTA CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

FLORES, LEANDRO JOAQUÍN - Legajo N° 325: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir los cargos de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro según Resolución Nº 76, Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro según Resolución Nº 371 y en la de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución Nº 450 de este Consejo, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,80 (dos con ochenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en diciembre de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2001. En septiembre de 2001 y hasta mayo de 2002 se desempeñó como pasante ad honorem en la Fiscalía Penal Nº 4 del Distrito Judicial del Centro y desde junio de ese año cumplió funciones como Prosecretario. A partir de marzo de 2004 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la mencionada fiscalía. Desde mayo de 2010 es asignado a la Fiscalía de Cámara en lo Criminal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 6,21 (seis con veintiuno) puntos. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que

se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,51 (seis con cincuenta y un centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito aludió a que el nuevo sistema procesal penal, de tinte acusatorio, tiene como idea rectora el pleno respeto de los derechos y garantías constitucionales. Destacó que este sistema promueve la separación de funciones. Refirió a la libertad del imputado durante la tramitación del proceso como regla. Indicó que el nuevo Código Procesal Penal adopta un modelo de enjuiciamiento acusatorio y sostuvo la operatividad de distintas garantías que protegen al imputado, tales como el juicio previo, el derecho a ser tratado como inocente, la notificación de sus derechos. Planteó que el nuevo Código Procesal Penal incluye novedosos institutos que favorecen la actividad defensiva del imputado, describió los derechos de los arts. 89 y 369, y refirió al art. 411. Reiteró la alusión a la libertad como regla. Expresó que la detención aparece legitimada como medida cautelar, y refirió los supuestos de excepción. Señaló que la libertad puede ser caucionada. Manifestó que las medidas privativas de la libertad deben ser siempre dictadas por la autoridad judicial competente a pedido del Fiscal, y que existen diversos remedios para revocarla, mencionó la audiencia de control de detención, las causales del art. 400. Hizo alusión a la instrucción formal, a la eximición de detención y a la excarcelación. También refirió que, para el caso de detenciones ilegales, el remedio es la acción de hábeas corpus, sobre la cual brindó un desarrollo. Caso: efectuó una correcta fundamentación del decreto de apertura. En el examen oral se refirió al régimen del hábeas corpus con algunas imprecisiones; no explicó de manera acertada cuál será la intervención que podría caberle a un Fiscal como titular de la acción de amparo. Dio respuestas adecuadas sobre la posición de la Fiscalía en el marco del proceso penal; dio una respuesta relativa a que no sería una parte en el estricto sentido de esa palabra, pero no efectuó una fundamentación completa de dicha opinión. Supo indicar cuál es el marco normativo que rige al Cuerpo de Investigaciones Fiscales. Dio algunas pautas sobre la función que les cabe a los Auxiliares de Fiscalía. Al referirse a la Mediación, aludió al marco legal y reglamentario del régimen de manera acertada, aunque no desarrolló todos los supuestos previstos en el Código. Por lo expuesto se le asigna **36 (treinta y seis) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 60,31 (SESENTA CON TREINTA Y UN CENTÉSIMOS).**

FLORES TORANZOS, MARIA CECILIA - Legajo N° 507: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016 **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,24 (veinticuatro centésimos). Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta puntos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no

menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,99 (uno con noventa y nueve puntos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en julio de 2003, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Desde septiembre de 2003 hasta mayo de 2005, cumplió funciones como Pasante "ad honorem" en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En esa fecha, mediante contrato de Locación de Servicios se le asignan funciones de Secretaria Letrada. En agosto de 2005 es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal Nº 1, permaneciendo en ese cargo hasta abril de 2009, fecha a partir de la cual se desempeña como Secretaria Letrada de Fiscalía de Cámara de Acusación.que se le reconoce 5 (cinco) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,03 (cinco con tres centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito refirió al encuadramiento del principio de libertad durante el proceso en los parámetros constitucionales de orden local y nacional, relativos al principio de inocencia y la autorización que de tales marcos surge para restringir la libertad del imputado. Refirió a que el Código reglamenta los supuestos en que procede la citación, y las medidas restrictivas de la libertad. Además, mencionó las normas que prevén el modo de cesación de la aprehensión y la prisión. Caso: efectuó una correcta fundamentación del decreto de apertura; hizo concurrir realmente a los delitos de lesiones graves y amenazas, e idealmente al de desobediencia judicial. Pidió que desde el Juzgado de Familia se informe la fecha en la que el imputado fue notificado de las resoluciones de exclusión y prohibición de acercamiento. En el examen oral se expresó adecuadamente sobre la suspensión del juicio a prueba. Igualmente en la búsqueda de la verdad por parte del juez. Refirió con solvencia al límite de imposición de la pena en función del requerimiento fiscal, y se explayó sobre la fórmula de advertencia ubicándola en el art. 488 del nuevo Código Procesal Penal. Respondió apropiadamente sobre las atribuciones de la policía y su vinculación con el Ministerio Público Fiscal. Por lo expuesto se le asigna **44 (cuarenta y cuatro) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 66,02 (SESENTA Y SEIS CON DOS CENTÉSIMOS).**

GALVÁN, MARTÍN RODOLFO - Legajo N° 593: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una pun-

tuación de 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo;7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,53 (cincuenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002 acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2003 ejerciendo hasta la actualidad la profesión en forma liberal, por lo que se le asigna una puntuación de 8,46 (ocho con cuarenta y seis centésimos). 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,71 (ocho con setenta y un centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito refirió al principio de libertad durante el proceso y lo vinculó con el principio de inocencia; aludió a las excepciones ante las que cede ese principio según las previsiones legales. Mencionó criterios jurisprudenciales que demandan una valoración no objetiva para la privación de la libertad. Indicó las medidas sustitutivas. Al referir al plazo máximo de duración de la privación de libertad, se expresó dentro del marco jurisprudencial nacional y local. Caso: Calificó la conducta como desobediencia judicial y lesiones en concurso real, pero no hizo alusión a las amenazas. No refirió la notificación al imputado. En el examen oral respondió adecuadamente al ser preguntado acerca del régimen de conexidad. Se expresó de manera imprecisa sobre las causales del sobreseimiento, pero acertó al indicar los parámetros que rigen su apelación. Se expresó de manera poco clara en cuanto a las facultades de afectación de garantías del imputado que tiene el Fiscal en el nuevo régimen procesal de Salta y, particularmente, respecto de las posibilidades que el Fiscal tiene de ordenar un secuestro. Respondió acertadamente en relación a los criterios de oportunidad y al principio de insignificancia. Por lo expuesto se le asigna **34 (treinta y cuatro) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 58,24 (CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTÉSIMOS).**

GONZÁLEZ MIRALPEIX, RODRIGO SEBASTIÁN - Legajo Nº 508: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,11 (once centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se otorga 1,50 (uno con cincuenta puntos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo mencionado no fue debidamente acreditado; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por el conjunto de ante-

cedentes acreditados en este rubro, se le otorga 0,73 (setenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,59 (dos con cincuenta y nueve centésimo)**. **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o funciones públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Entre los años 2004 y 2005 se desempeñó como Pasante en la Fiscalía Penal Nº 3 del Distrito Judicial del Centro. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado en la Fiscalía Correccional Nº 6 del mencionado distrito. En febrero de 2011 es designado Secretario Letrado de Segunda Instancia para desempeñarse en el área de la Unidad de Atención Temprana del Ministerio Público. Desde noviembre de 2011 cumple reemplazo como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del Distrito Judicial Orán, por lo que se le asigna 5,15 (cinco con quince centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13, Ley Nº 7347: cumple reemplazo en la fiscalía Penal y Correccional Nº 2 del Distrito Orán desde el 22 de noviembre de 2011, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,18 (cinco con dieciocho centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito situó adecuadamente el derecho a permanecer en libertad durante el proceso en el marco del principio de inocencia. Refirió asimismo al marco constitucional y legal que autoriza la privación de libertad, y el grado de convicción necesario para disponerla. Sostuvo que la detención deriva de la aprehensión, cuando el Fiscal lo solicita al juez; no habló de la detención sin aprehensión. Respecto a la prisión preventiva, sostuvo que debe ordenarse a pedido del Fiscal dentro de los quince días de la declaración (el art. 390 dice que el plazo se cuenta desde la detención). Refirió al límite temporal del encierro cautelar, con alusión a la jurisprudencia de la Corte y al nuevo régimen procesal penal de Salta. Caso: efectuó una correcta fundamentación del decreto de apertura. En el examen oral, con relación al recurso de casación efectuó una completa cita de los precedentes de la Corte Federal que fueron ampliando los alcances de este recurso, con referencia al marco internacional de los derechos humanos. Con relación a la determinación de la pena que corresponde hacer al Fiscal en su alegato, describió con acierto el marco legal aplicable y los distintos factores que allí se prevén, dando una opinión acerca de la necesidad de fundamentar con más amplitud estos requerimientos. Ofreció respuestas aceptables al valorar el auxilio que actualmente presta la Policía a la Justicia Penal. Por lo expuesto se le asigna **43 (cuarenta y tres) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 65,77 (SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

JORGE ROYO, MARIA FERNANDA - Legajo Nº 405: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016**. b) Preparación Científica:**

1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por el conjunto de antecedentes acreditados en este rubro, se le otorgan 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluida ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,65 (dos con sesenta y cinco centésimo)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en abril del año 2000, acreditando desde septiembre de ese año, inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006, fecha a partir de la cual ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del Distrito Judicial Orán. Cumplió numerosos reemplazos como Secretaria, hasta que en agosto de 2008 es designada Secretaria de 1ra. Instancia en el mencionado Distrito. Desde enero de 2009 hasta enero de 2010 cumplió funciones, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del citado Distrito. Se desempeñó como Secretaria en el Juzgado Correccional, y de Garantías y de Menores Nº 1 del Distrito Judicial Orán. En julio de 2010 fue designada en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de Primera Instancia cumpliendo funciones en Fiscalía Correccional Nº 6 y Nº 8, actualmente en la Oficina de Orientación y Denuncia, por lo que se le asigna 7,12 (siete con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13, Ley Nº 7347: cumplió reemplazo en la Fiscalía Penal y Correccional Nº 2 del Distrito Orán, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,57 (siete con cincuenta y siete centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito refirió al marco constitucional y legal del derecho a la libertad durante el proceso. Describió el rol del Fiscal y del Juez en materia de restricción a la libertad, y dio algunas pautas sobre el arresto, control de detención y prisión preventiva. Aludió a la facultad del Juez de hacer cesar la coerción, y a la facultad del imputado de pedir su revisión en todo momento. Caso: efectuó una correcta fundamentación del decreto de apertura. En el examen oral expresó su limitada adhesión al régimen de descentralización, en función de inquietudes de formación profesional. Demostró conocer de manera muy precisa los criterios de especialización que se han dispuesto respecto de las Fiscalías penales. No acertó a describir correctamente los aspectos que caracterizan a la declaración del imputado en el nuevo Código Procesal Penal. Dio respuestas correctas sobre los criterios de oportunidad. Por lo expuesto se le asigna **38 (treinta y ocho) puntos**. Por las consideraciones

formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 63,22 (SESENTA Y TRES CON VEINTIDÓS CENTÉSIMOS).**

MANDUTI, CECILIA LAURA - Legajo N° 575: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado no encuadra en las partes establecidas en la tabla de puntaje; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,21 (uno con veintiuno centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,06 (tres con seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en mayo de 2002 acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2005. En julio de 2005 ingresa al Ministerio Público cumpliendo funciones en la Fiscalía Correccional Nº 8, Fiscalía Civil, Comercial y Laboral Nº 1 y Nº 2 y Fiscalía Penal de Menores Nº 1, desde octubre de 2010 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,26 (ocho con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,15 (quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,41 (ocho con cuarenta y un centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito vinculó el derecho a permanecer en libertad con el derecho de defensa y con la garantía de inocencia. En lo atinente a la consigna, se advierte que transcribió casi textualmente el art. 373, sin mencionarlo. El mismo procedimiento se evidencia cuando aludió a la revisión de la prisión, donde se verifica una reproducción del art. 399, también sin nombrarlo. Se limitó a transcribir los aspectos esenciales del art. 400. Transcribió también las partes iniciales de los arts. 376 y 380 y el art. 381. Se aprecia que ha tomado de manera textual las normas, pero sin referirlas. Caso: efectuó una correcta fundamentación del decreto de apertura. En el examen oral, en sus respuestas frente a las preguntas efectuadas por los Miembros del Consejo de la Magistratura, relacionadas con la suspensión del juicio a prueba evidenció hallarse en un estado de nerviosismo que le impedía razonar de manera adecuada. Por lo expuesto se le asigna **21 (veintiún) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 47,47 (CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

PAZ, PABLO RODRIGO - Legajo N° 591: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,21 (veintiún centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,53 (uno con cincuenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en agosto de 2003 acreditando inscripción en la matrícula desde noviembre de ese mismo año. Desde esa fecha hasta julio de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En abril de 2004 ingresa al Ministerio Público como Pasante Rentado, en 2005 es designado Secretario de Primera Instancia cumpliendo funciones en Defensoría Penal Nº 3 y Fiscalía Correccional Nº 3. Desde Mayo de 2012 cumple funciones como Auxiliar de Fiscalía Penal, por lo que se le reconoce 8 (ocho puntos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos) **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito refirió a la división de roles en el nuevo proceso. Mencionó que al Ministerio Público Fiscal le corresponde ejercitar la acción penal, practicar y hacer practicar la investigación penal preparatoria y tener a su cargo la actividad probatoria. Aludió a los principios de objetividad y lealtad como parámetros del accionar de los Fiscales; explicó el significado de estos principios. Aludió a la operatividad de los derechos y garantías constitucionales (art. 18 CN y Tratados Internacionales). Refirió a la libertad del imputado, como regla general, durante la tramitación del proceso. Subrayó que la privación de la libertad es una excepción y que debe ser dispuesta dentro de los límites estrictamente razonables, mencionando los casos en los que pueden ordenarse estas medidas. Aludió a la existencia de pautas, tanto objetivas como subjetivas, para ello. Enumeró, con relación al tema, jurisprudencia de la Cámara de Casación Penal y de la Cámara del Crimen de Buenos Aires. Destacó como novedosa y acertada la inclusión en el proceso de la audiencia de control de detención porque se incorpora la oralidad en el proceso, se garantiza la presencia directa del juez y se permite una resolución inmediata. Describió cómo se lleva a cabo, en la práctica, esta audiencia.

Aludió a la existencia de medidas de coerción menos graves que la privación de la libertad. Refirió a la facultad de la policía para aprehender a una persona sin orden judicial, y reseñó los casos. Describió el proceso sumarísimo; hizo una valoración positiva de los resultados obtenidos. Aludió a la amplia posibilidad del imputado de hacer efectivos sus derechos durante el proceso. Caso: efectuó una correcta fundamentación del decreto de apertura. En el examen oral brindó respuestas adecuadas acerca del sobreseimiento y las causales por las que procede en el nuevo régimen procesal penal. Se expresó correctamente sobre la suspensión del juicio a prueba, tanto en el orden del régimen legal, como en los criterios jurisprudenciales. Demostró conocer de manera acabada el régimen de especialidad y distribución territorial que se ha establecido para las Fiscalías penales. Evidenció una valorable motivación al describir las nuevas modalidades de trabajo que se realizan en el Ministerio Público Fiscal y su incidencia en el rendimiento de este organismo. Dio respuestas apropiadas ante preguntas sobre la problemática de violencia familiar. Describió de modo preciso el valor que tienen las actuaciones de la investigación penal preparatoria en el nuevo ordenamiento procesal. Al ser preguntado respecto de la posibilidad de imponer una pena superior a la requerida por la Fiscalía, expresó algunos conceptos relativos a la denominada fórmula de advertencia, pero no indicó la normativa específica que actualmente rige en la Provincia de Salta. Por lo expuesto se le asigna **43 (cuarenta y tres) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 67,58 (SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

POMA, MÓNICA SUSANA - Legajo N° 438: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo que se le asigna una puntuación de 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación; **PUNTUACIÓN: 3 (tres puntos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en febrero de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año. En octubre de 2002 ingresa al Ministerio Público como Pasante Ad honorem en el cargo de Prosecretaria Letrada de la Defensoría Nº 6 del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2004 hasta junio de 2005 se desempeñó como personal contratado en la Secretaría Relatora de la Procuración General de la Provincia, habiéndosele asignado funciones de Secretaria Letrada. En julio de 2005 es designada Secretaria de

Primera Instancia en la Defensoría de la Cámara del Crimen. Desde esa misma fecha se desempeña en la Secretaría Letrada de la Procuración General, por lo que se le reconocen 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13, Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos)). **PUNTUACIÓN: 9,09 (nueve con nueve centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito efectuó una correcta consideración del imputado y sus derechos en el marco del proceso, y una precisa determinación de la condición de imputado. Vinculó razonadamente y con fundamentos constitucionales el derecho a permanecer en libertad con el principio de inocencia. Expresó la fundamentación constitucional de la restricción a la libertad y su carácter instrumental, con indicación precisa de los marcos normativos de orden legal y supralegal. Refirió como nota distintiva del actual proceso, que la detención por orden judicial sólo puede derivar de un pedido de parte, señalando las facultades que en este aspecto tienen el Fiscal y el acusador particular. Indicó las medidas sustitutivas de la detención. Aludió correctamente a las etapas de la privación de libertad y a la inmediata necesidad de evaluación en la audiencia de control de detención. Finalmente, describió el carácter provisorio de la privación de libertad, y la posibilidad de su reevaluación durante el proceso. Caso: efectuó una correcta fundamentación del decreto de apertura. En el examen oral evidenció un preciso conocimiento del nuevo régimen legal del juicio abreviado y del recurso de casación y desarrolló respecto a este último la doctrina de las Cortes Nacional y local. Demostró un conocimiento acabado de las pautas que rigen el funcionamiento de la Unidad de Atención Temprana del Ministerio Público Fiscal, indicando cuál es la función de ese organismo y las concretas facultades que allí tienen los Fiscales. Refirió adecuadamente al trámite de revisión de los dictámenes de archivo. Demostró conocimientos especialmente destacables al responder sobre las relaciones entre la Fiscalía de Investigación Penal y la Policía, haciendo alusión a la delimitación funcional entre éstas. También refirió de modo preciso al instituto del hábeas corpus en los supuestos de agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención, señalando las circunstancias puntuales en que ese tipo de acción ha sido deducida por parte de los Fiscales. Respondió adecuadamente en relación a una situación práctica de toma de rehenes. Así también sobre despenalización de drogas y la atención y tratamiento del adicto por el Estado. Por lo expuesto se le asigna **49 (cuarenta y nueve) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 76,09 (SETENTA Y SEIS CON NUEVE CENTÉSIMOS).**

RIVERO, PABLO ALEJANDRO - Legajo N° 522: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos, de acuerdo a lo establecido en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, del legajo personal que se tiene a la vista y atento a los hechos que originan las sanciones, a la falta de reiteración y el tiempo transcurrido, se estima que las mismas no significan ningún disvalor a su idoneidad, moral y buen nombre, por lo que se le restituye la totalidad del puntaje ético de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,13 (trece centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas

y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,43 (uno con cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo.7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN**: **1,56 (uno con cincuenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. En abril de 2004 ingresa al Ministerio Público como Pasante Rentado en la Fiscalía Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado en la mencionada Fiscalía. Cumplió funciones en la Fiscalía Correccional Nº 2 del Distrito Judicial del Centro y desde mayo de 2012 se desempeña como Auxiliar de Fiscalía Penal Delegación General Güemes, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,43 (cinco con cuarenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13, Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 5,43 (cinco y cuarenta y tres centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito aludió a la condición de imputado y a los derechos como el de permanecer en libertad describiendo su fuente constitucional. Distinguió los supuestos de citación y los de privación de libertad, mencionando la necesidad de petición y resolución fundada del Fiscal y del Juez de Garantías, respectivamente; indicó los plazos de detención y la necesidad de su control inmediato, al igual que la posibilidad de sustitución por medidas menos gravosas. Caso: efectuó una correcta fundamentación del decreto de apertura. En el examen oral se refirió con precisión y de manera completa al régimen de las nulidades establecido en el Código Procesal Penal, efectuando adecuadas apreciaciones conceptuales. Al ser preguntado sobre el régimen de incomunicación del imputado, refirió de manera puntual a los nuevos parámetros que establece el Código, indicando aquellos casos en que la medida puede ser dispuesta por el Fiscal, y el término que la restricción puede durar. Además refirió correctamente a los alcances de la incomunicación con relación al derecho de comunicarse con el defensor. Describió de manera completa y precisa el funcionamiento de la Unidad de Atención Temprana de las Fiscalías, demostrando un conocimiento pleno de su régimen reglamentario y de los aspectos prácticos de esta oficina. Describió muy claramente el modo y las aplicaciones tecnológicas dispuestas para la comunicación de las Fiscalías con la Policía; aludió a las ventajas de este sistema y a la mejor asunción de responsabilidades por parte del Ministerio Fiscal, ya que permite su intervención inmediata. Ante preguntas sobre la facultad del Fiscal para ordenar secuestros, indicó las circunstancias especiales en las que se le reconoce esa atribución. Al ser preguntado sobre la posibilidad de desempeñarse en el Distrito Centro, fuera del ámbito del Departamento Capital, manifestó muy satisfactoriamente su vocación de trabajo, a partir de su experiencia desarrollada como Auxiliar de Fiscalía, describiendo los objetivos en los que centraría su labor. Refirió de manera completa a las características y ventajas que presenta el nuevo régimen de descentralización territorial de las Fiscalías. Sobre la calidad de colaboración que la Policía de la Provincia presta a la Justicia penal, expresó criterios adecuados acerca de ciertas limitaciones y aspectos que po-

drían mejorarse en la capacitación y el entendimiento recíprocos. También ofreció opiniones adecuadas respecto de las recientes noticias sobre abusos policiales. Por lo expuesto se le asigna **47 (cuarenta y siete) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 68,99 (SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

RODRÍGUEZ PIPINO, DIEGO NICOLÁS - Legajo N° 580: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado será evaluado en el ítem que corresponda; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado, se le otorga 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,87 (ochenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en diciembre de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2005, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En julio de 2010 ingresó al Ministerio Público como Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna 3,83 (tres con ochenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,88 (tres con ochenta y ocho centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito no desarrolló el tema propuesto. Caso: efectuó una correcta fundamentación del decreto de apertura. Refirió al mantenimiento de la situación de libertad del imputado. Dispuso la fijación de consigna policial fija, por quince días, y ambulatoria, por un mes. Requirió al Juez de Garantías que disponga la prohibición de contacto y acercamiento con la víctima, y la obligación del acusado de comparecer quincenalmente ante la comisaría mientras dure el proceso. En el examen oral contestó acertadamente sobre la distinción de los roles del Fiscal y del Juez de Garantías en el proceso penal. Demostró conocer de modo preciso el régimen de distribución territorial de las Fiscalías penales y se refirió de manera correcta al proceso de especialización. Indicó puntualmente las circunstancias en que el Fiscal puede disponer el secuestro sin previa intervención del Juez de Garantías. Al ser preguntado sobre su desempeño profesional, dio explicaciones precisas respecto a las mo-

dalidades con que llevó a cabo ese ejercicio. Ante preguntas de los Miembros del Consejo, desarrolló ampliamente el caso "Plaza" de la Corte local, en el cual fue defensor del imputado, y que trata sobre el tema de la detención y los remedios procesales. Por lo expuesto se le asigna **43 (cuarenta y tres) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 62,75 (SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

ROMERO NAYAR, GABRIELA SOLEDAD - Legajo N° 439: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,75 (setenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,48 (uno con cuarenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año. En julio de 2005 ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le asigna 5,45 (cinco con cuarenta y cinco centésimos). 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,50 (cinco con cincuenta centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito destacó la importancia asignada en el proceso de reforma a las garantías constitucionales. Vinculó adecuadamente el estado de inocencia del imputado con las limitaciones de la restricción a la libertad durante el proceso. Refirió, en ese contexto, a la previsión de medidas sustitutivas de la detención. En el control de la restricción de libertad contestó de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 88 y 380 del Código Procesal Penal. Distinguió el arresto de la aprehensión y aludió a la prisión preventiva como la restricción de libertad más severa. Caso: efectuó una correcta fundamentación del decreto de apertura; dispuso notificación a la víctima -constitución en querellante y actor civil-. En el examen oral habló ampliamente sobre los aspectos centrales del nuevo Código Procesal Penal, en particular, respecto de los roles del Juez y del Fiscal.

Describió de manera precisa los criterios de oportunidad, su aplicabilidad y supuestos. Se refirió a las facultades del Fiscal penal y explicó acertadamente el proceso de descentralización y especialización de las Fiscalías, haciendo referencia al marco regulatorio de la Procuración General. Expresó su preferencia respecto de alguna de las especialidades con que actualmente cuentan las Fiscalías penales, y su concreta predisposición a adecuarse al nuevo régimen de distribución territorial de la Fiscalía del Distrito Centro. Por lo expuesto se le asigna **45 (cuarenta y cinco) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 66,98 (SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

SALUM, LEILA ELIZABETH - Legajo Nº 579: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,08 (ocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,65 (uno con sesenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o funciones públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en mayo de 1997, acreditando desde agosto de ese mismo año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el fuero penal, permaneciendo en ese cargo hasta abril del año 2007 en que fue designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna 7,46 (siete con cuarenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,66 (siete con sesenta y seis centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito aludió al marco constitucional del derecho a permanecer en libertad durante el proceso. Distinguió la presunción iuris et de iure, confusamente relacionada con el Código anterior, de la presunción iuris tantum que plantea la jurisprudencia dominante. Caso: pidió al Juez de Garantías la prisión preventiva del imputado. Omitió la notificación al imputado.

En el examen oral expresó correctamente las razones por las cuales se debe fundamentar las afectaciones de la libertad personal del imputado, y señaló que corresponde que estas restricciones se apliquen con el objeto de proteger a la víctima, observándose, en este aspecto, que sus explicaciones fueron poco claras. En relación al hábeas corpus, manifestó que no procede respecto de restricciones a la libertad derivadas de órdenes de la autoridad judicial. Dio referencias insuficientes sobre el régimen de conexidad. No supo responder a preguntas relativas acerca de si el Procurador General puede impartir instrucciones particulares a los Fiscales. Se refirió apropiadamente a los criterios de oportunidad establecidos en el nuevo Código Procesal Penal, y expresó criterios aceptables respecto de los casos en los que los aplicaría. Fue poco precisa al aludir a la posibilidad de convertir el proceso sumarísimo en proceso común y viceversa. Por lo expuesto se le asigna **33 (treinta y tres) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 57,31 (CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTÉSIMOS).**

SÁNGARI, EDUARDO RAÚL - Legajo Nº 592: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro, se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,55 (uno con cincuenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o funciones públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en junio de 1993 acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese mismo año. Ejerce la profesión en forma liberal hasta la actualidad habiendo cumplido funciones como Auxiliar Técnico del Ministerio de la Producción y el Empleo, Jefe de Asistencia Jurídica del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Provincia de Salta, Director General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, Director de SAETA y Director General de Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta hasta diciembre de 2011, por lo que se le asigna 13 (trece puntos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,70 (trece con setenta centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito, en lo estrictamente atinente a la consigna, refirió al principio de

interpretación restrictiva de las medidas de afectación de la libertad, y enunció algunos de los parámetros legales que autorizan a disponer la detención. Mencionó la posibilidad de controlar la procedencia de la detención en todo momento del proceso, y los motivos por los que procede liberar al aprehendido en flagrancia. Caso: efectuó una correcta fundamentación del decreto de apertura. En el examen oral respondió de manera aceptable a preguntas sobre el régimen de conexidad y las nulidades. Demostró una adecuada motivación para hacerse cargo de las funciones que pueden asignársele por vía reglamentaria a los Fiscales penales. En este aspecto, dijo tener vocación por la investigación de los delitos de homicidio. Refirió a los derechos que se confieren a la víctima en el nuevo Código Procesal Penal. Ante preguntas relativas a la calidad del auxilio que la Policía le presta a la Justicia, respondió de manera aceptable. Por lo expuesto se le asigna **35 (treinta y cinco) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 65,25 (SESENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTÉSIMOS).**

SIMESEN DE BIELKE, KARINA VERÓNICA - Legajo Nº 590: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de calificación. **PUNTUACIÓN: 2,66 (dos con sesenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002 acreditando inscripción en la matrícula desde abril de 2003. Ejerció la profesión en forma liberal cumpliendo funciones como Asesora Legal de la Presidencia en la Auditoria General de la Provincia de Salta. Desde junio de 2012 hasta diciembre de 2012 se desempeñará como Auxiliar en la Fiscalía de Delitos Económicos Complejos del Ministerio Público.por lo que se le reconoce 8,42 (ocho con cuarenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,62 (ocho con sesenta y dos centésimos)**. **ENTREVISTA:** En

el examen escrito refirió a que la audiencia de control de detención es un medio de control que procede en los supuestos de detención, y a que en ella puede disponerse la libertad si no concurren los extremos requeridos para la prisión preventiva. Respecto a los remedios para el cese de la detención, refirió a la exención de detención y al hábeas corpus, indicando que en él resulta competente el Juez de Garantías y el Juez de Detenidos. Sostuvo que la orden "escrita" de autoridad es una exigencia constitucional. Caso: erró en la calificación al omitir los delitos de amenaza y desobediencia judicial; adelantó medidas de prueba que llevaría a cabo; no dispuso la notificación del imputado ni la remisión al juzgado de copia, no individualizó correctamente el hecho. En el examen oral respondió de manera poco precisa a las preguntas que se le efectuaron sobre la acción de hábeas corpus, en particular respecto a su procedencia en supuestos de órdenes de restricción de origen judicial. Sus respuestas fueron acertadas en temas relativos a la restricción de la libertad durante el proceso. Evidenció errores de carácter esencial al referirse al régimen del proceso sumarísimo. Fue imprecisa al describir el marco legal del Cuerpo de Investigaciones Fiscales. Dijo desconocer las disposiciones reglamentarias emitidas por la Procuración General con relación a la mediación. Por lo expuesto se le asigna **31 (treinta y un) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 57,28 (CINCUENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTÉSIMOS).**

TROYANO, MAXIMILIANO ADOLFO - Legajo Nº 595: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,07 (siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro, se le otorga 0,04 (cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,46 (cuarenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes, por lo acreditado se le otorga 1,30 (uno con treinta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o funciones públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en abril de 2003 acreditando inscripción en la matrícula desde julio de 2003. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2009 cumpliendo funciones como asesor en la Cámara de Senadores, Asesor del Consejo de la Magistratura de la Nación, Asesor en la Secretaría de Gobernación de la Provincia y Secretario de Justicia de Gobierno de la Provincia. En mayo de 2009 es designado Secretario de Estado de Gobierno de la Provincia, en septiembre de 2011 fue Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia y desde diciembre de 2011 a marzo de 2012 Ministro de Seguri-

dad de Gobierno de la Provincia, por lo que se le asigna 8,10 (ocho con diez centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,12 (dos con doce centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,52 (once con cincuenta y dos centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito individualizó el marco constitucional y legal que establece el principio de libertad durante el proceso. Refirió al carácter provisorio de la privación de la libertad y su posible sustitución por otras medidas menos gravosas. Con relación a la detención destacó la necesidad de instancia fundada del Fiscal. Refirió al carácter fundado de la orden judicial, y la posibilidad de su adelanto por vía verbal. Estableció una correcta relación entre la detención y la prisión preventiva. Omitió referir la aprehensión y al arresto. Caso: efectuó una aceptable fundamentación, pero erró en la calificación, omitiendo referirse a los delitos de amenazas y desobediencia judicial. En el examen oral se expresó con corrección respecto de la suspensión del juicio a prueba. Efectuó una descripción acertada acerca de las especialidades que pueden tener las Fiscalías penales. Describió de modo claro y concreto las diferencias que existen entre el proceso sumarísimo y la investigación penal preparatoria. Con amplia fundamentación refirió a las fortalezas y debilidades que presenta la Policía de la Provincia en orden a la cooperación con la Justicia penal; fue en este aspecto destacable su conocimiento sobre las necesidades de incrementar la capacitación y los recursos tecnológicos. En cuanto a las comparaciones entre el recientemente sancionado régimen procesal penal y el Código anterior, describió de modo sumamente crítico la lentitud e ineficacia del sistema mixto, y ante preguntas específicas que se le formularon, indicó su aporte personal como funcionario del Gobierno de la Provincia en la redacción del documento sobre puntos angulares que dio inicio al proceso de reforma. Frente a preguntas relativas a excesos policiales que tomaron estado público, señaló que se trata de un aspecto preocupante sobre el que debe accionarse de manera enérgica, pero destacó la conveniencia de no generalizar, a la hora de valorar el comportamiento de los integrantes de la fuerza policial. Por lo expuesto se le asigna **35 (treinta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 61,98 (SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

Que tratándose de cargos múltiples, en esta oportunidad las ternas serán conformadas agrupando a los postulantes de la siguiente manera: en cada una de las ternas se situará a los que hayan obtenido los cuatro primeros puntajes; luego, a quienes se encuentran posicionados del quinto al octavo puesto y, por último, a los postulantes ubicados del noveno al décimo segundo puesto.

Los Dres. Gustavo Adolfo Ferraris, Ricardo Humberto Barbarán y Sergio Eduardo Choque dijeron :

5º) Que si bien compartimos la valoración efectuada en relación a los antecedentes de los postulantes, consideramos que corresponde se disponga la conformación de las cuatro ternas de acuerdo a los cargos convocados, en virtud de lo dispuesto en los arts. 159 inc. b de la Constitución Provincial y 19 y 22 de la Ley 7016 . En consecuencia, se realiza la valoración de la etapa de entrevista y se asignan los puntajes a los concursantes de la siguiente manera:

ALTAMIRANO, RUBÉN EDUARDO - Legajo Nº 589: **ENTREVISTA:** En el examen escrito desarrolla el tema propuesto indicando que la regla es la libertad del imputado durante el proceso y que sólo excepcionalmente puede restringirse debiendo efectuarse una

interpretación restrictiva; refiere que el imputado puede solicitar se examine nuevamente su situación a través de remedios como la exención de detención y excarcelación y puede pedir la aplicación de medidas sustitutivas menos gravosas. Formula el decreto de apertura la investigación enunciando los hechos en base a la investigación preliminar de manera escueta y considera encuadrado el hecho en las figuras de desobediencia judicial, lesiones graves y amenazas en concurso real. En el coloquio indicó en qué consiste la suspensión del juicio a prueba, en que casos procede, cuáles son los fines del instituto, refirió que la razonabilidad del ofrecimiento de reparación debe ser ponderada por el juez, que cuando el delito tiene pena de multa, debe oblarse y en cuanto a aquellos que tienen pena de inhabilitación, en principio no procede, pero existe jurisprudencia que lo permite; consideró que puede incluirse en las reglas de conducta una obligación de hacer. Expresó que los COD son las líneas de descentralización del Ministerio Público, dijo qué son las delegaciones, que están a cargo de los auxiliares de fiscalía y cuáles son sus funciones y señaló que en la UAT la actividad del fiscal aparece como filtro, pero no profundizó su funcionamiento. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **34 (treinta y cuatro) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 61,58 (SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

ANUCH, RAMÓN JOSÉ - Legajo N° 382: **ENTREVISTA:** En el examen escrito efectúa una imprecisa calificación del hecho respecto del caso planteado y dispone el decreto de apertura de la investigación solicitando de manera inadecuada la aplicación del proceso sumarísimo. En el desarrollo del tema propuesto refiere al derecho de defensa del imputado durante todo el proceso, indica que las medidas restrictivas de la libertad sólo pueden ser aplicadas mediante actos que se funden en la idoneidad, necesidad y proporcionalidad, en los casos que indica y de manera fundada por el tribunal, a pedido del fiscal. En el coloquio explicó el fundamento por el cual calificó el hecho planteado en el examen escrito como violencia familiar y por qué solicitó aplicación del proceso sumarísimo; al preguntársele si es posible convertir un proceso sumarísimo en común o al revés, no respondió con certeza. Indicó como medida restrictiva de la libertad al arresto, indicó sus condiciones pero no fue claro al responder en cuanto al efecto de las medidas cautelares. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 26 (veintiséis) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 48,27 (CUARENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTÉSIMOS)**.

ARANCIBIA, PEDRO JAVIER - Legajo N° 596: **ENTREVISTA:** En el examen escrito formula el decreto de apertura de la investigación, relata los hechos que surgen de las actuaciones de prevención efectúa la valoración inicial de las constancias e4xistentes y califica el hecho de manera imprecisa. En el desarrollo del tema expone que la regla es la libertad mientras tramita el proceso penal, que las medidas de coerción del imputado deben ser dispuestas por el juez de garantías en una resolución motivada, ser razonables y proporcionales para ser legítimas; indica que el imputado puede requerir al tribunal en cualquier momento la revisión de las medidas, incluso, a través de la acción de habeas corpus**.** En el coloquio explicó el fundamento de su calificación del hecho planteado en el caso práctico; respondió cuál sería el procedimiento a seguir si el fiscal omite una calificación del hecho en el decreto de apertura. Expresó que el habeas corpus es un remedio constitucional que procede contra detenciones ilegítimas pero no mostró seguridad al responder si procede contra actos de la autoridad judicial. No fue preciso al contestar cuáles son las normas que regulan la actuación de los fiscales; dijo en qué consiste la Unidad de Atención Temprana, y cuál es su función, pero no profundizó cómo es su composición actual. Por lo que se le

reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 34 (treinta y cuatro) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 59,16 (CINCUENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTÉSIMOS)**.

BONAPARTE FIGUEROA, MARCELO ISAÍAS - Legajo Nº 318: **ENTREVISTA:** En el examen escrito realiza el decreto de apertura con un enunciado de los hechos que surgen de las actuaciones de prevención y realiza el encuadre de los hechos en los delitos de lesiones graves, desobediencia judicial y amenazas en concurso real. En el desarrollo del tema expone que la regla es la libertad del imputado durante el proceso y la excepcionalidad de las medidas de restricción; señala que existen remedios procesales que pueden ser usados y medidas menos graves que puede imponer el tribunal, aún de oficio, en sustitución de la prisión preventiva, En el coloquio expuso cuál fue su razonamiento en el caso planteado en el escrito al indicar que la cuestión debe ser analizada a la luz de la ley de violencia familiar. Refirió al derecho de defensa de la víctima y a la labor de acompañamiento también del fiscal, en el sistema acusatorio procesal penal. Refirió qué es la mediación, en qué casos procede y explicó el procedimiento que se debe seguir. Contestó cómo debe ser el rol del fiscal, sus facultades y cómo sería su relación con la prensa en esa función. Respondió que el juez no puede aplicar una pena superior a la pedida por el fiscal y citó fallos al respecto aunque no respondió con claridad si en esos precedentes se señala específicamente esta regla. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 32 (treinta y dos) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 61,10 (SESENTA Y UNO CON DIEZ CENTÉSIMOS).**

BUABSE, GABRIELA MARIA - Legajo N° 376: **ENTREVISTA:** En el examen escrito realiza el decreto de apertura de la investigación cumpliendo con los requisitos legales de enunciar los hechos base de la averiguación preliminar, y las actuaciones cumplidas y efectúa el encuadre legal de los hechos en las figuras de desobediencia judicial, lesiones y amenazas en concurso real, debidamente fundado. En el desarrollo del tema propuesto demuestra un claro conocimiento sobre la situación del imputado, sus garantías constitucionales y sobre la interpretación restrictiva que debe imperar en cuanto a las normas que limiten su libertad, expone que las medidas de coerción deben ser pedidas por el fiscal al juez de garantías en los supuestos que indica; refiere a los remedios que tiene el imputado para pedir que se examine su situación cuando se hayan dictado esas restricciones. En el coloquio explicó con claridad la importancia de la tecnología, especialmente telefónica en la comunicación de la policía con el CIF, con los fiscales y los jueces, de manera inmediata frente a los hechos delictivos; expresó cuál es su motivación para el cargo de fiscal, demostró conocer en profundad cómo debe ser la actuación del fiscal, especialmente en la preservación de la prueba; opinó que es necesario adecuarse al criterio actual de que el delito es un conflicto entre partes, sin perjuicio de que hay hechos graves en que el fin es la aplicación de una pena y refirió a los delitos económicos. Expuso qué es el criterio de oportunidad que puede aplicar el fiscal, en los supuestos que taxativamente establece el CPP y que explicó en detalle. Contestó que es juicio abreviado y procedimiento abreviado, sus características, condiciones para su aplicación y el procedimiento. Contestó con certeza que la distribución territorial de los fiscales deriva del CPP y de Resoluciones del Procurador General. Indicó cómo son las delegaciones de fiscalías. Respondió que derechos constitucionales protegen la orden de allanamiento, cuáles son los presupuestos para dictarla, el personal autorizado, los lugares que se van a violentar, los objetos y testigos del acto. Dio su punto de vista sobre la posibilidad de allanar los estudios de los abogados en casos de extrema urgencia. Aseguró que el fiscal no puede allanar domicilios, pero sí secuestrar bienes en caso de urgencia.

Contestó cómo debe ser la actuación del fiscal frente a un caso de delito en la vía pública. Refirió a estadísticas de inseguridad y explayó en consideraciones sobre el tema indicando la necesidad de capacitación permanente de la policía. Dio su opinión sobre la necesidad y posibilidad de crear alcaidías en el interior de la provincia. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 49 (cuarenta y nueve) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 80,75 (OCHENTA CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

CAZÓN, JORGE ARMANDO - Legajo N° 243: **ENTREVISTA:** En el examen escrito, al realizar el decreto de apertura transcribe las constancias que surgen de las actuaciones de prevención y califica provisoriamente el hecho como lesiones graves, sin advertir la concurrencia de otros delitos. En el desarrollo del tema propuesto, señala que es principio que el imputado debe permanecer libre durante el proceso, que las medidas de detención y otras de coerción se deben dictar en los límites indispensables para asegurar el descubrimiento de la verdad y la aplicación de la ley, a pedido del fiscal, por el juez de garantías; refiere que existen remedios para evitar la detención y la sustitución de las medidas de coerción a fin de que sean menos gravosas para el imputado. En el coloquio respondió qué es el amparo, señaló que cualquier tribunal es competente salvo la Corte y que el procedimiento es libre; indicó que el habeas corpus procede en casos de restricciones carcelarias y dijo que la restricción de libertad debe ser ilegítima para que proceda esta acción. Expuso que la comunicación de la policía con el fiscal respecto de las denuncias debe ser inmediata, por medio del acta de consulta, sin especificar cómo es en la actualidad. Al preguntársele qué es y cómo actúa la UAT no mostró conocimiento sobre el funcionamiento de la misma. En cuanto a la posibilidad de que el fiscal pueda avanzar sobre las garantías del imputado sin previa intervención del juez, no respondió con seguridad. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 28 (veintiocho) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 58,25 (CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTÉSIMOS)**.

CÓRDOBA MAZURANIC, HORACIO GUILLERMO – Legajo Nº 566: **ENTREVISTA:** En el examen escrito formula el decreto de apertura en base a las actuaciones de prevención con un adecuado relato de los hechos y las actuaciones de prueba realizadas; efectúa la calificación provisoria en las figuras de lesiones graves, amenazas y desobediencia judicial en concurso real. En el desarrollo del tema propuesto explica quien es el imputado, considera que se encuentra menguada su libertad ambulatoria a partir de su citación, refiere al principio de inocencia. Destaca que si bien la libertad es la regla, existen restricciones que para su procedencia deben respetar los parámetros establecidos constitucionalmente y en el CPP. Indica cuáles son las medidas de coerción y que existen remedios para revisar la situación de privación de libertad. En el coloquio expuso qué es la suspensión del juicio a prueba, sus efectos, la regulación normativa y la evolución jurisprudencial en cuanto al monto de la pena, indicó que el dictamen negativo del fiscal es vinculante salvo en cuestiones de forma, que se debe escuchar a la víctima y es el tribunal quien valora la razonabilidad del ofrecimiento, lo que también hace el fiscal; opinó que es beneficiosa la ampliación de aplicación del instituto. Indicó con claridad cómo debe ser el vínculo de la policía con el fiscal el que es muy importante para cumplir sus fines, respondió que es el protocolo. Refirió a los distintos sistemas procesales y dijo que la implementación total del sistema acusatorio está prevista para el año 2013. Aseguró que no puede el tribunal de juicio imponer una pena mayor que la pedida por el fiscal y cuál es el fundamento, bajo sanción de nulidad, aclaró que en caso

de advertir una distinta calificación podría el tribunal avisar a las partes para que no se vean sorprendidos. Dio su opinión personal sobre la reforma al CPP. Dijo con certeza que la declaración del imputado no es una indagatoria y como es el modo de hacerlo a la luz de la Constitución y los tratados internacionales**.** Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 43 (cuarenta y tres) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 65,39 (SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE) puntos.**

CHÁVEZ, EDUARDO OSCAR - Legajo N° 594: **ENTREVISTA:** En el examen escrito realiza el decreto de apertura de la investigación efectuando en sucinto enunciado de los hechos que surgen de las averiguaciones preliminares y califica provisionalmente el hecho como lesiones graves en concurso real con desobediencia judicial. Refiere específicamente a la situación del imputado en las actuaciones de prevención, sin efectuar el desarrollo del tema indicado en la consigna. En el coloquio respondió qué pautas se deben seguir en la situación de una persona imputada en relación a la libertad, dijo que el fiscal debe evaluar si existe un entorpecimiento del proceso, la peligrosidad y los antecedentes del imputado; destacó que la regla es la libertad y las medidas coercitivas son restrictivas y refirió no conocer jurisprudencia de la Corte local en este aspecto. Ante el planteo de un supuesto de actuación en un hecho ocurrido en la localidad de El Carril, siendo su función como fiscal en el Distrito Centro, no advirtió la incompetencia material que existiría. No mostró certeza al responder cómo se vincula el fiscal con los hechos delictivos en la práctica, ni sobre la actuación del fiscal en el sistema UAT. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 28 (veintiocho) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 50,77 (CINCUENTA CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

FLORES, LEANDRO JOAQUÍN - Legajo N° 325: **ENTREVISTA:** En el examen escrito formula el decreto de apertura efectuando el enunciado de los hechos que surgen de las actuaciones de prevención, realiza la valoración inicial en atención a los datos colectados y califica provisionalmente el hecho en las figuras de desobediencia judicial, amenazas y lesiones graves en concurso real; pide de manera fundada se decrete la prohibición de acercamiento del acusado. En el desarrollo del tema refiere que el nuevo C.P.P. se inclina por establecer el modelo acusatorio que promueve la separación de funciones generando la imparcialidad del juez; señala que la regla es la libertad del imputado durante el proceso y sólo se pueden imponer medidas de coerción previstas en la ley procesal, indica que la prisión preventiva debe dictarla el juez de manera fundada; que existen remedios para revocarla a pedido del defensor o el fiscal, refiere a la audiencia de control de detención y también a la acción de habeas corpus. En el coloquio expuso con claridad sobre la acción de habeas corpus, dijo que procede cuando la detención es ilegitima, salvo cuando provenga de una orden judicial. Refirió qué es el amparo, cuál es el procedimiento, explicó que cualquier juez es competente en el amparo, excepto los jueces de la Corte, aseguró que como fiscal podría interponer un amparo. Al preguntársele si el fiscal es parte en el proceso, contestó que no, que es un sujeto que debe velar por descubrir la verdad y por la legalidad. Demostró conocer cuáles son las normas legales que regulan el CIF y establecen funciones que pueden realizar los auxiliares, indicó cómo se relacionan estos auxiliares con el fiscal y dijo que éste tiene responsabilidad por lo que hace el auxiliar. Contestó de manera adecuada sobre la mediación, cómo funciona en el caso específico, los casos en que no procede y el procedimiento hasta llegar a la homologación del acuerdo ante el juez de garantías, para solicitar el sobreseimiento. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **42 (cuarenta y dos)**

puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 66,31 (SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTÉSIMOS).**

FLORES TORANZOS, MARIA CECILIA - Legajo N° 507: **ENTREVISTA:** En el examen escrito realiza el decreto de apertura en base a un enunciado de los hechos que surgen de las constancias de las actuaciones de prevención y califica los hechos provisionalmente, de manera fundada. Desarrolla el tema propuesto de manera completa, señala que el sistema acusatorio tiene la característica de la división de roles del acusador y del juez, que la libertad del imputado es la regla durante el proceso y que la coerción personal a través de las medidas que indica debe ser fundada e indispensable para asegurar los fines del proceso. Indica que también la ley procesal establece los medios por los cuales se puede recuperar la libertad a pedido del imputado y su defensor y que el juez de garantías puede revocar las medidas de coerción dispuestas. En el coloquio demostró conocimiento sobre el instituto de la suspensión del juicio a prueba, sus efectos, oportunidad y forma del pedido, indicó que procede contra delitos de acción pública y pública dependiente de instancia privada, señaló que si el delito tiene pena de multa se debe ofrecer el pago del mínimo, que dictamen del fiscal es vinculante cuando es negativo. Mostró certeza al responder sobre la actuación del juez en el marco del nuevo código, dijo que se propicia que reciba la información de las partes para construir la verdad, señaló que si el juez advierte en el juicio que la calificación es más grave que la pedida por el fiscal puede llamar a las partes y decir cuál es la calificación y condenar por la mas gravosa; refirió que en el nuevo C.P.P. surge del capítulo de nulidad de la sentencia, que el tribunal no puede imponer una pena mas grave que la pedida por el fiscal. Al preguntársele el caso de un guardador de un menor que se presenta al fiscal con una denuncia por un delito respondió que en su función de fiscal tomaría esa denuncia porque habría una guarda de hecho y citaría a los representantes legales. Refirió con claridad a las atribuciones que el CPP otorga a la policía y las describió; opinó que está capacitada para cumplir su rol en la investigación como auxiliar y que se debe investigar de acuerdo a los protocolos que establece el Ministerio Público. Respondió que si la policía le marcara una situación de un sospechoso, recibidas las actuaciones de prevención actuaría conforme a ellas y ahondaría ciertos detalles. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 46 (cuarenta y seis) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 68,02 (SESENTA Y OCHO CON DOS CENTÉSIMOS).**

GALVÁN, MARTÍN RODOLFO - Legajo N° 593: **ENTREVISTA**: En el examen escrito realiza una relación de los hechos que surgen de las actuaciones de prevención acompañadas, señala que la calificación provisoria es en el delito de desobediencia judicial y lesiones (art. 89 del C.P.) en concurso real; solicita que se libre orden de detención del acusado y se fije custodia en el hogar de la denunciante. En el desarrollo del tema señala que el sistema acusatorio prevé la libertad ambulatoria del imputado a lo largo del proceso, salvo situaciones extremas previstas en el C.P.P. donde se deben ponderar elementos subjetivos y objetivos y preservar los fines del proceso para disponer medidas restrictivas de la libertad, cita jurisprudencia; refiere a la detención en los casos de flagrancia y al cese de la medidas, como la prisión preventiva, y a la posibilidad de que el juez dispongas otras sustitutivas. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA**:**36 (treinta y seis) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 60,24 (SESENTA CON VEINTICUATRO CENTÉSIMOS).**

GONZÁLEZ MIRALPEIX, RODRIGO SEBASTIÁN - Legajo Nº 508: **ENTREVISTA:** En el examen escrito realiza el decreto de apertura de la investigación cumpliendo con las formalidades legales de individualizar a las partes, indicar los hechos que surgen de

las actuaciones prevencionales y fundamenta la calificación legal provisoria. Desarrolla de manera completa el tema de la situación del imputado indicando que es regla su libertad en el proceso y que las excepciones refieren al encarcelamiento cautelar; expresa que existen vías alternativas que habilitan a sustituir la situación de encierro por otra mas blanda; refiere a remedios procesales destinados a revisar las medidas. En el coloquio mostró conocimiento sobre los recursos que puede interponer el fiscal, aseguró que también puede plantearlos a favor del imputado y tutelar sus derechos, destacó que el derecho a recurrir es un derecho humano a la luz de los tratados internacionales y explayó en consideraciones sobre el punto; refirió con amplitud al recurso de casación, con cita de jurisprudencia en cuanto a su evolución hasta llegar al precedente "Casal" de la CSJN y expresó cuáles son los motivos de casación; dio su punto de vista sobre la amplitud de la casación en la realidad a partir de este precedente y también opinó sobre la reforma procesal en cuanto a los efectos que provocará la conformación de un mayor número de tribunales de casación. Explicó qué es el recurso de reposición, plazo, procedimiento y efectos y el recurso de apelación, en que casos procede, plazo, forma de interposición y procedimiento. Expuso cómo debe ser el razonamiento del fiscal para proponer la imposición de pena, citó los arts. 40 y 41 del CP que establecen pautas a seguir, que indicó. Dio su punto de vista sobre el equilibrio que debe existir entre el monto de pena pedido por el fiscal y el dispuesto en la sentencia. Demostró conocer cómo se vincula el fiscal con la policía en la práctica actual y expresó la necesidad de acentuar los controles para mejorar esa comunicación. Dio su opinión sobre el respeto de los derechos humanos en nuestra provincia y sobre la gravedad de los hechos de conocimiento público de los policías, que califica como torturas y no como severidades o apremios ilegales. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **49 (cuarenta y nueve) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 71,77 (SETENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

JORGE ROYO, MARIA FERNANDA - Legajo Nº 405:. **ENTREVISTA:** En el examen escrito realiza el decreto de apertura de la investigación y en la calificación legal provisional encuentra tipificado el hecho en las figuras de desobediencia judicial, lesiones graves y amenazas en concurso real. En el desarrollo del tema parte de una exposición histórica del derecho a la libertad de las personas; señala que el C.P.P. dispone un criterio restringido y excepcional en materia de detención y prisión preventiva, medidas que a pedido del fiscal las dispone el juez de garantías, aun de oficio; indica que el derecho a pedir la revisión de cualquier medida de coerción personal está previsto en el C.P.P. y es el remedio que pone fin a la restricción de libertad. En el coloquio expresó que no tendría problema en radicarse en los lugares del interior de la provincia donde se establecieron fiscalías; indicó que en el nuevo CPP se determina las especializaciones de los fiscales, que estima apropiadas. Expuso que los plazos para la investigación en el anterior CPP no eran perentorios y que en consecuencia podía prescribir la acción, y opinó que el plazo que establece el nuevo CPP de seis meses es razonable que el fiscal puede pedir una prórroga por igual plazo en caso de complejidad de la prueba. Contestó cómo se realiza la declaración del imputado en los casos de aprehensión o detención, dijo que puede optar por declarar ante el fiscal o del juez de garantías; preguntada si se puede desdoblar la declaración del imputado no respondió. Refirió al criterio de oportunidad y a los cinco supuestos que prevé el CPP. Respondió preguntas en cuanto a la posibilidad del juez y el imputado de pedir que se aplique el criterio oportunidad. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 38 (treinta y ocho) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 63,22 (SESENTA Y TRES CON VEINTIDÓS CENTÉSIMOS).**

MANDUTI, CECILIA LAURA - Legajo N° 575:. **ENTREVISTA:** En el examen escrito formula el decreto de la apertura, enuncia los hechos y las constancias de las actuaciones preliminares, efectúa la valoración inicial y califica provisionalmente al hecho. En el desarrollo del tema expresa que el imputado tiene derecho a permanecer en libertad durante el proceso, salvo las limitaciones impuestas en la ley procesal y que la revisión de las medidas es uno de los remedios del imputado ante el dictado de las medidas de coerción que son revocables por el juez de garantías a pedido del defensor o el fiscal; refiere a la importancia de los métodos alternativos de solución del conflictos. En el coloquio expuso sobre suspensión del juicio a prueba, señaló que la finalidad del instituto es evitar el proceso y la aplicación de una pena, que se produce la extinción de la acción siempre que se cumplan las reglas de conducta y el resarcimiento, no respondió con claridad a qué delitos se aplica el beneficio en cuanto al monto de la pena; dijo que la reparación debe ser proporcional al daño y en caso de no haber reparación se puede acudir por la vía civil; señaló que el dictamen fiscal es vinculante y que debe ponderar cuál es la posibilidad de la víctima; al preguntársele si el juez puede dejar de lado o disociar la reparación civil, dijo que la reparación en sí es un todo; no fue clara al responder si existen parámetros o marcos de referencia para dictaminar en la suspensión del juicio a prueba. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **24 (veinticuatro) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 50,47 (CINCUENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

PAZ, PABLO RODRIGO - Legajo N° 591: **ENTREVISTA:** En el examen escrito formula el decreto de apertura de la investigación indicando los hechos que surgen de la averiguación preliminar y efectúa la valoración inicial y la calificación provisional del hecho. En el desarrollo del tema propuesto indica con claridad la división de roles del fiscal y el juez y las funciones que ejerce el primero en el marco del sistema acusatorio; señala que es principio general la libertad del imputado en el proceso, indica cuales son los parámetros para el dictado de la prisión preventiva, refiere a la importancia de la audiencia de control de detención, a aspectos novedosos de la reforma en el instituto de detención, al proceso sumarísimo en casos de flagrancia y los remedios que tiene el imputado para hacer efectivos sus derechos. En el coloquio demostró conocimiento al responder qué es el sobreseimiento, cuando procede y las causales establecidas en el CPP, que detalló. Refirió a los métodos de resolución alternativa de conflictos como la conciliación y la mediación y dijo cómo se dan éstos en la práctica en casos de violencia familiar, explicó cuál es la diferencia entre probation y suspensión del juicio a prueba. Reveló conocer la función del fiscal, las especialidades existentes por razón de la materia y la necesidad de trasladarse a los lugares de competencia establecidos reglamentariamente en la actualidad por razones de necesidad y eficiencia, opinó sobre la especialidad en casos de homicidios y sobre las causas que en la actualidad provocan una explosión de casos de violencia familiar y de género y expresó que en esos casos se deben tomar medidas precautorias de manera urgente y seguir el procedimiento que indica, que el juez de familia debe intervenir en esos casos y que el CPP establece la posibilidad de que el fiscal tome esas medidas precautorias. Contestó sobre la posibilidad de interponer la acción de amparo. Dijo con claridad cuál es el valor de las actuaciones de la etapa de investigación penal preparatoria. Expuso sobre la imposibilidad del juez de fijar una pena mayor a la pedida por el fiscal, con cita de normas, doctrina y jurisprudencia. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 43 (cuarenta y tres) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 67,58 (SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO) puntos.**

POMA, MÓNICA SUSANA - Legajo N° 438:. **ENTREVISTA:** En el examen escrito realiza el decreto de apertura de la investigación cumpliendo con los requisitos de enunciar los hechos a investigar y las constancias de las actuaciones, efectúa la valoración inicial y califica provisionalmente el hecho en las figuras de lesiones graves, amenazas y desobediencia judicial en concurso real. Desarrolla con amplitud el tema propuesto, indica los aspectos que hacen a las situaciones del imputado en relación a la libertad y a la restricción de sus derechos, a las distintas medidas cautelares, con cita de normas locales, constitucionales y supra legales y de jurisprudencia. En cuanto a los remedios refiere a la audiencia de control de detención y sus caracteres y a la posibilidad de modificar y revocar las medidas de coerción. En el coloquio demostró conocer el procedimiento abreviado en el nuevo CPP y el juicio abreviado, destacó que existe una diferencia en cuanto a la facultad del juez en relación al anterior sistema y explicó cómo es el recurso de casación en este aspecto, citó el precedente "Casal" de la CSJN y explayó en consideraciones sobre el mismo. Expuso con claridad sobre la participación del fiscal en la UAT, explicó cuáles son sus fines, su conformación interna sus turnos y dijo que el archivo que dispone el fiscal es revisable por el fiscal de impugnación cuya decisión es vinculante. Dio su punto de vista sobre el fallo de la República del Uruguay en cuanto a la despenalización del uso de la marihuana. Respondió con claridad cuál es la función de la policía en relación con el fiscal, dijo que es un auxiliar indispensable del fiscal y explicó cómo ha variado la vinculación de ambos con la informatización ya que el conocimiento del hecho por el fiscal es instantáneo en la actualidad porque se carga de inmediato por la policía en el sistema, por directivas del Ministerio Público. Opinó que la policía está capacitada para su función pero se debe continuar con la capacitación y controlarla. Mostró solvencia al responder cómo debe ser la actuación del fiscal y de los técnicos en casos de toma de rehenes, dijo que existen resoluciones del Ministerio Público en este aspecto. Respondió sobre la posibilidad de crearse alcaldías en el interior de la provincia y refirió a las responsabilidades del fiscal en cuanto a los detenidos; dijo que en su función de fiscal haría reclamos ante la autoridad administrativa en caso de ser necesario, o judicial, mediante habeas corpus. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 49 (cuarenta y nueve).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 76,09 (SETENTA Y SEIS CON NUEVE CENTÉSIMOS).**

RIVERO, PABLO ALEJANDRO - Legajo N° 522:. **ENTREVISTA:** En el examen escrito formula el decreto de apertura de la investigación en base a las actuaciones de prevención; efectúa la relación de los hechos y de las constancias de la labor realizada por los funcionarios policiales bajo su dirección como fiscal y califica los hechos en la figura de lesiones graves, amenazas y desobediencia judicial en concurso real. Desarrolla el tema propuesto señalando que el derecho a permanecer en libertad tiene rango supra legal, que la prisión preventiva tiene carácter de medida cautelar y el CPP establece un sistema de las formas de restricción a la libertad, que puede pedir de manera fundada el fiscal al juez de garantías, medidas que pueden ser revisadas en todo momento por la jurisdicción. En el coloquio reveló conocer las nulidades previstas en el proceso penal, expresó cuál es el principio general, los tipos de nulidades, las características de cada una de ellas y el procedimiento de su planteo. Contestó con seguridad acerca de que el juez y el fiscal dispongan la incomunicación del detenido, en qué plazos, la forma y acentuó la posibilidad de que se comunique con su defensor antes de declarar. Explicó qué es la UAT, su finalidad y cómo se inserta allí el fiscal, dijo que depende del Procurador General y que su creación y funcionamiento están reglamentados. Fue claro al explicar cómo es la comunicación de la policía con el fiscal ya que el nuevo sistema busca que sea directa e inmediata, por vía telefónica e

informática. Respondió cuáles son las atribuciones de la policía según el nuevo CPP; opinó que la policía tiene un cierto nivel de capacitación de cómo se debe trabajar con el sistema nuevo, pero se debe seguir capacitando. Dijo con certeza que puede el fiscal ordenar el secuestro de bienes sin previa intervención del Juez en casos de urgencia. Expresó cómo es la relación del fiscal en el interior de la provincia con el pueblo. Dio su punto de vista sobre la incorrecta actuación policial en los casos de apremios ilegales de conocimiento público. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 47 (cuarenta y siete) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 68,99 (SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

RODRÍGUEZ PIPINO, DIEGO NICOLÁS - Legajo N° 580: **ENTREVISTA:** En el examen escrito realiza de manera correcta el decreto de apertura de la investigación y cumple con las formalidades legales de enunciar los hechos base de la investigación preliminar, las diligencias efectuadas y la calificación legal provisoria, debidamente fundada; señala que no es un hecho de flagrancia y existen medidas de investigación necesaria, solicita se mantenga la libertad del imputado, pide se fije consigna policial en el domicilio de la denunciante. En el coloquio explicó el precedente "Plaza" de la CJS y refirió que en la actualidad se establece como regla la libertad del imputado. Al preguntársele qué puede solicitar el fiscal en la etapa penal preparatoria en relación de la libertad del imputado, respondió con claridad cuál es la actuación del fiscal en esa etapa; señaló que el proceso penal es una constante tensión entre las partes y en caso de dudas debe intervenir el juez de garantías en resguardo de las garantías del imputado. Demostró conocer las medidas cautelares en el proceso penal, explicó cuál es el procedimiento de las mismas, sus requisitos y refirió que incluso la policía puede allanar un domicilio en caso de seguir a un imputado; fue certero al señalar que el fiscal sólo puede ordenar el secuestro de un bien sin intervención del juez, en casos urgentes, en que haya peligro en la demora. Expresó con claridad cómo es en la actualidad el funcionamiento descentralizado de las fiscalías y cuál es la relevancia de ésto, cuyo fin es lograr el orden y la paz social y dar solución a los conflictos que se planteen. Expresó cuál es el límite de actuación en el Distrito Centro. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 47 (cuarenta y siete) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 66,75 (SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

ROMERO NAYAR, GABRIELA SOLEDAD - Legajo N° 439: **ENTREVISTA :** En el examen escrito realiza de manera correcta el decreto de apertura de la investigación, efectúa una valoración inicial en base a las actuaciones preliminares, luego califica el hecho provisionalmente como lesiones graves, amenazas y desobediencia judicial en concurso real. En el desarrollo del tema, demuestra conocer la situación del imputado en el proceso penal, refiere al principio de inocencia del imputado durante el proceso, destaca que el principio general es la libertad del imputado, que las medidas de coerción son excepcionalmente necesarias y que existen medidas sustitutivas de menos lesividad; refiere a la audiencia de control de detención; indica el orden progresivo de las medidas de coerción, que debe pedir el fiscal aplicando el criterio de oportunidad. En el coloquio, reveló conocer de manera acabada cuál es la función del fiscal. Señaló que en el nuevo CPP se destaca la división de tareas de los sujetos procesales, y mostró seguridad al indicar el rol de cada uno de ellos; refirió al criterio de oportunidad aplicado por el fiscal; dijo que el fiscal es el recolector de toda la probanza para llevar o no un caso a juicio, describió sus funciones según el CPP, entre ellas la dirección de la policía, su actuación en el juicio, pedir el sobreseimiento, aplicar los métodos alternativos de resolución de conflictos, ir a los lugares de detención y el control

de legalidad de los expedientes de detenidos. Explicó que el fiscal puede recurrir en casación la sentencia de condena y en qué casos, y preciso que en los trámites de los incidentes de los juzgados de ejecución debe llevar el control de legalidad; refirió a las directivas del Ministerio Público. Expresó que no tiene inconveniente en ejercer su función en cualquier destino y su preferencia es delitos graves, como homicidios. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 48 (cuarenta y ocho) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 69,98 (SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

SALUM, LEILA ELIZABETH - Legajo Nº 579: **ENTREVISTA:** En el examen escrito realiza el decreto de apertura de la investigación con un enunciado de la plataforma fáctica que surge de las actuaciones preliminares y califica provisoriamente el hecho. Desarrolla el tema señalando que la libertad es la regla, pero cuando afecta derechos de terceros se puede pedir que se las restrinja, con medidas como la prisión preventiva cuyos antecedes explica, que puede ser revisada a pedido de la defensa, aún de oficio por el juez o por recurso de apelación, y refiere a la acción de hábeas corpus. En el coloquio explicó el razonamiento que la llevó a pedir la prisión preventiva del imputado en el caso planteado en el examen escrito; señaló que el fiscal debe fundar el pedido de prisión preventiva. Refirió que es el habeas hábeas y dijo que no procede cuando se interpone contra una decisión de una autoridad judicial. Contestó cómo son las reglas de conexidad, cuáles son los supuestos establecidos, dijo que la Corte es quien resuelve los conflictos de competencia aunque no indicó la fórmula que fija para resolver frente a cuestiones de competencia en que no pueden aplicarse las normas de conexidad. Refirió que existen reglas generales para que los fiscales encaucen su actuación en cuanto a criterios de investigación. Opinó sobre la liberación del consumo de marihuana en la República del Uruguay. Refirió al criterio de oportunidad y los supuestos establecidos en CPP y al planteársele un caso de un imputado con antecedentes de diez delitos insignificantes sin condena, dijo que no aplicaría el criterio de oportunidad. Respondió en qué casos procede el proceso sumadísimo. Refirió que es posible transformarlo en proceso común si existen pruebas a realizar, y al revés, tramitando juicio común, señaló que no está planteado, pero si se hubiese omitido darle trámite de proceso sumarísimo, la defensa lo podría pedir. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 35 (treinta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 59,31 (CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTÉSIMOS).**

SÁNGARI, EDUARDO RAÚL - Legajo Nº 592: **ENTREVISTA:** En el examen escrito efectúa un enunciado de los hechos conforme surge de las actuaciones preliminares y de las constancias que detalla, califica el hecho provisionalmente como lesiones graves, desobediencia judicial y amenazas en concurso real. Desarrolla el tema propuesto partiendo de las normas constitucionales y los tratados internacionales, los que incorporan derechos y garantías que indica, refiere al recurso de casación y el precedente de la CSJN "Casal"; señala que la restricción de la libertad del imputado debe ser interpretada restrictivamente y disponerse dentro de los límites indispensables para la investigación del delito y los fines del proceso y cómo y en qué casos procede la detención; expresa que los remedios para hacerla cesar están establecidos en el C.P.P. En el coloquio respondió con seguridad en qué casos hay conexidad de causas y detalló y explicó cada uno de los supuestos establecidos en el CPP; señaló que los conflictos de competencia los resuelve la CJS. Expresó cuándo hay nulidad procesal, citó las normas procesales pertinentes, y reveló conocer este tema, destacó que existen nulidades de oficio y subsanables y dijo que el ministerio público debe velar por

la regularidad de los actos procesales, también señaló quienes pueden plantear las nulidades y las sanciones que se imponen en casos de nulidades. Respondió con certeza sobre el recurso de apelación contra la prisión preventiva. Expresó cuál es su motivación para ejercer el cargo de fiscal penal y expuso que a la luz del nuevo código el fiscal es quien lleva adelante la investigación penal preparatoria para descubrir la verdad, que debe ser una función envolvente, buscar la armonía entre los participes del hecho delictivo y la paz social; refirió a la importancia de los delitos contra la vida como especialización fiscal y dio el fundamento de ello. En cuanto a su actitud frente a la prensa, dijo que explicaría lo que corresponda. Detalló los derechos de la víctima. Con claridad expresó que el fiscal es quién puede hacer uso del criterio de oportunidad y en qué casos según lo establece el CPP. Dio su punto de vista sobre la aptitud de la policía para asumir el rol de la investigación de los delitos, bajo la dirección del fiscal. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 45 (cuarenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 75,25 (SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTÉSIMOS).**

SIMESEN DE BIELKE, KARINA VERÓNICA - Legajo Nº 590: **ENTREVISTA:** En el examen escrito decreta la apertura de la investigación efectuando una calificación provisoria en el delito de lesiones, sin advertir la concurrencia de otras figuras ni disponer las notificaciones pertinentes. En el desarrollo del tema refiere que la garantía de libertad puede ser restringida dentro de los límites necesarios para asegurar el descubrimiento de la verdad y la aplicación de la ley y que las medidas de coerción son solicitadas por el fiscal de manera fundada y dictadas por el juez de garantías; expone que los remedios para hacer cesar la detención surgen a pedido de la defensa, y cita a la acción de habeas corpus. En el coloquio explicó qué es el habeas corpus, dijo que no resulta procedente contra actos de la autoridad judicial. Señaló que el CPP establece un orden en cuanto a las medidas privativas de la libertad; señaló cómo debe hacerse la citación del imputado a fin de preservar su derecho de defensa, detalló las medidas restrictivas y sus características. Expresó que la aprehensión por la policía procede en casos de flagrancia y en otro supuesto previsto en la ley, indicó que se debe comunicar inmediatamente al fiscal y al juez en 48 hs., y que una persona sospechosa puede ser detenida por la policía por 6 hs.; refirió que en su función de fiscal, a partir de la comunicación de la detención, pediría que traigan la persona a fiscalía para que declare, previa lectura de sus derechos y que nombre defensor, además pediría los antecedentes, que puede hacerse por vía telefónicamente y ordenaría la libertad si no está cometiendo delito. Respondió cuál es la normativa que regula la actuación del CIF. Contestó que es la mediación penal, en que casos no procede y cuál es el procedimiento a seguir hasta la homologación del acuerdo por el juez o no; refirió al convenio suscripto con el Ministerio de Justicia. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **33 (treinta y tres) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 59,28 (CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTÉSIMOS).**

TROYANO, MAXIMILIANO ADOLFO - Legajo Nº 595: **ENTREVISTA:** En el examen escrito realiza el decreto de apertura de la investigación con una enunciación de los hechos, la valoración inicial con cita de las constancias existentes en las actuaciones y el encuadre legal provisorio del hecho, aunque de manera incompleta. En el desarrollo del tema indica que el nuevo CPP consagra las garantías de inocencia y la libertad personal del imputado, y las limitaciones para disponer medidas restrictivas de la libertad. En el coloquio inició su exposición explicando algunos aspectos de su examen escrito. Con relación al instituto de la suspensión del juicio a prueba, refirió que el efecto del cumplimiento de las reglas de conducta es que se extingue la acción penal y se pide el sobreseimiento al juez;

que los delitos no deben exceder de tres años de pena pero que existe jurisprudencia imperante en el tema que amplió el plazo, que se aplica a los delitos de acción pública y pública de instancia privada y para su procedencia se debe ofrecer una reparación integral; explicó cual es el valor de la opinión del fiscal en el marco de este beneficio y los intereses que protege el fiscal. Expuso con claridad cuáles son las diferencias entre el proceso sumarísimo y la investigación penal preparatoria y cómo es el procedimiento de cada uno. Indicó que existen fiscales especializados en delitos económicos y de violencia familiar; dio su punto de vista sobre la importancia de la especialización de los fiscales y sobre la realidad del procedimiento penal. Opinó que el cuerpo de policía se encuentra capacitado para la investigación de los delitos, aunque tiene limitaciones en los aspectos que señaló puntualmente, y explayó en consideraciones sobre el tema. Explicó qué es el criterio de oportunidad del fiscal en el procedimiento penal, dijo que existen cinco supuestos taxativamente establecidos, que individualizó. Refirió que la actividad procesal en la función de fiscal formalmente da inicio con la apertura, y que la investigación preliminar no es un medio de prueba, sino que son elementos para sostener el juicio. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **40 (cuarenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 66,98 (SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

Terna Nº 1, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, corresponde seleccionar a los siguientes postulantes (por orden alfabético): BUABSE, Gabriela María; ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad y TROYANO, Maximiliano Adolfo.

Terna Nº 2, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, corresponde seleccionar a los siguientes postulantes (por orden alfabético): POMA, Mónica Susana; RIVERO, Pablo Alejandro y RODRÍGUEZ PIPINO, Diego Nicolás.

Terna Nº 3, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, corresponde seleccionar a los siguientes postulantes (por orden alfabético): FLORES, Leandro Joaquín; FLORES TORANZOS, María Cecilia y SÁNGARI, Eduardo Raúl.

Terna Nº 4, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, corresponde seleccionar a los siguientes postulantes (por orden alfabético): CÓRDOBA MAZURANIC, Horacio Guillermo; GONZÁLEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián y PAZ, Pablo Rodrigo.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, Terna nº 1,** atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): BUABSE, Gabriela María; CÓRDOBA MAZURANIK, Horacio Guillermo y ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad._

II.- SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, Terna nº 2,** atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): FLORES TORANZOS, María Cecilia; JORGE ROYO, María Fernanda y POMA, Mónica Susana.

III.- SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, Terna nº 3,** atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los

considerandos de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): GONZÁLEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián; RIVERO, Pablo Alejandro y RODRÍGUEZ PIPINO, Diego Nicolás._

IV.- SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, Terna nº 4,** atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): PAZ, Pablo Rodrigo; SÁNGARI, Eduardo Raúl y TROYANO, Maximiliano.

V. EXCLUIR a las Dras. Rodríguez, María Edith y Mosqueira Hilda del Milagro del presente concurso.

VI. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

VII. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres..:, Sergio Osvaldo Petersen,, Pablo López Viñals; Pedro Sandez, Ricardo Humberto Barbarán, Cristóbal Cornejo, Sergio Eduardo Choque, Salvador Gustavo Scavuzzo y Gisela Laura Mariana Centeno; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura."

Nº 4 – EXPEDIENTE Nº 93/12

"CONCURSO CONVOCADO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A CUBRIR EL CARGO DE: UN (1) JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE OCTAVA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO".

VACANTE: Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación.

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

APERTURA DEL CONCURSO: 6 de junio de 2012

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 12, 13 y 14/06/12

POSTULANTES INSCRIPTOS: 14 (catorce)

POSTULANTES ADMITIDOS: 14 (catorce)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 30/08/12; Oral: 11/09/12

RESOLUCIONES: Nº 708 de convocatoria; Nº 716 de admisibilidad; Nº 722 designación de terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: San Miguel, Jaqueline; Valdés Ortiz, Guadalupe y Villagrán, María Guadalupe

FECHA DE REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO: 03 de octubre de 2012

Ref.: Expte. Nº 93/12

Resolución N° 708

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTA: la nota del señor Gobernador de la Provincia agregada en estos autos registrados bajo Expte. Nº 93/12, y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la misma, recibida en este Consejo el 06 de junio del corriente año, el señor Gobernador de la Provincia, solicita se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir el cargo de un (1) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro.

2°) Que en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en el art. 12 de la Ley Nº 7016, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el referido cargo.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un (1) Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley Nº 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley Nº 7016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 25 (veinticinco) de junio al 06 (seis) de julio de 2012, en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas.

III. ADJUNTAR a la presente la Tabla de Puntaje que regirá para el concurso convocado.

IV. FIJAR las entrevistas a partir del 30 (treinta) de agosto de 2012, notificándose oportunamente a los postulantes el lugar y las fechas en que se realizarán tanto la evaluación escrita como la entrevista personal.

V. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

VI. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals Sergio Osvaldo Petersen, Gonzalo Mariño, José Gerardo Ruiz Humberto Federico Ríos, Cristóbal Cornejo y Pedro Mellado; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 92/12

Resolución Nº 716

Salta, 31 de julio de 2012.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un (1) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016", Expte. Nº 93/12, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 708, se han registrado las siguientes inscripciones, según el orden de su presentación: HARO, Martín Gustavo; FRANCO, Daniela Claudia; ARANIBAR, Leonardo Rubén; SAN MIGUEL, Jacqueline; JALIF, Carlos Martín; VALDES ORTIZ, Guadalupe; IBÁÑEZ DE ALEMAN, Claudia María del Milagro; SANCHEZ OSADCIA, Teresita; PARODI, Elsa Esther; FERNÁNDEZ, Eugenia; MOLINA, Claudia Pamela; GOMEZ SARAVIA, Julia Elena; VILLAGRAN, María Guadalupe y MINETTI D'ANDREA, Roberto Antonio.

2°) Que conforme lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento del Consejo, corresponde pronunciarse sobre la admisión formal de los candidatos que reúnen los requisitos previstos en los arts. 154, 2do. párrafo y 165, 2do. párrafo de la Constitución Provincial, para el cargo al que aspiran.

3°) Que analizados los antecedentes presentados, se advierte que algunos postulantes no han dado cumplimiento a la exigencia reglamentaria de acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos en la última parte del 3er. párrafo del art. 13 del reglamento, toda vez que el Dr. Leonardo Rubén Aranibar y la Dra. Julia Elena Gómez Saravia, no presentaron el certificado definitivo de antecedentes penales y policiales expedido por la Policía de la Provincia y la Dra. Claudia María del Milagro Ibáñez no presentó el certificado definitivo de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, por lo que corresponde intimar a dichos postulantes para que en el término de cinco (5) días hábiles de notificados presenten las certificaciones faltantes, bajo apercibimiento de exclusión.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para el cargo de: **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE OCTAVA NOMINACION** a los Dres. ARANIBAR, Leonardo Rubén, FERNÁNDEZ, Eugenia, FRANCO, Daniela Claudia, GOMEZ SARAVIA, Julia Elena, HARO, Martín Gustavo, IBAÑEZ, Claudia María del Milagro, JALIF, Carlos Martín, MOLINA, Claudia Pamela, MINETTI D'ANDREA, Roberto Antonio, PARODI, Elsa Esther, SANCHEZ OSADCIA, Teresita, SAN MIGUEL, Jacqueline, VALDES ORTIZ, Guadalupe y VILLAGRAN, María Guadalupe.

II. INTIMAR al Dr. Leonardo Rubén Aranibar y a la Dra. Julia Elena Gómez Saravia a que acompañen el certificado definitivo de antecedentes penales y policiales expedido

por la Policía de la Provincia y a la Dra. Claudia María del Milagro Ibáñez a que presente el certificado definitivo de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificados, con el apercibimiento de exclusión.

III. DISPONER se publique por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia, la nómina de los postulantes admitidos y el plazo y modo de efectuar las impugnaciones.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals, Gonzalo Mariño, José Gerardo Ruiz, Cristóbal Cornejo y Pedro Mellado; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 92/12

Resolución Nº 722

Salta, 18 de septiembre de 2012.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un (1) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016", Expte. Nº 93/12, y;

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de Ju**ez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro,** convocado mediante Resolución Nº 614 se ha cumplido la totalidad del procedimiento indicado en las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que corresponde la emisión del dictamen previsto en el Art. 19 de la Ley Nº 7016.

2º) Que los Dres. Haro, Martín Gustavo (fs.176) y Jalif, Carlos Martín (fs.177), presentaron su dimisión para concursar en este cargo.

3º) Que los Dres. Franco, Daniela Claudia; Gómez Saravia, Julia Elena y Minetti D' Andrea, Roberto Antonio, no se presentaron al examen escrito por lo que corresponde excluirlos del presente concurso.

4º) Que atento lo dispuesto por el art. 18 del Reglamento, procede analizar que a fs. 87 y vta. el Dr. Néstor Daniel Álvarez Sabbaga formuló impugnación contra la postulación de la Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, refiriendo, en lo esencial, que realizó formal denuncia ante el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta en contra de los Dres. Washington Alvarez y la postulante mencionada. Expresó que la candidata, por órdenes del Dr. Alvarez, allanó sin orden judicial y sin aviso alguno su despacho privado, cambiando la cerradura y cometiendo, además, el delito de violación de domicilio y de apropiación indebida de papeles privados.-

Sostuvo que, al mismo tiempo, la Dra. Valdés Ortiz desconoció los estatutos de la empresa Salt Card S.A., donde se requería la mayoría de votos del Directorio para el otorgamiento de poderes y revocación de los mismos y que pasó por sobre la autoridad de la Vicepresidente de la empresa, conminándola a cesar en su accionar. Indicó, que por sobre todas las cosas actuó de mala fe y con el claro objetivo de sustraer sus constancias de honorarios pendientes, lo que le privó en ese momento de cobrarlos.-

Manifiestó que el proceder antiético de la postulante quedó en evidencia cuando Salt Card S.A. aprobó su gestión en forma íntegra e indubitable, pero que sin embargo sus honorarios quedaron impagos hasta la fecha con el agravante que la empresa citada se presentó en concurso preventivo, lo que hizo necesario que deba verificar su crédito con muy pocas o nulas expectativas de cobro. Aludió, que la postulante citada tuvo un trato impropio de un abogado hacia su persona y el personal de la empresa.-

Corrido traslado, a fs. 165/168 fue contestado por la Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, con el pertinente ofrecimiento de pruebas, negando los hechos atribuidos a su persona y solicitando el rechazo del planteo formulado.-

5º) Que efectuado el tratamiento del tema y analizadas las constancias del Expte Nº 1800/10, causa contra los Dres. Washington Alvarez y Guadalupe Valdés Ortiz del Tribu-

nal de Ética y Disciplina que se encuentra reservado en Secretaría, se resuelve desestimar la presentación efectuada, toda vez que se refiere a situaciones que cuentan con las vías pertinentes para su dilucidación y resultan ajenas a las incumbencias de este Consejo.-

6º) Que, en razón de la valoración establecida en el art. 18 de la ley 7916 y aplicando los parámetros de calificación que surgen de ella y de la tabla de evaluación de antecedentes adoptada para este concurso, se ha decidido en forma unánime asignar a los postulantes los siguientes puntajes.

ARANIBAR, LEONARDO RUBEN - Legajo N° 102: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem que corresponda; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,43 (uno con cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos: de Defensor de Incapaces Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, según Acordada Nº 10; Defensor Civil Nº 2 del Distrito Judicial de Metan, según Acordada Nº 10; Defensor Civil Nº 1 del Distrito Judicial de Orán, según Acordada Nº 13, la de Defensor Civil Nº 1 del Distrito Judicial de Metan, según Acordada Nº 32; Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial de Orán, según Acordada Nº 57; Defensor Civil Nº 1 del Distrito Judicial de Tartagal, según Acta Nº 43, Defensor Civil Nº 2 del Distrito Judicial de Orán, según Acta Nº 43 y la de Juez Civil, Comercial y de Familia, de Primera Nominación del Distrito Judicial de Orán, según Resolución N° 93 de este Consejo, por lo que se le asigna 2 (dos) puntos; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,48 (cinco con cuarenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1995, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En agosto del mismo año fue designado Prosecretario Letrado de la Procuración de la Provincia, función en la que permanece hasta septiembre de 1997 cuando pasa a desempeñarse como Secretario Letrado de Primera Instancia en el Ministerio Público. En marzo de 2004 fue designado Director del Centro de Mediación del Ministerio Público. Desde noviembre de 2005 se desempeña en el cargo de Juez Civil, Comercial y de Familia, de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, por lo que se le reconoce 11,69 (once con sesenta y nueve centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b)

Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos). P**UNTUACIÓN: 12,51 (doce con cincuenta y un centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito resuelve el caso planteado de manera correcta y se observan algunas imprecisiones en el desarrollo del tema propuesto. En el coloquio, expresó que la hipoteca es un derecho real de garantía de un crédito en dinero y se refirió al privilegio que confiere al acreedor; indicó en qué consiste la anticresis. Al preguntársele sobre obligaciones y sus modos de extinción, mencionó al pago, dio su concepto, se refirió a la prescripción, a la compensación y sobre esta última, explicó que en caso que las deudas no sean idénticas se compensa hasta el monto de la menor. Expresó que en la transacción las partes de común acuerdo se hacen concesiones mutuas y extinguen obligaciones litigiosas; dio con claridad el concepto de confusión y de espera. No fue preciso al responder sobre qué es un justo título; dio su opinión acerca de la Acordada que fija la regulación mínima de honorarios; indicó que tiene como fundamento el art. 14 bis de la Constitución; destacó que los honorarios del abogado tienen carácter alimentario, motivo por el cual se hace necesario establecer un piso mínimo para su cálculo y se refirió a la Acordada complementaria que se refiere al tema. Expresó que la inconstitucionalidad puede ser declarada de oficio, mencionó sobre ello el caso "Mill de Pereyra c/ Provincia de Corrientes" resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y expuso algunas cuestiones puntuales sobre el fallo. Consideró que la declaración de oficio de la inconstitucionalidad de una norma no va en contra de la división de poderes, toda vez que el Poder Judicial, como custodio de la Constitución, se debe pronunciar sobre ello. Contestó preguntas sobre acción popular de inconstitucionalidad y sostuvo que es similar a la contemplada por el art. 704 del Código Procesal Civil y Comercial, pero diferente en cuanto a quien se encuentra legitimado para promoverla; expresó que está contemplada en el art. 92 de la Constitución Provincial y que declarada la inconstitucionalidad de una norma tiene efectos "erga omnes". Por lo que se le asigna por **ENTREVISTA: 35 (treinta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 67,99 (sesenta y siete con noventa y nueve centésimos).**

FERNÁNDEZ DE ULLIVARRI, EUGENIA- Legajo Nº 492. **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,06 (seis centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,45 (uno con cuarenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes**: 1.

Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Ejerció la profesión en forma liberal desde abril del año 2003 hasta febrero de 2004. En marzo de ese año fue designada en el ámbito del Ministerio Público como Secretaria Letrada en la Defensoría Oficial Civil Nº 1 del Distrito Judicial de Orán hasta abril de 2010, en esa fecha es designada Fiscal Civil, Comercial y Laboral del mencionado Distrito, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 6,31 (seis con treinta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este item; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,31 (seis con treinta y un centésimos). ENTREVISTA**: En el examen escrito resuelve el caso planteado de manera correcta. En el coloquio, contestó de manera certera preguntas sobre interdicto, concepto, clases, legitimación, procedimiento; señaló que no pueden promoverse después de transcurrido un año de producidos los hechos en que se fundaren y que salvo el interdicto de obra nueva no impiden el ejercicio de las acciones reales que pueden tramitarse en juicio posterior. Respondió de manera correcta acerca de la improcedencia de un pedido de prórroga para contestar la demanda en un proceso sumario cuando fue solicitado el octavo día y expresó que en ese supuesto está fuera de término; indicó que se puede contestar la demanda si la contraria no solicitó la rebeldía para hacerlo. Al preguntársele sobre recursos, mencionó el de aclaratoria, el plazo para interponerlo y en qué casos procede; explicó que el recurso de reposición debe interponerse dentro de los tres días contra una providencia simple y cuáles son sus efectos; expresó en qué casos procede el recurso de apelación, el plazo para interponerlo, ante qué Tribunal se presenta y quien lo resuelve; se refirió a la forma de concesión y efectos. Al preguntársele sobre si en un juicio de prescripción adquisitiva de dominio en el que hubo allanamiento del demandado se puede declarar la causa de puro derecho, respondió que no es viable el allanamiento en ese caso, en virtud que ese derecho no es transigible porque se trata de una cuestión de orden público. Demostró amplios conocimientos sobre aspectos puntuales de la ley de defensa al consumidor y dio nociones precisas. Respondió de manera correcta a distintas preguntas que se le formularon sobre prescripción adquisitiva de dominio y acción de amparo. Por lo que se le asigna por **ENTREVISTA: 46 (cuarenta y seis) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 68,76 (sesenta y ocho con setenta y seis centésimos)**.

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARIA DEL MILAGRO - Legajo N° 308: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo mencionado no fue debidamente acreditado; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos

de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,50 (cuatro con cincuenta centésimos). c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1987. Efectuó reemplazos como Secretaria interina. En octubre de 1988 es designada Secretaria de Primera Instancia permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 2006 en que pasa a cumplir funciones como Secretaria en la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce 13 (trece puntos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: por Decreto Nº 4728/11 de fecha 7 de noviembre de 2011 es designada Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II del Distrito Judicial del Centro con carácter temporario, por lo que se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,69 (sesenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,94 (trece con noventa y cuatro centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito utiliza su criterio para resolver el caso planteado y en el desarrollo del tema propuesto se observan algunas imprecisiones. En el coloquio, expresó que la acción autónoma de nulidad se tramita por proceso ordinario o sumario y que tiene por objeto atacar la validez de un instrumento público, como por ejemplo de una escritura pública; dijo que esta acción tiene la misma finalidad que la redargución de falsedad en la que es necesario integrar la litis mediante la citación al Escribano al proceso. No fue clara para responder sobre posesión y tenencia; indicó que los interdictos son medidas rápidas que defienden la posesión en sí, dio detalles acerca de los recaudos para la procedencia del interdicto de retener. Al preguntársele sobre las acciones con las que cuenta el poseedor y el tenedor, respondió que pueden plantear interdictos y que la acción reivindicatoria también puede ser deducida por el tenedor, quien también puede plantear acciones policiales y que de ahí el juez resolverá. No demostró conocimientos sobre la jurisprudencia de la Corte Federal sobre declaración de inconstitucionalidad de oficio. Contestó con imprecisiones preguntas que se le formularon sobre los efectos del allanamiento en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio; explicó cuáles son los recaudos para que proceda la demanda y qué pruebas son necesarias para que prospere; dijo que ante el allanamiento en ese proceso, se puede declarar la cuestión de puro derecho. Señaló que es procedente promover anticipadamente juicio de desalojo, pero que la sentencia se hace efectiva cuando se cumple el plazo y se refirió a la imposición de costas en ese caso. Dio nociones generales sobre las nuevas tecnologías en materia de notificación; expresó su opinión sobre la Acordada de la Corte de Justicia sobre regulación de honorarios e indicó que la nueva Acordada permite un mejor manejo en el cálculo de los mismos; dio nociones acerca de la procedencia del juicio de desalojo cuando los ocupantes son pueblos originarios. Al preguntársele sobre cuál es el trámite que le imprimiría a un proceso por cobro de alquileres en el que existe contrato de locación, respondió que lo tramitaría por proceso sumario cobro de pesos. Por lo que se le asigna por **ENTREVISTA: 34 (treinta**

y cuatro) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 67,44 (sesenta y siete con cuarenta y cuatro centésimos)**.

MOLINA, CLAUDIA PAMELA - Legajo N° 544: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3 (tres puntos). c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogado en agosto de 1996, acreditando inscripción en la matrícula el día 19 de febrero de 1997, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007. En ese mismo año ingresa al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. A partir de mayo de 2008 se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,04 (ocho con cuatro centésimos). ENTREVISTA**: En el examen escrito resolvió el caso planteado con fundamentos insuficientes y desarrolló el tema con algunas imprecisiones conceptuales. En el coloquio, explicó cuál fue su razonamiento para resolver el caso. No fue clara para responder sobre acción autónoma de nulidad; señaló que en un proceso de usucapión en el que se allanó el demandado no se puede declarar la causa de puro derecho, que es necesario abrir a prueba; indicó que si existe un litis consorcio pasivo y alguno de los demandados fallece, ese proceso no es atraído por el juicio sucesorio. Al preguntársele sobre quién firma el decreto que concede el recurso de apelación, respondió que es el Juez y que con ese proveído se desprende de su competencia; se refirió a las vías para el control de constitucionalidad y mencionó entre ellas a la acción de amparo; expresó que es competencia de la Corte de Justicia el control de constitucionalidad cuando se ejerce a través de una acción. Indicó que el plazo de prescripción para solicitar la regulación de honorarios es de dos años, que se debe computar desde que recayó sentencia o desde que el abogado se apartó de la causa; dio la noción de justo

título en la prescripción adquisitiva de dominio. Al preguntársele sobre si se puede declarar la inconstitucionalidad de oficio, contestó que los jueces tienen el deber de aplicar las leyes, pero que si es manifiesto el daño por aplicación de una norma el magistrado debe declarar su inconstitucionalidad; expresó que antes de la finalización del contrato de locación se puede promover juicio de desalojo, indicó qué se debe presentar en ese proceso y cómo es la imposición de costas. Por lo que se le asigna por **ENTREVISTA: 34 (treinta y cuatro) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 60,04 (sesenta con cuatro centésimos)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 1,07 (uno con siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial de Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2 (dos puntos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,47 (cuatro con cuarenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,58 (doce con cincuenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,23 (trece con veintitrés centésimos). ENTREVISTA**: En el examen escrito resuelve el caso con algunas imprecisiones y desarrolla el tema de manera correcta. En el coloquio se refirió a la acción de amparo, señaló que está

contemplada en la Constitución Nacional y en la Provincial y que para su procedencia se requiere la inexistencia de otra vía o que la existente resulte ineficaz. Explicó que el Juez fija el procedimiento en esta acción y respondió sobre el efecto con el que se debe conceder el recurso de apelación cuando se hace lugar al amparo y con qué efecto debe concederse cuando la acción es rechazada. Señaló que cuando es promovida contra el Estado Nacional es de competencia federal; explicó que la acción es procedente contra cualquier acto de los particulares o de los poderes públicos, con excepción del judicial y consideró que si se interpusiera una acción de amparo contra la decisión de una autoridad judicial es necesario analizar el caso concreto. Respondió con algunas dudas preguntas que se le formularon sobre desalojo anticipado. Contestó sobre las normas de nuestra Constitución que se refieren a declaraciones, derechos y garantías y demostró conocimientos claros sobre ellas, refiriéndose a distintos artículos de ese cuerpo normativo de manera correcta. Respondió que es de competencia de la justicia federal la tramitación de un hábeas data en el que se cuestiona un dato que consta en el Veraz.- Por lo que se le asigna en la **ENTREVISTA: 34 (treinta y cuatro) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 66,70 (SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTESIMOS)**.

SAN MIGUEL, JACQUELINE – Legajo Nº 470: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,37 (uno con treinta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,62 (tres con sesenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1989. Acredita inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año, y ejercicio libre de la profesión hasta agosto del año 2001 que ingresa al Poder Judicial de Salta en el cargo de Prosecretaria en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Tercera Nominación. En junio de 2003 se desempeñó en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación cumpliendo funciones de Secretaria de Primera Instancia. En octubre de 2009 fue designada en el Ministerio Público -en carácter de reemplazante- en el cargo de Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo hasta junio de 2010 que reanuda sus funciones de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 11,64 (once

con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designada Fiscal Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,02 (uno con dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,91 (doce con noventa y un centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito resolvió con criterio el caso planteado. En el coloquio reveló buena motivación para el cargo concursado; respondió a distintas preguntas que se le formularon sobre tercería y distinguió la de dominio, la de mejor derecho y la de derecho preferente y dio el concepto sobre cada una de ellas; explicó con claridad hasta qué oportunidad se pueden plantear las tercerías y expresó que suspenden el trámite del proceso principal, indicando de modo preciso hasta qué momento puede avanzar dicho proceso en relación a cada uno de los tipos de tercería. Con respecto a qué juez es competente para tramitar una acción de hábeas data en relación a los datos que constan en el Veraz, respondió que cualquier magistrado es competente en ese caso. Contestó de manera correcta acerca de la posibilidad de promover una acción de desalojo anticipado y cómo es la imposición de costas en ese caso. Fue precisa al tratar las medidas autosatisfactivas, expresó que son aquellas que se dictan "inaudita parte", que debe existir certeza acerca del derecho alegado y que se agotan con el despacho favorable. Respondió de manera certera sobre acción de amparo, dio una noción conceptual y expresó lo que dice la Constitución Provincial sobre el tema; destacó que puede ser interpuesta ante cualquier Juez y cuál es el efecto con el que debe concederse el recurso de apelación. Explicó cuál fue su razonamiento para resolver el caso planteado en el examen escrito y respondió en forma precisa a distintas preguntas que se le formularon en relación a los efectos de la sentencia en el proceso de desalojo en el que el demandado alegó la posesión. Por lo que se le asigna en la **ENTREVISTA: 42 (cuarenta y dos) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 73,53 (setenta y tres con cincuenta y tres centésimos).**

SANCHEZ OSADCIA, TERESITA ISABEL- Legajo Nº 463: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,43 (uno con cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,53 (uno con cincuenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban

ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Acredita inscripción en la matrícula de Abogado en abril de 1995. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 9,24 (nueve con veinticuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,14 (catorce centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,38 (nueve con treinta y ocho centésimos). ENTREVISTA**: En el examen escrito resuelve el caso propuesto con fundamentos insuficientes y se observan imprecisiones en el desarrollo del tema. En el coloquio, explicó cuál fue su razonamiento acerca de los fundamentos para ordenar el embargo preventivo que le presentaron para resolver en la evaluación escrita. No fue clara al responder sobre modos anormales de terminación del proceso; dio nociones sobre allanamiento y expresó que puede ser total o parcial; tuvo imprecisiones al responder preguntas en relación a este último y sobre lo que prescribe el Código Procesal. Se refirió al desistimiento y señaló cuál es el procedimiento antes de la contestación de la demanda y con posterioridad a esa oportunidad. No fue precisa para responder preguntas que se le formularon sobre interdicto; expresó que su tramitación es mediante juicio sumario; no demostró conocimientos claros sobre proceso sumarísimo. Expresó que con la sanción de la ley de defensa al consumidor se le ha dado a los consumidores un elemento para poder reclamar, no solo al que vendió sino a toda la cadena de producción; señaló que por su experiencia es útil en relación a lo que se refiere a celulares. Consideró que antes el consumidor era un cautivo que carecía de una vía para reclamar; explicó que de acuerdo a la ley el plazo de vigencia de la garantía es de tres meses y de seis meses la extendida; indicó que concluida la instancia administrativa y fijada la multa se puede apelar ante la Cámara de Apelaciones; señaló que las cuestiones relativas a ese tema se tramitan por proceso sumario. Dio su opinión acerca de las leyes de fondo que establecen normas procesales que deben ser aplicadas por las provincias. Por lo que se le asigna en la **ENTREVISTA: 25 (veinticinco) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 50,91 (cincuenta con noventa y uno centésimos)**.

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido

ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, según Resolución nº 646 de este Consejo; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos) ; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,46 (tres con cuarenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial de la Provincia, en el cargo de Abogado Auxiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,97 (seis con noventa y siete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,97 (seis con noventa y siete centésimos). ENTREVISTA**: En el examen escrito resolvió el caso planteado de manera correcta y desarrolló el tema en forma clara y precisa. En el coloquio, reveló buena motivación para el cargo; respondió con solvencia a distintas preguntas que se le formularon sobre acción autónoma de nulidad; se refirió con precisión a la acción de amparo y dio su opinión con respecto a la norma que impide su reglamentación, indicó que a nivel nacional está reglamentado pero que en la Provincia el Juez fija su trámite y que entre las dos alternativas le parece que la opción provincial es la más conveniente; señaló que, a diferencia de la Nación, no procede contra las decisiones de la autoridad judicial; se refirió en forma puntual a un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y analizó la acción de hábeas corpus indicando de modo correcto en qué casos procede. Al preguntársele sobre si se puede declarar la cuestión de puro derecho en un juicio de prescripción adquisitiva de dominio en el que el demandado se allanó a la demanda, respondió con seguridad que en materia de derechos reales está involucrado el orden público y que es necesario abrir a prueba, expresó que en ese caso el juez es creador del título de dominio. Fue precisa al responder sobre la procedencia del juicio de desalojo antes del vencimiento del contrato, expresó que se denomina condena de futuro y explicó cómo es la imposición de costas. Al preguntársele sobre si se puede declarar la inconstitucionalidad de oficio, respondió con solvencia que Bidart Campos fue el primero en sostener ese tema y se refirió a cuestiones puntuales en relación a ello. Mencionó pautas sobre su forma de trabajar y consideró que como primera medida no es conveniente ingresar confrontando una modalidad de trabajo que viene funcionando bien y resaltó la importancia de la organización vertical. Analizó en forma clara y correcta distintos aspectos contemplados por la ley de defensa al consumidor y reveló conocimientos precisos sobre el tema; respondió de manera certera a distintas preguntas que se le formularon en relación a su aplicación. Por lo que se le asigna en la **ENTREVISTA: 49 (cuarenta y nueve) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 74,43 (setenta y cuatro con cuarenta y tres centésimos)**.

VILLAGRÁN, MARÍA GUADALUPE – Legajo Nº 512: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le reconoce 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,05 (cinco y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en junio del mismo año. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 2011 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,30 (siete con treinta centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,74 (siete con setenta y cuatro centésimos)**. **ENTREVISTA:** En el examen escrito resolvió con buen criterio el caso planteado y desarrolló con claridad el tema propuesto. En el coloquio, demostró que se encuentra preparada para ocupar el cargo concursado. Respondió con precisión cuándo procede la inhibición general de bienes; se refirió de manera correcta a la medida cautelar de secuestro y en qué casos procede; contestó con claridad distintas preguntas que se le formularon sobre secuestro como proceso autónomo y se refirió a cómo debe acreditarse la verosimilitud del derecho. Contestó de manera certera sobre los derechos y obligaciones del heredero, expresó que el heredero forzoso entra en posesión de la herencia con la muerte del causante e indicó, entre otras cosas, que tiene legitimación para promover acciones tendientes a conservar los bienes del difunto; señaló que puede promover acción petitoria y reivindicatoria y se refirió de manera precisa a la diferencia entre posesión hereditaria con el instituto de la posesión. Respondió en forma correcta sobre incidente de legítimo abono y cómo se plantea; contestó de manera certera sobre los presupuestos de la responsabilidad contractual. Al preguntársele sobre si en un proceso de

prescripción adquisitiva de dominio en el que ha mediado allanamiento se puede declarar la causa de puro derecho, respondió que en ello hay un interés público y que es necesario que la posesión esté debidamente probada. Contestó con solvencia sobre daño material y moral y se refirió al daño emergente y al lucro cesante; dio una noción clara sobre daño moral y expresó que su determinación no puede ser arbitraria y que para ello existen parámetros jurisprudenciales. Expresó su opinión acerca de lo dispuesto por Acordada de la Corte de Justicia sobre regulación mínima de honorarios. Fue clara para responder sobre control de constitucionalidad en el proceso, dijo que en nuestro sistema el control es difuso y señaló que generalmente dicho control se hace a pedido de parte y en forma excepcional de oficio. Por lo que se le reconoce por la **ENTREVISTA: 46 (cuarenta y seis) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 73,79 (setenta y tres con setenta y nueve centésimos)**.-

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. RECHAZAR la presentación efectuada por el Dr. Néstor Daniel Álvarez Sabbaga en contra de la postulación de la Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, en virtud de los fundamentos expuestos en considerandos.-

II. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, a las siguientes postulantes (por orden alfabético): SAN MIGUEL, Jacqueline; VALDES ORTIZ, Guadalupe; VILLAGRAN, María Guadalupe.-

III. EXCLUIR a los Dres. Franco, Daniela Claudia; Gómez Saravia, Julia Elena y Minetti D' Andrea, Roberto Antonio, por los motivos expuestos en considerandos.-

IV. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

V. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Gonzalo Mariño, José Gerardo Ruiz, Humberto Federico Ríos, Pedro Mellado y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura"

Nº 5 – EXPEDIENTE Nº 94/12

"CONCURSO CONVOCADO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A CUBRIR EL CARGO DE: UN (1), VOCAL DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN, PREVISTO EN LA LEY Nº 7016"

VACANTE: Vocal del Tribunal de Impugnación

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

APERTURA DEL CONCURSO: 6 de junio de 2012

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 12, 13 y 14/06/12

POSTULANTES INSCRIPTOS: 7 (siete)

POSTULANTES ADMITIDOS: 7 (siete)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 31/08/12; Oral: 10/09/12

RESOLUCIONES: Nº 709 de convocatoria; Nº 717 de admisibilidad; Nº 721 designación de terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Arias Nallar, Rubén Eduardo; Fleming Figueroa, Abel y Silisque, Antonio Omar

FECHA DE REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO: 26 de septiembre de 2012

Ref.: Expte. Nº 94/12

Resolución N° 709

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTA: la nota del señor Gobernador de la Provincia agregada en estos autos registrados bajo Expte. Nº 94/12, y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la misma, recibida en este Consejo el 6 de junio del corriente año, el señor Gobernador de la Provincia solicita se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir el cargo de un (1) Juez de Cámara de Acusación para el Distrito Judicial del Centro, y en mérito al cambio de denominaciones y funciones de los Magistrados del Poder Judicial implementado en el Código Procesal Penal, Ley 7690, a la fecha de entrada en vigencia establecida en las Normas de Implementación (art. 14 del Título V), y lo dispuesto en el art. 28 de la Ley Orgánica de la Justicia Penal, Nº 7716 y el punto I de la Acordada 11196 de la Corte de Justicia, déjase establecido que la convocatoria lo es para el cargo de un Vocal del Tribunal de Impugnación.

2°) Que en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en el art. 12 de la Ley Nº 7016, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el referido cargo.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un (1) Vocal del Tribunal de Impugnación.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley Nº 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley Nº 7016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 25 (veinticinco) de junio al 06 (seis) de julio de 2012, en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas.

III. ADJUNTAR a la presente la Tabla de Puntaje que regirá para el concurso convocado.

IV. FIJAR las entrevistas a partir del 31 de agosto de 2012 notificándose oportunamente a los postulantes el lugar y las fechas en que se realizarán tanto la evaluación escrita como la entrevista personal.

V. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

VI. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Gonzalo Mariño, José Gerardo Ruiz, Humberto Federico Ríos, Pedro Mellado y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 94/12

Resolución Nº 717

Salta, 31 de julio de 2012.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un Vocal del Tribunal de Impugnación del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016", Expte. Nº 94/12, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 709, se han registrado las siguientes inscripciones, según el orden de su presentación: SILISQUE, Antonio Omar; ALAVILA, Héctor Guillermo; FARAH, Pablo Fernando; ARIAS NALLAR, Rubén Eduardo; VERA, Norma Beatriz; FLEMING FIGUEROA, Abel; QUIROGA NUÑEZ, Facundo Fernando Claudio.

2°) Que conforme lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento del Consejo, corresponde pronunciarse sobre la admisión formal de los candidatos que reúnen los requisitos previstos en los arts. 154, 2do. párrafo y 165, 2do. párrafo de la Constitución Provincial, para el cargo al que aspiran.

3°) Que analizados los antecedentes presentados, se advierte que los postulantes han dado cumplimiento a la exigencia reglamentaria de acompañar en su presentación la totalidad de los antecedentes requeridos en la última parte del 3er. párrafo del art. 13 del reglamento y que reúnen las condiciones exigidas por el art. 154 de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para el cargo de **Vocal del Tribunal de Impugnación** a los Dres. SILISQUE, Antonio Omar; ALAVILA, Héctor Guillermo; FARAH, Pablo Fernando; ARIAS NALLAR, Rubén Eduardo; VERA, Norma Beatriz; FLEMING FIGUEROA, Abel; QUIROGA NUÑEZ, Facundo Fernando Claudio.

III. DISPONER que se publique por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia, la nómina de los postulantes admitidos y el plazo y modo de efectuar las impugnaciones.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Gonzalo Mariño, José Gerardo Ruiz, Raúl Román, Pedro Mellado y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 94/12

Resolución Nº 721

Salta, 12 de septiembre de 2012

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Vocal del Tribunal de Impugnación del Distrito Judicial del Centro previsto en la Ley Nº 7016", Expte. N° 94/12 y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de Vocal del Tribunal de Impugnación del Distrito Judicial del Centro, convocado mediante Resolución Nº 709 se ha cumplido la totalidad del procedimiento indicado en las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que corresponde la emisión del dictamen previsto en el Art. 19 de la ley 7016.

2º) Que los Dres. Facundo Fernando Claudio Quiroga Nuñez (fs. 104) y Héctor Guillermo Alavila (fs. 105) presentaron su dimisión para concursar en este cargo.

3°) Que en razón de la valoración establecida en el art. 18 de la referida ley, y aplicando los parámetros de calificación que surgen de ella y de la tabla de evaluación de antecedentes adoptada para este concurso, se ha decidido en forma unánime asignar a los postulantes los siguientes puntajes.

ARIAS NALLAR, RUBEN EDUARDO – Legajo N° 597: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se le asigna una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,16 (dieciséis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,71 (dos con setenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984. Registra inscripción en la matricula en diciembre de 1986; ejerce la profesión en forma liberal de manera ininterrumpida desde ese año, por lo que se

le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,92 (uno con noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 14,92 (catorce con noventa y dos centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito desarrolla en forma prolija los temas vinculados a la autoría y coautoría en base a las teorías que existen en la doctrina penal. Del mismo modo explicita claramente los modos de participación criminal e instigación, cómplice primario y secundario, apuntando las distintas situaciones; menciona la teoría del dominio funcional del hecho. Cita doctrina sobre el punto y las normas aplicables y especifica cómo es la individualización de la pena. En el coloquio inició su exposición refiriendo a autoría mediata y demostró conocer las posturas existentes sobre el tema. Contestó de manera certera cómo está prevista la libertad y sus restricciones en el código procesal penal, expresando que se receptan criterios que ya tenían precedentes de las Cortes Nacional y local y refirió al riesgo de fuga o entorpecimiento de los fines del proceso, citó el fallo "Plaza" de la CJS. Respondió cómo juega el principio de libertad del condenado en la acción de revisión, con cita del art. 563 del CPP, y explicó los efectos civiles cuando la sentencia sea absolutoria. Refirió de manera clara a la relación entre acusación y sentencia, en relación al principio de congruencia, dijo que lo importante es que el hecho sea el mismo y si el tribunal considera que la calificación es más gravosa debe hacer una advertencia, e indicó cuáles son las consecuencias y el procedimiento. Al planteársele el supuesto de que en el juicio abreviado al tribunal no le satisface el acuerdo presentado, indicó que puede avanzar hacia el ordinario, opinó que con la reforma se han fortalecido el contradictorio y la imparcialidad del juez, y demostró conocer el tema sobre el que expuso con seguridad. Expresó que el instigador no es participe y que se lo castiga con la pena del autor; en cuanto a la excepción prevista en el art. 49 del C. P. respecto de los delitos cometidos por la prensa, respondió cuál es a su criterio el fundamento de la norma. Dio su punto de vista en cuanto a la inmunidad de los legisladores en relación a las opiniones vertidas en el ejercicio de sus funciones. Refirió a la posibilidad de allanar los estudios jurídicos. También opinó sobre delitos cometidos por personas de pueblos originarios en cuanto a la imposibilidad de ser juzgados por distintos tribunales, indicó que el tribunal debe ponderar esa condición al juzgar. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 45 (cuarenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 77,63 (SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

FARAH, PABLO FERNANDO– Legajo N° 172: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem que corresponda; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem que corresponda 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento

profesional: por lo acreditado se le otorga 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Acordada N° 50 y de Juez Instrucción Formal de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Acordada Nº 58 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,60 (sesenta centésimos) 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,48 (uno con cuarenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde junio de ese año. Ingresó al Poder Judicial en diciembre de 1996 cumpliendo funciones de Prosecretario letrado hasta mayo de 2000, fecha en que fue designado Secretario de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Quinta Nominación. Desde mayo del año 2003 se desempeña como Juez de Instrucción Formal de Tercera Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece puntos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,80 (trece con ochenta centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito refiere con ejemplos a los distintos tipos de participación, nombra algunas teorías de las que no identifica autores, resuelve bien los hipotéticos casos que se plantea. Refiere a la pena aplicable y da su punto de vista sobre la participación secundaria en casos de la mera presencia pasiva en el lugar del hecho. En el coloquio explicó cuál fue su razonamiento al referir al encubrimiento. Contestó cómo es la competencia del Tribunal de Impugnación en su actuación de manera unipersonal y colegiada. Expuso sobre el instituto de la suspensión del juicio a prueba, sus efectos y la posibilidad de ser recurrida la resolución en casación, indicó cómo es el criterio jurisprudencial en los casos de delitos con pena de inhabilitación, y dijo que es requisito para la procedencia del beneficio que sea posible aplicar pena de ejecución condicional, un ofrecimiento serio de reparación del daño y el consentimiento del fiscal. Al preguntársele cómo puede actuar el tribunal si no está conforme con el acuerdo presentado en un juicio abreviado, no respondió con claridad. Señaló que el tribunal no puede imponer una pena mayor a la pedida por el fiscal porque se afectarían el principio de congruencia y el derecho de defensa en juicio refirió a un precedente de la Corte local que permitía esa posibilidad, destacó que el nuevo código no lo permite, sin referir a la cláusula de advertencia prevista en el código. Expresó en qué consiste y cuál es el alcance de la inmunidad de las opiniones de los legisladores. Dio su punto de vista sobre la celeridad y el respeto del derecho de defensa del acusado en el nuevo régimen procesal penal y destacó la importancia de los medios alternativos de resolución de conflictos. Indicó quiénes son, desde su punto de vista los sujetos activo y pasivo y la acción típica en los delitos de lesa humanidad. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 37 (treinta y siete) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 67,28 (SESENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTÉSIMOS)**.

FLEMING FIGUEROA, ABEL – Legajo N° 220: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez de Cámara Primera en lo Criminal, según Acordada Nº 37 y de Juez de Cámara de Acusación Sala III, según Acordada Nº 44 de este Consejo; por lo que se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,15 (ocho con quince centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1976, acreditando en esa fecha inscripción en la matrícula. Entre los años 1976 a 1992 ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 1992 fue designado Juez de Instrucción Sumaria de Segunda Nominación, cargo que desempeñó hasta 1996 en que fue nombrado Juez de Instrucción Formal de Tercera Nominación. Desde diciembre de 2002 ejerce el cargo de Juez de la Cámara Primera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 4 (cuatro) puntos. **PUNTUACIÓN: 17 (diecisiete) puntos. ENTREVISTA:** En el examen escrito realiza una referencia histórica sobre la evolución del concepto de autoría y participación criminal; refiere al derecho de acto y no de autor. Cita las normas aplicables y las distintas tesis existentes. Explica qué es complicidad y participación criminal y realiza un análisis crítico sobre la distinción entre participación primaria y secundaria que se introduce en la ley argentina; refiere que todas las cuestiones involucradas respecto de la problemática de la autoría y la participación se extienden a las circunstancias agravantes. En el coloquio demostró conocer en profundidad el recurso de casación, refirió a su evolución con cita del fallo "Casal" de la CSJN y de otros precedentes de jurisprudencia nacional e internacional, dijo qué significa el derecho al recurso a la luz de las posturas jurisprudenciales y demostró un profundo conocimiento sobre la actual concepción y alcances del recurso de casación en nuestro país al describir los votos de los jueces en el citado fallo; refirió a diversa doctrina que se expidió sobre los alcances de la

revisión en casación, y en cuanto al concepto de sana crítica indicó los aspectos que considera que a ello refieren en el fallo citado. Mostró solvencia al responder sobre la correlación entre acusación y sentencia en el nuevo C.P.P., con cita del art. 482 del C.P.P., de doctrina y jurisprudencia indicó que en este aspecto lo esencial es la defensa en juicio, que no sea sorpresivo para el acusado lo que se le imputa; explayó en consideraciones sobre el tema e indicó que el nuevo código introduce la cláusula de advertencia que funciona cuando el tribunal advierte la posibilidad de una calificación mas grave, y opinó sobre posibles situaciones que puedan surgir de la aplicación de la norma. Dio su punto de vista sobre la eficiencia del actual sistema procesal penal y el juicio por jurados, en relación a la mora judicial. Efectuó un relato acerca de las posturas existentes en cuanto a la inmunidad de opinión de los legisladores en el ejercicio de sus funciones. Demostró conocimiento al explicar la teoría del dominio funcional del hecho en la autoria delictiva, indicó que puede ser atribuida a alguien que no tuvo conexión directa entre los niveles de planificación y de conducción, y fue certero al responder cúal era la responsabilidad del subordinado en un caso concreto que se le planteó. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 50 (cincuenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 90,15 (NOVENTA CON QUINCE CENTÉSIMOS)**.

SILISQUE, ANTONIO OMAR – Legajo N° 423: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, surge que registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia, en Expte Nº 13595/R/84. Atento a la entidad del hecho que motivó la sanción y al tiempo transcurrido se resuelve, mediante Acta Nº 1922, asignarle **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016; **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se le asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se asigna 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,75 (setenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial Orán, según Resolución Nº 349 de este Consejo; por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos) 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,70 (siete con setenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1977. En junio de 1978 ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial Orán, cargo en el que permaneció hasta septiembre de 1980 en que pasa a desempeñarse, en el ámbito del Ministerio Público, como Fiscal de Primera Instancia. Entre octubre de 1985 y septiembre de 1992 fue Juez Correccional y de Menores en el mencionado distrito. En esa fecha pasa a cumplir funciones de Secretario de Superintendencia de la Corte de Justicia.

En abril de 1996 cumplió funciones como Juez de Instrucción Sumaria en el Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 1997 fue designado Juez de la Cámara de Acusación. En el período comprendido entre noviembre del año 2001 y noviembre de 2007, fue Juez de la Corte de Justicia de Salta. Entre febrero de 2008 y septiembre de ese año ejerció la profesión en forma liberal, hasta que es designado Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial Orán, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 4 (cuatro) puntos. **PUNTUACIÓN: 17 (diecisiete) puntos. ENTREVISTA:** En el examen escrito menciona en forma acertada la capacidad para ser autor; señala que el análisis de la autoría, participación y complicidad es de relevante importancia porque la responsabilidad penal es personal y se determina conforme a la culpabilidad. Refiere a las normas aplicables, cita doctrina, desarrolla las distintas teorías e indica cómo resulta la individualización de la pena en los distintos supuestos de participación delictiva. En el coloquio refirió con claridad expositiva a la evolución del recurso de casación, con referencia a doctrina nacional e internacional y en concreto demostró conocer el precedente "Casal" de la CSJN, cuyos puntos relevantes describió; dijo qué significa el doble conforme y explicó cuál fue el impacto en la práctica, a partir de aquel precedente al ampliarse la cantidad de recursos y cómo podría ser el desafío para el Tribunal de Impugnación, desde su punto de vista. Al preguntársele sobre la fórmula de advertencia que establece el nuevo código procesal penal refirió a la correlación entre acusación y sentencia y reflexionó que importa un ajuste a los tratados internacionales, que es importante el nuevo rol del fiscal, y reveló conocer en profundidad este aspecto de la reforma. Opinó que los elementos tecnológicos que se prevén en el nuevo código para tomar los registros, reflejan mayor veracidad de lo vivido en la audiencia. Respondió con seguridad que en el marco de un allanamiento no es posible secuestrar elementos diferentes de los que mandó el juez y expuso su opinión en relación a grabaciones realizadas sin autorización, dio ejemplos y dijo que existen precedentes jurisprudenciales al respecto. Dio su opinión sobre la eficacia del nuevo sistema procesal, aseguró que el juez debe tener conocimientos multidisciplinarios y explayó en consideraciones en este aspecto. Dio su opinión sobre la obtención de pruebas a través del CIF y sobre el sistema de nombramiento de los fiscales. Expresó que la mediación es un método alternativo de resolución de conflictos que dará respuesta a los problemas de la gente. Expuso sobre el concepto de autor mediato, dijo que no está previsto en el C.P., citó distintas posturas doctrinarias, dio un ejemplo de autoría mediata y lo distinguió de la instigación. Explicó que en los delitos contra la prensa hay una excepción y no existe posibilidad de participación. Opinó que en el juzgamiento de imputados pertenecientes a pueblos originarios debería partirse de lo que se entiende por pueblo originario y que resulta indispensable que cuenten con un defensor especializado. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 46 (cuarenta y seis) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 85,70 (OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTÉSIMOS)**.

VERA, NORMA BEATRIZ – Legajo N° 346: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016 y del legajo que se tiene a la vista, consta que la postulante registra dos sanciones disciplinarias impuestas por el Tribunal de Ética del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, que tramitaran

por Exptes. nº 436/94 y 045/95. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 33/05 se le asignan **9 (nueve) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,99 (noventa y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán; según Resolución Nº 94 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,17 (tres con diecisiete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Obtuvo el título de abogada en diciembre de 1987, acreditando en esa fecha inscripción en la matrícula. En febrero de 2001 ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria letrada, cargo en el que permaneció hasta marzo de 2004, en que fue designada Secretaria de Primera Instancia. Desde septiembre de 2005 se desempeñó como Secretaria de Cámara hasta que en diciembre de ese año fue designada Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,35 (uno con treinta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 14,35 (catorce con treinta y cinco centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito trata todos los temas del Título participación del C.P., sólo omite la excepción prevista en el art. 49 del mismo código en relación a delitos cometidos por la prensa. Menciona las teorías vinculadas al autor y en particular la del dominio funcional del hecho, sin efectuar un desarrollo de ellas ni mencionar otras teorías. Indica la pena que cabe imponer en casos de participación secundaria. Refiere al derecho de acto. En el coloquio expuso sobre los derechos que tiene la víctima conforme al nuevo código procesal penal, indicó que sigue siendo un sujeto eventual del proceso, salvo cuando se constituya en querellante y opinó que es exiguo el plazo para que la víctima tome conocimiento de la decisión de archivo del fiscal. Refirió a la acción de revisión partiendo de que originariamente fue concebida como recurso, dijo que su finalidad es ser un medio de control de la sentencia en sus aciertos técnicos o fácticos, señaló cuáles son los supuestos previstos en el código e indicó su contenido y cual es el tribunal que resuelve. Indicó cómo se expresó el precedente "Casal" en cuanto a la sana crítica. Señaló que los registros de los actos procesales en el marco del nuevo código procesal se adecuan a la tecnología moderna y se establece el procedimiento que se

debe seguir para la integridad de los mismos. Respondió cómo podía actuar el tribunal en caso de no estar conforme con un acuerdo presentado para llevar adelante un juicio abreviado en el anterior código procesal penal y cómo está previsto en el nuevo ordenamiento. Refirió a la posibilidad de ordenar allanamientos de domicilios de funcionarios que gozan de privilegios constitucionales. Dio su opinión sobre la eficacia del nuevo sistema procesal en el interior de la provincia. Explicó en qué consiste el criterio de oportunidad y enunció los supuestos establecidos en el C.P.P. Expresó que el juez puede hacer el control de constitucionalidad a través de diversas vías y aseguró que si haría un control de constitucionalidad de oficio. Dio su opinión sobre la eficacia de la justicia penal y refirió que en su función de juez tiene la práctica de recibir a los abogados y personas que lo solicitan, previo anunciarse. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 42 (cuarenta y dos) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 68,52 (SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **Vocal del Tribunal de Impugnación del Distrito Judicial del Centro**, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): ARIAS NALLAR, Rubén Eduardo; FLEMING FIGUEROA, Abel y SILISQUE, Antonio Omar.

II. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Gonzalo Mariño, Raúl Román, Humberto Federico Ríos, Pedro Mellado, Salvador Gustavo Scavuzzo y C.P.N. Cristos Constantino Zottos; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria-Consejo de la Magistratura"

Nº 6 – EXPEDIENTE Nº 95/12

"CONCURSO CONVOCADO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO"

VACANTE: Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación.

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

APERTURA DEL CONCURSO: 17 de septiembre de 2012

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 27, 28/09 y 01/10

POSTULANTES INSCRIPTOS: 14 (catorce)

POSTULANTES ADMITIDOS: 14 (catorce)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 04/12/12; Oral: 11/12/12

RESOLUCIONES: Nº 723 de convocatoria; Nº 724 de admisibilidad; Nº 726 designación de terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Aranibar, Leonardo Rubén; Jalif, Carlos Martín y Valdés Ortiz, Guadalupe

FECHA DE REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO: 27 de diciembre de 2012

Ref.: Expte. Nº 95/12

Resolución N° 723

Salta, 25 de septiembre de 2012.

Y VISTA: la nota del señor Gobernador de la Provincia agregada en estos autos registrados bajo Expte. Nº 95/12, y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la misma, recibida en este Consejo el 17 de septiembre del corriente año, el señor Gobernador de la Provincia, solicita se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir el cargo de un (1) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro.

2°) Que en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en el art. 12 de la Ley Nº 7016, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el referido cargo.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un (1) Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley Nº 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley Nº 7016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 09 (nueve) de octubre al 22 (veintidós) de octubre de 2012, en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas.

III. ADJUNTAR a la presente la Tabla de Puntaje que regirá para el concurso convocado.

IV. FIJAR las entrevistas a partir del 04 (cuatro) de diciembre de 2012, notificándose oportunamente a los postulantes el lugar y las fechas en que se realizarán tanto la evaluación escrita como la entrevista personal.

V. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

VI. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Gonzalo Mariño, José Gerardo Ruiz, Humberto Federico Ríos, Pedro Mellado; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 95/12

Resolución Nº 724

Salta, 02 de noviembre de 2012.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un (1) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016", Expte. Nº 95/12, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 723, se han registrado las siguientes inscripciones, según el orden de su presentación: FERNÁNDEZ DE ULIVARRI, Eugenia; VALDES ORTIZ, Guadalupe; JALIF, Carlos Martín; ARANIBAR, Leonardo Rubén, FERNANDEZ VIERA, Claudio Javier; GAUFFIN DE MACEDO, María Alejandra; IBÁÑEZ DE ALEMAN, Claudia María del Milagro; HARO, Martín Gustavo; VILLAGRAN, María Guadalupe; SANCHEZ OSADCIA, Teresita Isabel; ACEDO, Fernando Luis; ROMÁN, Raúl Marcelo; DOMECQ, María de las Mercedes; KARCHER MORENO, Francisca Catalina.

2°) Que conforme lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento del Consejo, corresponde pronunciarse sobre la admisión formal de los candidatos que reúnen los requisitos previstos en los arts. 154, 2do. párrafo y 165, 2do. párrafo de la Constitución Provincial, para el cargo al que aspiran.

3°) Que analizados los antecedentes presentados, se advierte que algunos postulantes no han dado cumplimiento a la exigencia reglamentaria de acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos en la última parte del 3er. párrafo del art. 13 del reglamento, toda vez que la Dra. Guadalupe Valdez Ortiz, el Dr. Carlos Martín Jalif y la Dra. María de las Mercedes Domeq, no presentaron el certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y las Dras. María Guadalupe Villagrán y Francisca Catalina Karcher Moreno no presentaron los respectivos certificados de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia ni los certificados de antecedentes penales y policiales expedidos por la Policía de la Provincia, por lo que corresponde intimar a dichos postulantes para que en el término de cinco (5) días hábiles de notificados presenten las certificaciones faltantes, bajo apercibimiento de exclusión.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGIST RATURA
RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para el cargo de: **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACION** a los Dres. FERNANDEZ DE ULIVARRI, Eugenia; VALDEZ ORTIZ, Guadalupe; JALIF, Carlos Martín; ARANIBAR, Leonardo Rubén; FERNANDEZ VIERA, Claudio Javier; GAUFFIN DE MACEDO, María Alejandra; IBÁÑEZ DE ALEMÁN, Claudia María del Milagro; HARO, Martín Gustavo, VILLAGRÁN, María Guadalupe, SANCHEZ OSADCIA, Teresita Isabel; ACEDO, Fernando Luis; ROMÁN, Raúl Marcelo; DOMEQ, María de las Mercedes; KARCHER MORENO, Francisca Catalina.

II. INTIMAR a los Dres. Guadalupe Valdez Ortiz, Carlos Martín Jalif y María de las Mercedes Domeq, que acompañen el certificado definitivo de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia y a las Dras. María Guadalupe Villagrán y Francisca Catalina Karcher Moreno los respectivos certificados de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia y los certificados de antecedentes penales y policiales expedidos por la Policía de la Provincia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificados, con el apercibimiento de exclusión.

III. DISPONER se publique por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia, la nómina de los postulantes admitidos y el plazo y modo de efectuar las impugnaciones.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Gonzalo Mariño, José Gerardo Ruiz, Humberto Federico Ríos, Pedro Mellado; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 95/12

Resolución Nº 726

Salta, 17 de diciembre de 2012.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de: un (1) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley Nº 7016", Expte. Nº 95/12, y;

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, convocado mediante Resolución Nº 723 se ha cumplido la totalidad del procedimiento indicado en las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que corresponde la emisión del dictamen previsto en el Art. 19 de la Ley Nº 7016.

2º) Que las Dras. Domecq, María de las Mercedes (fs. 106) y María Guadalupe Villagrán (fs 111) presentaron su dimisión para concursar en este cargo.

3º) Que la Dra. Sánchez Osadcia, Teresita Isabel no se presentó al examen escrito por lo que corresponde excluirla del presente concurso.

4º) Que es necesario destacar la excelente preparación que han revelado los postulantes en el tratamiento de los distintos temas sobre los que fueron evaluados en la etapa de entrevista, en la que pusieron de manifiesto sus conocimientos y aptitudes para desempeñar el cargo al que aspiran.

5º) Que, en razón de la valoración establecida en el art. 18 de la ley 7016 y aplicando los parámetros de calificación que surgen de ella y de la tabla de evaluación de antecedentes adoptada para este concurso, se ha decidido en forma unánime asignar a los postulantes los siguientes puntajes.

ACEDO, FERNANDO LUIS – Legajo Nº 200: **a) Concepto Ético** Profesional: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga una puntuación de 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentaci6n de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga una puntuaci6n de 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo ; 7.Antigüedad y experiencia: no menciona**. PUNTUACION: 1,30 (uno con treinta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en

el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2.Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el titulo de abogado en abril de 1987. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, acreditando intervalos donde se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial Cuarta Nominación desde marzo de 1988 a diciembre de 1990, Procurador Fiscal en los períodos de diciembre de 1991 y enero de 1992 y Conjuez del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta desde noviembre de 2004 a diciembre de 2005, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Publico, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este item; b) Desempeño de otros cargos o actividades publicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura**:** por 1o acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACION: 13,30 (trece con treinta centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito resuelve el caso planteado con buen criterio. En el coloquio explicó los motivos por los cuales elaboró la sentencia de ese modo y respondió a diferentes preguntas que se le formularon en relación al tema daños y perjuicios; se refirió a cuestiones puntuales acerca del rubro privación de uso y desvalorización del valor del robado, destacando que cuando un automóvil está chocado pierde valor a pesar del arreglo que se le haya realizado. Expresó que si se trata de un remis es necesario hacer una ponderación del tiempo en que su titular se puede encontrar privado del uso del automóvil y que en ese supuesto hay que hablar de un daño emergente. Respondió a distintas preguntas que se le formularon sobre acción de amparo y expresó que se encuentra contemplada en la Constitución Nacional y en la Provincial. Al preguntársele si dentro del marco de un proceso de amparo se puede declarar la inconstitucionalidad de una norma, respondió que el art. 43 de la Constitución Nacional como así también la Constitución Provincial lo contemplan y se refirió a lo que establecen ambos cuerpos normativos; expresó que es posible declarar la inconstitucionalidad de oficio y mencionó la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo Mill de Pereyra y recientemente la doctrina sentada en el fallo Rodríguez; explicó en qué casos procede la acción de amparo y destacó que la Constitución contiene normas de procedimiento, pero que deja a criterio del Juez fijar esas normas y que lo debe hacer en el primer decreto; señaló que en el amparo son apelables las sentencias definitivas y las medidas cautelares. Preguntado sobre si el contrato de copropiedad puede ser hecho por instrumento privado, manifestó que debe hacerse por instrumento público; expresó que las expensas comunes son obligaciones "propter rem", que siguen a la cosa y que el modo procesal de perseguir su cobro es a través del juicio sumario o del proceso ejecutivo; se refirió al proyecto de reforma al Código Civil y señaló que para poder analizar el resultado de esas reformas resulta necesario que comiencen a aplicarse y que recién en ese momento se podrá dar una opinión sobre ellas; expresó cuál es su criterio acerca de las normas procesales en él contempladas Dio su opinión sobre el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre "per saltum" y se refirió a diferentes cuestiones en relación a ese tema. Por 1o que se le asigna por **ENTREVISTA: 44 (cuarenta y cuatro) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACION TOTAL DE: 73,60 (setenta y tres con sesenta centésimos)**.

ARANIBAR, LEONARDO RUBEN - Legajo N° 102: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15**

(quince) puntos previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem que corresponda; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,43 (uno con cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos: de Defensor de Incapaces Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, según Acordada Nº 10; Defensor Civil Nº 2 del Distrito Judicial de Metán, según Acordada Nº 10; Defensor Civil Nº 1 del Distrito Judicial de Orán, según Acordada Nº 13, la de Defensor Civil Nº 1 del Distrito Judicial de Metán, según Acordada Nº 32; Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial de Orán, según Acordada Nº 57; Defensor Civil Nº 1 del Distrito Judicial de Tartagal, según Acta Nº 43, Defensor Civil Nº 2 del Distrito Judicial de Orán, según Acta Nº 43 y la de Juez Civil, Comercial y de Familia, de Primera Nominación del Distrito Judicial de Orán, según Resolución N° 93 de este Consejo, por lo que se le asigna 2 (dos) puntos; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,48 (cinco con cuarenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1995, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En agosto del mismo año fue designado Prosecretario Letrado de la Procuración de la Provincia, función en la que permanece hasta septiembre de 1997 cuando pasa a desempeñarse como Secretario Letrado de Primera Instancia en el Ministerio Público. En marzo de 2004 fue designado Director del Centro de Mediación del Ministerio Público. Desde noviembre de 2005 se desempeña en el cargo de Juez Civil, Comercial y de Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán, por lo que se le reconoce 12,20 (doce con veinte centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,02 (trece con dos centésimos). ENTREVISTA**: En la evaluación escrita resuelve el caso planteado dejando traducir su criterio. En el coloquio reveló muy buena motivación para el cargo concursado. Explicó con claridad diversas cuestiones acerca del análisis que efectuó en el caso planteado en el escrito. Se refirió al daño moral y destacó que en el supuesto de fallecimiento del cónyuge o de los hijos se presume la existencia de ese daño y que no es necesario demostrarlo; expresó cuál fue su razonamiento para condenar a la demandada por privación de uso del inmueble y cómo efectuó el cálculo correspondiente; señaló que existe jurisprudencia en relación al tema y que el sólo hecho de encontrarse privado en el uso de un bien irroga un daño; se refirió de manera precisa a

la importancia que tiene la debida notificación del traslado de la demanda y a lo que establece el Código Procesal Civil y Comercial en relación a ello; mencionó la Acordada que establece cómo debe efectuarse esa notificación y cuál es el procedimiento que debe seguir el Oficial de Justicia en el diligenciamiento de la cédula pertinente; dió su opinión acerca del proyecto tratado en Diputados sobre la necesidad de que dos vecinos informen al Oficial de Justicia acerca del domicilio del demandado en el que se practicará la diligencia. Al preguntársele sobre los requisitos para iniciar una demanda de posesión veinteañal, respondió que básicamente se debe presentar, como requisito de admisibilidad, los planos y la cédula parcelaria; explicó que la posesión pública, pacífica e ininterrumpida por veinte años puede ser demostrada por cualquier medio de prueba, pero que no resulta suficiente la testimonial. Respondió con solvencia a distintas preguntas que se le formularon sobre interdictos, dio una noción de ellos y se refirió al interdicto de retener y al de recobrar, demostrando conocimientos sobre el tema. Por lo que se le asigna por **ENTREVISTA: 46 (cuarenta y seis) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 79,50 (setenta y nueve con cincuenta).**

FERNÁNDEZ DE ULLIVARRI, EUGENIA- Legajo Nº 492. **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,06 (seis centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,31 (uno con treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,52 (uno con cincuenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Ejerció la profesión en forma liberal desde abril del año 2003 hasta febrero de 2004. En marzo de ese año fue designada en el ámbito del Ministerio Público como Secretaria Letrada en la Defensoría Oficial Civil Nº 1 del Distrito Judicial de Orán hasta abril de 2010, en esa fecha es designada Fiscal Civil, Comercial y Laboral del mencionado Distrito, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este item; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos). ENTREVISTA**: En la evaluación escrita resolvió el caso planteado con bue-

nos fundamentos y mediante el análisis de la prueba producida. En el coloquio explicó cuál fue su razonamiento sobre el caso propuesto, dejando traducir claramente su criterio. Respondió distintas preguntas que se le formularon sobre declaraciones, derechos y garantías contempladas en la Constitución y mencionó qué artículos se refieren a ellas. Preguntada sobre si se puede declarar la inconstitucionalidad de oficio, expresó que ese tema tuvo un desarrollo jurisprudencial; explicó que en un sistema constitucional difuso, como el nuestro, la inconstitucionalidad debía ser planteada a pedido de parte, manifestó que en relación a ello hubo un avance lento y progresivo y se refirió al fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso Rodríguez Pereyra. Al preguntársele sobre si es procedente la excusación en los procesos de amparo, respondió que las excusaciones y recusaciones son la "última ratio" en ese tipo de procesos; expresó la necesidad de que el Magistrado se aparte del caso si se encuentra encuadrado en algunas de las causales de excusación, pues, de lo contrario, podría incurrir en mal desempeño del cargo. Respondió a distintas preguntas que se le formularon sobre acciones colectivas. Por lo que se le asigna por **ENTREVISTA**: **44 (cuarenta y cuatro) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 67,08 (sesenta y siete con ocho centésimos).**

FERNÁNDEZ VIERA, CLAUDIO JAVIER – Legajo N° 354: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince)** puntos previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un punto) ; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,78 (setenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado no fue acreditado por lo que no corresponde puntaje en este ítem; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,53 (dos con cincuenta y tres centésimos**). **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 1997. Entre los años 2001 y 2005 se desempeñó como Secretario Letrado del Juzgado de Segunda Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas. En mayo de 2006 ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Tercera Nominación hasta abril de 2007, en que pasa a cumplir funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación. Desde octubre de 2008 a noviembre de 2011, se desempeñó en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, a partir de esa fecha y hasta noviembre de 2012 cumplió funciones de Secretario en la Cámara de

Apelaciones Civil y Comercial – Sala I. Desde el 10 de noviembre de 2012 hasta la actualidad se desempeña como Secretario del Juzgado de Personas y Familia Tercera Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,73 (siete con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,25 (uno con veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,98 (ocho con noventa y ocho centésimos). ENTREVISTA:** En la evaluación escrita resolvió el caso planteado dejando traducir su criterio. En el coloquio explicó cuál fue su razonamiento para resolver de esa manera; respondió sobre la oportunidad procesal para oponer excepciones en el proceso ordinario y en el sumario; se refirió a los efectos que tiene el allanamiento en un juicio en el que está en juego el orden público. Desarrolló el tema de los interdictos y mencionó los contemplados en el Código Procesal Civil y Comercial; explicó cómo se deben interponer y cuál es el trámite procesal que se debe seguir; manifestó que el actor, si quiere producir prueba pericial, debe solicitarla y que el perito que deba intervenir es designado entre los que se encuentran inscriptos en la Corte de Justicia; señaló que en la audiencia el Juez tiene la tarea de tratar de avenir a las partes y que la contestación de demanda se hace en esa misma audiencia. Al preguntársele sobre si un Juez provincial puede hacer lugar a una medida cautelar en una cuestión de competencia federal en razón de la materia, respondió que las medidas cautelares pueden ser dictadas por juez incompetente pero que se debe remitir la causa al Juez que considere competente; se refirió a la caducidad de las medidas cautelares y al plazo que establece la norma procesal. Dio su opinión sobre el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con respecto al "per saltum" y se refirió a esa figura. Respondió a diferentes preguntas en relación a distintas cuestiones actuales de nuestro país. Por lo que se le asigna por **ENTREVISTA**: **40 (cuarenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 66,51 (sesenta y seis con cincuenta y uno centésimos**).

GAUFFIN, MARIA ALEJANDRA -Legajo nº 3o2: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona no fue debidamente acreditado; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7o16: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,57 (cincuenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del

inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1993, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde junio de 1993 hasta marzo de 1998, ejerció la profesión, en esa fecha ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria del Juzgado de Personas y Familia de Tercera Nominación; en abril de ese año cumplió funciones como Secretaria Adscripta del Tribunal Electoral. Desde marzo de 2000 hasta enero de 2001, es designada Secretaria Letrada de Corte. A partir de esa fecha, cumplió funciones como Prosecretaria Letrada, asignándosele funciones de Secretaria de Primera Instancia en febrero de 2001 hasta su designación en el mes de septiembre de 2005. Actualmente presta servicios en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, por lo que se le reconoce 11,24 (once con veinticuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,28 (veintiocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,52 (once con cincuenta y dos centésimos). ENTREVISTA:** En la evaluación escrita revela su criterio para resolver el caso planteado. En el coloquio se refirió a la necesidad de fundamentar las sentencias; señaló que la falta de fundamentación las torna arbitrarias y resaltó que las partes se basan en esos fundamentos para expresar agravios en el recurso de apelación. Dio su opinión acerca de la Acordada de la Corte de Justicia sobre regulación de honorarios y explicó algunas cuestiones puntuales que contempla; consideró que la segunda Acordada que se dictó resulta más ilustrativa que la primera. Al preguntársele sobre modos anormales de terminación del proceso mencionó el desistimiento, allanamiento, caducidad, transacción y conciliación; se refirió al desistimiento y a cómo debe ser la imposición de costas en relación a la etapa en que se encuentre el proceso; dio nociones sobre allanamiento y expresó que debe ser oportuno, incondicional, total, efectivo y destacó la relación que tiene en orden a la imposición de costas. Preguntada sobre si se puede promover juicio de desalojo antes del vencimiento del contrato, respondió que sí y explicó cuestiones puntuales en relación a ese proceso. Expresó que se puede plantear la inconstitucionalidad de una norma en el marco del amparo y que ello se encuentra contemplado por el art 87 de la Constitución Provincial; se refirió a la posibilidad de declarar de oficio la inconstitucionalidad de una norma. Demostró conocer las condiciones en las que se encuentra el Juzgado para el que concursa y manifestó cómo procedería si un empleado le pide el traslado. Respondió a distintas preguntas que se le formularon sobre el tema expensas comunes, dijo que son obligaciones "propter rem", que siguen a la cosa; expresó que el cobro se puede perseguir a través del trámite de un juicio ejecutivo o de un proceso sumario. Manifestó que la relación que une al propietario de una unidad habitacional con el Consorcio es una relación contractual y que lo que lo vincula es el reglamento de copropiedad. Por lo que se le asigna por **ENTREVISTA: 40 (cuarenta) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 67,09 (sesenta y siete con nueve centésimos).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo;

Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,37 (treinta y siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial de Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,16 (uno con dieciséis centésimos). c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 en que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial de Tartagal y asistió en Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial de Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,42 (siete con cuarenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,94 (siete con noventa y cuatro centésimos). ENTREVISTA**: En la evaluación escrita resuelve el caso planteado con breves fundamentos. En el coloquio explicó algunas cuestiones que tuvo en cuenta para esa sentencia. Al ser preguntado sobre cómo se debe notificar el traslado de la demanda y sobre la Acordada que prescribe cómo debe practicarse esa diligencia, respondió con algunas imprecisiones y dudas que la cédula debe ser diligenciada correctamente con copias para traslado y que se debe dejar aviso de prevención; expresó que como Juez ordenaría un nuevo traslado de la demanda en caso que el demandado no se encuentre bien notificado a los fines de garantizar el debido proceso y la defensa en juicio. Se refirió a los modos de plantear la nulidad de los actos procesales y mencionó, entre otros, el incidente de nulidad, manifestó cuál es el plazo para presentarlo y la posibilidad que ese planteo pueda ser rechazado "in límine"; también aludió a la acción autónoma de nulidad. No fue claro al responder a distintas preguntas que se le formularon sobre regulación de honorarios, lo que establece la Acordada de la Corte de Justicia en esa materia y sobre declaración de inconstitucionalidad en el marco del amparo. Se refirió a las medidas autosatisfactivas y dio

nociones sobre ellas; las diferenció de la acción de amparo con algunas imprecisiones. Por lo que se le asigna por **ENTREVISTA: 34 (treinta y cuatro) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 58,10 (cincuenta y ocho con diez centésimos)**.

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARIA DEL MILAGRO - Legajo N° 308: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,75 (setenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,75 (cuatro con setenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1987. Efectuó reemplazos como Secretaria interina. En octubre de 1988 es designada Secretaria de Primera Instancia permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 2006 en que pasa a cumplir funciones como Secretaria en la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, se desempeñó como subrogante en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial hasta agosto de 2012, por lo que se le reconoce 13 (trece puntos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: por Decreto Nº 4728/11 de fecha 7 de noviembre de 2011 es designada Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II del Distrito Judicial del Centro con carácter temporario, por lo que se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,69 (sesenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,94 (trece con noventa y cuatro centésimos). ENTREVISTA:** En la evaluación escrita resuelve el caso planteado pero omite analizar algunas cuestiones. En el coloquio se refirió a los defectos que encontró en su sentencia y a cuál fue su criterio para resolver el caso; explicó cómo vió la situación procesal del Consorcio demandado. Respondió preguntas sobre acción de amparo y expresó que en la Provincia no se encuentra reglamentada; señaló que en nuestra Constitución Provincial está contemplada en el art. 87 y puso de manifiesto su opinión acerca de la conveniencia de no reglamentar esta acción de modo que el Juez no se encuentre limitado por un procedimiento determinado; expresó que la sentencia debe dictarse en el plazo de cinco días, que es apelable ante la Corte de Justicia y se refirió al

efecto con que se debe conceder el recurso de apelación. Dio su opinión sobre los planteos de amparo que contienen una medida autosatisfactiva y consideró que entre ambos existe una diferencia muy sutil. Al preguntársele si se puede plantear la inconstitucionalidad en el marco del amparo, respondió que eso está contemplado expresamente por el art. 87 de la Constitución Provincial. Expresó que se puede declarar la inconstitucionalidad de oficio de una norma y en relación a ello se refirió al fallo Mill de Pereyra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la evolución que tuvo la doctrina del Alto Tribunal sobre el tema. Dio su opinión sobre la Acordada de la Corte de Justicia de la Provincia sobre honorarios mínimos, expresó su criterio y resaltó su carácter alimentario. Respondió a distintas preguntas sobre Régimen de Propiedad Horizontal; se refirió a lo que establece la ley 13512 y a cómo deben calcularse las expensas comunes. Expresó que se trata de una obligación real, que sigue a la cosa. Por lo que se le asigna por **ENTREVISTA: 39 (treinta y nueve) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 72,69 (setenta y dos con sesenta y nueve centésimos)**.

JALIF, CARLOS MARTÍN – Legajo N° 278: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra sanción de dos días de suspensión dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 18.982/96 y un día de suspensión en Expte. Nº CJS 025.158/03 y Nº 026.467/04. En virtud de lo resuelto en Expte. Nº 88/11 de este Consejo, se le confiere el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga una puntuación de 0,68 (sesenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,90 (noventa centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 383 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos) ; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,87 (cuatro con ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1995, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio de 1996, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, permaneciendo en ese cargo hasta agosto del año 2000 en que es afectado para cumplir transitoriamente funciones de Secretario de Primera Instancia, cargo al que accedió en septiembre de 2005, desde octubre de dicho año se desempeñó en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Cuarta Nominación hasta el 31 de enero de 2010; actualmente es secretario en el Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación, por lo que se le reconoce 8,65 (ocho con sesenta

y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,47 (nueve con cuarenta y siete centésimos). ENTREVISTA**: En la evaluación escrita resuelve con buen criterio el caso planteado. En el coloquio demostró que se encuentra preparado para ocupar el cargo concursado. Explicó con claridad cuál fue el análisis que realizó para resolver la cuestión planteada en el escrito; respondió preguntas que se le formularon sobre interdicto y mencionó los que contempla el Código Procesal Civil y Comercial; se refirió a la similitud que tienen con las acciones policiales y a la discusión que hay en la doctrina en relación a ello; respondió sobre la diferencia con las acciones reales y señaló que se tramitan por proceso sumarísimo; expresó que la contestación de demanda se debe hacer en la audiencia, como así también la producción de la prueba. Se refirió al Proyecto de Reforma al Código Civil y señaló que recoge los valores culturales de esta parte del Continente; explicó de manera precisa que en derecho sucesorio se introduce una reforma en relación a la porción legítima, se refirió con claridad a la porción que le corresponde a los descendientes, ascendientes y cónyuges y a la situación del hijo discapacitado y de la nuera viuda. Al preguntársele sobre procesos urgentes, respondió que toda medida cautelar es urgente pero que no todo lo urgente es cautelar; dio el concepto de medida autosatisfactiva; respondió de manera certera a distintas preguntas que se le formularon sobre medida cautelar de prohibición de innovar y expresó cuáles son los requisitos para su procedencia, destacó que se debe promover la demanda junto con el pedido de la medida. Explicó qué es la prejudicialidad y se refirió a la situación del Juzgado para el que concursa; expresó cuál es la tasa de interés que se aplica en la actualidad y resaltó la necesidad de un plenario en esa materia. Por lo que se le asigna por **ENTREVISTA: 45 (cuarenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 74,34 (setenta y cuatro con treinta y cuatro centésimos)**.

KARCHER MORENO, FRANCISCA CATALINA- Legajo Nº 598. **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,50 (cincuenta centésimos). c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la

profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Entre agosto y diciembre de 2007 se desempeñó como pasante en el Poder Judicial, en el marco del Régimen de Pasantías Rentadas para jóvenes profesionales, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,31 (seis con treinta y uno centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,01 (un centésimo). **PUNTUACIÓN: 6,32 (seis con treinta y dos centésimos). ENTREVISTA**: En la evaluación escrita resuelve el caso mediante un análisis detallado de las pruebas producidas. En el coloquio explicó cuál fue su criterio para resolver, cómo vio la situación procesal del Consorcio en el caso planteado y porqué consideró procedente la demanda en su contra. Al preguntársele sobre la condiciones del Juzgado para el que concursa, respondió que desconoce como se encuentra actualmente; expresó que tiene experiencia en la conducción de personal porque tuvo a su cargo veinticinco empleados en el negocio de propiedad de su familia, que también se desempeñó como pasante en el equipo conformado para atender cuestiones de violencia familiar y de ese modo pudo tener contacto con el personal que se desempeña en los distintos juzgados. Se refirió a la colaboración de los Secretarios en la elaboración de los proyectos de sentencias para su posterior control por el Juez e indicó cuál es su experiencia profesional y a qué se dedica actualmente. Por lo que se le asigna en la **ENTREVISTA: 40 (cuarenta) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE**: **61,82.**

ROMÁN, RAÚL MARCELO - Legajo Nº 416. **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,32 (treinta y dos centésimos). c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Acredita inscripción en la matrícula de Abogado en febrero de 2002. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, hasta el 03 de diciembre de 2008, fecha en la cual fue desig-

nado en el cargo de Secretario Letrado del Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Centro por lo que se le reconoce una puntuación de 7,29 (siete con veintinueve centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,06 (seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,35 (siete con treinta y cinco centésimos). ENTREVISTA:** En la evaluación escrita resolvió el caso planteado con fundamentos breves y procedió a regular honorarios. En el coloquio, se refirió a cuál fue su razonamiento para resolver y al valor que asignó a la prueba testimonial en el caso. Al preguntársele si porqué no fundamentó la regulación de honorarios, explicó que la practicó en base al informe del Colegio de Arquitectos. Dio su opinión sobre el "per saltum" y expresó que es un recurso que se encontraba contemplado a nivel jurisprudencial pero que recientemente ha sido incorporado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Preguntado sobre si en el amparo se puede declarar la inconstitucionalidad de una ley, respondió que sí, que la Constitución lo contempla expresamente. Se refirió al procedimiento que debe seguir el Oficial de Justicia para diligenciar una cédula de traslado de la demanda y expresó cuál fue su razonamiento para rechazar la reconvención en la evaluación escrita, la que consideró que no reunía los requisitos pertinentes. Por lo que se le asigna por **ENTREVISTA: 39 (treinta y nueve) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 61,67 (sesenta y uno con sesenta y siete centésimos)**.

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de o,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona. 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce o,3o (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7o16: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, según Resolución Nº 646 y para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, según Resolución nº 722 de este Consejo; por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos) ; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,03 (cuatro con tres centésimos). c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas

de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial de la Provincia, en el cargo de Abogado Auxiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,22 (siete con veintidós centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,22 (siete con veintidós centésimos). ENTREVISTA:** En la evaluación escrita resuelve el caso planteado con buen criterio. En el coloquio reveló buena motivación para el cargo; explicó cuestiones puntuales acerca de los fundamentos expuestos en la sentencia y sobre su razonamiento en la determinación del monto por el que correspondía condenar a la demandada. Respondió con solvencia a distintas preguntas que se le formularon sobre lo que dispone la ley de defensa al consumidor, demostrando claros y abundantes conocimientos de su contenido; destacó, entre otras cosas, que se trata de una ley de orden público y que consumidor puede ser tanto una persona física como jurídica y que se encuentra incluido en ese concepto aquel que está expuesto a una relación de consumo; se refirió con claridad a lo que establece ese cuerpo normativo en relación a las cláusulas abusivas incluidas en los contratos; explicó con precisión cómo es la responsabilidad del fabricante, del distribuidor y del transportista. Se refirió al contrato discrecional, por adhesión y contrato de consumo. Respondió con solvencia sobre lo que establece el Código Civil sobre las obligaciones dinerarias y explicó de manera clara el proyecto de reforma en relación a ese tema, demostrando abundantes conocimientos sobre ello. Por lo que se le asigna por **ENTREVISTA: 49 (cuarenta y nueve) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 75,25 (setenta y cinco con veinticinco centésimos)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro,** atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): **ARANIBAR,** Leonardo Rubén; **JALIF,** Carlos Martín y **VALDES ORTIZ,** Guadalupe.-

II. EXCLUIR a la Dra. Sánchez Osadcia, Teresita Isabel por los motivos expuestos en considerandos.-

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Gonzalo Mariño, José Gerardo Ruiz, Humberto Federico Ríos, Pedro Mellado; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura"

Capitulo IV

Concursos y actuaciones iniciadas durante el año 2012 y no concluídas en ese período (Ley Nº 7016)

Nº 1 – EXPEDIENTE Nº 96/12

"CONCURSO CONVOCADO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A CUBRIR EL CARGO DE JUEZ CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO"

VACANTE: Juez Correccional y de Garantías de Segunda Nominación.

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

APERTURA DEL CONCURSO: 04 de diciembre de 2012

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 6, 7/ y 10/12/12

RESOLUCIÓN: Nº 725 de convocatoria

Ref.: Expte. Nº 96/12

Resolución N° 725

Salta, 4 de diciembre de 2012.

Y VISTA: la nota del señor Gobernador de la Provincia agregada en estos autos registrados bajo Expte. Nº 96/12, y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la misma, recibida en este Consejo el 4 de diciembre del corriente año, el señor Gobernador de la Provincia solicita se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro.

2°) Que en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en el art. 12 de la Ley Nº 7016, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el referido cargo.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías del Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley Nº 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya direc ción es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley Nº 7016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 17 (diecisiete) de diciembre de 2012 al 4 de febrero de 2013, en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas.

III. ADJUNTAR a la presente la Tabla de Puntaje que regirá para el concurso convocado.

IV. FIJAR las entrevistas a partir del 13 de marzo de 2013, notificándose oportunamente a los postulantes el lugar y las fechas en que se realizarán tanto la evaluación escrita como la entrevista personal.

V. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

VI. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: José Gerardo Ruiz; Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Nº 2 – EXPEDIENTE Nº 97/12

"CONCURSO CONVOCADO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A CUBRIR EL CARGO DE ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO"

VACANTE: Asesor de Incapaces

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

APERTURA DEL CONCURSO: 14 de diciembre de 2012

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 26, 27/ y 28/12/12

RESOLUCIÓN: Nº 727 de convocatoria

Ref.: Expte. Nº 97/12

Resolución N° 727

Salta, 20 de diciembre de 2012.

Y VISTA: la nota del señor Gobernador de la Provincia agregada en estos autos registrados bajo Expte. Nº 97/12, y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la misma, recibida en este Consejo el 14 de diciembre del corriente año, el señor Gobernador de la Provincia, solicita se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces Nº 3 para el Distrito Judicial del Centro.

2°) Que en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en el art. 12 de la Ley Nº 7016, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el referido cargo.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Asesor de Incapaces para el Distrito Judicial del Centro.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley Nº 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley Nº 7016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 4 de febrero al 19 de febrero de 2013, en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas.

III. ADJUNTAR a la presente la Tabla de Puntaje que regirá para el concurso convocado.

IV. FIJAR las entrevistas a partir del 09 de abril de 2013, notificándose oportunamente a los postulantes el lugar y las fechas en que se realizarán tanto la evaluación escrita como la entrevista personal.V. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

VI. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: José Gerardo Ruiz; Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Capitulo V

Concursos y actuaciones iniciadas con anterioridad al año 2012 y finalizadas durante ese periodo (Ley nº 7347)

Nº 1 – EXPEDIENTE Nº 88/10

"CONCURSO CONVOCADO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A INTEGRAR LAS LISTAS DE REEMPLAZANTES DE JUECES, FISCALES, DEFENSORES OFICIALES Y ASESORES DE INCAPACES, DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, DE TODOS LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA (LISTA AÑO 2012 – LEY Nº 7347 Y MODIFICATORIA)"

SUBROGANCIAS: Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces-Año 2012

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro y Cafayate, Distrito Judicial Tartagal, Distrito Judicial Orán, Distrito Judicial del Sur: Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González

APERTURA DEL CONCURSO: 29 de noviembre de 2011

ORIGINADO por: Ley 7347 y Modificatoria

POSTULANTES INSCRIPTOS POR CATEGORÍAS: (ver Anexo 1)

POSTULANTES ADMITIDOS POR CATEGORIAS: (ver Anexo 2)

RESOLUCIONES: de convocatoria: Nº 623, de admisibilidad: Nº 629; de integración de listas de postulantes: **Cargos del Poder Judicial- Distrito Judicial del Centro**: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial: Nº 632; Cámara de Apelaciones del Trabajo: Nº 633.;Juez de Cámara de Acusación: Nº 647; Juez de Cámara en lo Criminal: Nº 648; Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial: Nº 649; Juez de Personas y Familia: Nº 650; Juez de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades: Nº 651; Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos; Nº 652; Juez de Minas y en lo Comercial de Registro: Nº 653; Juez del Trabajo: Nº 654; Juez en lo Contencioso Administrativo: Nº 655; Juez de Instrucción Formal; Correccional y de Garantías: Nº 656; Juez de Ejecución y de Detenidos y Garantías: Nº 657 y Juez de Menores: Nº 658; **Cafayate:** Juez de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia: Nº 659; **Distrito Judicial Orán:** Juez de Cámara en lo Criminal: Nº 660; Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial y de Personas y Familia: Nº 661; Juez del Trabajo: Nº 662 y Juez de Instrucción, Correccional y de Garantías y de Menores: Nº 663**; Distrito Judicial Tartagal:** Juez de Cámara en lo Criminal: Nº 664; Juez de 1ra. Instancia. Civil y Comercial y de Personas y Familia: Nº 665; Juez del Trabajo: Nº 666 y Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores: Nº 667; **Distrito Judicial del Sur: Circunscripción Metán:** Juez de 1ra. Instancia. Civil y Comercial y de Personas. y Familia: Nº 668; Juez del Trabajo: Nº 669; Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores: Nº 670; **Circunscripción Joaquín V. González:** Juez de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia: Nº 671; **Cargos del Ministerio Público- Distrito Judicial del Centro**: Fiscal ante la Corte: Nº 672; Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo: Nº 673; Fiscal de Cámara de Acusación: Nº 674; Fiscal de Cámara en lo Criminal: Nº 675; Defensor de Cámara en lo Criminal: Nº 676; Fiscal Correccional; de causas Policiales y Penitenciarias y Agente Fiscal: Nº 677; Defensor Oficial Penal: Nº 678; Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores: Nº 679; Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías: Nº 680; Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo: Nº 681; Asesor de Incapaces: Nº 682 y Defensor Oficial Civil: Nº 683; **Cafayate:** Fiscal de Primera. Instancia: Nº 684; Defensor Oficial Público: Nº 685; Asesor de Incapaces: Nº 686; **Distrito Judicial Orán:** Fiscal de Cámara en lo Criminal: Nº 687; Defensor de Cámara en lo Criminal: Nº 688; Agente Fiscal: Nº 689; Fiscal Civil, Comercial y Laboral: Nº 690; Defensor Penal: Nº 691; Defensor Civil: Nº 692 y Asesor de Incapaces: Nº 693; **Distrito Judicial Tartagal**: Fiscal de Cámara en lo Criminal: Nº 694; Defensor de Cámara en lo Criminal: Nº 695; Agente Fiscal: Nº 696; Fiscal Civil, Comercial

y del Trabajo: Nº 697; Defensor Penal: Nº 698; Defensor Oficial Civil: Nº 699 y Asesor de Incapaces: Nº 700; **Distrito Judicial del Sur: Circunscripción Metán**: Defensor Penal: Nº 701; Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo: Nº 702; Defensor Civil: Nº 703 y Asesor de Incapaces: Nº 704; **Circunscripción Joaquín V. González**: Fiscal de Primera. Instancia: Nº 705; Defensor Oficial Público: Nº 706 y Asesor de Incapaces: Nº 707

RESOLUCIÓN: prorroga admisibilidad : Nº 635

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 623

Salta, 2 de diciembre de 2011.

Y VISTA: la Ley Nº 7347 y modificatoria que estatuye el Procedimiento Abreviado para la designación de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3º de la citada Ley, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia.

II. APROBAR el formulario de inscripción y la tabla de puntaje que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y arts. 16 y 18 de la Ley Nº 7016, que integra el mismo y se adjunta a la presente, dejando establecido que las denominaciones y funciones de los distintos cargos que constan en el formulario -en relación a tribunales y funcionarios del Ministerio Público del fuero penal- podrán ser transformadas de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 7690 – Código Procesal Penal.

III. COMUNICAR que la solicitud de inscripción, deberá ser descargada de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es "www.cmagistraturasalta.gov.ar" y que las inscripciones se recibirán exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 1 (uno) hasta el 14 (catorce) de febrero de 2012, en el horario de 8 a 13 y de 14.30 a 17.30 horas.

IV. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

V. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución Nº 629

Salta, 29 de febrero de 2012.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y

CONSIDERANDO:

1°) Que habiendo vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 623, se han registrado las siguientes inscripciones, según el orden de su presentación en las categorías que a continuación se detallan:

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

SALTA – CAPITAL:

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL, los Dres.: DE LA ZERDA, María Silvia; PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; DOMECQ, María de las Mercedes; PEÑARANDA, Julia Raquel; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; BRANDAN VALY, Lucía; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; DEZA, Adán Saturnino; PARODI, Elsa Esther y RODRÍGUEZ FARALDO, Adriana María.

CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO, los Dres.: VARELA, Ana María Guadalupe; PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; SALIM, Alejandra Inés; DOMECQ, María de las Mercedes; PEÑARANDA, Julia Raquel; GIMÉNEZ, Dora del Valle; BRANDAN VALY, Lucía; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; DEZA, Adán Saturnino; GÓMEZ DE COLLADO, María Graciela y RODRÍGUEZ FARALDO, Adriana María.

CÁMARA DE ACUSACIÓN, los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; OCAMPO, Olga Estela; PAZ, Carmelo Eduardo; MUKDSI, Mónica Alejandra; CARRIZO REYES, Ana Laura; ISA, Marcos Esteban; CLARK, Víctor Walter; NIEDERLE DE LEONI, Thelma Cecilia; NALLIN, Silvia Graciela del Valle y RODRÍGUEZ, María Edith.

CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; OCAMPO, Olga Estela; PAZ, Carmelo Eduardo; MUKDSI, Mónica Alejandra; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; CLARK, Víctor Walter; NALLIN, Silvia Graciela del Valle y RODRÍGUEZ, María Edith.

JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; JALIF, Carlos Martín; PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; SAN MIGUEL, Jacqueline; DOMECQ, María de las Mercedes; FRANCO, Daniela Claudia; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; BRANDAN VALY, Lucía; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; SALTO, Ángel Ramón; MINETTI D´ANDREA, Roberto Antonio; DI PAULI, Valeria Soledad; COINTTE, Sandra Marcela; DEZA, Adán Saturnino; PARODI, Elsa Esther y GARCÍA DE ESCUDERO, Adriana María.

JUZGADO DE PERSONAS Y FAMILIA, los Dres.: CARDÓN, María Gabriela; JA-

LIF, Carlos Martín; ROBLE, Blanca Alicia; PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; FRANCO, Daniela Claudia; CARRIQUIRY, Ana María; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; MINETTI D´ANDREA, Roberto Antonio; COINTTE, Sandra Marcela; PARODI, Elsa Esther y ALEJO, Enrique Alfredo.

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; FRANCO, Daniela Claudia; MIRANDA, María Virginia; BRANDAN VALY, Lucía; VILLAGRÁN, María Guadalupe; VALDES ORTÍZ, Guadalupe y DI PAULI, Valeria Soledad.

JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; JALIF, Carlos Martín; PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; SAN MIGUEL, Jacqueline; FRANCO, Daniela Claudia; DE LA ZERDA, Inés; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; BRANDAN VALY, Lucía; VILLAGRÁN, María Guadalupe; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; MINETTI D´ANDREA, Roberto Antonio; DI PAULI, Valeria Soledad; COINTTE, Sandra Marcela y PARODI, Elsa Esther.

JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; FRANCO, Daniela Claudia; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; BRANDAN VALY, Lucía; VILLAGRÁN, María Guadalupe y VALDES ORTIZ, Guadalupe.

JUZGADO DEL TRABAJO, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; SALIM, Alejandra Inés; DOMECQ, María de las Mercedes; REGINA, Mirta Inés; FRANCO, Daniela Claudia; GIMÉNEZ, Dora del Valle; BRANDAN VALY, Lucía; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; DEZA, Adán Saturnino; ALEJO, Enrique Alfredo y GÓMEZ DE COLLADO, María Graciela.

JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, los Dres.: OCAMPO, Olga Estela; PAZ, Carmelo Eduardo; FRANCO, Daniela Claudia; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier y BRANDAN VALY, Lucía.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN FORMAL; CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS, los Dres.: MONTOYA QUIROGA, María Victoria; FLORES, Carlos Eugenio; SAR, Patricia Cristina; MORALES, Patricia Marina; HARO, Martín Gustavo; BAEZ, Ana Alejandra; FLORES, Leandro Joaquín; PAZ SOTO, Javier Darío; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; FLORES TORANZOS, María Cecilia; MUSAIME, Erica Marimé; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; MUKDSI, Mónica Alejandra; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; MEDINA, Ramón Esteban; ARANIBAR, Javier Francisco; SOTO, Cecilia del Valle; CLARK, Víctor Walter; NIEDERLE DE LEONI, Thelma Cecilia; NALLIN, Silvia Graciela del Valle; SALUM, Leila Elizabet; RODRÍGUEZ PIPINO, Diego Nicolás; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo; DI PAULI, Valeria Soledad; GÓMEZ DE PISANI, Marta Esther; RODRÍGUEZ, María Edith; ALEJO, Enrique Alfredo y VARELA, Mónica Gabriela Eugenia.

JUZGADO DE EJECUCIÓN Y DE DETENIDOS Y GARANTÍAS, los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; MORALES, Patricia Marina; BAEZ, Ana Alejandra; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUSAIME, Erica Marimé; MUKDSI, Mónica Alejandra; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; FRANCO, Daniela Claudia; NALLIN, Silvia Graciela del Valle; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo; RODRÍGUEZ, María Edith y ALEJO, Enrique Alfredo.

JUZGADO DE MENORES, los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; SAR, Patricia Cristina; OCAMPO, Olga Estela; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUKDSI, Mónica Alejandra; MORENO, María Eugenia; LIZÁRRAGA DE MIY, Lu-

crecia Susana; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; FRANCO, Daniela Claudia; COLQUE, Jorge Rolando; LÓPEZ CABADA LEONARDI, Ramiro Hernán; CLARK, Víctor Walter; NALLIN, Silvia Graciela del Valle; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo; GÓMEZ DE PISANI, Marta Esther; RODRÍGUEZ, María Edith; ALEJO, Enrique Alfredo; VARELA, Mónica Gabriela Eugenia y MOSQUEIRA, Hilda del Milagro.

CAFAYATE:

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; JALIF, Carlos Martín; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y PARODI, Elsa Esther.

DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN:

CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; CARRIZO, Eduardo Daniel; CLARK, Víctor Walter y RODRÍGUEZ, María Edith.

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; CARRIZO, Eduardo Daniel y PARODI, Elsa Esther.

JUZGADO DEL TRABAJO, el Dr.: CARRIZO, Eduardo Daniel.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN; CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS Y DE MENORES, los Dres.: TORRES, Mariana Cristina; HARO, Martín Gustavo; TOLEDO ZAMORA, María Laura; PAZ SOTO, Javier Darío; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUKDSI, Mónica Alejandra; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ZUTARA, Rosana del Valle; CARRIZO, Eduardo Daniel y RODRÍGUEZ, María Edith.

DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL:

CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: VELIZ, Luis Gerardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban y CLARK, Víctor Walter.

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; JULIÁ, Carmen Elena; VELIZ, Luis Gerardo; ILLESCAS, Estela Isabel; NASER DE ÁLVAREZ DEL VALLE, Celia del Carmen; YANCE, Claudia Viviana y PARODI, Elsa Esther.

JUZGADO DEL TRABAJO, los Dres.: JULIÁ, Carmen Elena; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí y YANCE, Claudia Viviana.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS Y DE MENORES, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; PAZ SOTO, Javier Darío; GUZMÁN, Héctor Sebastián; VELIZ, Luis Gerardo; NASER DE ÁLVAREZ DEL VALLE, Celia del Carmen; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; RODRÍGUEZ, César Augusto; CLARK, Víctor Walter y VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo.

DISTRITO JUDICIAL DEL SUR:

METÁN:

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; ROBLE, Blanca Alicia; PAZ, Carmelo Eduardo; MUSAIME, Erica Marimé; COLQUE, Mabel Adriana; AGUIRRE BAREY, Gri-

selda Noemí; BOSERNITZÁN, Frida Lía; VILLAGRÁN, María Guadalupe y PARODI, Elsa Esther.

JUZGADO DEL TRABAJO, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo y AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS Y DE MENORES, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; BAEZ, Ana Alejandra; PAZ SOTO, Javier Darío; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUSAIME, Erica Marimé; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; COLQUE, Jorge Rolando; CLARK, Víctor Walter; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo y VARELA, Mónica Gabriela Eugenia.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ:

JUZGADO DE 1Ra. INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; ROBLE, Blanca Alicia; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y PARODI, Elsa Esther.

MINISTERIO PÚBLICO:

DISTRITO JUDICIAL CENTRO:

SALTA – CAPITAL:

FISCAL ANTE LA CORTE, los Dres.: DI PAOLO, Patricia Josefina; PAZ, Carmelo Eduardo; BRANDAN VALY, Lucía; VALDES ORTÍZ, Guadalupe y PARODI, Elsa Esther.

FISCAL DE CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO, los Dres.: DÁVALOS, Marcela Verónica; PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; ACUÑA, Bibiana María; DOMECQ, María de las Mercedes; PEÑARANDA, Julia Raquel; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; BRANDAN VALY, Lucía; VALDES ORTÍZ, Guadalupe y PARODI, Elsa Esther.

FISCAL DE CÁMARA DE ACUSACIÓN, los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; PAZ, Carmelo Eduardo; POMA, Mónica Susana y NALLIN, Silvia Graciela del Valle.

FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; OCAMPO, Olga Estela; PAZ, Carmelo Eduardo; POMA, Mónica Susana; MUKDSI, Mónica Alejandra; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; CLARK, Víctor Walter; NALLIN, Silvia Graciela del Valle y RODRÍGUEZ, María Edith.

DEFENSOR DE CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; MORALES, Patricia Marina; PAZ, Carmelo Eduardo; MUSAIME, Erica Marimé; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; MUKDSI, Mónica Alejandra; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; LINARES MORÓN, Nieves Liliana; CLARK, Víctor Walter; NIEDERLE DE LEONI, Thelma Cecilia; NALLIN, Silvia Graciela del Valle; ALARCÓN, Claudia Carolina y RODRÍGUEZ, María Edith.

FISCAL CORRECCIONAL; DE CAUSAS POLICIALES Y PENITENCIARIAS Y AGENTE FISCAL, los Dres.: MONTOYA QUIROGA, María Victoria; FLORES, Carlos Eugenio; OCAMPO, Olga Estela; BAEZ, Ana Alejandra; FLORES, Leandro Joaquín; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; POMA, Mónica Susana; FLORES TORANZOS, María Cecilia; GONZÁLEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián; MUKDSI, Mónica Alejandra; CÓRDOBA MAZURANIC, Horacio Guillermo; CARRIZO REYES,

Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; MARTÍNEZ, María Lorena; CLARK, Víctor Walter; ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad; SALEM, Jorge Walter; SALUM, Leila Elizabet; RODRÍGUEZ PIPINO, Diego Nicolás; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo; DI PAULI, Valeria Soledad y RODRÍGUEZ, María Edith.

DEFENSOR OFICIAL PENAL, los Dres.: MONTOYA QUIROGA, María Victoria; FLORES, Carlos Eugenio; MORALES, Patricia Marina; HARO, Martín Gustavo; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; FLORES, Leandro Joaquín; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; FLORES TORANZOS, María Cecilia; MUSAIME, Erica Marimé; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; CUROTTO, Pedro Pablo; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; LINARES MORÓN, Nieves Liliana; COLQUE, Jorge Rolando; MEDINA, Ramón Esteban; ARANIBAR, Javier Francisco; MIY, David Alejandro; CLARK, Víctor Walter; ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad; NIEDERLE DE LEONI, Thelma Cecilia; NALLIN, Silvia Graciela del Valle; RODRÍGUEZ PIPINO, Diego Nicolás; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo; ALARCÓN, Claudia Carolina; RODRÍGUEZ, María Edith; ALEJO, Enrique Alfredo; VARELA, Mónica Gabriela Eugenia y MOSQUEIRA, Hilda del Milagro.

DEFENSOR PENAL CON COMPETENCIA ANTE LOS JUZGADOS DE MENORES, los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; SAR, Patricia Cristina; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUSAIME, Erica Marimé; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; MORENO, María Eugenia; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; LINARES MORÓN, Nieves Liliana; COLQUE, Jorge Rolando; ARANIBAR, Javier Francisco; MIY, David Alejandro; LÓPEZ CABADA LEONARDI, Ramiro Hernán; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo; RODRÍGUEZ, María Edith; ALEJO, Enrique Alfredo; VARELA, Mónica Gabriela Eugenia y MOSQUEIRA, Hilda del Milagro.

DEFENSOR PENAL CON COMPETENCIA ANTE LOS JUZGADOS CORRECCIONALES Y DE GARANTÍAS, los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; MORALES, Patricia Marina; HARO, Martín Gustavo; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; FLORES, Leandro Joaquín; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUSAIME, Erica Marimé; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; CUROTTO, Pedro Pablo; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; LINARES MORÓN, Nieves Liliana; COLQUE, Jorge Rolando; MEDINA, Ramón Esteban; ARANIBAR, Javier Francisco; MIY, David Alejandro; CLARK, Víctor Walter; ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad; NIEDERLE DE LEONI, Thelma Cecilia; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo; RODRÍGUEZ, María Edith; ALEJO, Enrique Alfredo y VARELA, Mónica Gabriela Eugenia.

FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, los Dres.: DÁVALOS, Marcela Verónica; PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; SAN MIGUEL, Jacqueline; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; DOMECQ, María de las Mercedes; REGINA, Mirta Inés; FRANCO, Daniela Claudia; FLORES LARSEN, Claudia Mariela; PEÑARANDA, Julia Raquel; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; BRANDAN VALY, Lucía; MOSMANN, María Victoria; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles; VILLAGRÁN, María Guadalupe; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; SALTO, Ángel Ramón; DAHUD, Mónica María; DI PAULI, Valeria Soledad; PARODI, Elsa Esther y GÓMEZ DE COLLADO, María Graciela.

ASESOR DE INCAPACES, los Dres.: CARDÓN, María Gabriela; FLORES, Carlos Eugenio; SAR, Patricia Cristina; JALIF, Carlos Martín; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZ-

MÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; COLQUE, Mabel Adriana; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; MORENO, María Eugenia; YANCE, Claudia Viviana; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; FRANCO, Daniela Claudia; FLORES LARSEN, Claudia Mariela; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; LÓPEZ CABADA LEONARDI, Ramiro Hernán; ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; DAHUD, Mónica María; MINETTI D´ANDREA, Roberto Antonio; DI PAULI, Valeria Soledad; PARODI, Elsa Esther; ALARCÓN, Claudia Carolina; ALEJO, Enrique Alfredo y VARELA, Mónica Gabriela Eugenia.

DEFENSOR OFICIAL CIVIL, los Dres.: CARDÓN, María Gabriela; HARO, Martín Gustavo; JALIF, Carlos Martín; DÁVALOS, Marcela Verónica; PAZ, Carmelo Eduardo; COLQUE, Mabel Adriana; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; MORENO, María Eugenia; SAN MIGUEL, Jacqueline; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; FRANCO, Daniela Claudia; FLORES LARSEN, Claudia Mariela; BRANDAN VALY, Lucía; MOSMANN, María Victoria; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles; VILLAGRÁN, María Guadalupe; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; SALTO, Ángel Ramón; DAHUD, Mónica María; MINETTI D´ANDREA, Roberto Antonio y PARODI, Elsa Esther.

CAFAYATE:

FISCAL DE PRIMERA INSTANCIA, los Dres.: DÁVALOS, Marcela Verónica; GUZMÁN, Héctor Sebastián; COLQUE, Mabel Adriana; ILLESCAS, Estela Isabel; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles y PARODI, Elsa Esther.

DEFENSOR OFICIAL PÚBLICO, los Dres.: CARDÓN, María Gabriela; HARO, Martín Gustavo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUSAIME, Erica Marimé; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; COLQUE, Mabel Adriana; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles y PARODI, Elsa Esther.

ASESOR DE INCAPACES, los Dres.: CARDÓN, María Gabriela; GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; COLQUE, Mabel Adriana; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles y PARODI, Elsa Esther.

DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN:

FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ZUTARA, Rosana del Valle; CARRIZO, Eduardo Daniel y CLARK, Víctor Walter.

DEFENSOR DE CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ZUTARA, Rosana del Valle; ISA, Marcos Esteban; CARRIZO, Eduardo Daniel y CLARK, Víctor Walter.

AGENTE FISCAL, los Dres.: TORRES, Mariana Cristina; HARO, Martín Gustavo; PAZ SOTO, Javier Darío; GUZMÁN, Héctor Sebastián; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ZUTARA, Rosana del Valle; MARTÍNEZ, María Lorena; CARRIZO, Eduardo Daniel y CLARK, Víctor Walter.

FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, los Dres.: CARRIZO, Eduardo Daniel y PARODI, Elsa Esther.

DEFENSOR PENAL, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; TOLEDO ZAMORA, María Laura; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ZUTARA, Rosana del Valle; ISA, Marcos Esteban; CARRIZO, Eduardo Daniel y CLARK, Víctor Walter.

DEFENSOR CIVIL, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; CARRIZO, Eduardo Daniel y PARODI, Elsa Esther.

ASESOR DE INCAPACES, los Dres.: GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ZUTARA, Rosana del Valle; CARRIZO, Eduardo Daniel y PARODI, Elsa Esther.

DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL:

FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y CLARK, Víctor Walter.

DEFENSOR DE CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: ORTÍZ, Sandra Elizabeth; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban y CLARK, Víctor Walter.

AGENTE FISCAL, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; PAZ SOTO, Javier Darío; GUZMÁN, Héctor Sebastián; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MARTÍNEZ, María Lorena; RODRÍGUEZ, María Soledad de los Ángeles; CLARK, Víctor Walter; SALEM, Jorge Walter y VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo.

FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO, los Dres.: ILLESCAS, Estela Isabel y YANCE, Claudia Viviana.

DEFENSOR PENAL, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; RODRÍGUEZ, César Augusto; RODRÍGUEZ, María Soledad de los Ángeles; CLARK, Víctor Walter; SALEM, Jorge Walter y VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo.

DEFENSOR OFICIAL CIVIL, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; JULIÁ, Carmen Elena; YANCE, Claudia Viviana; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y PARODI, Elsa Esther.

ASESOR DE INCAPACES, los Dres.: GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; JULIÁ, Carmen Elena; YANCE, Claudia Viviana; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y PARODI, Elsa Esther.

DISTRITO JUDICIAL DEL SUR:

METÁN:

DEFENSOR PENAL, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUSAIME, Erica Marimé; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; COLQUE, Jorge Rolando; CLARK, Víctor Walter; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo y VARELA Mónica Gabriela Eugenia.

FISCAL CIVIL, COMERCIAL, PENAL Y DEL TRABAJO, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; COLQUE, Mabel Adriana; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; CLARK, Víctor Walter; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles; DAHUD, Mónica María; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo y PARODI, Elsa Esther.

DEFENSOR CIVIL, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; ROBLE, Blanca Alicia; PAZ,

Carmelo Eduardo; COLQUE, Mabel Adriana; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; BOSERNITZÁN, Frida Lía; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles; DAHUD, Mónica María y PARODI, Elsa Esther.

ASESOR DE INCAPACES, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; COLQUE, Mabel Adriana; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; BOSERNITZÁN, Frida Lía; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles; DAHUD, Mónica María; PARODI, Elsa Esther y VARELA, Mónica Gabriela Eugenia.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ:

FISCAL DE PRIMERA INSTANCIA, los Dres.: JALIF, Carlos Martín; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUKDSI, Mónica Alejandra; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y SALEM, Jorge Walter.

DEFENSOR OFICIAL PÚBLICO, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; JALIF, Carlos Martín; GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel e ISA, Marcos Esteban.

ASESOR DE INCAPACES, los Dres.: JALIF, Carlos Martín; GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y VARELA, Mónica Gabriela Eugenia.

2°) Que se hace constar que los Dres. Silvia Graciela del Valle Nallín, Frida Lía Bosernitzán, Jorge Rolando Colque, Carlos Martín Jalif, Adriana María Rodríguez Faraldo, Marcos Arturo Vega Ortíz, María Guadalupe Villagrán, Julia Raquel Peñaranda, María Victoria Montoya Quiroga y Javier Francisco Aranibar, no acompañaron los certificados definitivos de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia; en tanto los Dres. María Lorena Martínez, Enrique Alfredo Alejo, Nieves Liliana Linares Morón y Rodrigo Sebastián González Miralpeix, no acompañaron los certificados definitivos de antecedentes penales y policiales emitidos por la Policía de la Provincia, como así también los Dres. Ángel Ramón Salto, Adán Saturnino Deza e Inés De La Zerda, no acompañaron los certificados definitivos de antecedentes penales y policiales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia, por lo que cabe disponer su admisibilidad formal en el presente concurso y requerirles su presentación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, con el apercibimiento de exclusión.

3º) Que para el buen funcionamiento del sistema de selección a cargo del Consejo, resulta indispensable que se concrete un grado de participación mínimo, lo que no ocurre en el presente caso donde para diversas categorías se han inscripto menos de seis postulantes, cantidad que la Ley Nº 7347 y modificatoria individualiza como básica para la elección final del candidato en la fase definitiva de entrevista.

A partir de lo expuesto, y al sólo efecto de elevar el número de concursantes, corresponde que se llame a inscripciones respecto de las categorías que cuentan con menos de seis postulantes inscriptos y darle continuidad al proceso mediante la respectiva declaración de admisibilidad sólo respecto de las categorías que cuentan con seis o más postulantes y que reúnen los requisitos previstos en los arts. 154 y 165, 2do. párrafo de la Constitución de la Provincia y art. 19 de la Ley Nº 7328 para los cargos a los que aspiran.

4º) Que la Dra. Nieves Liliana Linares Morón cumple un reemplazo, conforme Decreto Nº 1737 del Poder Ejecutivo, cuya constancia obra a fs. 38 del Expte. Nº 70-III/11 de este Consejo, ejerciendo el mismo desde el 4 de mayo de 2011 continuando hasta la actualidad;

la Dra. María Graciela Gómez de Collado cumple un reemplazo, conforme Decreto Nº 2007 del Poder Ejecutivo, cuya constancia obra a fs. 41 del Expte. Nº 70-I/11 de este Consejo, desde el 10 de mayo de 2011, continuando hasta la actualidad; la Dra. Patricia Cristina Sar cumple un reemplazo, conforme Decreto Nº 1735 del Poder Ejecutivo, cuya constancia obra a fs. 45 del Expte. Nº 70-II/11 de este Consejo, desde el 10 de mayo de 2011 continuando hasta la actualidad; la Dra. María de las Mercedes Domecq cumple un reemplazo, conforme Decreto Nº 2450 del Poder Ejecutivo, cuya constancia obra a fs. 37 del Expte. Nº 70-IV/11 de este Consejo, desde el 4 de junio de 2011 continuando hasta la actualidad y el Dr. Rodrigo Sebastián González Miralpeix cumple un reemplazo, conforme Decreto Nº 4732 del Poder Ejecutivo, cuya constancia obra a fs. 49 del Expte. Nº 78-II/11 de este Consejo, desde el 22 de noviembre de 2011 continuando hasta la actualidad, por lo cual la finalización de las respectivas subrogancias ocurrirán en el presente año. En razón de que los reemplazos se efectúan en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 7347 y modificatoria, y en atención a la interpretación efectuada por este Cuerpo en casos similares al presente en relación al plazo dispuesto en el art. 2º, párrafo segundo de la mencionada ley, corresponde declarar la admisibilidad de los nombrados para cubrir eventuales reemplazos a producirse en el período comprendido entre el 1º de enero del año 2013 y hasta que quede firme la lista correspondiente a ese año.

En relación al Dr. Carmelo Eduardo Paz, quien cumple un reemplazo, conforme Decreto Nº 752 del Poder Ejecutivo, cuya constancia obra a fs. 36 del Expte. Nº 78-V/11 de este Consejo, desde el 7 de febrero de 2012, corresponde declarar su admisibilidad para cubrir eventuales reemplazos con la presente Lista sólo si la subrogancia que actualmente ejerce finaliza en el corriente año, y lo será a partir del 1 enero de 2013 y hasta que quede firme la lista correspondiente a ese año.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL** a los Dres.: DE LA ZERDA, María Silvia; PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; DOMECQ, María de las Mercedes; PEÑARANDA, Julia Raquel; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; BRANDAN VALY, Lucía; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; DEZA, Adán Saturnino; PARODI, Elsa Esther y RODRÍGUEZ FARALDO, Adriana María.___

II. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO** a los Dres.: VARELA, Ana María Guadalupe; PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; SALIM, Alejandra Inés; DOMECQ, María de las Mercedes; PEÑARANDA, Julia Raquel; GIMÉNEZ, Dora del Valle; BRANDAN VALY, Lucía; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; DEZA, Adán Saturnino; GÓMEZ DE COLLADO, María Graciela y RODRÍGUEZ FARALDO, Adriana María.

III. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE CÁMARA DE ACUSACIÓN** a los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; OCAMPO, Olga Estela; PAZ, Carmelo Eduardo; MUKDSI, Mónica Alejandra; CARRIZO REYES, Ana Laura; ISA, Marcos Esteban; CLARK, Víctor Walter; NIEDERLE DE LEONI, Thelma Cecilia; NALLIN, Silvia Graciela del Valle y RODRÍGUEZ, María Edith.

IV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE CÁMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; OCAMPO, Olga Estela; PAZ, Carmelo Eduardo; MUKD-

SI, Mónica Alejandra; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; CLARK, Víctor Walter; NALLIN, Silvia Graciela del Valle y RODRÍGUEZ, María Edith.

V. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE 1RA. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; JALIF, Carlos Martín; PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; SAN MIGUEL, Jacqueline; DOMECQ, María de las Mercedes; FRANCO, Daniela Claudia; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; BRANDAN VALY, Lucía; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; SALTO, Ángel Ramón; MINETTI D´ANDREA, Roberto Antonio; DI PAULI, Valeria Soledad; COINTTE, Sandra Marcela; DEZA, Adán Saturnino; PARODI, Elsa Esther y GARCÍA DE ESCUDERO, Adriana María.

VI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE PERSONAS Y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: CARDÓN, María Gabriela; JALIF, Carlos Martín; ROBLE, Blanca Alicia; PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; FRANCO, Daniela Claudia; CARRIQUIRY, Ana María; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; MINETTI D´ANDREA, Roberto Antonio; COINTTE, Sandra Marcela; PARODI, Elsa Esther y ALEJO, Enrique Alfredo.

VII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE 1ra. INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; FRANCO, Daniela Claudia; MIRANDA, María Virginia; BRANDAN VALY, Lucía; VILLAGRÁN, María Guadalupe; VALDES ORTÍZ, Guadalupe y DI PAULI, Valeria Soledad.

VIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE PROCESOS EJECUTIVOS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; JALIF, Carlos Martín; PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; SAN MIGUEL, Jacqueline; FRANCO, Daniela Claudia; DE LA ZERDA, Inés; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; BRANDAN VALY, Lucía; VILLAGRÁN, María Guadalupe; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; MINETTI D´ANDREA, Roberto Antonio; DI PAULI, Valeria Soledad; COINTTE, Sandra Marcela y PARODI, Elsa Esther.

IX. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; FRANCO, Daniela Claudia; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; BRANDAN VALY, Lucía; VILLAGRÁN, María Guadalupe y VALDES ORTIZ, Guadalupe.

X. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; SALIM, Alejandra Inés; DOMECQ, María de las Mercedes; REGINA, Mirta Inés; FRANCO, Daniela Claudia; GIMÉNEZ, Dora del Valle; BRANDAN VALY, Lucía; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; DEZA, Adán Saturnino; ALEJO, Enrique Alfredo y GÓMEZ DE COLLADO, María Graciela.

XI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE INSTRUCCIÓN FORMAL; CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: MONTOYA QUIROGA, María Victoria; FLORES, Carlos Eugenio; SAR, Patricia Cristina; MORALES, Patricia Marina; HARO, Martín Gustavo; BAEZ, Ana Alejandra; FLORES, Leandro Joaquín; PAZ SOTO, Javier Darío; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; FLORES TORANZOS, María Cecilia; MUSAIME, Erica Marimé; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; MUKDSI, Mó-

nica Alejandra; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; MEDINA, Ramón Esteban; ARANIBAR, Javier Francisco; SOTO, Cecilia del Valle; CLARK, Víctor Walter; NIEDERLE DE LEONI, Thelma Cecilia; NALLIN, Silvia Graciela del Valle; SALUM, Leila Elizabet; RODRÍGUEZ PIPINO, Diego Nicolás; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo; DI PAULI, Valeria Soledad; GÓMEZ DE PISANI, Marta Esther; RODRÍGUEZ, María Edith; ALEJO, Enrique Alfredo y VARELA, Mónica Gabriela Eugenia.

XII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE EJECUCIÓN Y DE DETENIDOS Y GARANTÍAS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; MORALES, Patricia Marina; BAEZ, Ana Alejandra; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUSAIME, Erica Marimé; MUKDSI, Mónica Alejandra; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; FRANCO, Daniela Claudia; NALLIN, Silvia Graciela del Valle; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo; RODRÍGUEZ, María Edith y ALEJO, Enrique Alfredo.

XIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE MENORES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; SAR, Patricia Cristina; OCAMPO, Olga Estela; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUKDSI, Mónica Alejandra; MORENO, María Eugenia; LIZÁRRAGA DE MIY, Lucrecia Susana; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; FRANCO, Daniela Claudia; COLQUE, Jorge Rolando; LÓPEZ CABADA LEONARDI, Ramiro Hernán; CLARK, Víctor Walter; NALLIN, Silvia Graciela del Valle; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo; GÓMEZ DE PISANI, Marta Esther; RODRÍGUEZ, María Edith; ALEJO, Enrique Alfredo; VARELA, Mónica Gabriela Eugenia y MOSQUEIRA, Hilda del Milagro.

XIV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE INSTRUCCIÓN; CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS Y DE MENORES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN** a los Dres.: TORRES, Mariana Cristina; HARO, Martín Gustavo; TOLEDO ZAMORA, María Laura; PAZ SOTO, Javier Darío; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUKDSI, Mónica Alejandra; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ZUTARA, Rosana del Valle; CARRIZO, Eduardo Daniel y RODRÍGUEZ, María Edith.

XV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL** a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; JULIÁ, Carmen Elena; VELIZ, Luis Gerardo; ILLESCAS, Estela Isabel; NASER DE ÁLVAREZ DEL VALLE, Celia del Carmen; YANCE, Claudia Viviana y PARODI, Elsa Esther.

XVI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS Y DE MENORES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL** a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; PAZ SOTO, Javier Darío; GUZMÁN, Héctor Sebastián; VELIZ, Luis Gerardo; NASER DE ÁLVAREZ DEL VALLE, Celia del Carmen; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; RODRÍGUEZ, César Augusto; CLARK, Víctor Walter y VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo.

XVII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL**

DEL SUR – METÁN a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; ROBLE, Blanca Alicia; PAZ, Carmelo Eduardo; MUSAIME, Erica Marimé; COLQUE, Mabel Adriana; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; BOSERNITZÁN, Frida Lía; VILLAGRÁN, María Guadalupe y PARODI, Elsa Esther.

XVIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS Y DE MENORES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN** a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; BAEZ, Ana Alejandra; PAZ SOTO, Javier Darío; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUSAIME, Erica Marimé; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; COLQUE, Jorge Rolando; CLARK, Víctor Walter; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo y VARELA, Mónica Gabriela Eugenia.

XIX. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL DE CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: DÁVALOS, Marcela Verónica; PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; ACUÑA, Bibiana María; DOMECQ, María de las Mercedes; PEÑARANDA, Julia Raquel; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; BRANDAN VALY, Lucía; VALDES ORTÍZ, Guadalupe y PARODI, Elsa Esther.

XX. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; OCAMPO, Olga Estela; PAZ, Carmelo Eduardo; POMA, Mónica Susana; MUKDSI, Mónica Alejandra; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; CLARK, Víctor Walter; NALLIN, Silvia Graciela del Valle y RODRÍGUEZ, María Edith.

XXI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR DE CÁMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; MORALES, Patricia Marina; PAZ, Carmelo Eduardo; MUSAIME, Erica Marimé; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; MUKDSI, Mónica Alejandra; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; LINARES MORÓN, Nieves Liliana; CLARK, Víctor Walter; NIEDERLE DE LEONI, Thelma Cecilia; NALLIN, Silvia Graciela del Valle; ALARCÓN, Claudia Carolina y RODRÍGUEZ, María Edith.

XXII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL CORRECCIONAL; DE CAUSAS POLICIALES Y PENITENCIARIAS Y AGENTE FISCAL DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: MONTOYA QUIROGA, María Victoria; FLORES, Carlos Eugenio; OCAMPO, Olga Estela; BAEZ, Ana Alejandra; FLORES, Leandro Joaquín; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; POMA, Mónica Susana; FLORES TORANZOS, María Cecilia; GONZÁLEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián; MUKDSI, Mónica Alejandra; CÓRDOBA MAZURANIC, Horacio Guillermo; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; MARTÍNEZ, María Lorena; CLARK, Víctor Walter; ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad; SALEM, Jorge Walter; SALUM, Leila Elizabet; RODRÍGUEZ PIPINO, Diego Nicolás; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo; DI PAULI, Valeria Soledad y RODRÍGUEZ, María Edith.

XXIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: MONTOYA QUIROGA, María Victoria; FLORES, Carlos Eugenio; MORALES, Patricia Marina; HARO, Martín Gustavo; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; FLORES, Leandro

Joaquín; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; FLORES TORANZOS, María Cecilia; MUSAIME, Erica Marimé; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; CUROTTO, Pedro Pablo; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; LINARES MORÓN, Nieves Liliana; COLQUE, Jorge Rolando; MEDINA, Ramón Esteban; ARANIBAR, Javier Francisco; MIY, David Alejandro; CLARK, Víctor Walter; ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad; NIEDERLE DE LEONI, Thelma Cecilia; NALLIN, Silvia Graciela del Valle; RODRÍGUEZ PIPINO, Diego Nicolás; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo; ALARCÓN, Claudia Carolina; RODRÍGUEZ, María Edith; ALEJO, Enrique Alfredo; VARELA, Mónica Gabriela Eugenia y MOSQUEIRA, Hilda del Milagro.

XXIV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR PENAL CON COMPETENCIA ANTE LOS JUZGADOS DE MENORES DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; SAR, Patricia Cristina; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUSAIME, Erica Marimé; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; MORENO, María Eugenia; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; LINARES MORÓN, Nieves Liliana; COLQUE, Jorge Rolando; ARANIBAR, Javier Francisco; MIY, David Alejandro; LÓPEZ CABADA LEONARDI, Ramiro Hernán; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo; RODRÍGUEZ, María Edith; ALEJO, Enrique Alfredo; VARELA, Mónica Gabriela Eugenia y MOSQUEIRA, Hilda del Milagro.

XXV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR PENAL CON COMPETENCIA ANTE LOS JUZGADOS CORRECCIONALES Y DE GARANTÍAS DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: FLORES, Carlos Eugenio; MORALES, Patricia Marina; HARO, Martín Gustavo; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; FLORES, Leandro Joaquín; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUSAIME, Erica Marimé; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; CUROTTO, Pedro Pablo; CARRIZO REYES, Ana Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; LINARES MORÓN, Nieves Liliana; COLQUE, Jorge Rolando; MEDINA, Ramón Esteban; ARANIBAR, Javier Francisco; MIY, David Alejandro; CLARK, Víctor Walter; ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad; NIEDERLE DE LEONI, Thelma Cecilia; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo; RODRÍGUEZ, María Edith; ALEJO, Enrique Alfredo y VARELA, Mónica Gabriela Eugenia.

XXVI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: DÁVALOS, Marcela Verónica; PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; SAN MIGUEL, Jacqueline; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; DOMECQ, María de las Mercedes; REGINA, Mirta Inés; FRANCO, Daniela Claudia; FLORES LARSEN, Claudia Mariela; PEÑARANDA, Julia Raquel; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; BRANDAN VALY, Lucía; MOSMANN, María Victoria; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles; VILLAGRÁN, María Guadalupe; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; SALTO, Ángel Ramón; DAHUD, Mónica María; DI PAULI, Valeria Soledad; PARODI, Elsa Esther y GÓMEZ DE COLLADO, María Graciela.

XXVII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: CARDÓN, María Gabriela; FLORES, Carlos Eugenio; SAR, Patricia Cristina; JALIF, Carlos Martín; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; COLQUE, Mabel Adriana; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; MORENO, María Eugenia;

YANCE, Claudia Viviana; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; FRANCO, Daniela Claudia; FLORES LARSEN, Claudia Mariela; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; LÓPEZ CABADA LEONARDI, Ramiro Hernán; ROMERO NAYAR, Gabriela Soledad; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; DAHUD, Mónica María; MINETTI D´ANDREA, Roberto Antonio; DI PAULI, Valeria Soledad; PARODI, Elsa Esther; ALARCÓN, Claudia Carolina; ALEJO, Enrique Alfredo y VARELA, Mónica Gabriela Eugenia.

XXVIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR OFICIAL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO – SALTA CAPITAL** a los Dres.: CARDÓN, María Gabriela; HARO, Martín Gustavo; JALIF, Carlos Martín; DÁVALOS, Marcela Verónica; PAZ, Carmelo Eduardo; COLQUE, Mabel Adriana; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; MORENO, María Eugenia; SAN MIGUEL, Jacqueline; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; FRANCO, Daniela Claudia; FLORES LARSEN, Claudia Mariela; BRANDAN VALY, Lucía; MOSMANN, María Victoria; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles; VILLAGRÁN, María Guadalupe; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; SALTO, Ángel Ramón; DAHUD, Mónica María; MINETTI D´ANDREA, Roberto Antonio y PARODI, Elsa Esther.

XXIX. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO – CAFAYATE** a los Dres.: DÁVALOS, Marcela Verónica; GUZMÁN, Héctor Sebastián; COLQUE, Mabel Adriana; ILLESCAS, Estela Isabel; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles y PARODI, Elsa Esther.

XXX. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR OFICIAL PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO – CAFAYATE** a los Dres.: CARDÓN, María Gabriela; HARO, Martín Gustavo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUSAIME, Erica Marimé; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; COLQUE, Mabel Adriana; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles y PARODI, Elsa Esther.

XXXI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO – CAFAYATE** a los Dres.: CARDÓN, María Gabriela; GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; COLQUE, Mabel Adriana; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles y PARODI, Elsa Esther.

XXXII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **AGENTE FISCAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN** a los Dres.: TORRES, Mariana Cristina; HARO, Martín Gustavo; PAZ SOTO, Javier Darío; GUZMÁN, Héctor Sebastián; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ZUTARA, Rosana del Valle; MARTÍNEZ, María Lorena; CARRIZO, Eduardo Daniel y CLARK, Víctor Walter.

XXXIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN** a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; TOLEDO ZAMORA, María Laura; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ZUTARA, Rosana del Valle; ISA, Marcos Esteban; CARRIZO, Eduardo Daniel y CLARK, Víctor Walter.

XXXIV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN** a los Dres.: GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; SALINAS ODORISIO,

Juan Manuel; ZUTARA, Rosana del Valle; CARRIZO, Eduardo Daniel y PARODI, Elsa Esther.

XXXV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **AGENTE FISCAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL** a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; PAZ SOTO, Javier Darío; GUZMÁN, Héctor Sebastián; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MARTÍNEZ, María Lorena; RODRÍGUEZ, María Soledad de los Ángeles; CLARK, Víctor Walter; SALEM, Jorge Walter y VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo.

XXXVI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL** a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; RODRÍGUEZ, César Augusto; RODRÍGUEZ, María Soledad de los Ángeles; CLARK, Víctor Walter; SALEM, Jorge Walter y VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo.

XXXVII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL** a los Dres.: GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; JULIÁ, Carmen Elena; YANCE, Claudia Viviana; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y PARODI, Elsa Esther.

XXXVIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN** a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUSAIME, Erica Marimé; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; COLQUE, Jorge Rolando; CLARK, Víctor Walter; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo y VARELA, Mónica Gabriela Eugenia.

XXXIX. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL CIVIL, COMERCIAL, PENAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN** a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; COLQUE, Mabel Adriana; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; CLARK, Víctor Walter; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles; DAHUD, Mónica María; VEGA ORTÍZ, Marcos Arturo y PARODI, Elsa Esther.

XL. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN** a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; ROBLE, Blanca Alicia; PAZ, Carmelo Eduardo; COLQUE, Mabel Adriana; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; BOSERNITZÁN, Frida Lía; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles; DAHUD, Mónica María y PARODI, Elsa Esther.

XLI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN** a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; COLQUE, Mabel Adriana; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; BOSERNITZÁN, Frida Lía; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MARTÍNEZ, Natalia de los Ángeles; DAHUD, Mónica María; PARODI, Elsa Esther y VARELA, Mónica Gabriela Eugenia.

XLII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ** a los Dres.: JALIF, Carlos Martín; GUZMÁN, Héctor Sebastián; MUKDSI, Mónica Alejandra;

MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y SALEM, Jorge Walter.

XLIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR OFICIAL PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ** a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; JALIF, Carlos Martín; GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel e ISA, Marcos Esteban.

XLIV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ** a los Dres.: JALIF, Carlos Martín; GUZMÁN, Héctor Sebastián; ORTÍZ, Sandra Elizabeth; MÉNDEZ DE IBÁÑEZ, Gabriela del Valle; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y VARELA, Mónica Gabriela Eugenia.

XLV. INTIMAR a los Dres. Silvia Graciela del Valle Nallín, Frida Lía Bosernitzán, Jorge Rolando Colque, Carlos Martín Jalif, Adriana María Rodríguez Faraldo, Marcos Arturo Vega Ortíz, María Guadalupe Villagrán, Julia Raquel Peñaranda, María Victoria Montoya Quiroga y Javier Francisco Aranibar a acompañar los certificados definitivos de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia; a los Dres. María Lorena Martínez, Enrique Alfredo Alejo, Nieves Liliana Linares Morón y Rodrigo Sebastián González Miralpeix a acompañar los certificados definitivos de antecedentes penales y policiales emitidos por la Policía de la Provincia; y a los Dres. Ángel Ramón Salto, Adán Saturnino Deza e Inés De La Zerda a acompañar los certificados definitivos de antecedentes penales y policiales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificados, con el apercibimiento de exclusión.

XLVI. DISPONER la admisibilidad de los Dres. Nieves Liliana Linares Morón, María Graciela Gómez de Collado, Patricia Cristina Sar, María de las Mercedes Domecq y Rodrigo Sebastián González Miralpeix para cubrir eventuales reemplazos a producirse en el período comprendido entre el 1º de enero del año 2013 y hasta que quede firme la lista correspondiente a ese año, conforme considerandos.

XLVII. DISPONER la admisibilidad del Dr. Carmelo Eduardo Paz para cubrir eventuales reemplazos con la presente Lista sólo si la subrogancia que actualmente ejerce finaliza en el corriente año, y lo será a partir del 1º enero de 2013 y hasta que quede firme la lista correspondiente a ese año.

XLVIII. DISPONER se publique por un día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la Provincia, la nómina de los postulantes admitidos y el plazo y modo de efectuar las impugnaciones.

XLIX. DISPONER un plazo adicional para la inscripción de postulantes en las categorías de: **JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO - CAFAYATE; CÁMARA EN LO CRIMINAL; JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA Y JUZGADO DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN; CÁMARA EN LO CRIMINAL Y JUZGADO DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL; JUZGADO DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN; JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – JOA-**

QUÍN V. GONZÁLEZ; FISCAL ANTE LA CORTE; FISCAL DE CÁMARA DE ACUSACIÓN; FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL; DEFENSOR DE CÁMARA EN LO CRIMINAL; FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Y DEFENSOR CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN; FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL; DEFENSOR DE CÁMARA EN LO CRIMINAL; FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO Y DEFENSOR OFICIAL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL, por diez (10) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación ordenada en el punto anterior (XLVIII.) en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas, exclusivamente en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Avda. Bolivia Nº 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial – Salta.

L. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Dip. Milagros del v. Patrón Costas; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución Nº 635

Salta, 23 de marzo de 2012.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y

CONSIDERANDO:

1°) Que habiendo vencido el plazo prorrogado mediante Resolución N° 629 para la inscripción de postulantes en el presente concurso han quedado registradas las siguientes inscripciones, según el orden de su presentación, las que fueron realizadas entre el 1 al 14 de febrero y a partir del 5 al 16 de marzo del corriente año en las categorías que a continuación se detallan:

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

SALTA – CAPITAL:

JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, los Dres. PAZ, Carmelo Eduardo; FRANCO, Daniela Claudia; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; BRANDAN VALY, Lucía y PISTONE, María Dolores.

CAFAYATE:

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA, los Dres. HARO, Martín Gustavo; JALIF, Carlos Martín; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y PARODI, Elsa Esther.

DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN:

CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres. SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; CARRIZO, Eduardo Daniel; CLARK, Víctor Walter; RODRÍGUEZ, María Edith y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA, los Dres. HARO, Martín Gustavo; CARRIZO, Eduardo Daniel y PARODI, Elsa Esther.

JUZGADO DEL TRABAJO, el Dr. CARRIZO, Eduardo Daniel.

DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL:

CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres. VELIZ, Luis Gerardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; CLARK, Víctor Walter y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

JUZGADO DEL TRABAJO, las Dras. JULIÁ, Carmen Elena; AGUIRRE BAREY,

Griselda Noemí y YANCE, Claudia Viviana.

DISTRITO JUDICIAL DEL SUR:

METÁN:

JUZGADO DEL TRABAJO, los Dres. PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; CARABAJAL DE JURADO, Silvana Cecilia y ROBLES, Héctor Manuel.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ:

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA, los Dres. HARO, Martín Gustavo; ROBLE, Blanca Alicia; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y PARODI, Elsa Esther.

MINISTERIO PÚBLICO:

DISTRITO JUDICIAL CENTRO:

SALTA – CAPITAL:

FISCAL ANTE LA CORTE, los Dres. DI PAOLO, Patricia Josefina; PAZ, Carmelo Eduardo; BRANDAN VALY, Lucía; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; PARODI, Elsa Esther y PISTONE, María Dolores.

FISCAL DE CÁMARA DE ACUSACIÓN, los Dres. FLORES, Carlos Eugenio; PAZ, Carmelo Eduardo; POMA, Mónica Susana; NALLIN, Silvia Graciela del Valle; PISTONE, María Dolores y ROBLES, Héctor Manuel.

DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN:

FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres. SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ZUTARA, Rosana del Valle; CARRIZO, Eduardo Daniel; CLARK, Víctor Walter y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

DEFENSOR DE CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres. SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ZUTARA, Rosana del Valle; ISA, Marcos Esteban; CARRIZO, Eduardo Daniel; CLARK, Víctor Walter; ORTIZ, Sandra Elizabeth y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, los Dres. CARRIZO, Eduardo Daniel y PARODI, Elsa Esther.

DEFENSOR CIVIL, los Dres. HARO, Martín Gustavo; CARRIZO, Eduardo Daniel y PARODI, Elsa Esther.

DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL:

FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres. SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; CLARK, Víctor Walter y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

DEFENSOR DE CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres. ORTÍZ, Sandra Elizabeth; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; CLARK, Víctor Walter y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO, las Dras. ILLESCAS, Estela Isabel y YANCE, Claudia Viviana.

DEFENSOR OFICIAL CIVIL, los Dres. HARO, Martín Gustavo; JULIÁ, Carmen Elena; YANCE, Claudia Viviana; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; PARODI, Elsa Esther y CRUZ CÁCERES, Cecilia Valeria.

2°) Que se hace constar que el Dr. Edgardo Osvaldo Laurenci no acompañó el certificado definitivo de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia; y en tanto los Dres. Héctor Manuel Robles y Cecilia Valeria Cruz Cáceres no acompañaron los certificados definitivos de antecedentes penales y policiales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia, por lo que cabe disponer la admisibilidad formal de los postulantes inscriptos en las categorías mencionadas precedentemente y requerirles a los nombrados para que den cumplimiento a la presentación de los certificados correspondientes en el plazo de cinco (5) días hábiles, con el apercibimiento de exclusión.

3º) Que no corresponde incluir a la Dra. Silvana Cecilia Carabajal de Jurado en la categoría de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur – Metán, atento que la inscripción para dicha categoría venció el 14 de febrero del corriente y no fue prorrogada.

5º) Que mediante Acta Nº 1807 se resolvió hacer lugar a lo peticionado por la Dra. Olga Estela Ocampo a fs. 240, por lo que corresponde admitir a la postulante mencionada para conformar la lista de reemplazantes para el Juzgado Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – SALTA CAPITAL**, a los Dres. PAZ, Carmelo Eduardo; FRANCO, Daniela Claudia; FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier; BRANDAN VALY, Lucía y PISTONE, María Dolores, según orden de inscripción.

II. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE 1ra. INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – CAFAYATE**, a los Dres. HARO, Martín Gustavo; JALIF, Carlos Martín; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y PARODI, Elsa Esther, según orden de inscripción.

III. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE CÁMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN**, a los Dres. SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; CARRIZO, Eduardo Daniel; CLARK, Víctor Walter; RODRÍGUEZ, María Edith y LAURENCI, Edgardo Osvaldo, según orden de inscripción.

IV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN**, a los Dres. HARO, Martín Gustavo; CARRIZO, Eduardo Daniel y PARODI, Elsa Esther, según orden de inscripción.

V. ADMITIR como postulante para la categoría de **JUEZ DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN**, al Dr. CARRIZO, Eduardo Daniel, según orden de inscripción.

VI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE CÁMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL,** a los Dres. VELIZ, Luis Gerardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel;

ISA, Marcos Esteban; CLARK, Víctor Walter y LAURENCI, Edgardo Osvaldo, según orden de inscripción.

VII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL,** a las Dras. JULIÁ, Carmen Elena; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí y YANCE, Claudia Viviana, según orden de inscripción.

VIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN,** a los Dres. PAZ, Carmelo Eduardo; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; CARABAJAL DE JURADO, Silvana Cecilia y ROBLES, Héctor Manuel, según orden de inscripción.

IX. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUEZ DE 1ra. INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ**, a los Dres. HARO, Martín Gustavo; ROBLE, Blanca Alicia; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y PARODI, Elsa Esther, según orden de inscripción.

X. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL ANTE LA CORTE DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – SALTA CAPITAL**, a los Dres. DI PAOLO, Patricia Josefina; PAZ, Carmelo Eduardo; BRANDAN VALY, Lucía; VALDES ORTÍZ, Guadalupe; PARODI, Elsa Esther y PISTONE, María Dolores, según orden de inscripción.

XI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL DE CÁMARA DE ACUSACIÓN DEL DISTIRTO JUDICIAL DEL CENTRO – SALTA CAPITAL**, a los Dres. FLORES, Carlos Eugenio; PAZ, Carmelo Eduardo; POMA, Mónica Susana; NALLIN, Silvia Graciela del Valle; PISTONE, María Dolores y ROBLES, Héctor Manuel, según orden de inscripción.

XII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN**, a los Dres. SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ZUTARA, Rosana del Valle; CARRIZO, Eduardo Daniel; CLARK, Víctor Walter y LAURENCI, Edgardo Osvaldo, según orden de inscripción.

XIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR DE CÁMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN**, a los Dres. SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ZUTARA, Rosana del Valle; ISA, Marcos Esteban; CARRIZO, Eduardo Daniel; CLARK, Víctor Walter; ORTIZ, Sandra Elizabeth y LAURENCI, Edgardo Osvaldo, según orden de inscripción.

XIV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN**, a los Dres. CARRIZO, Eduardo Daniel y PARODI, Elsa Esther, según orden de inscripción.

XV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN**, a los Dres. HARO, Martín Gustavo; CARRIZO, Eduardo Daniel y PARODI, Elsa Esther, según orden de inscripción.

XVI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL**, a los Dres. SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; CLARK, Víctor Walter y LAURENCI, Edgardo Osvaldo, según orden de inscripción.

XVII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR DE CÁMARA**

EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL, a los Dres. ORTÍZ, Sandra Elizabeth; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; ISA, Marcos Esteban; CLARK, Víctor Walter y LAURENCI, Edgardo Osvaldo, según orden de inscripción.

XVIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL**, a las Dras. ILLESCAS, Estela Isabel y YANCE, Claudia Viviana, según orden de inscripción.

XIX. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR OFICIAL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE – CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL**, a los Dres. HARO, Martín Gustavo; JULIÁ, Carmen Elena; YANCE, Claudia Viviana; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; PARODI, Elsa Esther y CRUZ CÁCERES, Cecilia Valeria, según orden de inscripción.

XX. HACER LUGAR a lo solicitado por la Dra. Olga Estela Ocampo y en su mérito ADMITIR a la postulante para la categoría de **JUEZ DE INSTRUCCIÓN FORMAL; CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – SALTA CAPITAL**, quedando incluída junto a quienes fueron admitidos para dicha categoría por Resolución Nº 629, debiéndose tomar nota en los registros pertinentes.

XXI. INTIMAR al Dr. Edgardo Osvaldo Laurenci a acompañar el certificado definitivo de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia; y a los Dres. Héctor Manuel Robles y Cecilia Valeria Cruz Cáceres a acompañar los certificados definitivos de antecedentes penales y policiales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificados, con el apercibimiento de exclusión.

XXII. DISPONER se publique por un día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la Provincia, la nómina de los postulantes admitidos y el plazo y modo de efectuar las impugnaciones.

XXIII. EXCLUIR a la Dra. Silvana Cecilia Carabajal de Jurado en la categoría de Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur – Metán, atento los motivos expuestos en considerandos, debiéndose dejar constancia en el legajo correspondiente.

XXIV. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Dip. Milagros del V. Patrón Costas; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

ANEXO I

CANTIDAD DE POSTULANTES INSCRIPTOS POR CATEGORÍAS LISTAS AÑO 2012

PODER JUDICIAL DE SALTA

Distrito Judicial del Centro
Salta - Capital
SEGUNDA INSTANCIA
Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial: 11 (once)
Cámara de Apelaciones del Trabajo: 12 (doce)
Cámara de Acusación: 10 (diez)
Cámara en lo Criminal: 10 (diez)
PRIMERA INSTANCIA
Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 17 (diecisiete)
Juzgado de Personas y Familia 12 (doce)
Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades: 7 (siete)
Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial; de Procesos Ejecutivos 15 (quince)
Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro: 6 (seis)
Juzgado del Trabajo: 12 (doce)
Juzgado en lo Contencioso Administrativo: 6 (seis)
Juzgado de Instrucción formal; Correccional y de Garantías 32 (treinta y dos)
Juzgado de Ejecución y de Detenidos y Garantías: 15 (quince)
Juzgado de Menores: 21 (veintiuno)

Cafayate
Juzgado de 1ra Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia 4 (cuatro)

Distrito Judicial Orán
Cámara en lo Criminal: 6 (seis)
Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia: 3 (tres)
Juzgado del Trabajo: 1 (uno)
Juzgado de Instrucción; Correccional y de Garantías y de Menores: 10 (diez)

Distrito Judicial Tartagal
Cámara en lo Criminal: 5 (cinco)
Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia: 7 (siete)
Juzgado del Trabajo: 3 (tres)
Juzgado de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores: 9 (nueve)

Distrito Judicial del Sur
Metán
Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial y de Personas. y Familia: 9 (nueve)
Juzgado del Trabajo: 3 (tres)
Juzgado de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores: 11 (once)
Joaquín V. González
Juzgado de 1ra Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia 4 (cuatro)

Ministerio Público

Distrito Judicial Centro
Salta - Capital
Fiscal ante la Corte: 6 (seis)
Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo: 10 (diez)
Fiscal de Cámara de Acusación: 5 (cinco)
Fiscal de Cámara en lo Criminal: 11 (once)
Defensor de Cámara en lo Criminal: 15 (quincce)
Fiscal Correccional; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agente Fiscal: 24 (veinticuatro)
Defensor Oficial Penal: 31 (treinta y uno)
Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores: 20 (veinte)
Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correc. y de Garantías: 25 (veinticinco)
Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo: 21 (veintiuno)
Asesor de Incapaces : 27 (veintisiete)
Defensor Oficial Civil: 22 (veintidós)

Cafayate
Fiscal de Primera Instancia 8 (ocho)
Defensor Oficial Público 11 (once)
Asesor de Incapaces 8 (ocho)

Distrito Judicial Orán
Fiscal de Cámara en lo Criminal: 5 (cinco)
Defensor de Cámara en lo Criminal: 7 (siete)
Agente Fiscal: 9 (nueve)
Fiscal Civil, Comercial y Laboral: 2 (dos)
Defensor Penal: 10 (diez)
Defensor Civil: 3 (tres)
Asesor de Incapaces: 6 (seis)

Distrito Judicial Tartagal
Fiscal de Cámara en lo Criminal: 3 (tres)

Defensor de Cámara en lo Criminal: 5 (cinco)
Agente Fiscal: 9 (nueve)
Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo: 2 (dos)
Defensor Penal: 10 (diez)
Defensor Oficial Civil: 6 (seis)
Asesor de Incapaces: 6 (seis)

Distrito Judicial Sur
Metán
Defensor Penal: 12 (doce)
Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo: 10 (diez)
Defensor Civil: 11 (once)
Asesor de Incapaces:12 (doce)
Joaquín V. González
Fiscal de Primera Instancia 6 (seis)
Defensor Oficial Público 7 (siete)
Asesor de Incapaces 6 (seis)

ANEXO II

CANTIDAD DE POSTULANTES ADMITIDOS POR CATEGORÍAS LISTAS AÑO 2012

PODER JUDICIAL DE SALTA

Distrito Judicial del Centro
Salta - Capital
SEGUNDA INSTANCIA
- Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial: 11 (once)
- Cámara de Apelaciones del Trabajo: 12 (doce)
- Cámara de Acusación: 10 (diez)
- Cámara en lo Criminal: 10 (diez)

PRIMERA INSTANCIA
- Juzgado Civil y Comercial 17 (diecisiete)
- Juzgado de Personas y Familia 12 (doce)
- Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades: 7 (siete)
- Juzgado de Procesos Ejecutivos 15 (quince)
- Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro: 6 (seis)
- Juzgado del Trabajo: 12 (doce)
- Juzgado de Instrucción formal; Correccional y de Garantías 31 (treinta y uno)
- Juzgado de Ejecución y de Detenidos y Garantías 15 (quince)
- Juzgado de Menores: 21 (veintiuno)
- Juzgado en lo Contencioso Administrativo: 5 (cinco)

Cafayate
- Juzgado de 1ra Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia 4 (cuatro)

Distrito Judicial Orán
- Cámara en lo Criminal: 6 (seis)
- Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia: 3 (tres)
- Juzgado del Trabajo: 1 (uno)
- Juzgado de Instrucción; Correccional y de Garantías y de Menores: 10 (diez)

Distrito Judicial Tartagal
- Cámara en lo Criminal: 5 (cinco)
- Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia: 7 (siete)
- Juzgado del Trabajo: 3 (tres)
- Juzgado de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores: 9 (nueve)

Distrito Judicial Sur
Metán

Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial y de Personas. y Familia: 9 (nueve)
Juzgado del Trabajo: 4 (cuatro)
Juzgado de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores: 11 (once)

Joaquín V. González

Juzgado de 1ra Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia 4 (cuatro)

Ministerio Público

Distrito Judicial Centro
Salta Capital

Fiscal ante la Corte: 6 (seis)
Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo: 10 (diez)
Fiscal de Cámara de Acusación: 6 (seis)
Fiscal de Cámara en lo Criminal: 11 (once)
Defensor de Cámara en lo Criminal: 15 (quince)
Fiscal Correccional; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agente Fiscal: 24 (veinticuatro)
Defensor Oficial Penal: 31 (treinta y uno)
Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores: 20 (veinte)
Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correc. y de Garantías: 25 (veinticinco)
Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo: 21 (veintiuno)
Asesor de Incapaces : 27 (veintisiete)
Defensor Oficial Civil: 22 (veintidós)

Cafayate

Fiscal de Primera Instancia 8 (ocho)
Asesor de Incapaces: 8 (ocho)
Defensor Oficial Público: 11 (once)

Distrito Judicial Orán

Fiscal de Cámara en lo Criminal: 5 (cinco)
Defensor de Cámara en lo Criminal: 7 (siete)
Agente Fiscal: 9 (nueve)
Fiscal Civil, Comercial y Laboral: 2 (dos)
Defensor Penal: 10 (diez)
Defensor Civil : 3 (tres)
Asesor de Incapaces: 6 (seis)

Distrito Judicial Tartagal

Fiscal de Cámara en lo Criminal: 3 (tres)

Defensor de Cámara en lo Criminal: 5 (cinco)
Agente Fiscal: 9 (nueve)
Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo: 2 (dos)
Defensor Penal: 10 (diez)
Defensor Oficial Civil: 6 (seis)
Asesor de Incapaces: 6 (seis)

Distrito Judicial del Sur
Metán
Defensor Penal: 12 (doce)
Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo: 10 (diez)
Defensor Civil: 11 (once)
Asesor de Incapaces: 12 (doce)

Joaquín V. González
Fiscal de Primera Instancia: 6 (seis)
Defensor Oficial Público: 7 (siete)
Asesor de Incapaces : 6 (seis)

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

PODER JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
SALTA - CAPITAL

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 632

Salta, 16 de marzo de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ – Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, por lo que se le reconoce 6,56 (seis con cincuenta

y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,71 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

BRANDAN VALY, LUCÍA – Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,03 (uno con tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,44 (tres con cuarenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, ejerciendo la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Laboral del Distrito Judicial del Norte – Tartagal. Desde noviembre de 2006 es designada en el Juzgado Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Cuarta Nominación, cargo en el que continua, por lo que se le reconoce 8,86 (ocho con ochenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,77 (setenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,63 (nueve con sesenta y tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,07 (VEINTIOCHO CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

DE LA ZERDA, MARÍA SILVIA – Legajo N° 119: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo

que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,05 (cinco centésimos);Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,85 (dos con ochenta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,67 (sesenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Acordada Nº 25 y en la de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 65 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,72 (cuatro con setenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado el 24 de abril de 1984. Desde septiembre de ese año hasta abril de 1989 se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia, entre abril de 1989 hasta 1996 como Secretaria Letrada de Corte, y desde el 12 junio de este último año hasta la fecha, se le asignan funciones de Secretaria de Cámara, por lo que se le otorga una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,48 (uno con cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 14,48 (catorce con cuarenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34,20 (TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CENTÉSIMOS)**.

DEZA, ADÁN SATURNINO – Legajo Nº 138: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que el Dr. Adán Saturnino Deza, registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte Nº CJS 25.105/03, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concu-

rrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,31 (uno con treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,58 (dos con cincuenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1977. En octubre de 1979 ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia cargo en el que permaneció hasta septiembre de 1980, en que fue designado Fiscal de Primera Instancia, hasta febrero de 1984 A partir de esa fecha es designado Secretario de Primera Instancia y cumple funciones el Juzgado del Trabajo Nº 5, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,20 (trece con veinte centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,78 (VEINTISIETE CON SETENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

DOMECQ, MARÍA DE LAS MERCEDES – Legajo N° 517: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,07 (siete centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,79 (setenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal hasta que en junio

de 2011 es designada por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto Nº 2450/11, a cumplir funciones como Juez subrogante en la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II, continuando hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,24 (seis con veinticuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 2450/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada Juez de la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II, por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le reconoce 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,03 (siete con tres centésimo)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,82 (VEINTIDÓS CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

FERNÁNDEZ VIERA, CLAUDIO JAVIER – Legajo N° 354: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado no fue acreditado por lo que no corresponde puntaje en este ítem; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,22 (veintidós centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,82 (ochenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 1997. Entre los años 2002 y 2005 se desempeñó como Secretario Letrado del Juzgado de Segunda Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas. En mayo de 2006, ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Tercera Nominación hasta abril de 2007, en que pasa a cumplir funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación. Desde octubre de 2008 a noviembre de 2011, se desempeñó en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, fecha a partir de la cual cumple funciones de Secretario en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala I, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,66 (siete con sesenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem;

b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,81 (ocho con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,63 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,97 (noventa y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 1,80 (uno con ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,11 (TREINTA Y DOS CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y

modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,58 (tres con cincuenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur - Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,42 (nueve con cuarenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28 (VEINTIOCHO) PUNTOS**.

PEÑARANDA, JULIA RAQUEL – Legajo N° 542: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo

que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,03 (tres centésimos);Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 4 (cuatro) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,09 (nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,02 (seis con dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año. Se desempeñó en el año 2000 , como Auxiliar Jurídico del Ministerio Público con funciones de Secretaria Letrada en la Defensoría de Menores e Incapaces, y como Mediadora en el ámbito del Ministerio Público. En Junio de 2002 ingresó al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Tartagal. Cumplió funciones en el Juzgado del Trabajo Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Orán desde julio de 2003 hasta octubre de 2005, y en el período comprendido entre marzo de 2004 a septiembre del mismo año, se le asignaron funciones, en el Juzgado Civil, Comercial y de Familia de Segunda Nominación del mencionado distrito, en horario vespertino, dispuesto por Resolución de Corte. Entre los años 2005 a 2008 cumplió funciones en los Juzgados Civil, de Personas y Familia de Tercera Nominación, Correccional y de Garantías de Octava Nominación y Civil y Comercial de Sexta Nominación. Además se desempeñó con asignación de funciones en el cargo de Secretaria de la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II desde marzo a diciembre de 2008, fecha a partir de la cual cumple funciones en el Juzgado Civil y Comercial de Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,25 (seis con veinticinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,07 (siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,32 (seis con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,34 (VEINTISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

RODRÍGUEZ FARALDO, ADRIANA MARÍA – Legajo N° 205: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro,

razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto. En cuanto al antecedente presentado el 12 de marzo de 2012, no procede que sea evaluado en virtud de lo dispuesto por el art. 4º, última parte del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura (Ley Nº 7347 y modificatoria), por lo que corresponde que sea devuelto a su presentante; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,05 (uno con cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos y Juez en lo Contencioso Administrativo, ambos del Distrito Judicial del Centro, según Resoluciones Nº 65 y Nº 208 respectivamente, de este Consejo, por lo que se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,23 (siete con veintitrés centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado el 24 de abril de 1985, entre 1985 y 1992 ejerció la profesión en forma liberal; en mayo de este último año ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada, y en diciembre fue designada Secretaria de Primera Instancia de un Juzgado Civil y Comercial. Entre 1994 y 1996 se desempeñó como Secretaria Letrada de Corte, en febrero de 1996 es nombrada Secretaria de Cámara, y en noviembre de 2001 es nuevamente designada Secretaria Letrada de Corte, cargo en el que continúa. Desde junio de 2004 a enero de 2005 fue afectada transitoriamente a la Secretaría de Derechos Humanos; y desde diciembre de 2007 a agosto de 2010 cumplió funciones en el cargo de Secretaria General de la Escuela de la Magistratura (Interina), por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,78 (setenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,78 (trece con setenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 36,01 (TREINTA Y SEIS CON UN CENTÉSIMO)**.

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº

7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,87 (dos con ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial de la Provincia, en el cargo de Abogado Auxiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,42 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: **RODRÍGUEZ FARALDO,** Adriana María (36,01 puntos); **DE LA ZERDA,** María Silvia (34,20 puntos); **PARODI,** Elsa Esther (32,11 puntos); **BRANDAN VALY,** Lucía (28,07 puntos); **PAZ,** Carmelo Eduardo (28 puntos); **DEZA,** Adán Saturnino (27,78 puntos); **PEÑARANDA,** Julia Raquel (27,34 puntos); **FERNÁNDEZ VIERA,** Claudio Javier (24,63 puntos); **VALDES ORTÍZ,** Guadalupe (24,42 puntos); **AGUIRRE BAREY,** Griselda Noemí (23,71 puntos) y **DOMECQ,** María de las Mercedes (22,82 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Gonzalo Mariño, José Gerardo Ruiz, Pedro Mellado y Dip. Milagros del Valle Patrón Costas; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 633

Salta, 16 de marzo de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ – Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le

reconoce 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,71 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

BRANDAN VALY, LUCÍA – Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1 (uno) punto; 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,41 (tres con cuarenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, ejerciendo la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Laboral del Distrito Judicial del Norte – Tartagal. Desde noviembre de 2006 es designada en el Juzgado Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Cuarta Nominación, cargo en el que continua, por lo que se le reconoce 8,86 (ocho con ochenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,77 (setenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,63 (nueve con sesenta y tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,04 (VEINTIOCHO CON CUATRO CENTÉSIMOS)**.

DEZA, ADÁN SATURNINO – Legajo Nº 138: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y mo-

dificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que el Dr. Adán Saturnino Deza, registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte Nº CJS 25.105/03, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,32 (uno con treinta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,59 (dos con cincuenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1977. En octubre de 1979 ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia cargo en el que permaneció hasta septiembre de 1980, en que fue designado Fiscal de Primera Instancia, hasta febrero de 1984 A partir de esa fecha es designado Secretario de Primera Instancia y cumple funciones el Juzgado del Trabajo Nº 5, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,20 (trece con veinte centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,79 (VEINTISIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

DOMECQ, MARÍA DE LAS MERCEDES – Legajo N° 517: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,07 (siete centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportuni-

dades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,82 (ochenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal hasta que en junio de 2011 es designada por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto Nº 2450/11, a cumplir funciones como Juez subrogante en la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II, continuando hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,24 (seis con veinticuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 2450/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada Juez de la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II, por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le reconoce 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,03 (siete con tres centésimo)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,85 (VEINTIDÓS CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

GIMÉNEZ, DORA DEL VALLE – Legajo Nº 497**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,03 (uno con tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 474 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,53 (uno con cincuenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1986. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 12,61 (doce con

sesenta y un centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,87 (trece con ochenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,40 (TREINTA CON CUARENTA CENTÉSIMOS)**.

GÓMEZ DE COLLADO, MARÍA GRACIELA – Legajo Nº 154: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,56 (cincuenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para Defensor Civil Nº 5 y para Defensor de Incapaces Nº 4, ambas del Distrito Judicial del Centro, según Acordada Nº 10 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,18 (tres con dieciocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en diciembre de 1986, acreditando inscripción en la matrícula en Febrero de 1987. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2002. En junio de ese año ingresa al Poder Judicial de Salta como Prosecretaria Letrada. Desde el 30 de septiembre de 2005 se desempeña como Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones con carácter de reemplazante como Juez de Primera Instancia del Trabajo de Quinta Nominación en el Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 12,31 (doce con treinta y un centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 2007 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada Juez de Primera Instancia del Trabajo de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,11 (uno con once centésimos).

PUNTUACIÓN: 13,67 (trece con sesenta y siete centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 31,85 (TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,58 (tres con cincuenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur - Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN:**

9,42 (nueve con cuarenta y dos centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28 (VEINTIOCHO) PUNTOS**.

PEÑARANDA, JULIA RAQUEL – Legajo N° 542: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,03 (tres centésimos);Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 4 (cuatro) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,09 (nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,02 (seis con dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año. Se desempeñó en el año 2000 , como Auxiliar Jurídico del Ministerio Público con funciones de Secretaria Letrada en la Defensoría de Menores e Incapaces, y como Mediadora en el ámbito del Ministerio Público. En Junio de 2002 ingresó al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Tartagal. Cumplió funciones en el Juzgado del Trabajo Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Orán desde julio de 2003 hasta octubre de 2005, y en el período comprendido entre marzo de 2004 a septiembre del mismo año, se le asignaron funciones, en el Juzgado Civil, Comercial y de Familia de Segunda Nominación del mencionado distrito, en horario vespertino, dispuesto por Resolución de Corte. Entre los años 2005 a 2008 cumplió funciones en los Juzgados Civil, de Personas y Familia de Tercera Nominación, Correccional y de Garantías de Octava Nominación y Civil y Comercial de Sexta Nominación. Además se desempeñó con asignación de funciones en el cargo de Secretaria de la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II desde marzo a diciembre de 2008, fecha a partir de la cual cumple funciones en el Juzgado Civil y Comercial de Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,25 (seis con veinticinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,07 (siete centési-

mos). **PUNTUACIÓN: 6,32 (seis con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,34 (VEINTISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

RODRÍGUEZ FARALDO, ADRIANA MARÍA – Legajo N° 205: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se le asigna una puntuación de 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto. En cuanto al antecedente presentado el 12 de marzo de 2012, no procede que sea evaluado en virtud de lo dispuesto por el art. 4º, última parte del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura (Ley Nº 7347 y modificatoria), por lo que corresponde que sea devuelto a su presentante; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,05 (uno con cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos y Juez en lo Contencioso Administrativo, ambos del Distrito Judicial del Centro, según Resoluciones Nº 65 y Nº 208 respectivamente, de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,24 (siete con veinticuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado el 24 de abril de 1985, entre 1985 y 1992 ejerció la profesión en forma liberal; en mayo de este último año ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada, y en diciembre fue designada Secretaria de Primera Instancia de un Juzgado Civil y Comercial. Entre 1994 y 1996 se desempeñó como Secretaria Letrada de Corte, en febrero de 1996 es nombrada Secretaria de Cámara, y en noviembre de 2001 es nuevamente designada Secretaria Letrada de Corte, cargo en el que continúa. Desde junio de 2004 a enero de 2005 fue afectada transitoriamente a la Secretaría de Derechos Humanos; y desde diciembre de 2007 a agosto de 2010 cumplió funciones en el cargo de Secretaria General de la Escuela de la Magistratura (Interina), por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,78 (setenta y ocho centésimos). **PUNTUA-**

CIÓN: 13,78 (trece con setenta y ocho centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 36,02 (TREINTA Y SEIS CON DOS CENTÉSIMOS)**.

SALIM, ALEJANDRA INÉS – Legajo Nº 351: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3,50 (tres con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,20 (veinte centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez del Trabajo Nº 1 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 474 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,65 (cuatro con sesenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1990, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 1991 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Prosecretaria Letrada, siendo designada en el mes de septiembre de 1997 Secretaria de Primera Instancia. Entre los años 2008 y 2011 se desempeñó como Secretaria Auxiliar en la Secretaría de Superintendencia, y desde julio de ese año cumple funciones como Secretaria en la Cámara del Trabajo – Sala II, por lo que se le reconoce una puntuación de 11,16 (once con dieciséis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 1,05 (uno con cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,21 (doce con veintiún centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,86 (TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se le asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de post-

grado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,87 (dos con ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial de la Provincia, en el cargo de Abogado Auxiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,42 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VARELA, ANA MARÍA GUADALUPE – Legajo Nº 510 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,20 (dos con veinte centésimos)**;** 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,19 (diecinueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,73 (dos con setenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas:

no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Ingresó al Poder Judicial en marzo de 1986. En diciembre de 1990 obtuvo el título de abogado, desempeñándose en el cargo de Prosecretaria Letrada desde junio de 1991 a septiembre de 1997, fecha en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Esta misma función la cumplió interinamente en el período comprendido entre octubre de 1993 a diciembre del mismo año, por lo que se le reconoce una puntuación de 9,66 (nueve con sesenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,75 (setenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,41 (diez con cuarenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,14 (VEINTIOCHO CON CATORCE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: **RODRÍGUEZ FARALDO,** Adriana María (36,02 puntos); **SALIM,** Alejandra Inés (31,86 puntos); **GÓMEZ DE COLLADO,** María Graciela (31,85 puntos); **GIMÉNEZ,** Dora del Valle (30,40 puntos); **VARELA,** Ana María Guadalupe (28,14 puntos); **BRANDAN VALY,** Lucía (28,04 puntos); **PAZ,** Carmelo Eduardo (28 puntos); **DEZA,** Adán Saturnino (27,79 puntos); **PEÑARANDA,** Julia Raquel (27,34 puntos); **VALDES ORTÍZ,** Guadalupe (24,42 puntos); **AGUIRRE BAREY,** Griselda Noemí (23,71 puntos) y **DOMECQ,** María de las Mercedes (22,85 puntos).

II. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Gonzalo Mariño, José Gerardo Ruiz, Pedro Mellado; Cristóbal Cornejo y Dip. Milagros del Valle Patrón Costas; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 649

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ – Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le

reconoce 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,71 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

BRANDAN VALY, LUCÍA – Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,02 (uno con dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,43 (tres con cuarenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Laboral del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde noviembre de 2006 es designada en el Juzgado Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Cuarta Nominación, cargo en el que continua, por lo que se le reconoce 8,86 (ocho con ochenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,77 (setenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,63 (nueve con sesenta y tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,06 (VEINTIOCHO CON SEIS CENTÉSIMOS)**.

COINTTE, SANDRA MARCELA – Legajo Nº 577: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta dis-

ciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,13 (trece centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,18 (dos con dieciocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: Fue Juez del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad, por lo acreditado se le otorga 0,65 (sesenta y cinco centésimos);2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1992, acreditando inscripción en la matrícula desde abril de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En octubre de 2005 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2008 cumplió funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia Nº 5 hasta octubre de 2009 en que es designada Secretaria en el Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos Cuarta Nominación, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 9,95 (nueve con noventa y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 11 (once) puntos**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,18 (VEINTIOCHO CON DIECIOCHO CENTÉSIMOS)**.

DEZA, ADÁN SATURNINO – Legajo Nº 138: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que el Dr. Adán Saturnino Deza, registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte Nº CJS 25.105/03, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo estable-

cido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,56 (dos con cincuenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1977. En octubre de 1979 ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia cargo en el que permaneció hasta septiembre de 1980, en que fue designado Fiscal de Primera Instancia, hasta febrero de 1984. A partir de esa fecha es designado Secretario de Primera Instancia y cumple funciones en el Juzgado del Trabajo Nº 5, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,20 (trece con veinte centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,76 (VEINTISIETE CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

DI PAULI, VALERIA SOLEDAD – Legajo Nº 538: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,63 (sesenta y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,92 (dos con noventa y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 2002, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Entre abril de 2003 y abril de 2005 se desempeñó como pasante "ad honorem" y practicante en el Ministerio Público, con las funciones similares a un Prosecretario Letrado en la Defensoría de Incapaces Nº 3 del Distrito Judicial del Centro y desde mayo de 2005 a agosto de ese mismo año en la Defensoría Penal Nº 5. En septiembre de 2005 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada.

Desde diciembre de 2005 a mayo de 2006 y desde agosto de 2007 a agosto de 2008 cumplió funciones en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro, fecha a partir de la cual se desempeña como Secretaria de Primera Instancia. En diciembre de 2011 es designada en el Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce 4,20 (cuatro con veinte centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,65 (cuatro con sesenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,57 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

DOMECQ, MARÍA DE LAS MERCEDES – Legajo N° 517: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,07 (siete centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,43 (cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,75 (setenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal hasta que en junio de 2011 es designada por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto Nº 2450/11, a cumplir funciones como Juez subrogante en la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II, continuando hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,24 (seis con veinticuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 2450/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada Juez de la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II, por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le reconoce 0,54

(cincuenta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,03 (siete con tres centésimo)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,78 (VEINTIDÓS CON SETENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

FERNÁNDEZ VIERA, CLAUDIO JAVIER – Legajo N° 354: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado no fue acreditado por lo que no corresponde puntaje en este ítem; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,22 (veintidós centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,82 (ochenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 1997. Entre los años 2001 y 2005 se desempeñó como Secretario Letrado del Juzgado de Segunda Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas. En mayo de 2006, ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Tercera Nominación hasta abril de 2007, en que pasa a cumplir funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación. Desde octubre de 2008 a noviembre de 2011, se desempeñó en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, fecha a partir de la cual cumple funciones de Secretario en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala I, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,66 (siete con sesenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,81 (ocho con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,63 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

FRANCO, DANIELA CLAUDIA – Legajo Nº 570: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y habiéndose tenido a la vista el Expte. Nº 828/02, surge que la Dra. Franco registra sanción de advertencia individual, dispuesta por el Colegio

de Abogados y Procuradores de la Provincia. Luego de su tratamiento el Cuerpo resuelve otorgarle la calificación en este rubro de **14,50 (catorce con cincuenta centésimos)** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,39 (treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde esa misma fecha. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 8,68 (ocho con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

GARCÍA DE ESCUDERO, ADRIANA MARÍA – Legajo N° 193: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto, atendiendo al índice académico obtenido se asigna una puntuación de 0,20 (veinte centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 383 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,08 (uno con ocho centésimos). c) Otros antecedentes:**

1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1977. En septiembre de 1979 ingresó al Poder Judicial como Secretaria de Juzgado; actualmente cumple funciones en el Juzgado Civil y Comercial de Décima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,10 (trece con diez centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 29,18 (VEINTINUEVE CON DIECIOCHO CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,17 (uno con diecisiete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Prime-

ra Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,46 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

JALIF, CARLOS MARTÍN – Legajo N° 278: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra sanción de dos días de suspensión dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 18.982/96 y un día de suspensión en Expte. Nº CJS 025.158/03 y Nº 026.467/04. En virtud de lo resuelto en Expte. Nº 56/08 de este Consejo, se le confiere el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga una puntuación de 0,68 (sesenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,90 (noventa centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 383 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos) ; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,89 (cuatro con ochenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1995, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio de 1996, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, permaneciendo en ese cargo hasta agosto del año 2000 en que es afectado para cumplir transitoriamente funciones de Secretario de Primera Instancia, al que accedió en septiembre de 2005, desempeñándose desde entonces en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce 8 (ocho) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,82 (ocho con ochenta y dos centésimos).** Por lo que se

le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,71 (VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS**).

MINETTI D´ANDREA, ROBERTO ANTONIO – Legajo Nº 171: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016.**b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,09 (nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,09 (nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1991, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año. En junio de 1991 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Personas y Familia Nº 1. En diciembre de 1994 es designado Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación. En mayo de 1995 se desempeñó en el Juzgado Civil y Comercial de Quinta Nominación, cargo en el que permaneció hasta febrero de 1998, en que presenta su renuncia a la administración de justicia. Desde entonces, ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 9,96 (nueve con noventa y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,01 (diez con un centésimo)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,10 (VEINTICINCO CON DIEZ CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad

y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,96 (noventa y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,46 (cuatro con cuarenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,40 (TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera

Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,11 (VEINTIOCHO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

SALTO, ÁNGEL RAMÓN – Legajo Nº 494: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y atento al hecho que origina la sanción impuesta en Expte. N° 203/97 del Colegio de Abogados y lo resuelto en Expte. Nº 78/10 se dispone asignarle una puntuación de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de Cafayate, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Centro y Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependien-

te del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones N° 537 y Nº 550 de este Consejo; por lo que se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,28 (uno con veintiocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1996, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,84 (siete con ochenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,86 (siete con ochenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,14 (VEINTICUATRO CON CATORCE CENTÉSIMOS).**

SAN MIGUEL, JACQUELINE – Legajo Nº 470: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,10 (dos con diez centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1989. Acredita inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año, y ejercicio libre de la profesión hasta agosto del año 2001 que ingresa al Poder Judicial de Salta en el cargo de Prosecretaria en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Tercera Nominación. En junio de 2003 se desempeñó en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación cumpliendo funciones de Secretaria de Primera Instancia. En octubre de 2009 fue designada en el Ministerio Público -en carácter de reemplazante- en el cargo de Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo

hasta junio de 2010 que reanuda sus funciones de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 11,24 (once con veinticuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designada Fiscal Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,02 (uno con dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,51 (doce con y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,61 (VEINTINUEVE CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,87 (dos con ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial de la Provincia, en el cargo de Abogado Auxiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,42 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (32,40 puntos); SAN MIGUEL, Jacqueline (29,61 puntos); GARCÍA DE ESCUDERO, Adriana María (29,18 puntos); JALIF, Carlos Martín (28,71 puntos); COINTTE, Sandra Marcela (28,18 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,11 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (28,06 puntos); DEZA, Adán Saturnino (27,76 puntos); MINETTI D´ANDREA, Roberto Antonio (25,10 puntos); FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier (24,63 puntos); VALDES ORTIZ, Guadalupe (24,42 puntos); SALTO, Ángel Ramón (24,14 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,71 puntos); FRANCO, Daniela Claudia (23,62 puntos).HARO, Martín Gustavo (23,46 puntos); DOMECQ, María de las Mercedes (22,78 puntos) y DI PAULI, Valeria Soledad (22,57 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 650

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Personas y Familia del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ – Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o

una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,71 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

ALEJO, ENRIQUE ALFREDO – Legajo N°115: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Civil N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Oran, según Acordada N° 13 de este Consejo, por lo que se le asignan 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de 1997. Hasta enero del año 2004, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha y hasta mayo de ese año, se desempeñó como Asesor Itinerante en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En septiembre de 2005, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Menores Nº 1. Entre agosto de 2008 a abril de 2011 cumplió funciones en los Juzgados de Instrucción Formal de Octava y Séptima Nominación y desde esa fecha a julio del mismo año en el Juzgado del Trabajo Nº 5. Actualmente se desempeña en el Juzgado del Trabajo Nº 4. Realizó numerosos reemplazos en el cargo de Secretario de Primera Instancia, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,46 (seis con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asignan 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,96 (seis con noventa y seis centésimos).** Por lo que se

le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,70 (VEINTITRÉS CON SETENTA CENTÉSIMOS).**

CARDÓN, MARÍA GABRIELA – Legajo Nº 123: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos); 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 288 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,61 (dos con sesenta y un centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1989. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Secretaria Interina cargo en el que permaneció hasta enero de 1991, fecha a partir de la cual acredita ejercicio libre de la profesión. En diciembre de 1998 reingresa al Poder Judicial como abogada auxiliar, función en la que permaneció hasta febrero del año 2001 en que es designada Prosecretaria. Desde septiembre del año 2005 se desempeña como Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 10,56 (diez con cincuenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,71 (once con setenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,32 (VEINTINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

CARRIQUIRY, ANA MARÍA – Legajo Nº 541: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con

especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,04 (uno con cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde abril de 1997, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 7,45 (siete con cuarenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,12 (uno con doce centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,61 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

COINTTE, SANDRA MARCELA – Legajo Nº 577: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,13 (trece centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,18 (dos con dieciocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: Fue Juez del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad, por lo acreditado se le otorga 0,65 (sesenta y cinco centésimos);2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1992, acreditando inscripción en la matrícula desde abril de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En octubre de 2005 ingresa al Poder Judicial

en el cargo de Secretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2008 cumplió funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia Nº 5 hasta octubre de 2009 en que es designada Secretaria en el Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos Cuarta Nominación, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 9,95 (nueve con noventa y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 11 (once) puntos**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,18 (VEINTIOCHO CON DIECIOCHO CENTÉSIMOS)**.

FRANCO, DANIELA CLAUDIA – Legajo Nº 570: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y habiéndose tenido a la vista el Expte. Nº 828/02, surge que la Dra. Franco registra sanción de advertencia individual, dispuesta por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia. Luego de su tratamiento el Cuerpo resuelve otorgarle la calificación en este rubro de **14,50 (catorce con cincuenta centésimos)** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,39 (treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde esa misma fecha. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 8,68 (ocho con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

JALIF, CARLOS MARTÍN – Legajo N° 278: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra sanción de dos días de suspensión dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 18.982/96 y un día de suspensión

en Expte. Nº CJS 025.158/03 y Nº 026.467/04. En virtud de lo resuelto en Expte. Nº 56/08 de este Consejo, se le confiere el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga una puntuación de 0,68 (sesenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,90 (noventa centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 383 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos) ; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,93 (cuatro con noventa y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1995, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio de 1996, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, permaneciendo en ese cargo hasta agosto del año 2000 en que es afectado para cumplir transitoriamente funciones de Secretario de Primera Instancia, al que accedió en septiembre de 2005, desempeñándose desde entonces en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce 8 (ocho) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,82 (ocho con ochenta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,75 (VEINTIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

MINETTI D´ANDREA, ROBERTO ANTONIO – Legajo Nº 171: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016.**b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,09 (nueve

centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,09 (nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1991, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año. En junio de 1991 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Personas y Familia Nº 1. En diciembre de 1994 es designado Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación. En mayo de 1995 se desempeñó en el Juzgado Civil y Comercial de Quinta Nominación, cargo en el que permaneció hasta febrero de 1998, en que presenta su renuncia a la administración de justicia. Desde entonces, ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 9,96 (nueve con noventa y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,01 (diez con un centésimo)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,10 (VEINTICINCO CON DIEZ CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,95 (noventa y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en

la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,45 (cuatro con cuarenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,39 (TREINTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre

de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,11 (VEINTIOCHO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

ROBLE, BLANCA ALICIA – Legajo N° 557: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,91 (noventa y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,02 (uno con dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de 2000, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio de 2009 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,94 (cinco con noventa y cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,28 (seis con veintiocho**

centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,30 (VEINTIDÓS CON TREINTA CENTÉSIMOS)**.

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,87 (dos con ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial de la Provincia, en el cargo de Abogado Auxiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,42 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Personas y Familia del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (32,39 puntos); CARDÓN, María Gabriela (29,32 puntos); JALIF, Carlos Martín (28,75 puntos); COINTTE, Sandra Marcela (28,18 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,11 puntos); MINETTI D´ANDREA, Roberto Antonio (25,10 puntos); CARRIQUIRY, Ana María (24,61 puntos); VALDES ORTIZ, Guadalupe (24,42 puntos); AGUIRRE BAREY,

Griselda Noemí (23,71 puntos); ALEJO, Enrique Alfredo (23,70 puntos); FRANCO, Daniela Claudia (23,62 puntos) y ROBLE, Blanca Alicia (22,30 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 651

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

BRANDAN VALY, LUCÍA – Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,01 (uno con un centésimo); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,42 (tres con cuarenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Laboral del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde noviembre de 2006 es designada en el Juzgado Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Cuarta Nominación, cargo en el que continua, por lo

que se le reconoce 8,86 (ocho con ochenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,77 (setenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,63 (nueve con sesenta y tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,05 (VEINTIOCHO CON CINCO CENTÉSIMOS)**.

DI PAULI, VALERIA SOLEDAD – Legajo Nº 538: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,63 (sesenta y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,96 (dos con noventa y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 2002, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Entre abril de 2003 y abril de 2005 se desempeñó como pasante "ad honorem" y practicante en el Ministerio Público, con las funciones similares a un Prosecretario Letrado en la Defensoría de Incapaces Nº 3 del Distrito Judicial del Centro y desde mayo de 2005 a agosto de ese mismo año en la Defensoría Penal Nº 5. En septiembre de 2005 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. Desde diciembre de 2005 a mayo de 2006 y desde agosto de 2007 a agosto de 2008 cumplió funciones en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro, fecha a partir de la cual se desempeña como Secretaria de Primera Instancia. En diciembre de 2011 es designada en el Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce 4,20 (cuatro con veinte centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,65 (cuatro**

con sesenta y cinco centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,61 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

FRANCO, DANIELA CLAUDIA – Legajo Nº 570: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y habiéndose tenido a la vista el Expte. Nº 828/02, surge que la Dra. Franco registra sanción de advertencia individual, dispuesta por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia. Luego de su tratamiento el Cuerpo resuelve otorgarle la calificación en este rubro de **14,50 (catorce con cincuenta centésimos)** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,39 (treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde esa misma fecha. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 8,68 (ocho con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

MIRANDA, MARÍA VIRGINIA – Legajo Nº 458: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada

en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,53 (cincuenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo del año 1997, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En febrero de 2007 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada de Primera Instancia en el Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 7,45 (siete con cuarenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,83 (siete con ochenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23, 36 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y SEIS) PUNTOS**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción

en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,11 (VEINTIOCHO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,87 (dos con ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial

de la Provincia, en el cargo de Abogado Auxiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,42 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VILLAGRÁN, MARÍA GUADALUPE – Legajo Nº 512: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le reconoce 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,27 (uno con veintisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,95 (cuatro con noventa y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en junio del mismo año. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 2011 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,34 (siete con treinta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,29 (VEINTISIETE CON VEINTINUEVE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: PAZ, Carmelo Eduardo (28,11 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (28,05 puntos); VILLAGRÁN, María Guadalupe (27,29 puntos); VALDES ORTIZ, Guadalupe (24,42 puntos); FRANCO, Daniela Claudia (23,62 puntos); MIRANDA, María Virginia (23,36 puntos) y DI PAULI, Valeria Soledad (22,61 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 652

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Procesos Ejecutivos del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ – Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o

una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,71 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

BRANDAN VALY, LUCÍA – Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,98 (noventa y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,39 (tres con treinta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Laboral del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde noviembre de 2006 es designada en el Juzgado Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Cuarta Nominación, cargo en el que continua, por lo que se le reconoce 8,86 (ocho con ochenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,77 (setenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,63 (nueve con sesenta y tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,02 (VEINTIOCHO CON DOS CENTÉSIMOS)**.

COINTTE, SANDRA MARCELA – Legajo Nº 577: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón

por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,13 (trece centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,18 (dos con dieciocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: Fue Juez del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad, por lo acreditado se le otorga 0,65 (sesenta y cinco centésimos);2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1992, acreditando inscripción en la matrícula desde abril de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En octubre de 2005 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2008 cumplió funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia Quinta Nominación hasta octubre de 2009 en que es designada Secretaria en el Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos Cuarta Nominación, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 9,95 (nueve con noventa y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 11 (once) puntos**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,18 (VEINTIOCHO CON DIECIOCHO CENTÉSIMOS)**.

DE LA ZERDA, INÉS – Legajo Nº 571: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.

Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,83 (ochenta y tres centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1987, fecha a partir de la cual acredita inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión. Ingresa al Poder Judicial en junio de 1991 en el cargo de Porsecretaria Letrada. En febrero de 2007 es designada Secretaria de Primera Instancia. Desde agosto de 2000 a febrero de 2007 cumplió funciones de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 10,82 (diez con ochenta y dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,37 (once con treinta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,20 (VEINTISIETE CON VEINTE CENTÉSIMOS)**.

DI PAULI, VALERIA SOLEDAD – Legajo Nº 538: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,63 (sesenta y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,92 (dos con noventa y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 2002, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Entre abril de 2003 y abril de 2005 se desempeñó como pasante "ad honorem" y practicante en el Ministerio Público, con las funciones similares a un Prosecretario Letrado en la Defensoría de Incapaces Nº 3 del Distrito Judicial del Centro y desde mayo de 2005 a agosto de ese mismo año en la Defensoría Penal Nº 5. En septiembre de 2005 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. Desde diciembre de 2005 a mayo de 2006 y desde agosto de 2007 a agosto de 2008 cumplió

funciones en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro, fecha a partir de la cual se desempeña como Secretaria de Primera Instancia. En diciembre de 2011 es designada en el Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce 4,20 (cuatro con veinte centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,65 (cuatro con sesenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,57 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

FERNÁNDEZ VIERA, CLAUDIO JAVIER – Legajo N° 354: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado no fue acreditado por lo que no corresponde puntaje en este ítem; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,21 (veintiún centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,81 (ochenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 1997. Entre los años 2001 y 2005 se desempeñó como Secretario Letrado del Juzgado de Segunda Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas. En mayo de 2006, ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Tercera Nominación hasta abril de 2007, en que pasa a cumplir funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación. Desde octubre de 2008 a noviembre de 2011, se desempeñó en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, fecha a partir de la cual cumple funciones de Secretario en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala I, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,66 (siete con sesenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desem-

peño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,81 (ocho con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,62 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

FRANCO, DANIELA CLAUDIA – Legajo Nº 570: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y habiéndose tenido a la vista el Expte. Nº 828/02, surge que la Dra. Franco registra sanción de advertencia individual, dispuesta por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia. Luego de su tratamiento el Cuerpo resuelve otorgarle la calificación en este rubro de **14,50 (catorce con cincuenta centésimos)** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,39 (treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde esa misma fecha. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 8,68 (ocho con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cin-

co centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,32 (treinta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,11 (uno con once centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,40 (VEINTITRÉS CON CUARENTA CENTÉSIMOS)**.

JALIF, CARLOS MARTÍN – Legajo N° 278: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra sanción de dos días de suspensión dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 18.982/96 y un día de suspensión en Expte. Nº CJS 025.158/03 y Nº 026.467/04. En virtud de lo resuelto en Expte. Nº 56/08 de este Consejo, se le confiere el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga una puntuación de 0,68 (sesenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,90 (noventa centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de

0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 383 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos) ; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,86 (cuatro con ochenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1995, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio de 1996, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, permaneciendo en ese cargo hasta agosto del año 2000 en que es afectado para cumplir transitoriamente funciones de Secretario de Primera Instancia, al que accedió en septiembre de 2005, desempeñándose desde entonces en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce 8 (ocho) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,82 (ocho con ochenta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,68 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS**).

MINETTI D´ANDREA, ROBERTO ANTONIO – Legajo Nº 171: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016.**b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,09 (nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,09 (nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1991, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año. En junio de 1991 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Personas y Familia Nº 1. En diciembre

de 1994 es designado Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación. En mayo de 1995 se desempeñó en el Juzgado Civil y Comercial de Quinta Nominación, cargo en el que permaneció hasta febrero de 1998, en que presenta su renuncia a la administración de justicia. Desde entonces, ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 9,96 (nueve con noventa y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,01 (diez con un centésimo)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,10 (VEINTICINCO CON DIEZ CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,91 (noventa y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,41 (cuatro con cuarenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos

o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,35 (TREINTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el car-

go que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,11 (VEINTIOCHO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

SAN MIGUEL, JACQUELINE – Legajo Nº 470: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,10 (dos con diez centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1989. Acredita inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año, y ejercicio libre de la profesión hasta agosto del año 2001 que ingresa al Poder Judicial de Salta en el cargo de Prosecretaria en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Tercera Nominación. En junio de 2003 se desempeñó en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación cumpliendo funciones de Secretaria de Primera Instancia. En octubre de 2009 fue designada en el Ministerio Público -en carácter de reemplazante- en el cargo de Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo hasta junio de 2010 que reanuda sus funciones de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 11,24 (once con veinticuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designada Fiscal Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,02 (uno con dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,51 (doce con y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,61 (VEINTINUEVE CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplina-

ria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,87 (dos con ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial de la Provincia, en el cargo de Abogado Auxiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,42 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VILLAGRÁN, MARÍA GUADALUPE – Legajo Nº 512: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le reconoce 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional:

por lo acreditado se le otorga 1,25 (uno con veinticinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,93 (cuatro con noventa y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en junio del mismo año. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 2011 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,34 (siete con treinta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,27 (VEINTISIETE CON VEINTISIETE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Procesos Ejecutivos del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (32,35 puntos); SAN MIGUEL, Jacqueline (29,61 puntos); JALIF, Carlos Martín (28,68 puntos); COINTTE, Sandra Marcela (28,18 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,11 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (28,02 puntos); VILLAGRÁN, María Guadalupe (27,27 puntos); DE LA ZERDA, Inés (27,20 puntos); MINETTI D´ANDREA, Roberto Antonio (25,10 puntos); FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier (24,62 puntos); VALDES ORTIZ, Guadalupe (24,42 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,71 puntos); FRANCO, Daniela Claudia (23,62 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,40 puntos) y DI PAULI, Valeria Soledad (22,57 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 653

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Minas y en lo Comercial de Registro del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

BRANDAN VALY, LUCÍA – Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,98 (noventa y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,39 (tres con treinta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Laboral del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde noviembre de 2006 es designada en el Juzgado Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Cuarta Nominación, cargo en el que continua, por lo que se le reconoce 8,86 (ocho con ochenta

y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,77 (setenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,63 (nueve con sesenta y tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,02 (VEINTIOCHO CON DOS CENTÉSIMOS)**.

FERNÁNDEZ VIERA, CLAUDIO JAVIER – Legajo N° 354: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado no fue acreditado por lo que no corresponde puntaje en este ítem; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,21 (veintiún centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,81 (ochenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 1997. Entre los años 2001 y 2005 se desempeñó como Secretario Letrado del Juzgado de Segunda Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas. En mayo de 2006, ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Tercera Nominación hasta abril de 2007, en que pasa a cumplir funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación. Desde octubre de 2008 a noviembre de 2011, se desempeñó en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, fecha a partir de la cual cumple funciones de Secretario en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala I, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,66 (siete con sesenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,81 (ocho con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,62 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

FRANCO, DANIELA CLAUDIA – Legajo Nº 570: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y habiéndose tenido a la vista el Expte. Nº 828/02, surge que la Dra. Franco registra sanción de advertencia individual, dispuesta por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia. Luego de su tratamiento el Cuerpo resuelve otorgarle la calificación en este rubro de **14,50 (catorce con cincuenta centésimos)** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,39 (treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde esa misma fecha. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 8,68 (ocho con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró

la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,11 (VEINTIOCHO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no

menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,87 (dos con ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial de la Provincia, en el cargo de Abogado Auxiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,42 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VILLAGRÁN, MARÍA GUADALUPE – Legajo Nº 512: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le reconoce 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,27 (uno con veintisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,95 (cuatro con noventa y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en junio del mismo año. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 2011 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una

función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,34 (siete con treinta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,29 (VEINTISIETE CON VEINTINUEVE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Minas y en lo Comercial de Registro del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: PAZ, Carmelo Eduardo (28,11 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (28,02 puntos); VILLAGRÁN, María Guadalupe (27,29 puntos); FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier (24,62 puntos); VALDES ORTIZ, Guadalupe (24,42 puntos) y FRANCO, Daniela Claudia (23,62 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 654

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ – Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o

una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,71 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

ALEJO, ENRIQUE ALFREDO – Legajo N°115: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Civil N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Oran, según Acordada N° 13 de este Consejo, por lo que se le asignan 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,63 (uno con sesenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de 1997. Hasta enero del año 2004, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha y hasta mayo de ese año, se desempeñó como Asesor Itinerante en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En septiembre de 2005, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Menores Nº 1. Entre agosto de 2008 a abril de 2011 cumplió funciones en los Juzgados de Instrucción Formal de Octava y Séptima Nominación y desde esa fecha a julio del mismo año en el Juzgado del Trabajo Nº 5. Actualmente se desempeña en el Juzgado del Trabajo Nº 4. Realizó numerosos reemplazos en el cargo de Secretario de Primera Instancia, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,46 (seis con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asignan 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,96 (seis con noventa y seis centésimos).** Por lo que se le

confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,59 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

BRANDAN VALY, LUCÍA – Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,01 (uno con un centésimo); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,42 (tres con cuarenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Laboral del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde noviembre de 2006 es designada en el Juzgado Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Cuarta Nominación, cargo en el que continua, por lo que se le reconoce 8,86 (ocho con ochenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,77 (setenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,63 (nueve con sesenta y tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,05 (VEINTIOCHO CON CINCO CENTÉSIMOS)**.

DEZA, ADÁN SATURNINO – Legajo Nº 138: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que el Dr. Adán Saturnino Deza, registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte Nº CJS 25.105/03, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 3. Publi-

caciones: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,32 (uno con treinta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,59 (dos con cincuenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1977. En octubre de 1979 ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia cargo en el que permaneció hasta septiembre de 1980, en que fue designado Fiscal de Primera Instancia, hasta febrero de 1984. A partir de esa fecha es designado Secretario de Primera Instancia y cumple funciones en el Juzgado del Trabajo Nº 5, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,20 (trece con veinte centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,79 (VEINTISIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

DOMECQ, MARÍA DE LAS MERCEDES – Legajo N° 517: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,07 (siete centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,82 (ochenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión,

desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal hasta que en junio de 2011 es designada por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto Nº 2450/11, a cumplir funciones como Juez subrogante en la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II, continuando hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,24 (seis con veinticuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 2450/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada Juez de la Cámara de Apelaciones del Trabajo – Sala II, por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le reconoce 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,03 (siete con tres centésimo)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,85 (VEINTIDÓS CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

FRANCO, DANIELA CLAUDIA – Legajo Nº 570: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y habiéndose tenido a la vista el Expte. Nº 828/02, surge que la Dra. Franco registra sanción de advertencia individual, dispuesta por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia. Luego de su tratamiento el Cuerpo resuelve otorgarle la calificación en este rubro de **14,50 (catorce con cincuenta centésimos)** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,39 (treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde esa misma fecha. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 8,68 (ocho con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

GIMÉNEZ, DORA DEL VALLE – Legajo Nº 497**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,03 (uno con tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 474 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,43 (uno con cuarenta y tres centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1986. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 12,61 (doce con sesenta y un centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,87 (trece con ochenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,30 (TREINTA CON TREINNTA CENTÉSIMOS)**.

GÓMEZ DE COLLADO, MARÍA GRACIELA – Legajo Nº 154: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,56 (cincuenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades

anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para Defensor Civil Nº 5 y para Defensor de Incapaces Nº 4, ambas del Distrito Judicial del Centro, según Acordada Nº 10 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,18 (tres con dieciocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en diciembre de 1986, acreditando inscripción en la matrícula en Febrero de 1987. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2002. En junio de ese año ingresa al Poder Judicial de Salta como Prosecretaria Letrada. Desde el 30 de septiembre de 2005 se desempeña como Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones con carácter de reemplazante como Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 5 en el Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 12,31 (doce con treinta y un centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 2007 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada Juez de Primera Instancia del Trabajo de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,11 (uno con once centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,67 (trece con sesenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 31,85 (TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o ac-

tividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,11 (VEINTIOCHO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

REGINA, MIRTA INÉS – Legajo Nº 564: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,07 (siete centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,46 (cuarenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de 2005 en la provincia de Salta. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo

de 2006 que ingresa al Poder Judicial en el cargo Prosecretaria Letrada, siendo designada en el mes de abril de 2008 Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,28 (siete con veintiocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,38 (siete con treinta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,84 (VEINTIDÓS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

SALIM, ALEJANDRA INÉS – Legajo Nº 351: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3,50 (tres con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,20 (veinte centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez del Trabajo Nº 1 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 474 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,75 (cuatro con setenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1990, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 1991 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Prosecretaria Letrada, siendo designada en el mes de septiembre de 1997 Secretaria de Primera Instancia. Entre los años 2008 y 2011 se desempeñó como Secretaria Auxiliar en la Secretaría de Superintendencia, y desde julio de ese año cumple funciones como Secretaria en la Cámara del Trabajo – Sala II, por lo que se le reconoce una puntuación de 11,16 (once con dieciséis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 1,05 (uno con cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,21 (doce con veintiún centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,96 (TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

VALDES ORTÍZ, GUADALUPE – Legajo N° 581: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,87 (dos con ochenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2011 ingresa al Poder Judicial de la Provincia, en el cargo de Abogado Auxiliar en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,55 (seis con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,42 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: SALIM, Alejandra Inés (31,96 puntos); GÓMEZ DE COLLADO, María Graciela (31,85 puntos); GIMÉNEZ, Dora del Valle (30,30 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,11 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (28,05 puntos); DEZA, Adán Saturnino (27,79 puntos); VALDES ORTIZ, Guadalupe (24,42 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,71 puntos); FRANCO, Daniela Claudia (23,62 puntos); ALEJO, Enrique Alfredo (23,59 puntos); DOMECQ, María de las Mercedes (22,85 puntos) y REGINA, Mirta Inés (22,84 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 655

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista._

BRANDAN VALY, LUCÍA – Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,01 (uno con un centésimo); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,42 (tres con cuarenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Laboral del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde noviembre de 2006 es designada en el Juzgado Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Cuarta Nominación, cargo en el que conti-

nua, por lo que se le reconoce 8,86 (ocho con ochenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,77 (setenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,63 (nueve con sesenta y tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,05 (VEINTIOCHO CON CINCO CENTÉSIMOS)**.

FERNÁNDEZ VIERA, CLAUDIO JAVIER – Legajo N° 354: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado no fue acreditado por lo que no corresponde puntaje en este ítem; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,21 (veintiún centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,81 (ochenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 1997. Entre los años 2001 y 2005 se desempeñó como Secretario Letrado del Juzgado de Segunda Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas. En mayo de 2006, ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Tercera Nominación hasta abril de 2007, en que pasa a cumplir funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación. Desde octubre de 2008 a noviembre de 2011, se desempeñó en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, fecha a partir de la cual cumple funciones de Secretario en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala I, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,66 (siete con sesenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,81 (ocho con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le

confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,62 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

FRANCO, DANIELA CLAUDIA – Legajo Nº 570: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y habiéndose tenido a la vista el Expte. Nº 828/02, surge que la Dra. Franco registra sanción de advertencia individual, dispuesta por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia. Luego de su tratamiento el Cuerpo resuelve otorgarle la calificación en este rubro de **14,50 (catorce con cincuenta centésimos)** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,39 (treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde esa misma fecha. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 8,68 (ocho con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas

científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,11 (VEINTIOCHO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

PISTONE, MARÍA DOLORES – Legajo Nº 210: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que registra multa impuesta por la Defensoría General de la Nación del 15 % de un haber mensual. Luego de una deliberación, los señores Consejeros estiman apropiado, otorgarle la calificación en este rubro de **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,21 (veintiún centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 4 (cuatro) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,10 (uno con diez centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos pro-

fesionales: por lo acreditado se le asigna 1,25 (uno con veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para los cargos de Defensor Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, mediante Acta Nº 56; Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 53; Defensor Penal del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 74 y para Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 11,26 (once con veintiséis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta en noviembre de 1999 y en el Colegio de Abogados de Córdoba en octubre de 2000 y en noviembre de ese mismo año matricula Federal. Ejerció la profesión en forma liberal durante noviembre de 1999 a julio de 2001. En agosto de ese año ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. A partir de septiembre de 2004 prestó servicios en horario vespertino en la Cámara en lo Criminal de ese mismo Distrito, por el término de sesenta días. Durante los años 2005 a 2007 se desempeñó como Secretaria de la Fiscalía Federal "Ad – Hoc ". En agosto de 2007 fue nombrada en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, prestando juramento en septiembre de ese mismo año hasta octubre de 2010, fecha en que fue designada a cargo de la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad del Distrito Judicial de Salta, desafectándola de las tareas inherentes a su cargo de Defensora titular a partir de la fecha mencionada y mientras dure su designación al frente de la citada Unidad. Desde diciembre de 2011 hasta la actualidad ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 7,26 (siete con veintiséis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,51 (siete con cincuenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,77 (TREINTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito:

PISTONE, Maria Dolores (31,77 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,11 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (28,05 puntos); FERNÁNDEZ VIERA, Claudio Javier (24,62 puntos) y FRANCO, Daniela Claudia (23,62 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 656

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Instrucción Formal; Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALEJO, ENRIQUE ALFREDO – Legajo N° 115: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Civil N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, según Acordada N° 13 de este Consejo, por lo que se le asignan 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,81 (uno con ochenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de 1997. Hasta enero del año 2004, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha y hasta mayo de ese año, se desempeñó como Asesor Itinerante en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En septiembre de 2005, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en el Juzgado de

Menores Nº 1. Entre agosto de 2008 a abril de 2011 cumplió funciones en los Juzgados de Instrucción Formal de Octava y Séptima Nominación y desde esa fecha a julio del mismo año en el Juzgado del Trabajo Nº 5. Actualmente se desempeña en el Juzgado del Trabajo Nº 4. Realizó numerosos reemplazos en el cargo de Secretario de Primera Instancia, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,46 (seis con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asignan 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,96 (seis con noventa y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

ARANIBAR, JAVIER FRANCISCO - Legajo Nº 514: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,09 (nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,80 (uno con ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,50 (cinco con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula profesional. Entre los años 2003 y 2004, cumplió funciones como pasante "ad honorem" en el ámbito del Ministerio Público. Desde enero de 2005 hasta octubre de ese año, se desempeñó como Mediador-Prejudicial en el Centro de Mediación en ese mismo ámbito. En noviembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación, cargo en el que permaneció hasta mayo de 2006, fecha en la que es designado Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado juzgado. Desde septiembre de 2008, cumple funciones como Secretario de la Cámara Segunda en lo Criminal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se con-

cursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,72 (cinco con setenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,22 (VEINTISÉIS CON VEINTIDÓS CENTÉSIMOS)**.

BAEZ, ANA ALEJANDRA – Legajo N° 558: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,96 (noventa y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,36 (uno con treinta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en febrero de 2002, acreditando desde abril de ese año inscripción en la matrícula. Entre los años 2002 y 2004 integró el equipo interdisciplinario del SAVIC en el Ministerio Público, desempeñándose como Pasante "ad honorem". En septiembre de 2005 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado Correccional y de Garantías de Tercera Nominación. Entre los meses de abril y diciembre de 2006 y abril y diciembre de 2009 se desempeñó como Funcionaria Responsable en el marco del Régimen General de Pasantías. En marzo de 2008 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías de Tercera Nominación, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 2,64 (dos con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,36 (treinta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 3 (tres) puntos**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,36 (DIECINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

CARRIZO REYES, ANA LAURA – Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley

Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,69 (sesenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,71 (tres con setenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2000 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 10,26 (diez con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,81 (diez con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,52 (VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte. Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte. Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de

grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,99 (siete con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,87 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

DI PAULI, VALERIA SOLEDAD – Legajo Nº 538: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,63 (sesenta y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de

este Consejo; 7.Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,96 (dos con noventa y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:**1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en julio de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 2002, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Entre abril de 2003 y abril de 2005 se desempeñó como pasante "ad honorem" y practicante en el Ministerio Público, con las funciones similares a un Prosecretario Letrado en la Defensoría de Incapaces Nº 3 del Distrito Judicial del Centro y desde mayo de 2005 a agosto de ese mismo año en la Defensoría Penal Nº 5. En septiembre de 2005 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. Desde diciembre de 2005 a mayo de 2006 y desde agosto de 2007 a agosto de 2008 cumplió funciones en el cargo de Secretaria en el Juzgado Correccional y de Garantías de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro, fecha a partir de la cual se desempeña como Secretaria de Primera Instancia. En diciembre de 2011 es designada en el Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce 4,20 (cuatro con veinte centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,65 (cuatro con sesenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,61 (VEINTIDÓS CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

FLORES, CARLOS EUGENIO – Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por el mencionado postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle un (1) punto en el presente concurso, por lo que se le asigna **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le asigna 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de Cuarta Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga

1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,53 (seis con cincuenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal de Cuarta Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. En noviembre de 2006, es designado Secretario de Cámara, cargo en el que continúa. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones -con carácter transitorio- como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 9,26 (nueve con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto Nº 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,73 (nueve con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,26 (VEINTINUEVE CON VEINTISÉISCENTÉSIMOS)**.

FLORES, LEANDRO JOAQUÍN – Legajo Nº 325: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Fiscal Correccional, según Resolución Nº 76, en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 3 y en la de Fiscal Penal de 1ra. Instancia, según Resolución Nº 450 de este Consejo, todas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en

el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2001. En septiembre de 2001 y hasta mayo de 2002 se desempeñó como pasante "ad honorem" en la Fiscalía Penal Nº 4 del Distrito Judicial del Centro y desde junio de ese año cumplió funciones como Prosecretario. A partir de marzo de 2004 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la mencionada fiscalía. Desde mayo de 2010 es asignado a la Fiscalía de Cámara en lo Criminal Nº 1 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,87 (cinco con ochenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,17 (seis con diecisiete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

FLORES TORANZOS, MARÍA CECILIA - Legajo N° 507: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,24 (veinticuatro centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,99 (uno con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en julio de 2003, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Desde septiembre de 2003 hasta mayo de 2005, cumplió funciones como Pasante "ad honorem" en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En esa fecha, mediante contrato de Locación de Servicios se le asignan funciones de Secretaria Letrada. En agosto de 2005 es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal Nº 1, permaneciendo en ese cargo hasta abril de 2009, fecha a partir de la cual se desempeña como Secretaria Letrada de Fiscalía de Cámara de Acusación, por lo que se le reconoce 4,66 (cuatro con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, con-

forme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,69 (cuatro con sesenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,68 (VEINTIUNO CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

GÓMEZ DE PISANI, MARTA ESTHER – Legajo Nº 16: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016**. b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por el conjunto de antecedentes acreditados se le confiere una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados en este rubro se le otorga 1,01 (uno con un centésimo); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Cámara en lo Criminal, Vocalía Nº 3 y en Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación, según Resoluciones Nº 356 y 401, respectivamente de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,81 (tres con ochenta y un centésimos). c) Otros antecedentes**: 1.- Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en marzo de 1976, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde agosto de 1977 y hasta octubre de 1980 se desempeñó como Juez de Paz de General Güemes. En septiembre de 1980 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Menores del Distrito Judicial del Sur – Metán, cumpliendo esa función hasta mayo de 1987. En esa fecha hasta mayo de 1994, es nombrada Secretaria de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Centro en el Juzgado de Menores de Primera Nominación. Entre mayo de 1994 a mayo de 1995 se desempeñó en el Juzgado Civil y Comercial de Quinta Nominación; luego hasta agosto de 1996 en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación y hasta mayo de 2006 en el Juzgado de Menores de Segunda Nominación. Actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la

Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,67 (sesenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,67 (trece con sesenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,48 (TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,81 (DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicacio-

nes: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,18 (uno con dieciocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,47 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la

terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,77 (setenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,89 (VEINTICINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAMÓN ESTEBAN – Legajo N° 572: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le confiere una puntuación de 3,50 (tres con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,38 (cuatro con treinta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2003, acreditando inscripción en la matricula del Colegio de Abogados de la Provincia de Santiago del Estero desde julio de 2003, donde también cumplió funciones como Relator en el Poder Judicial de la Ciudad de Termas de Río Hondo. En junio de 2005 obtiene matricula en la provincia de Salta, ejerciendo la profesión en forma liberal, hasta que en abril de 2007 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Prosecretario Letrado en el fuero penal. Desde octubre de 2008 se le

asignaron funciones de Secretario de Primera Instancia, en julio de 2010 es designado en dicho cargo. Actualmente se desempeña en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,15 (cuatro con quince centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,31 (treinta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,46 (cuatro con cuarenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,84 (VEINTITRÉS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

MONTOYA QUIROGA, MARÍA VICTORIA – Legajo N° 484: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,08 (ocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,76 (setenta y seis centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,66 (sesenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,05 (tres con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en febrero de 2003, acreditando desde abril de ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del fuero penal en el Distrito Judicial del Centro. En abril de 2007 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Quinta Nominación. Desde mayo de 2011 se desempeña como Secretaria en la Cámara Primera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro – Capital, por lo que se le reconoce 4,39 (cuatro con treinta y nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,19 (cinco con diecinueve centési-**

mos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,24 (VEINTITRES CON VEINTICUATRO CENTÉSIMOS)**.

MORALES, PATRICIA MARINA - Legajo Nº 81: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,01 (uno con un centésimo); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,39 (dos con treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en mayo de 1988, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. Hasta septiembre de 1998 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Secretaria Letrada de 1ra. Instancia, permaneciendo en ese cargo hasta el mes de agosto de 2005, en que fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,62 (trece con sesenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,01 (TREINTA Y UNO CON UN CENTÉSIMO)**.

MUKDSI, MÓNICA ALEJANDRA - Legajo Nº 311: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico se le asigna una puntuación de 0,14 (catorce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria:

por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 212 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,44 (cuatro con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en junio de 1999, acreditando matrícula profesional desde julio de ese año. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público como Auxiliar Jurídico en la Fiscalía Civil y Comercial, del Trabajo y Contencioso Administrativo. En el año 2001 fue Secretaria Letrada "ad honorem" en el ámbito de ese Ministerio y en abril de 2002 se desempeñó como Secretaria Letrada contratada. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional, de Garantías y de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y, en septiembre de 2005 fue designada Secretaria en la Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro. En septiembre de 2008 se le asigna la función de Secretaria de Sumarios y Coordinación de Auditorias. A partir de agosto de 2009, es designada Asesora Jurídica de la Secretaría de Informática y Coordinadora en la Unificación y Optimización de Procesos Jurídicos – Administrativos, aplicados luego al sistema de Gestión de las dependencias judiciales, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,12 (VEINTINUEVE CON DOCE CENTÉSIMOS)**.

MUSAIME, ERICA MARIMÉ – Legajo Nº 366: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de traba-

jos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,61 (sesenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta, Sexta, Séptima y Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y la de Defensor Oficial Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 279 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,81 (uno con ochenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 2000, en que resultó seleccionada para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público, en la Defensoría Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 2004, fue designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en dicho Ministerio, con asignación de funciones en la Defensoría Penal N° 5. Entre diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde entonces, retorna a sus funciones de Secretaria en la Defensoría Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: desde diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán, mediante Decreto Nº 5175/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN:7,26 (siete con veintiséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,07 (VEINTICUATRO CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

NALLIN, SILVIA GRACIELA DEL VALLE – Legajo N° 135: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y del Expte. CJS Nº 18.154/95 caratulado "Inasistencias de la Dra. Silvia Graciela Nallin" que se tiene a la vista, surge que la Dra. Nallin registra sanción de 10 días de suspensión dispuesta por la Corte de Justicia. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por la mencionada postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle dos (2) puntos en el presente concurso, por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le concede 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o con-

gresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor de la Cámara del Crimen Nº 3, según Acordada Nº 46; en la de Fiscal de Cámara del Crimen Nº 3, según Acordada Nº 47 y en la Fiscal Penal, según Resolución Nº 450 de este Consejo, todas pertenecientes al Distrito Judicial del Centro, por lo que se concede 1,10 (uno con diez centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,66 (cinco con sesenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1989, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta noviembre de 1990, fecha en la que ingresó al Poder Judicial para cubrir -en carácter temporario- el cargo de Secretaria de la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. Desde febrero de 1991 hasta agosto de 2001 se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del mencionado distrito, fecha a partir de la cual fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,38 (trece con treinta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34,04 (TREINTA Y CUATRO CON CUATRO CENTÉSIMOS)**.

NIEDERLE DE LEONI, THELMA CECILIA – Legajo N° 227: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Civil Nº 6 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 43 de este Consejo, por lo que se le concede 0,30 (treinta

centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,42 (uno con cuarenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en abril del año 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde junio de ese año. Ingresa al Poder Judicial en abril de 1985 en el escalafón administrativo hasta mayo de 1987. Entre los meses de octubre de 1986 y abril de 1987 se le asignaron funciones de Secretaria de Primera Instancia (Interina) en el fuero Civil. En mayo de 1987 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Desde julio de 2005 hasta marzo de 2009 cumplió funciones -con carácter transitorio- como Secretaria en la Cámara de Acusación – Sala III, fecha en la que es designada Secretaria en la mencionada Cámara, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,43 (cuarenta y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,43 (trece con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,85 (VEINTINUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA – Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 0,91 (noventa y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,54 (dos con cincuenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta

como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,94 (trece con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,48 (TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

ORTÍZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,40 (dos con cuarenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,12 (seis con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le confiere 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y

modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro con dieciocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,61 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

PAZ SOTO, JAVIER DARÍO – Legajo N° 559: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta discipli-

naria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,47 (cuarenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde abril de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En octubre de 2007, ingresa al Poder Judicial, en mayo de 2011 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 2,86 (dos con ochenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 2,94 (dos con noventa y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,41 (DIECIOCHO CON CUARENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

RODRÍGUEZ, MARÍA EDITH – Legajo N° 578: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,24 (veinticuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antece-

dente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,29 (veintinueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Ingresa al Poder Judicial en agosto de 2008 en el cargo de Prosecretaria Letrada. En julio de 2010 es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,38 (tres con treinta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,97 (DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

RODRÍGUEZ PIPINO, DIEGO NICOLÁS – Legajo N° 580: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,79 (setenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2005, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En julio de 2010 ingresó al Ministerio Público como Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,49 (tres con cuarenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y

modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,54 (tres con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,33 (DIECINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520. b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de

Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

SALUM, LEILA ELIZABET – Legajo N° 579: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,08 (ocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le concede 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,65 (uno con sesenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en mayo de 1997, acreditando desde agosto de ese mismo año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el fuero penal, permaneciendo en ese cargo hasta abril del año 2007 en que fue designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 7,12 (siete con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,22 (siete con veintidós centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,87 (VEINTITRÉS CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

SAR, PATRICIA CRISTINA – Legajo N° 348: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro,

razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 1,08 (uno con ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,43 (dos con cuarenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en junio de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Entre los años 1991 y 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretaria Letrada de Primera Instancia. En febrero de 2006 por Decreto N° 114 del Poder Ejecutivo Provincial fue designada -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro. En octubre de 2006 cumplió funciones como Secretaria, en el Juzgado Correccional y de Garantías de Segunda Nominación hasta mayo de 2011 en que es designada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 1737 -en carácter temporario- Juez de Menores Nº 1 del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,70 (diez con setenta centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designada por el Poder Ejecutivo -en carácter temporario- en los cargos de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación -por Decreto N° 114- y Juez de Menores Nº 1 -por Decreto Nº 1737-, ambos del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,30 (once con treinta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,73 (VEINTIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

SOTO, CECILIA DEL VALLE – Legajo N° 567: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias

de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,46 (cuarenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en diciembre de 1999, acreditando desde abril de 2000 inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En septiembre de 2005 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. En abril de 2007 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 6,27 (seis con veintisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,87 (seis con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,33 (VEINTIDÓS CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

VARELA, MÓNICA GABRIELA EUGENIA – Legajo N° 585: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 0,73 (setenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,93 (noventa y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en mayo de 2001, acreditando desde agosto de ese año inscripción en la matrícula. Ingresa en la administración de justicia del Poder Judicial en

el escalafón administrativo en junio de 1991. En el período de octubre de 2001 a febrero de 2005 se desempeñó como "Oficial de Prueba" en el ámbito de la Secretaría Tutelar y de Control de Suspensión de Juicio a Prueba, dispuesto por Resolución de Presidencia Nº 182, fecha a partir de la cual cumplió funciones en el cargo de Prosecretaria Letrada en el fuero penal. En mayo de 2006 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 3,17 (tres con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,79 (tres con setenta y nueve centésimos)** . Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,72 (DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VEGA ORTÍZ, MARCOS ARTURO – Legajo N° 584: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le concede 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de ese año, en que ingresa en el ámbito del Ministerio público, cumpliendo funciones como pasante rentado en la Defensoría Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 1, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,04 (cuatro con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,62 (DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Instrucción Formal; Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: NALLIN, Silvia Graciela del Valle (34,04 puntos); GÓMEZ DE PISANI, Marta Esther (32,48 puntos); OCAMPO, Olga Estela (31,48 puntos); MORALES, Patricia Marina (31,01 puntos); NIEDERLE DE LEONI, Thelma Cecilia (29,85 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (29,52 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (29,26 puntos); MUKDSI, Mónica Alejandra (29,12 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,87 puntos); SAR, Patricia Cristina (28,73 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,61 puntos); ARANIBAR, Javier Francisco (26,22 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,89 puntos); MUSAIME, Erica Marimé (24,07 puntos); SALUM, Leila Elizabet (23,87 puntos); MEDINA, Ramón Esteban (23,84 puntos); ALEJO, Enrique Alfredo (23,77 puntos); FLORES, Leandro Joaquín (23,67 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,62 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,47 puntos); MONTOYA QUIROGA, María Victoria (23,24 puntos); DI PAULI, Valeria Soledad (22,61 puntos); SOTO, Cecilia del Valle (22,33 puntos); FLORES TORANZOS, María Cecilia (21,68 puntos); VARELA, Mónica Gabriela Eugenia (19,72 puntos); VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19,62 puntos); BAEZ, Ana Alejandra (19,36 puntos); RODRÍGUEZ PIPINO, Diego Nicolás (19,33 puntos); RODRÍGUEZ, María Edith (18,97 puntos); GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,81 puntos) y PAZ SOTO, Javier Darío (18,41 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 657

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Ejecución y de Detenidos y Garantías del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALEJO, ENRIQUE ALFREDO – Legajo N°115: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Civil N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Oran, según Acordada N° 13 de este Consejo, por lo que se le asignan 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,81 (uno con ochenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de 1997. Hasta enero del año 2004, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha y hasta mayo de ese año, se desempeñó como Asesor Itinerante en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En septiembre de 2005, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en el Juzgado de

Menores Nº 1. Entre agosto de 2008 a abril de 2011 cumplió funciones en los Juzgados de Instrucción Formal de Octava y Séptima Nominación y desde esa fecha a julio del mismo año en el Juzgado del Trabajo Nº 5. Actualmente se desempeña en el Juzgado del Trabajo Nº 4. Realizó numerosos reemplazos en el cargo de Secretario de Primera Instancia, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,46 (seis con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asignan 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,96 (seis con noventa y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

BAEZ, ANA ALEJANDRA – Legajo N° 558: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,96 (noventa y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,36 (uno con treinta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2002, acreditando desde abril de ese año inscripción en la matrícula. Entre los años 2002 y 2004 integró el equipo interdisciplinario del SAVIC en el Ministerio Público, desempeñándose como Pasante "ad honorem". En septiembre de 2005 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado Correccional y de Garantías de Tercera Nominación. Entre los meses de abril y diciembre de 2006 y abril y diciembre de 2009 se desempeñó como Funcionaria Responsable en el marco del Régimen General de Pasantías. En marzo de 2008 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías de Tercera Nominación, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 2,64 (dos con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se

le asigna 0,36 (treinta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 3 (tres) puntos**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,36 (DIECINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

CARRIZO REYES, ANA LAURA – Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,69 (sesenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,71 (tres con setenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2000 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 10,26 (diez con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,81 (diez con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,52 (VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

FLORES, CARLOS EUGENIO – Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción

de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por el mencionado postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle un (1) punto en el presente concurso, por lo que se le asigna **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le asigna 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de Cuarta Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,53 (seis con cincuenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal de Cuarta Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. En noviembre de 2006, es designado Secretario de Cámara, cargo en el que continúa. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones -con carácter transitorio- como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 9,26 (nueve con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto Nº 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,73 (nueve con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,26 (VEINTINUEVE CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS)**.

FRANCO, DANIELA CLAUDIA – Legajo Nº 570: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y habiéndose tenido a la vista el Expte. Nº 828/02, surge que la Dra. Franco registra sanción de advertencia individual, dispuesta por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia. Luego de su tratamiento el Cuerpo resuelve

otorgarle la calificación en este rubro de **14,50 (catorce con cincuenta centésimos)** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,39 (treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde esa misma fecha. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 8,68 (ocho con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones

judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,81 (DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,77 (setenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,89 (VEINTICINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MORALES, PATRICIA MARINA - Legajo Nº 81: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y

modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,01 (uno con un centésimo); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,39 (dos con treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1988, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. Hasta septiembre de 1998 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Secretaria Letrada de 1ra. Instancia, permaneciendo en ese cargo hasta el mes de agosto de 2005, en que fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,62 (trece con sesenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,01 (TREINTA Y UNO CON UN CENTÉSIMO)**.

MUKDSI, MÓNICA ALEJANDRA - Legajo Nº 311: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico se le asigna una puntuación de 0,14 (catorce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jorna-

das científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 212 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,44 (cuatro con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1999, acreditando matrícula profesional desde julio de ese año. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público como Auxiliar Jurídico en la Fiscalía Civil y Comercial, del Trabajo y Contencioso Administrativo. En el año 2001 fue Secretaria Letrada "ad honorem" en el ámbito de ese Ministerio y en abril de 2002 se desempeñó como Secretaria Letrada contratada. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional, de Garantías y de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y, en septiembre de 2005 fue designada Secretaria en la Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro. En septiembre de 2008 se le asigna la función de Secretaria de Sumarios y Coordinación de Auditorias. A partir de agosto de 2009, es designada Asesora Jurídica de la Secretaría de Informática y Coordinadora en la Unificación y Optimización de Procesos Jurídicos – Administrativos, aplicados luego al sistema de Gestión de las dependencias judiciales, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,12 (VEINTINUEVE CON DOCE CENTÉSIMOS)**.

MUSAIME, ERICA MARIMÉ – Legajo Nº 366: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,61 (sesenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la

Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta, Sexta, Séptima y Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y la de Defensor Oficial Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 279 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,81 (uno con ochenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 2000, en que resultó seleccionada para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público, en la Defensoría Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 2004, fue designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en dicho Ministerio, con asignación de funciones en la Defensoría Penal N° 5. Entre diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde entonces, retorna a sus funciones de Secretaria en la Defensoría Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: desde diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán, mediante Decreto Nº 5175/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN:7,26 (siete con veintiséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,07 (VEINTICUATRO CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

NALLIN, SILVIA GRACIELA DEL VALLE – Legajo N° 135: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y del Expte. CJS Nº 18.154/95 caratulado "Inasistencias de la Dra. Silvia Graciela Nallin" que se tiene a la vista, surge que la Dra. Nallin registra sanción de 10 días de suspensión dispuesta por la Corte de Justicia. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por la mencionada postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle dos (2) puntos en el presente concurso, por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le concede 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de

acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor de la Cámara del Crimen Nº 3, según Acordada Nº 46; en la de Fiscal de Cámara del Crimen Nº 3, según Acordada Nº 47 y en la Fiscal Penal, según Resolución Nº 450 de este Consejo, todas pertenecientes al Distrito Judicial del Centro, por lo que se concede 1,10 (uno con diez centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,66 (cinco con sesenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1989, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta noviembre de 1990, fecha en la que ingresó al Poder Judicial para cubrir -en carácter temporario- el cargo de Secretaria de la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. Desde febrero de 1991 hasta agosto de 2001 se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del mencionado distrito, fecha a partir de la cual fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,38 (trece con treinta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34,04 (TREINTA Y CUATRO CON CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro con dieciocho cen-**

tésimos). c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,61 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

RODRÍGUEZ, MARÍA EDITH – Legajo N° 578: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,24 (veinticuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,29 (veintinueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2004, acreditando

inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Ingresa al Poder Judicial en agosto de 2008 en el cargo de Prosecretaria Letrada. En julio de 2010 es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,38 (tres con treinta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,97 (DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520. b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de

Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

VEGA ORTÍZ, MARCOS ARTURO – Legajo N° 584: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le concede 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de ese año, en que ingresa en el ámbito del Ministerio público, cumpliendo funciones como pasante rentado en la Defensoría Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 1, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,04 (cuatro con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,62 (DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Ejecución y de Detenidos y Garantías del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: NALLIN, Silvia Graciela del Valle (34,04 puntos); MORALES, Patricia Marina (31,11 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (29,52 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (29,26 puntos); MUKDSI, Mónica Alejandra (29,12 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,61 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,89 puntos); MUSAIME, Erica Marimé (24,07 puntos); ALEJO, Enrique Alfredo (23,77 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos); FRANCO, Daniela Claudia (23,62 puntos); VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19,62 puntos); BAEZ, Ana Alejandra (19,36 puntos); RODRÍGUEZ, María Edith (18,97 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,81 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 658

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Menores del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALEJO, ENRIQUE ALFREDO – Legajo N° 115: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Civil N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Oran, según Acordada N° 13 de este Consejo, por lo que se le asignan 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,81 (uno con ochenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de 1997. Hasta enero del año 2004, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha y hasta mayo de ese año, se desempeñó como Asesor Itinerante en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En septiembre de 2005, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Menores Nº 1. Entre agosto de 2008 a abril de 2011 cumplió funciones en los Juzgados de

Instrucción Formal de Octava y Séptima Nominación y desde esa fecha a julio del mismo año en el Juzgado del Trabajo Nº 5. Actualmente se desempeña en el Juzgado del Trabajo Nº 4. Realizó numerosos reemplazos en el cargo de Secretario de Primera Instancia, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,46 (seis con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asignan 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,96 (seis con noventa y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,77 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

CARRIZO REYES, ANA LAURA – Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,69 (sesenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,71 (tres con setenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2000 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 10,26 (diez con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b)

Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,81 (diez con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,52 (VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte. Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte. Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,99 (siete con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se

le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,87 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO – Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de Primera Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 4,63 (cuatro con sesenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,26 (VEINTIUNO CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS)**.

FLORES, CARLOS EUGENIO – Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por el mencionado postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle un (1) punto en el presente concurso, por lo que se le asigna **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones:

por lo acreditado en este rubro se le asigna 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de Cuarta Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,53 (seis con cincuenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal de Cuarta Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. En noviembre de 2006, es designado Secretario de Cámara, cargo en el que continúa. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones -con carácter transitorio- como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 9,26 (nueve con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal Nº 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto Nº 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,73 (nueve con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,26 (VEINTINUEVE CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS)**.

FRANCO, DANIELA CLAUDIA – Legajo Nº 570: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y habiéndose tenido a la vista el Expte. Nº 828/02, surge que la Dra. Franco registra sanción de advertencia individual, dispuesta por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia. Luego de su tratamiento el Cuerpo resuelve otorgarle la calificación en este rubro de **14,50 (catorce con cincuenta centésimos)** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de

cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,39 (treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde esa misma fecha. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 8,68 (ocho con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,62 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

GÓMEZ DE PISANI, MARTA ESTHER – Legajo Nº 16: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016**. b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por el conjunto de antecedentes acreditados se le confiere una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados en este rubro se le otorga 1,01 (uno con un centésimo); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Cámara en lo Criminal, Vocalía Nº 3 y en Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación, según Resoluciones Nº 356 y 401, respectivamente de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,81 (tres con ochenta y un centésimos). c) Otros antecedentes**: 1.- Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1976, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde agosto de 1977 y hasta octubre de 1980 se desempeñó como Juez de Paz de General Güemes. En septiembre de 1980 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Menores del Distrito Judicial del Sur

– Metán, cumpliendo esa función hasta mayo de 1987. En esa fecha hasta mayo de 1994, es nombrada Secretaria de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Centro en el Juzgado de Menores de Primera Nominación. Entre mayo de 1994 a mayo de 1995 se desempeñó en el Juzgado Civil y Comercial de Quinta Nominación; luego hasta agosto de 1996 en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación y hasta mayo de 2006 en el Juzgado de Menores de Segunda Nominación. Actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,67 (sesenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,67 (trece con sesenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,48 (TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres**

con treinta y dos centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,81 (DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

LIZÁRRAGA DE MIY, LUCRECIA SUSANA – Legajo Nº 54 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,62 (sesenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,82 (ochenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1986, desde septiembre del mencionado año acredita inscripción en la matrícula. En febrero de 1989 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Menores Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,60 (trece con sesenta centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,42 (VEINTINUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ CABADA LEONARDI, RAMIRO HERNÁN – Legajo N° 537: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,53 (cincuenta y tres

centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,68 (sesenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1994, fecha a partir de la cual acredita inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión. En diciembre de 1998 ingresa al Poder Judicial desempeñándose como Abogado Auxiliar cargo en el que permaneció hasta agosto de 2005 en que es designado Prosecretario Letrado. Desde febrero de 2006 cumple funciones como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce 7,39 (siete con treinta y nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,69 (siete con sesenta y nueve centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,37 (VEINTITRÉS CON TREINTA SIETE CENTÉSIMOS)**.

MORENO, MARÍA EUGENIA – Legajo Nº 353 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 1,31 (uno con treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,61 (uno con sesenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1997, desde diciembre del mencionado año acredita inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal. En junio de 2005 ingresa al Ministerio Público como Pasante

"ad honorem" con funciones semejantes al de Prosecretario Letrado. En noviembre de 2005 se desempeñó en la Práctica Rentada en dicho Ministerio. En Mayo de 2006 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Prosecretaria Letrada en el Juzgado de Menores Nº 2. Cumplió numerosos reemplazos como Secretaria de Primera Instancia desde octubre de 2008 hasta julio de 2010, en que es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,78 (seis con setenta y ocho centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,78 (seis con setenta y ocho centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,39 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MOSQUEIRA, HILDA DEL MILAGRO – Legajo N° 583: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y habiéndose tenido a la vista los Exptes. Nº CJS 024883/03 y Nº CJS 026248/04, surge que la Dra. Mosqueira registra sanción y un día de suspensión respectivamente, dispuestos por la Corte de Justicia. Luego de su tratamiento el Cuerpo resuelve otorgarle la calificación en este rubro de **13 (trece) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,13 (uno con trece centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1988, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En abril de 1998 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria en el Juzgado de Instrucción Forma de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro. Desde agosto de 2005 es designada -con carácter interino- Secretaria Letrada de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 11,05 (once con cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio

del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,75 (setenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,80 (once con ochenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,93 (VEINTICINCO CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

MUKDSI, MÓNICA ALEJANDRA - Legajo Nº 311: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico se le asigna una puntuación de 0,14 (catorce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 212 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,44 (cuatro con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1999, acreditando matrícula profesional desde julio de ese año. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público como Auxiliar Jurídico en la Fiscalía Civil y Comercial, del Trabajo y Contencioso Administrativo. En el año 2001 fue Secretaria Letrada "ad honorem" en el ámbito de ese Ministerio y en abril de 2002 se desempeñó como Secretaria Letrada contratada. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional, de Garantías y de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y, en septiembre de 2005 fue designada Secretaria en la Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro. En septiembre de 2008 se le asigna la función de Secretaria de Sumarios y Coordinación de Auditorias. A partir de agosto de 2009, es designada Asesora Jurídica de la Secretaría de Informática y Coordinadora en la Unificación y Optimización de Procesos Jurídicos – Administrativos, aplicados luego al sistema de Gestión de las dependencias judiciales, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o priva-

das, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,12 (VEINTINUEVE CON DOCE CENTÉSIMOS)**.

NALLIN, SILVIA GRACIELA DEL VALLE – Legajo N° 135: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y del Expte. CJS Nº 18.154/95 caratulado "Inasistencias de la Dra. Silvia Graciela Nallin" que se tiene a la vista, surge que la Dra. Nallin registra sanción de 10 días de suspensión dispuesta por la Corte de Justicia. Atento a la solicitud de reconsideración del puntaje en este ítem, efectuada por la mencionada postulante, al tiempo transcurrido y la naturaleza de la falta cometida, se resuelve, mediante Acta Nº 1807, restituirle dos (2) puntos en el presente concurso, por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le concede 2 (dos) puntos; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor de la Cámara del Crimen Nº 3, según Acordada Nº 46; en la de Fiscal de Cámara del Crimen Nº 3, según Acordada Nº 47 y en la Fiscal Penal, según Resolución Nº 450 de este Consejo, todas pertenecientes al Distrito Judicial del Centro, por lo que se concede 1,10 (uno con diez centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,66 (cinco con sesenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1989, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta noviembre de 1990, fecha en la que ingresó al Poder Judicial para cubrir -en carácter temporario- el cargo de Secretaria de la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. Desde febrero de 1991 hasta agosto de 2001 se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del mencionado distrito, fecha a partir de la cual fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna

0,38 (treinta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,38 (trece con treinta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34,04 (TREINTA Y CUATRO CON CUATRO CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA – Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 0,91 (noventa y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,54 (dos con cincuenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,94 (trece con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,48 (TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria:

por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro con dieciocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,61 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

RODRÍGUEZ, MARÍA EDITH – Legajo N° 578: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente;

2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,24 (veinticuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,29 (veintinueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Ingresa al Poder Judicial en agosto de 2008 en el cargo de Prosecretaria Letrada. En julio de 2010 es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,38 (tres con treinta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,97 (DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520. b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experien-

cia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

SAR, PATRICIA CRISTINA – Legajo N° 348: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 1,08 (uno con ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,43 (dos con cuarenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Des-

empeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Entre los años 1991 y 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretaria Letrada de Primera Instancia. En febrero de 2006 por Decreto N° 114 del Poder Ejecutivo Provincial fue designada -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro. En octubre de 2006 cumplió funciones como Secretaria, en el Juzgado Correccional y de Garantías de Segunda Nominación hasta mayo de 2011 en que es designada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 1737 -en carácter temporario- Juez de Menores Nº 1 del Distrito Judicial del Centro, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,70 (diez con setenta centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designada por el Poder Ejecutivo -en carácter temporario- en los cargos de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación -por Decreto N° 114- y Juez de Menores Nº 1 -por Decreto Nº 1737-, ambos del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,30 (once con treinta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,73 (VEINTIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

VARELA, MÓNICA GABRIELA EUGENIA – Legajo N° 585: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 0,73 (setenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,93 (noventa y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2001, acreditando desde agosto de ese año inscripción en la matrícula. Ingresa en la administración de justicia del Poder Judicial en el escalafón administrativo en junio de 1991. En el período de octubre de 2001 a febrero

de 2005 se desempeñó como "Oficial de Prueba" en el ámbito de la Secretaría Tutelar y de Control de Suspensión de Juicio a Prueba, dispuesto por Resolución de Presidencia Nº 182, fecha a partir de la cual cumplió funciones en el cargo de Prosecretaria Letrada en el fuero penal. En mayo de 2006 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 3,17 (tres con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,79 (tres con setenta y nueve centésimos)** . Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,72 (DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VEGA ORTÍZ, MARCOS ARTURO – Legajo N° 584: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le concede 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de ese año, en que ingresa en el ámbito del Ministerio público, cumpliendo funciones como pasante rentado en la Defensoría Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 1, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,04 (cuatro con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,62 (DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Menores del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: NALLIN, Silvia Graciela del Valle (34,04 puntos); GÓMEZ DE PISANI, Marta Esther (32,48 puntos); OCAMPO, Olga Estela (31,48 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (29,52 puntos); LIZÁRRAGA DE MIY, Lucrecia Susana (29,42 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (29,26 puntos); MUKDSI, Mónica Alejandra (29,12 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,87 puntos); SAR, Patricia Cristina (28,73 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,61 puntos); MOSQUEIRA, Hilda del Milagro (25,93 puntos); ALEJO, Enrique Alfredo (23,77 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos); FRANCO, Daniela Claudia (23,62 puntos); MORENO, María Eugenia (23,39 puntos); LÓPEZ CABADA LEONARDI, Ramiro Hernán (23,37 puntos); COLQUE, Jorge Rolando (21,26 puntos); VARELA, Mónica Gabriela Eugenia (19,72 puntos); VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19,62 puntos); RODRÍGUEZ, María Edith (18,97 puntos) y GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,81 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

PODER JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
CAFAYATE

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 659

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Centro – Cafayate** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,18 (uno con dieciocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del

Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,47 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

JALIF, CARLOS MARTÍN – Legajo N° 278: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra sanción de dos días de suspensión dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 18.982/96 y un día de suspensión en Expte. Nº CJS 025.158/03 y Nº 026.467/04. En virtud de lo resuelto en Expte. Nº 56/08 de este Consejo, se le confiere el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga una puntuación de 0,68 (sesenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,90 (noventa centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 383 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos) ; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1995, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio de 1996, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, permaneciendo en ese cargo hasta agosto del año 2000 en que es afectado para cumplir transitoriamente funciones de Secretario de Primera Instancia, al que accedió en septiembre de 2005, desempeñándose desde entonces en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce 8 (ocho) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una fun-

ción en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,82 (ocho con ochenta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,74 (VEINTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS**).

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,96 (noventa y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,46 (cuatro con cuarenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,40 (TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**.

Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Centro – Cafayate**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (32,40 puntos); JALIF, Carlos Martín (28,74 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos) y HARO, Martín Gustavo (23,47 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

PODER JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL ORAN

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 660

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,64 (sesenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,74 (setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,76 (cuatro con setenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser eva-

luado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,87 (cuatro con ochenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,61 (VEINTE CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte. Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,99 (siete con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho**

con ochenta y ocho centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,87 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,77 (setenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,89 (VEINTICINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO – Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportu-

nidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13; de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,70 (uno con setenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del mencionado distrito. Entre febrero de 2006 a febrero de 2007 se desempeñó -en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en dicho distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara. Además, cumple funciones de Secretario de Ejecución de Sentencia desde octubre de 2004 y hasta febrero de 2006 y desde febrero de 2007, continuando a la fecha, por lo que se le confiere una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado -en carácter temporario- Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,95 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

RODRÍGUEZ, MARÍA EDITH – Legajo N° 578: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,24 (veinticuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no

fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,29 (veintinueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Ingresa al Poder Judicial en agosto de 2008 en el cargo de Prosecretaria Letrada. En julio de 2010 es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,38 (tres con treinta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,97 (DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula

desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán**, en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (29,95 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,87 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,89 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos); CARRIZO, Eduardo Daniel (20,61 puntos) y RODRÍGUEZ, María Edith (18,97 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 661

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,68 (sesenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,78 (setenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,76 (cuatro con setenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no

acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,87 (cuatro con ochenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,65 (VEINTE CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,17 (uno con diecisiete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve**

centésimos) Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,46 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER –Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,96 (noventa y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,46 (cuatro con cuarenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,40 (TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Primera**

Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (32,40 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,46 puntos) y CARRIZO, Eduardo Daniel (20,65 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 662

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica al postulante formalmente admitido y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,66 (sesenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,76 (setenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,76 (cuatro con setenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser eva-

luado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,87 (cuatro con ochenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,63 (VEINTE CON SESENTA Y TRESCENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. TENER por cumplido el procedimiento previsto en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán**, calificando los antecedentes del único postulante presentado: CARRIZO, Eduardo Daniel (20,63 puntos), quien conforma la lista respectiva.

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 663

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Instrucción; Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,64 (sesenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,74 (setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,76 (cuatro con setenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser eva-

luado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,87 (cuatro con ochenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,61 (VEINTE CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,81 (DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados

con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,18 (uno con dieciocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,47 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

MUKDSI, MÓNICA ALEJANDRA - Legajo Nº 311: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico se le asigna una puntuación de 0,14 (catorce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por

lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 212 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,44 (cuatro con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1999, acreditando matrícula profesional desde julio de ese año. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público como Auxiliar Jurídico en la Fiscalía Civil y Comercial, del Trabajo y Contencioso Administrativo. En el año 2001 fue Secretaria Letrada "ad honorem" en el ámbito de ese Ministerio y en abril de 2002 se desempeñó como Secretaria Letrada contratada. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional, de Garantías y de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y, en septiembre de 2005 fue designada Secretaria en la Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro. En septiembre de 2008 se le asigna la función de Secretaria de Sumarios y Coordinación de Auditorias. A partir de agosto de 2009, es designada Asesora Jurídica de la Secretaría de Informática y Coordinadora en la Unificación y Optimización de Procesos Jurídicos – Administrativos, aplicados luego al sistema de Gestión de las dependencias judiciales, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 9,68 (nueve con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,12 (VEINTINUEVE CON DOCE CENTÉSIMOS)**.

PAZ SOTO, JAVIER DARÍO – Legajo N° 559: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congre-

sos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,47 (cuarenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde abril de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En octubre de 2007, ingresa al Poder Judicial. En mayo de 2011 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 2,86 (dos con ochenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 2,94 (dos con noventa y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,41 (DIECIOCHO CON CUARENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

RODRÍGUEZ, MARÍA EDITH – Legajo N° 578: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,24 (veinticuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,29 (veintinueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir

de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Ingresa al Poder Judicial en agosto de 2008 en el cargo de Prosecretaria Letrada. En julio de 2010 es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,38 (tres con treinta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,97 (DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo

en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

TOLEDO ZAMORA, MARÍA LAURA – Legajo N° 436: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 3 de este Consejo, por lo que se le confiere una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,23 (dos con veintitrés centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 2002, acreditando desde julio de ese año, inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión. Entre febrero de 2002 y octubre de 2004, se desempeñó como Pasante "ad honorem", con funciones de Secretaria Letrada, en el ámbito del Ministerio Público. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. En septiembre de 2005, es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. Realizó numerosos reemplazos en la Secretaría Administrativa y en la de Derechos Humanos, por lo que se le asigna una puntuación de 4,81 (cuatro con ochenta y un centésimos); 3. a) Ejer-

cicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,29 (cinco con veintinueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,52 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

TORRES, MARIANA CRISTINA – Legajo Nº 389: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,67 (sesenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,99 (noventa y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución Nº 229 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,96 (uno con noventa y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2000. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2002, fecha en la que ingresa al Ministerio Público como Pasante "ad honorem" en la Defensoría Penal N° 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En marzo de 2004, es designada para realizar Prácticas Laborales en materia civil en el mencionado distrito. Desde agosto de 2005, se desempeña como Secretaria Letrada de la Fiscalía Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continua y en el que realizó una subrogancia como Fiscal desde el 24 de abril de 2010 hasta el 28 de abril de 2011**,** por lo que se le reconoce una puntuación de 6,31 (seis con treinta y un centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 1607 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Orán, por lo que se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,33 (treinta y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,89 (seis con ochenta y nueve centésimos)**. Por las consideraciones

formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,85 (VEINTITRÉS CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

ZUTARA, ROSANA DEL VALLE – Legajo N° 501: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,41 (uno con cuarenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,57 (dos con cincuenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1 del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2000, acreditando desde julio de 2002 inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán. Realizó numerosos reemplazos como Secretaria de Primera Instancia y como Secretaria de Derechos Humanos. Desde septiembre de 2005 hasta agosto de 2007 asistió en la Secretaría de Transición. En mayo del año 2006 es designada Secretaria de Primera Instancia. Se desempeñó también en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Segunda Nominación. Actualmente cumple funciones en el Juzgado del Trabajo Nº 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, por lo que se le reconoce 4,75 (cuatro con setenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,16 (cinco con dieciséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,73 (VEINTIDÓS CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Ins-**

trucción; Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, en el siguiente orden de mérito: MUKDSI, Mónica Alejandra (29,12 puntos); TORRES, Mariana Cristina (23,85 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,47 puntos); ZUTARA, Rosana del Valle (22,73 puntos); TOLEDO ZAMORA, María Laura (22,52 puntos); CARRIZO, Eduardo Daniel (20,61 puntos); RODRÍGUEZ, María Edith (18,97 puntos); GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,81 puntos) y PAZ SOTO, Javier Darío (18,41 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Resoluciones
(Ley nº 7347)

Poder Judicial
Distrito Judicial Tartagal

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 664

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte. Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte. Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,99 (siete con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que

deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,87 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

ISA, MARCOS ESTEBAN – Legajo N° 455: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 402 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,77 (setenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,12 (diez con doce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 10,12 (diez con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,89 (VEINTICINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO – Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13; de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,70 (uno con setenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del mencionado distrito. Entre febrero de 2006 a febrero de 2007 se desempeñó -en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en dicho distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara. Además, cumple funciones de Secretario de Ejecución de Sentencia desde octubre de 2004 y hasta febrero de 2006 y desde febrero de 2007, continuando a la fecha, por lo que se le confiere una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado -en carácter temporario- Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,95 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley

Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

VELIZ, LUIS GERARDO – Legajo Nº 561: **a) Concepto Ético Profesional:** de los

informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,07 (siete centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2005 fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 3,52 (tres con cincuenta y dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,52 (tres con cincuenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,59 (DIECIOCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (29,95 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,87 puntos); ISA, Marcos Esteban (25,89 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos)y VELIZ, Luis Gerardo (18,59 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 665

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,17 (uno con diecisiete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del

Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,46 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

ILLESCAS, ESTELA ISABEL – Legajo Nº 44: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra las sanciones de: a) 5 días de suspensión dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 2502/85; b) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 19.454/97. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en la de Defensor Civil del Distrito Judicial del Centro, ambas por Acordada Nº 10 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,14 (uno con catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1977. En septiembre de 1980 ingresa al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde julio de 1992, cumple funciones en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, de la Ciudad de Tartagal, habiéndose desempeñado además, como Secretaria Administrativa en el periodo de junio de 2002 a junio de 2006, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vincu-

lación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13 (trece) puntos**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,14 (VEINTINUEVE CON CATORCE CENTÉSIMOS)**.

JULIÁ, CARMEN ELENA – Legajo Nº 505: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,62 (sesenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,72 (setenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio del año 2009 ingresó al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Civil y Comercial y de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 7,67 (siete con sesenta y siete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,59 (cincuenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,26 (ocho con veintiséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,98 (VEINTITRÉS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

NASER DE ÁLVAREZ DEL VALLE, CELIA DEL CARMEN – Legajo Nº 565: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las fotocopias de la Resolución Nº 039 de fecha 13/04/1988 que se tiene a la vista, surge que la Dra. Naser registra sanción de apercibimiento dispuesta por el Procurador General de la Provincia. Atento a la entidad del hecho que motivó la sanción y al tiempo transcurrido, se le asigna en este rubro el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialida-

des jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,11 (once centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,21 (veintiún centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1984, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión. En octubre del año 1985 que ingresa al Poder Judicial con el cargo de Defensora Oficial Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, cesando su función en noviembre de 1989.En diciembre de 1987 se produce la transferencia desde el Poder Judicial de los cargos hacia el Ministerio Público, fecha de su creación. Desde entonces se encuentra en ejercicio libre, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,48 (trece con cuarenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,69 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,96 (noventa y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el

Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,46 (cuatro con cuarenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,40 (TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTÉSIMOS)**.

VELIZ, LUIS GERARDO – Legajo Nº 561: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,07 (siete centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2005, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 3,52 (tres con cincuenta y dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del

Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,52 (tres con cincuenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,59 (DIECIOCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

YANCE, CLAUDIA VIVIANA – Legajo N° 461: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,84 (ochenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,94 (noventa y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Desde marzo de 2011, además se le asigna la función de Secretaria del Centro de Mediación en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 7,88 (siete con ochenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,48 (ocho con cincuenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,42 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (32,40 puntos); ILLESCAS, Estela Isabel (29,14 puntos); NASER DE ÁLVAREZ DEL VALLE, Celia del Carmen (28,69 puntos); YANCE, Claudia Viviana (24,42 puntos); JULIÁ, Car-

men Elena (23,98 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,46 puntos)y VELIZ, Luis Gerardo (18,59 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 666

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ – Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur

– Metán, por lo que se le reconoce 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,71 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

JULIÁ, CARMEN ELENA – Legajo Nº 505: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,56 (cincuenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,66 (sesenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio del año 2009 ingresó al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Civil y Comercial y de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 7,67 (siete con sesenta y siete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,59 (cincuenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,26 (ocho con veintiséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,92 (VEINTITRÉS CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

YANCE, CLAUDIA VIVIANA – Legajo N° 461: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro,

razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,81 (ochenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,91 (noventa y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Desde marzo de 2011, además se le asigna la función de Secretaria del Centro de Mediación en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 7,88 (siete con ochenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,48 (ocho con cincuenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,39 (VEINTICUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: YANCE, Claudia Viviana (24,39 puntos); JULIÁ, Carmen Elena (23,92 puntos) y AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,71 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 667

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte. Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte. Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,99 (siete con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que

deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,87 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centé-

simos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,81 (DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,18 (uno con dieciocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,47 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

NASER DE ÁLVAREZ DEL VALLE, CELIA DEL CARMEN – Legajo Nº 565:

a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las fotocopias de la Resolución Nº 039 de fecha 13/04/1988 que se tiene a la vista, surge que la Dra. Naser registra sanción de apercibimiento dispuesta por el Procurador General de la Provincia. Atento a la entidad del hecho que motivó la sanción y al tiempo transcurrido, se le asigna en este rubro el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,11 (once centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,21 (veintiún centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1984, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión. En octubre del año 1985 que ingresa al Poder Judicial con el cargo de Defensora Oficial Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, cesando su función en noviembre de 1989.En diciembre de 1987 se produce la transferencia desde el Poder Judicial de los cargos hacia el Ministerio Público, fecha de su creación. Desde entonces se encuentra en ejercicio libre, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,48 (trece con cuarenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,69 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

PAZ SOTO, JAVIER DARÍO – Legajo N° 559: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta

los antecedentes acreditados, se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,47 (cuarenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde abril de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En octubre de 2007, ingresa al Poder Judicial. En mayo de 2011 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 2,86 (dos con ochenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 2,94 (dos con noventa y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,41 (DIECIOCHO CON CUARENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

RODRÍGUEZ, CÉSAR AUGUSTO – Legajo N° 569: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado, se le reconoce de 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,26 (veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,36 (treinta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde noviembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresa al

Poder Judicial como Secretario Letrado de Primera Instancia en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal. Desde julio de 2010 hasta la actualidad, se desempeña en la Cámara en lo Criminal del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,16 (tres con dieciséis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,16 (tres con dieciséis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,52 (DIECIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur

– Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

VEGA ORTÍZ, MARCOS ARTURO – Legajo N° 584: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le concede 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de ese año, en que ingresa en el ámbito del Ministerio público, cumpliendo funciones como pasante rentado en la Defensoría Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 1, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,04 (cuatro con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,62 (DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

VELIZ, LUIS GERARDO – Legajo Nº 561: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 0,07 (siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,07 (siete centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2005 fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 3,52 (tres con cincuenta y dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,52 (tres con cincuenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,59 (DIECIOCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (28,87 puntos); NASER DE ÁLVAREZ DEL VALLE, Celia del Carmen (28,69 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,47 puntos); VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19,62 puntos); GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,81 puntos); VELIZ, Luis Gerardo (18,59 puntos); RODRÍGUEZ, César Augusto (18,52 puntos) y PAZ SOTO, Javier Darío (18,41 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

PODER JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DEL SUR
CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 668

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur – Metán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ – Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le

reconoce 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,71 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

BOSERNITZÁN, FRIDA LÍA – Legajo N° 386: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,79 (setenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas de Asesor de Menores y en la de Asesor de Incapaces, ambos cargos del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resoluciones Nº 224 y Nº 555 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. En agosto de 2005, ingresa al Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa. En el período mayo – agosto de 2008 se desempeñó con carácter temporario, como Defensora Oficial Civil Nº 1, por lo que se le reconoce 5,88 (cinco con ochenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: fue designada Defensora Oficial Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán, en carácter temporario, desde el 21/5/08 al 11/8/08, por lo que se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,21 (veintiún centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,78 (VEINTIDÓS CON SETENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, MABEL ADRIANA – Legajo Nº 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347

y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,37 (dos con treinta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le reconoce 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le confiere una puntuación de 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,92 (cinco con noventa y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,29 (VEINTITRÉS CON VEINTINUEVE CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la co-

bertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,17 (uno con diecisiete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,46 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

MUSAIME, ERICA MARIMÉ – Legajo Nº 366: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta, Sexta, Séptima y Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y la de Defensor Oficial Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 279 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación

específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,78 (uno con setenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 2000, en que resultó seleccionada para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público, en la Defensoría Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 2004, fue designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en dicho Ministerio, con asignación de funciones en la Defensoría Penal N° 5. Entre diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde entonces, retorna a sus funciones de Secretaria en la Defensoría Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: desde diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán, mediante Decreto Nº 5175/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN:7,26 (siete con veintiséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,04 (VEINTICUATRO CON CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,96 (noventa y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en

la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,46 (cuatro con cuarenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,40 (TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre

de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,11 (VEINTIOCHO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

ROBLE, BLANCA ALICIA – Legajo N° 557: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,94 (noventa y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,05 (uno con cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de 2000, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio de 2009 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,94 (cinco con noventa y cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,28 (seis con veintiocho centésimos)**. Por lo

que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,33 (VEINTIDÓS CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

VILLAGRÁN, MARÍA GUADALUPE – Legajo Nº 512: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le reconoce 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,24 (uno con veinticuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,92 (cuatro con noventa y centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en junio del mismo año. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 2011 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,34 (siete con treinta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,26 (VEINTISIETE CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur – Metán**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (32,40 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,11 puntos); VILLAGRÁN, María Guadalupe (27,26 puntos); MUSAIME, Erica Marimé (24,04 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,71 puntos); HARO,

Martín Gustavo (23,46 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (23,29 puntos); BOSERNITZÁN, Frida Lía (22,78 puntos) y ROBLE, Blanca Alicia (22,33 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 669

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Sur – Metán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ – Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo mencionado se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce 6,56 (seis con cincuenta y seis centésimos); 3. a). Haber

ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,71 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

CARABAJAL DE JURADO, SILVANA CECILIA – Legajo Nº 587: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2004, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En febrero de 2007 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado del Trabajo del Distrito Judicial del Sur – Metán y desde septiembre de 2011 se le asignan funciones de Secretaria de Primera Instancia en el mencionado juzgado, por lo que se le reconoce 3,32 (tres con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,42 (tres con cuarenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,97 (DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el

título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,11 (VEINTIOCHO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Sur – Metán**, en el siguiente orden de mérito: PAZ**,** Carmelo

Eduardo (28,11 puntos); AGUIRRE BAREY**,** Griselda Noemí (23,71 puntos) y CARABAJAL DE JURADO, Silvana Cecilia (18,97 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref.: Expte. N° 88/11

Resolución N° 670

Salta, 8 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur – Metán** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

BAEZ, ANA ALEJANDRA – Legajo N° 558: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,96 (noventa y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,36 (uno con treinta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2002, acreditando desde abril de ese año inscripción en la matrícula. Entre los años 2002 y 2004 integró el equipo interdisciplinario del SAVIC en el Ministerio Público, desempeñándose como Pasante "ad honorem". En septiembre de 2005 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado Correccional y de Garantías de Tercera Nominación. Entre los meses de abril y diciembre de 2006 y abril y diciembre de 2009 se desempeñó como Funcionaria Responsable en el marco del Régimen General de Pasantías. En marzo de 2008 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en

el Juzgado Correccional y de Garantías de Tercera Nominación, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 2,64 (dos con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,36 (treinta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 3 (tres) puntos**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,36 (DIECINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge que el postulante registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.224/02 (fs. 123/125 vta. del Expte. Nº 78/10); que mediante Acta Nº 1690 este Consejo resolvió restituir 2 (dos) puntos al puntaje valorado por ese concepto, otorgando en consecuencia 12 puntos; que a fs.431/434 de estos autos, el concursante solicita se revea su puntaje por las razones que allí expone, lo que fue analizado por este Consejo, resolviendo mediante Acta Nº 1826, mantener el puntaje adjudicado, en razón de la similitud de este petitorio con el ya valorado y resuelto en Expte. Nº 78/10, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1(un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,99 (siete con noventa y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,40 (ocho con cuarenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y

modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,88 (ocho con ochenta y ocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,87 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO – Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de Primera Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 4,63 (cuatro con sesenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,26 (VEINTIUNO CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS)**.

GUZMÁN, HÉCTOR SEBASTIÁN – Legajo N° 560: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de

la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2005, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2008 ingresa al Poder Judicial, desempeñándose en el cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,28 (tres con veintiocho centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,32 (tres con treinta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,81 (DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,18 (uno con dieciocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto

en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,47 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

MUSAIME, ERICA MARIMÉ – Legajo Nº 366: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,61 (sesenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta, Sexta, Séptima y Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y la de Defensor Oficial Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 279 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,81 (uno con ochenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 2000, en que resultó seleccionada para desempeñarse en el ámbito del Ministerio

Público, en la Defensoría Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 2004, fue designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en dicho Ministerio, con asignación de funciones en la Defensoría Penal N° 5. Entre diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán. Desde entonces, retorna a sus funciones de Secretaria en la Defensoría Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,90 (seis con noventa centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: desde diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones -con carácter interino- como Defensora Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur – Metán, mediante Decreto Nº 5175/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN:7,26 (siete con veintiséis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,07 (VEINTICUATRO CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que registra suspensión de 13 días dispuesta por la Corte de Justicia. En virtud del puntaje otorgado en Expte. Nº 78/10 se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro con dieciocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue designado, con carácter temporario, Juez Correccional y

de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1. Actualmente ejerce la función, con carácter temporario, de Defensor Penal Nº 1 en el Distrito Judicial del Sur – Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decretos Nº 4412/08 y Nº 752/11 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores y Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán; por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,43 (nueve con cuarenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,61 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

PAZ SOTO, JAVIER DARÍO – Legajo N° 559: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce de 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,47 (cuarenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde abril de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En octubre de 2007, ingresa al Poder Judicial. En mayo de 2011 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 2,86 (dos con ochenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 2,94 (dos con noventa y cuatro centésimos).** Por lo

que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,41 (DIECIOCHO CON CUARENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27

(veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

VARELA, MÓNICA GABRIELA EUGENIA – Legajo N° 585: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le concede 0,73 (setenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,93 (noventa y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2001, acreditando desde agosto de ese año inscripción en la matrícula. Ingresa en la administración de justicia del Poder Judicial en el escalafón administrativo en junio de 1991. En el período de octubre de 2001 a febrero de 2005 se desempeñó como "Oficial de Prueba" en el ámbito de la Secretaría Tutelar y de Control de Suspensión de Juicio a Prueba, dispuesto por Resolución de Presidencia Nº 182, fecha a partir de la cual cumplió funciones en el cargo de Prosecretaria Letrada en el fuero penal. En mayo de 2006 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 3,17 (tres con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,79 (tres con setenta y nueve centésimos)** . Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,72 (DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VEGA ORTÍZ, MARCOS ARTURO – Legajo N° 584: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria

y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le concede 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de ese año, en que ingresa en el ámbito del Ministerio público, cumpliendo funciones como pasante rentado en la Defensoría Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional Nº 1, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,04 (cuatro con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,62 (DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur – Metán**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (28,87 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28,61 puntos); MUSAIME, Erica Marimé (24,07 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,47 puntos); COLQUE, Jorge Rolando (21,26 puntos); VARELA, Mónica Gabriela Eugenia (19,72 puntos); VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19,62 puntos); BAEZ, Ana Alejandra (19,36 puntos); GUZMÁN, Héctor Sebastián (18,81 puntos) y PAZ SOTO, Javier Darío (18,41 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Resoluciones
(Ley Nº 7347)

Poder Judicial
Distrito Judicial del Sur
Circunscripción Joaquín V. González

Ref.: Expte. Nº 88/11

Resolución N° 671

Salta, 08 de junio de 2012.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley Nº 7347 y modificatoria)", Expte. Nº 88/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González** convocado mediante Resolución Nº 623, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados se le reconoce una puntuación de 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,17 (uno con diecisiete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula y ejercicio libre de la profesión desde marzo de ese año. Ingresa a la administración de justicia en agosto de 1984 hasta abril de 1999 que renuncia. En septiembre de 2005 es designado Prosecretario Letrado, cumpliendo funciones de Secretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del

Norte – Circunscripción Tartagal y asistió en la Secretaría de Transición hasta diciembre de 2006. Cumplió funciones de Secretario de Primera Instancia en lo Laboral y Civil y Comercial durante los períodos en turnos por causas de Violencia Familiar desde mayo a octubre de 2008, en que es designado Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,77 (seis con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,29 (siete con veintinueve centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,46 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER – Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce una puntuación de 0,96 (noventa y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda y Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resoluciones Nº 369 y Nº 379 respectivamente; en las de Fiscal de Primera Instancia y Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Centro, con actuación en el Juzgado de Cafayate y con asiento en la referida ciudad, según Resoluciones Nº 535 y Nº 537 y en la de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, según Resolución Nº 555, por lo que se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,46 (cuatro con cuarenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,29 (doce con veintinueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magis-

tratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,65 (sesenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,40 (TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTÉSIMOS)**.

ROBLE, BLANCA ALICIA – Legajo N° 557: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0,94 (noventa y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,05 (uno con cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de 2000, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio de 2009 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,94 (cinco con noventa y cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,28 (seis con veintiocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,33 (VEINTIDÓS CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL – Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, surge que registra lo siguiente: a) Apercibimiento dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS – 023.520 b) Multa equivalente a 7 días de sueldo dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº CJS 024.993/03 y c) Llamado de atención dispuesto por la Corte de Justicia en Expte. Nº 025670/03. Luego de su tratamiento se re-

suelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le reconoce 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,80 (uno con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur. Entre mayo de 2002 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el referido distrito, fecha en la que regresa a sus funciones de Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en ese cargo en el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, asignándosele además, las funciones de Secretario de Derechos Humanos en el mencionado distrito desde febrero de 2012 hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 9,35 (nueve con treinta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado -en carácter temporario- como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,87 (nueve con ochenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,67 (VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 88/11, en la categoría de **Juez de Prime-**

ra Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (32,40 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (23,67 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,46 puntos) y ROBLE, Blanca Alicia (22,33 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz; Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño y Cristóbal Cornejo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

La presente edición se terminó de imprimir
en el mes de febrero de 2014
en los talleres de Artes Gráficas Crivelli S.A. - Salta
www.agcrivelli.com.ar